



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

27 DE ENERO DE 2021

No. 523

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Aviso por el que se informa el cambio de domicilio de la oficina del Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México 4
- ◆ Aviso por el que se informa el cambio de domicilio de la oficina del Órgano Interno de Control en Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México 5

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2021” 6

Alcaldía en Coyoacán

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer diversos trámites inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios 46

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se determina el Financiamiento Público para Gastos de Campaña de los Partidos Políticos y Candidaturas sin Partido a ejercer en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 148
- ◆ Acuerdo del Consejo General por el que se establecen los criterios a los que deberán sujetarse los partidos políticos nacionales y locales que soliciten renunciar parcialmente a su financiamiento público ordinario 159

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en esta Entidad para el ejercicio 2021	167
◆ Acuerdo del Consejo General por el que se determina el Financiamiento Público para Actividades Específicas, para los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en esta Ciudad, correspondiente al ejercicio 2021	181
◆ Acuerdo del Consejo General por el que se determinan los límites en las aportaciones del financiamiento privado que podrán recibir los Partidos Políticos, por sus militantes, simpatizantes, candidatas y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de las personas físicas, durante el ejercicio 2021	192
◆ Acuerdo del Consejo General por el que se determinan las cantidades líquidas mínimas que los Partidos Políticos deberán destinar a las actividades específicas relativas a liderazgos femeninos, liderazgos juveniles y a estudios de investigación de temas de la Ciudad de México, durante el ejercicio 2021	201
Tribunal Electoral	
◆ Reglamento de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos	206



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A), fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, numeral 2, inciso b), 7, apartado A), y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción III, 20, fracción IX, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III y 20 fracción VI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría General es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; y que se auxilia para el ejercicio de sus atribuciones por diversas Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le están adscritas;

Que el Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, es una unidad administrativa, adscrita a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a la que le compete el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 136, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Por los motivos expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE INFORMA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México hace del conocimiento del público en general que se establece como nuevo domicilio de la oficina del Órgano Interno de Control en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, así como su oficialía de partes, el ubicado en: **Prolongación Xochicalco 929, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.**

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- Para mayor difusión, el presente Aviso deberá colocarse en las oficialías de partes de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, y publicarse en el sitio oficial de internet de esta Entidad.

Dado en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de enero de dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A), fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, numeral 2, inciso b), 7, apartado A), y 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracción I, 16, fracción III, 20, fracción IX, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III y 20 fracción VI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la Contraloría General es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; y que se auxilia para el ejercicio de sus atribuciones por diversas Unidades Administrativas y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le están adscritas;

Que el Órgano Interno de Control en Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, es una unidad administrativa, adscrita a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a la que le compete el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 136 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Por los motivos expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE INFORMA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México hace del conocimiento del público en general que se establece como nuevo domicilio de la oficina del Órgano Interno de Control en Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, así como su oficialía de partes, el ubicado en: **Avenida Insurgentes Norte, número 423, piso 12, Colonia Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06900, en esta Ciudad de México.**

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- Para mayor difusión, el presente Aviso deberá colocarse en las oficialías de partes de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, y publicarse en el sitio oficial de internet de esta Dependencia.

Dado en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de enero de dos mil veintiuno.

SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9 apartado A, 11, 12 13 apartado D; 17 apartado A y 26 apartado B. numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20 fracciones III, VI, VII, VIII y IX y 34 fracciones I, III, IV, V, VI, XI, XII, XV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción IX incisos C), numeral 2, E) y 174, fracciones I y II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, fracción VII, 32, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario; 9º de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio fiscal 2021 y 1, 4, 5 y 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021 y 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; se emite el siguiente aviso:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO “TEQUIO-BARRIO 2021”

1. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable

1.1. Nombre del Programa Social: Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2021”

1.2. Entidad Responsable. La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO).

1.3 Unidades Administrativas involucradas en la operación del programa social y unidades de apoyo técnico operativo.

- La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, adscrita a la Dirección General de Inclusión Social.

- Dirección General de Participación Ciudadana.

2. Alineación Programática

2.1. Se alinea con el Eje 2 Ciudad Sustentable del Programa de Gobierno 2019-2024, en el numeral 2.2 Desarrollo urbano sustentable e incluyente:

“En su Meta 2.2.2 Ampliación de parques, espacios públicos y mejora de servicios urbanos”.

Bajo una perspectiva social del urbanismo y el medio ambiente, nuestro gobierno establecerá como fundamentales los espacios públicos y la cultura como articuladores del tejido social y la equidad. Promoveremos, con el acuerdo de los habitantes de colonias, barrios y pueblos, el rescate, la ampliación y la construcción de espacios públicos para establecer lugares de encuentro y convivencia dignos, fundamentales en la edificación de redes sociales solidarias que permitan disminuir la violencia. En la medida en que la ciudadanía se apropia del espacio público y tiene acceso a educación, cultura y esparcimiento, se fortalecen los lazos comunitarios que son el mejor antídoto contra la violencia y la inseguridad. Ya otras ciudades del mundo han ensayado este camino con resultados significativos y muy alentadores”.

Alineación con la Constitución Política de la Ciudad de México.

El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2021”, para el ejercicio fiscal 2021, en su diseño es congruente con los artículos: 12 numerales 1 y 2, “Derecho a la Ciudad”; 13 apartado D “Derecho al espacio público” y 26 apartado B, numeral 1. “Presupuesto Participativo”, de la Constitución de la Ciudad de México, que establecen:

ARTÍCULO	CONTENIDO
1	La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.
2	El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación ciudadana.

13 apartado D “Derecho al espacio público”.	“1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley...” y “2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización”.
26 apartado B Presupuesto participativo.	1. Las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México. Dichos recursos se sujetarán a los procedimientos de transparencia y rendición de cuentas.

2.2. Alineación con Programas Sectoriales y Especiales

El presente Programa Social considera la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal atendiendo las disposiciones establecidas en el Artículo 1º, que contribuyen a garantizar los derechos humanos, como se señala en los numerales IV, XIII y XIV, para:

V. Revertir los procesos de exclusión y de segregación socio-territorial en la ciudad.

XIII. Coadyuvar al reconocimiento y ejercicio del derecho a la ciudad.

XIV. Fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en el orgullo de pertenencia a la ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todos los habitantes y la superación de toda forma de discriminación, violencia y abuso en las relaciones entre habitantes.

Así mismo, atiende los principios de la política de Desarrollo Social, establecidos en el Artículo 4º: Universalidad, Igualdad, Equidad Social, Justicia Distributiva, Diversidad, Integralidad, Territorialidad, Exigibilidad, participación, Transparencia y Efectividad. En específico el PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN, ya que promueve el cumplimiento del derecho al uso y disfrute de los espacios públicos, la autoproducción social, mediante el fortalecimiento del tejido y la cohesión social, tomando como base la democracia participativa, fundamento para la construcción de ciudadanía, reconociendo en las personas que residen en la Ciudad, la capacidad de organizarse para ejercer incidencia directa en las decisiones públicas que contribuyan a mejorar su calidad de vida de manera planificada.

Por último, respecto a la Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2020”, se encuentra alineado al Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; y con la Meta 11.7., que establece que de aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas adultas mayores y las personas con discapacidad.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

El 12 de junio de 2007, el Gobierno del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, publicó por primera ocasión los Lineamientos y Mecanismos de Operación del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial (PCMB) para el ejercicio fiscal 2007.

La instrumentación se realizó a través de concurso público en el que organizaciones sociales, civiles, comunitarias, grupos de vecinos e instituciones académicas presentaron Proyectos de Planes Comunitarios de Mejoramiento Barrial, los cuales fueron seleccionados por un Comité Técnico Mixto conformado por cuatro integrantes, uno de cada dependencia: Secretaría de Desarrollo Social, de Obras y Servicios, de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Programa Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, así como por cuatro representantes de la sociedad civil y especialistas en temas de desarrollo social y urbano.

Con el propósito de consolidar el PCMB en la política pública de la capital, el 11 de julio de 2014, en el Museo de la Ciudad de México, se presentó la Iniciativa Ciudadana sobre la Ley de Mejoramiento Barrial, producto de los esfuerzos coordinados entre organizaciones civiles, académicas, y funcionarios del sector público vinculados a la política social. Para el 19 de febrero de 2015 el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) aprobó, en sesión extraordinaria, la iniciativa de Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal, que fue publicada el 29 de septiembre en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El 5 de febrero de 2017, la Asamblea Constituyente promulgó la primera Constitución Política de la Ciudad de México, elevando a rango Constitucional el Mejoramiento Barrial en su Artículo 26.B, relativo a la Democracia Participativa.

Como se aprecia en el Cuadro 1, el Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario ha registrado, a lo largo de su historia, un importante crecimiento en la demanda de proyectos a ejecutar por parte de las organizaciones sociales, civiles, comunitarias, grupos de vecinas y vecinos e instituciones académicas. Desde su creación hasta el cierre del ejercicio fiscal 2018, se presentaron 7 mil 452 proyectos a concurso, de los que fueron aprobados por el Comité Técnico Mixto 2 mil 127 proyectos, con una inversión financiera de un mil, 396 millones 299 mil 932 pesos, beneficiando a un millón 936 mil 887 personas. En 2019 no se realizó un concurso; se predeterminaron 340 territorios prioritarios. Lo anterior, implica que el PMBC se armoniza a una estrategia transversal de la administración pública, para atender las zonas más deprimidas en su condición socioeconómica y que además son afectadas por la violencia, particularmente contra las mujeres.

Cuadro 1. Proyectos presentados, aprobados y recursos del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2007 – 2019.

Ejercicio Fiscal.	Proyectos presentados a Concurso.	Proyectos aprobados por el Comité Técnico Mixto.	Recursos asignados para el Ejercicio Fiscal.
2007	139	48	\$80'000,000.00
2008	273	101	\$131'500,000.00
2009	549	183	\$187'315,700.00
2010	752	199	\$99'700,000.00
2011	750	200	\$90'400,000.00
2012	780	249	\$132'247,281.00
2013	908	196	\$95'099,500.00
2014	999	208	\$110'737,451.00
2015	667	169	\$103'000,000.00
2016	758	185	\$106'000,000.00
2017	877	215	\$120'000,000.00
2018	S/D	174	\$113'300,000.00
2019	S/D	273	\$162'000,000.00
2020	S/D	167(*)	\$100',000,000.00

Fuente. Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

Nota (*): Año 2020 datos preliminares. Los criterios de selección de los proyectos para este ejercicio fiscal, fueron atender las zonas más deprimidas de la Ciudad de México, por su condición socioeconómica y afectada por la violencia.

3.2. Problema Social atendido por el Programa Social

El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2021”, atiende a las personas que residen en los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales, con Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social; alto y muy alto grado de marginalidad; o altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social de la Ciudad de México. Estos entornos presentan diversas situaciones de degradación urbana y social que demerita la calidad de vida de sus residentes.

Debido al acelerado crecimiento de la población en la Ciudad de México, grandes zonas de la ciudad, especialmente las ubicadas en las periferias, fueron pobladas de manera irregular, provocando déficits en las condiciones urbanas (espacios abiertos y equipamientos sociales) en barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales de la ciudad. Entre 1950 y 1980, la Ciudad creció con una tasa promedio del 5 por ciento anual. A partir de la década de los 90's se observó una disminución

en el ritmo de crecimiento de la población en el entonces Distrito Federal, inclusive convirtiéndose en una tasa negativa a partir del año 2000.

De acuerdo con datos del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) y el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México para la categorización del Índice de Desarrollo Social de las Unidades Territoriales de la Ciudad de México por colonia, se tiene que en 2010 existía una población de 8'851,080 habitantes en un total de 1,473 Unidades Territoriales (UT's) en la Ciudad de México; de éstas, 353, el 23.9 por ciento de las UT's cuentan con Alto grado de Desarrollo Social; 402, el 27.2 por ciento con un Medio grado de Índice de Desarrollo Social; 467, el 31.7 por ciento con Bajo Índice de Desarrollo Social; y finalmente 251, el 17 por ciento con Muy Bajo Índice de Desarrollo Social. (Cuadro 2).

Cuadro 2. Distribución de las Unidades Territoriales por Índice de Desarrollo Social 2010

DEMARCACIÓN	ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL (IDS) EVALÚA CDMX 2010			
	ALTO	MEDIO	BAJO	MUY BAJO
Álvaro Obregón	46	40	97	36
Azcapotzalco	15	51	20	1
Benito Juárez	52	1	0	0
Coyoacán	64	16	12	1
Cuajimalpa de Morelos	4	11	12	15
Cuauhtémoc	11	18	4	0
Gustavo A. Madero	34	56	58	29
Iztacalco	6	14	18	0
Iztapalapa	19	37	86	56
La Magdalena Contreras	1	12	18	8
Miguel Hidalgo	39	33	9	0
Milpa Alta	1	0	3	30
Tláhuac	1	4	44	21
Tlalpan	48	28	47	18
Venustiano Carranza	5	35	24	2
Xochimilco	7	46	15	34
Total	353	402	467	251

Fuente. Cálculos propios con datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México Evalúa (2010) En términos relativos, el 49 por ciento de las UT's son de Bajo y Muy Bajo Índice de Desarrollo Social. En el Cuadro 3 se muestra en términos porcentuales las alcaldías que cuentan con un mayor número de UT's con Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social; además se destacan dos polos opuestos, primero se encuadran aquellas demarcaciones que no cuentan con UT's con Muy Bajo Índice de Desarrollo Social, como son el caso de Benito Juárez, Cuauhtémoc, Iztacalco y Miguel Hidalgo; en el otro extremo se encuentran demarcaciones como Milpa Alta donde el 88 por ciento de Unidades Territoriales son de Muy Bajo Índice de Desarrollo Social.

Cuadro 3. Distribución de las Unidades Territoriales por Índice de Desarrollo Social 2010

DEMARCACIÓN	ÍNDICE DE DESARROLLO SOCIAL (IDS) EVALÚA CDMX 2010			
	ALTO	MEDIO	BAJO	MUY BAJO
Álvaro Obregón	21%	18%	44%	16%
Azcapotzalco	17%	59%	23%	15%
Benito Juárez	98%	2%	0%	0%
Coyoacán	69%	17%	13%	1%
Cuajimalpa de Morelos	10%	26%	29%	36%
Cuauhtémoc	33%	55%	12%	0%
Gustavo A. Madero	19%	32%	33%	16%
Iztacalco	16%	37%	47%	0%

Iztapalapa	10%	19%	43%	28%
La Magdalena Contreras	3%	31%	46%	21%
Miguel Hidalgo	48%	41%	11%	0%
Milpa Alta	3%	0%	9%	88%
Tláhuac	1%	6%	63%	30%
Tlalpan	34%	20%	33%	13%
Venustiano Carranza	8%	53%	36%	3%
Xochimilco	7%	45%	15%	33%
Total	24%	27%	32%	17%

Fuente. Cálculos propios con datos del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México Evalúa (2010) Esta disparidad en el nivel de desarrollo social de las unidades territoriales contribuye a crear y agudizar problemas sociales tales como inseguridad, violencia, discriminación a grupos vulnerables, vandalismo en espacios públicos, detrimento del medio ambiente, entre otros, que afectan el tejido y cohesión social.

3.3. Derivado de lo anterior, el programa social Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2021”, contribuye a generar condiciones que favorezcan el mejoramiento integral de las condiciones de hábitat en su escala barrial; la instrumentación de formas nuevas de participación comunitaria y el apoyo a las existentes, tomando en cuenta las condiciones de cada barrio, pueblo, colonia y unidad habitacional, acentuando el factor de la corresponsabilidad para solucionar los problemas y necesidades de la comunidad, así como una mayor participación de las y los ciudadanos en el ejercicio de la gestión urbana.

3.4. La Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México, publicada el día 25 de noviembre de 2019, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, dispone Incrementar el número de senderos seguro, con el objetivo de erradicar la incidencia delictiva, mejorar las condiciones de seguridad de las mujeres y fomentar el disfrute del espacio público.

La incorporación en 2019 de las estadísticas delictivas al Índice de Desarrollo Social, preseleccionada también para el año 2021 son los mismos 340 territorios prioritarios para el mejoramiento barrial, en particular para impactar con Senderos Seguros, Corredores Deportivos, Corredores Culturales y adecuar los entornos a los PILARES:

	ALCALDIA	COLONIA	CP
1	Azcapotzalco	ALDANA	2910
2	Azcapotzalco	AMPLIACION SAN PEDRO XALPA	2719
3	Azcapotzalco	COLTONGO	2630
4	Azcapotzalco	EL JAGUEY	2519
5	Azcapotzalco	EL ROSARIO	2100
6	Azcapotzalco	LAS SALINAS	2360
7	Azcapotzalco	PRO HOGAR	2600
8	Azcapotzalco	PROVIDENCIA	2440
9	Azcapotzalco	REYNOSA TAMAULIPAS	2200
10	Azcapotzalco	SAN ANDRES	2240
11	Azcapotzalco	SAN FRANCISCO XOCOTITLA	2960
12	Azcapotzalco	SAN JUAN TLIHUACA	2400
13	Azcapotzalco	SAN MIGUEL AMANTLA	2700
14	Azcapotzalco	SAN SEBASTIAN	2040
15	Azcapotzalco	SANTA INES	2140
16	Azcapotzalco	SANTIAGO AHUIZOTLA	2750
17	Azcapotzalco	TEZOSOMOC	2459

	ALCALDIA	COLONIA	CP
1	Álvaro Obregón	AMPL TLACOYAQUE	1858
2	Álvaro Obregón	ARVIDE	1280
3	Álvaro Obregón	BARRIO NORTE	1410

4	Álvaro Obregón	BELEN DE LAS FLORES	1110
5	Álvaro Obregón	BELLA VISTA	1140
6	Álvaro Obregón	BONANZA	1220
7	Álvaro Obregón	EL CAPULIN	1110
8	Álvaro Obregón	EL CUERNITO	1220
9	Álvaro Obregón	GARCIMARRERO NORTE	1510
10	Álvaro Obregón	HOGAR Y REDENCION	1450
11	Álvaro Obregón	JALALPA	1297
12	Álvaro Obregón	JALALPA EL GRANDE	1290
13	Álvaro Obregón	JALALPA TEPITO	1290
14	Álvaro Obregón	JOSE MARIA PINO SUAREZ	1140
15	Álvaro Obregón	LA ARAÑA	1510
16	Álvaro Obregón	LA MEXICANA	1260
17	Álvaro Obregón	LAS AGUILAS (AMPL)	1710
18	Álvaro Obregón	LOMAS DE BECERRA	1279
19	Álvaro Obregón	LOMAS DE LOS CEDROS	1870
20	Álvaro Obregón	MINAS DE CRISTO	1419
21	Álvaro Obregón	OLIVAR DEL CONDE 1RA SECCION	1400
22	Álvaro Obregón	OLIVAR DEL CONDE 2DA SECCION	1400
23	Álvaro Obregón	PALMAS AXOTITLA	1650
24	Álvaro Obregón	PILOTO (ADOLFO LOPEZ MATEOS)	1290
25	Álvaro Obregón	PRESIDENTES 2DA AMPL	1290
26	Álvaro Obregón	SAN BARTOLO AMEYALCO 1 (PBLO)	1800
27	Álvaro Obregón	SANTA LUCIA	1500
28	Álvaro Obregón	TLAYAPACA	1389
29	Álvaro Obregón	TOLTECA	1150
30	Álvaro Obregón	TORRES DE POTRERO	1840

	ALCALDIA	COLONIA	CP
1	Benito Juárez	8 DE AGOSTO 1	3820
2	Benito Juárez	INDEPENDENCIA	3630
3	Benito Juárez	NATIVITAS	3500
4	Benito Juárez	PORTALES NORTE	3300
5	Benito Juárez	PORTALES ORIENTE	3570
6	Benito Juárez	PORTALES SUR	3300
7	Benito Juárez	SAN SIMON TICUMAC	3660

	ALCALDIA	COLONIA	CP
1	Coyoacán	ADOLFO RUIZ CORTINES	4630
2	Coyoacán	AJUSCO	4300
3	Coyoacán	AJUSCO HUAYAMILPAS	4390
4	Coyoacán	AMPLIACION CANDELARIA	4389
5	Coyoacán	CARMEN SERDAN	4910
6	Coyoacán	COPILO EL ALTO	4360
7	Coyoacán	PILOTO CULHUACAN	4490
8	Coyoacán	POPULAR EMILIANO ZAPATA	4919
9	Coyoacán	SAN FRANCISCO CULHUACAN	4260
10	Coyoacán	SANTA URSULA COAPA	4650
11	Coyoacán	SANTA URSULA COAPA PGAL DE SANTA URSULA COAPA	4600
12	Coyoacán	SANTO DOMINGO PGAL DE STO DOMINGO	4369

	ALCALDIA	COLONIA	CP
1	Cuajimalpa	SAN JOSE DE LOS CEDROS	5200
2	Cuajimalpa	SAN LORENZO ACOPILO (PBLO)	5410
3	Cuajimalpa	SAN MATEO TLALTENANGO (PBLO)	5600
4	Cuajimalpa	SAN PABLO CHIMALPA (PBLO)	5050

	ALCALDIA	COLONIA	CP
1	Cuauhtémoc	ATLAMPA	6450
2	Cuauhtémoc	BUENOS AIRES	6780
3	Cuauhtémoc	CENTRO	6000
4	Cuauhtémoc	DOCTORES	6720
5	Cuauhtémoc	ESPERANZA	6840
6	Cuauhtémoc	GUERRERO	6300
7	Cuauhtémoc	MORELOS	6200
8	Cuauhtémoc	OBRAERA	6800
9	Cuauhtémoc	SANTA MARIA LA RIBERA	6400
10	Cuauhtémoc	VALLE GOMEZ	6240

	ALCALDIA	COLONIA	CP
1	Gustavo A. Madero	15 DE AGOSTO	7050
2	Gustavo A. Madero	25 DE JULIO	7520
3	Gustavo A. Madero	BENITO JUAREZ (AMPL)	7259
4	Gustavo A. Madero	CAMPESTRE ARAGON	7530
5	Gustavo A. Madero	CAPULTITLAN 1	7370
6	Gustavo A. Madero	CHALMA DE GUADALUPE	7210
7	Gustavo A. Madero	CUAUTEPEC DE MADERO	7190
8	Gustavo A. Madero	CUAUTEPEC EL ALTO	7100
9	Gustavo A. Madero	CUCHILLA DEL TESORO 1	7900
10	Gustavo A. Madero	EJIDOS SAN JUAN DE ARAGON 1A SECCION	7940
11	Gustavo A. Madero	GABRIEL HERNANDEZ	7080
12	Gustavo A. Madero	GABRIEL HERNANDEZ (AMPL)	7080
13	Gustavo A. Madero	GERTRUDIS SANCHEZ 3A SECCION	7839
14	Gustavo A. Madero	GUADALUPE PROLETARIA	7670
15	Gustavo A. Madero	LA CANDELARIA TICOMAN	7310
16	Gustavo A. Madero	LA MALINCHE	7899
17	Gustavo A. Madero	LA PASTORA	7290
18	Gustavo A. Madero	LOMA DE LA PALMA	7160
19	Gustavo A. Madero	LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC (2ª SECCION)	7360
20	Gustavo A. Madero	MARTIN CARRERA	7070
21	Gustavo A. Madero	NUEVA ATZACOALCO	7420
22	Gustavo A. Madero	NUEVA TENOCHTITLAN	7890
23	Gustavo A. Madero	PALMATITLA	7088
24	Gustavo A. Madero	PANAMERICANA	7770
25	Gustavo A. Madero	PARQUE NACIONAL	7149
26	Gustavo A. Madero	PROGRESO NACIONAL	7600
27	Gustavo A. Madero	PROVIDENCIA	7550
28	Gustavo A. Madero	SAN FELIPE DE JESUS	7510
29	Gustavo A. Madero	SAN JUAN Y GUADALUPE TICOMAN	7350
30	Gustavo A. Madero	SAN RAFAEL TICOMAN	7359
31	Gustavo A. Madero	SANTIAGO ATEPETLAC	7640
32	Gustavo A. Madero	SANTIAGO ATZACOALCO	7040
33	Gustavo A. Madero	TLACAELEL	59002

34	Gustavo A. Madero	VALLE DE MADERO	7190
35	Gustavo A. Madero	VALLEJO	7870
36	Gustavo A. Madero	VASCO DE QUIROGA	7440
37	Gustavo A. Madero	VILLA GUSTAVO A MADERO	7050
38	Gustavo A. Madero	ZONA ESCOLAR	7230
39	Gustavo A. Madero	ZONA ESCOLAR ORIENTE	7239

	ALCALDIA	COLONIA	CP
1	Iztacalco	AGRICOLA ORIENTAL	8500
2	Iztacalco	AMPLIACION RAMOS MILLAN	8020
3	Iztacalco	CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE	8930
4	Iztacalco	CARLOS ZAPATA VELA	8040
5	Iztacalco	CUCHILLA RAMOS MILLAN	8030
6	Iztacalco	GABRIEL RAMOS MILLAN	8730
7	Iztacalco	INFONAVIT IZTACALCO	8900
8	Iztacalco	JUVENTINO ROSAS	8700
9	Iztacalco	LA CRUZ	8310
10	Iztacalco	LOS REYES	8620
11	Iztacalco	PANTITLAN	8100
12	Iztacalco	RAMOS MILLAN BRAMADERO	8000
13	Iztacalco	SAN MIGUEL	8650
14	Iztacalco	TLACOTAL RAMOS MILLAN	8720
15	Iztacalco	TLAZINTLA	8710
16	Iztacalco	ZAPOTLA	8610

	ALCALDIA	COLONIA	CP
1	Iztapalapa	1A AMPLIACION SANTIAGO ACAHUALTEPEC	9608
2	Iztapalapa	2A AMPLIACION SANTIAGO ACAHUALTEPEC	9609
3	Iztapalapa	8A DE SAN MIGUEL	9830
4	Iztapalapa	ALVARO OBREGON (FRACC)	9230
5	Iztapalapa	AMPLIACION EMILIANO ZAPATA	9638
6	Iztapalapa	APATLACO	9430
7	Iztapalapa	BUENAVISTA	9700
8	Iztapalapa	CARLOS HANK GONZALEZ	9700
9	Iztapalapa	CERRO DE LA ESTRELLA	9860
10	Iztapalapa	CHINAMPAC DE JUAREZ	9208
11	Iztapalapa	CITLALLI	9660
12	Iztapalapa	CONSEJO AGRARISTA MEXICANO	9760
13	Iztapalapa	CULHUACAN	9800
14	Iztapalapa	DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL	9700
15	Iztapalapa	EJERCITO DE AGUA PRIETA (PONIENTE)	9578
16	Iztapalapa	EJERCITO DE ORIENTE	9230
17	Iztapalapa	EL RODEO	9860
18	Iztapalapa	EL SANTUARIO	9820
19	Iztapalapa	EL TRIANGULO	9769
20	Iztapalapa	EL TRIUNFO (AMPL)	9438
21	Iztapalapa	ERMITA ZARAGOZA	9180
22	Iztapalapa	FRANCISCO VILLA	9720
23	Iztapalapa	GUADALUPE DEL MORAL	9300
24	Iztapalapa	INSURGENTES	9750
25	Iztapalapa	IXTLAHUACAN	9690
26	Iztapalapa	JOSE LOPEZ PORTILLO	9920
27	Iztapalapa	LA ASUNCION	9000

28	Iztapalapa	LA ERA	9720
29	Iztapalapa	LA POLVORILLA	9750
30	Iztapalapa	LAS PEÑAS	9750
31	Iztapalapa	LEYES DE REFORMA 1RA SECCION	9310
32	Iztapalapa	LEYES DE REFORMA 3A SECCION	9310
33	Iztapalapa	LOMAS DE LA ESTANCIA	9640
34	Iztapalapa	LOMAS DE SAN LORENZO	9780
35	Iztapalapa	LOMAS DE ZARAGOZA	9620
36	Iztapalapa	LOMAS DEL PEDREGAL	9696
37	Iztapalapa	LOS ANGELES	9830
38	Iztapalapa	MAGDALENA ATLAZOLPA	9410
39	Iztapalapa	MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	9698
40	Iztapalapa	PALMITAS	9670
41	Iztapalapa	PARAISO 1	9230
42	Iztapalapa	PARAJE SAN JUAN	9830
43	Iztapalapa	PARAJE ZACATEPEC	9560
44	Iztapalapa	PARAJES BUENAVISTA (TETECON)	9700
45	Iztapalapa	PRESIDENTES DE MEXICO	9740
46	Iztapalapa	PROGRESISTA	9240
47	Iztapalapa	PUENTE BLANCO	9770
48	Iztapalapa	REFORMA POLITICA	9730
49	Iztapalapa	RENOVACION	9209
50	Iztapalapa	SAN ANDRES TETEPILCO	9440
51	Iztapalapa	SAN ANDRES TOMATLAN	9870
52	Iztapalapa	SAN ANTONIO	9900
53	Iztapalapa	SAN ANTONIO CULHUACAN (PBLO)	9800
54	Iztapalapa	SAN IGNACIO	9000
55	Iztapalapa	SAN JOSE	9000
56	Iztapalapa	SAN JOSE ACULCO	9410
57	Iztapalapa	SAN JOSE BUENAVISTA	9700
58	Iztapalapa	SAN LORENZO TEZONCO (BARR)	9900
59	Iztapalapa	SAN LORENZO TEZONCO (PBLO)	9790
60	Iztapalapa	SAN LUCAS	9000
61	Iztapalapa	SAN MIGUEL TEOTONGO	9630
62	Iztapalapa	SAN PABLO	9000
63	Iztapalapa	SAN PEDRO	9000
64	Iztapalapa	SAN SEBASTIAN TECOLOXTITLAN	9520
65	Iztapalapa	SANTA BARBARA	9000
66	Iztapalapa	SANTA CRUZ MEYEHUALCO (PBLO)	9700
67	Iztapalapa	SANTA CRUZ MEYEHUALCO (U HAB)	9290
68	Iztapalapa	SANTA MARIA AZTAHUACAN (EJ II)	9500
69	Iztapalapa	SANTA MARIA AZTAHUACAN (PBLO)	9500
70	Iztapalapa	SANTA MARTHA ACATITLA	9510
71	Iztapalapa	SANTA MARTHA ACATITLA (PBLO)	9510
72	Iztapalapa	SANTA MARTHA ACATITLA SUR	9510
73	Iztapalapa	SANTIAGO ACAHUALTEPEC	9600
74	Iztapalapa	SN LORENZO XICOTENCATL	9130
75	Iztapalapa	TENORIOS 1	9680
76	Iztapalapa	U H EJTO CONSTITUCIONALISTA	9220
77	Iztapalapa	VALLE DEL SUR	9819
78	Iztapalapa	VICENTE GUERRERO	9200
79	Iztapalapa	XALPA	9640

80	Iztapalapa	ZONA URBANA EJIDAL SANTA MARTHA ACATITLA NTE	9140
----	------------	--	------

	ALCALDIA	COLONIA	CP
1	La Magdalena Contreras	EL TANQUE	10320
2	La Magdalena Contreras	GAVILLERO	10900
3	La Magdalena Contreras	LA CONCEPCION	10830
4	La Magdalena Contreras	LA MAGDALENA ATLITIC (PBLO)	10910
5	La Magdalena Contreras	LA MALINCHE	10010
6	La Magdalena Contreras	LAS CRUCES	10330
7	La Magdalena Contreras	LOS PADRES	10340
8	La Magdalena Contreras	SAN BERNABE OCOTEPEC (PBLO)	10300
9	La Magdalena Contreras	SAN FRANCISCO	10810
10	La Magdalena Contreras	SAN NICOLAS TOTOLAPAN (PBLO)	10900
11	La Magdalena Contreras	TIERRA COLORADA	10926

	ALCALDIA	COLONIA	CP
1	Miguel Hidalgo	AMERICA	11820
2	Miguel Hidalgo	ANAHUAC	11320
3	Miguel Hidalgo	ARGENTINA ANTIGUA	11270
4	Miguel Hidalgo	DANIEL GARZA	11830
5	Miguel Hidalgo	HUICHAPAN	11290
6	Miguel Hidalgo	PENSIL NORTE	11430
7	Miguel Hidalgo	PENSIL SAN JUANICO	11440
8	Miguel Hidalgo	REFORMA PENSIL	11440
9	Miguel Hidalgo	SAN LORENZO TLALTENANGO	11210
10	Miguel Hidalgo	TACUBA	11410
11	Miguel Hidalgo	TLAXPANA	11370

	ALCALDIA	COLONIA	CP
1	Milpa Alta	CRUZTITLA	12100
2	Milpa Alta	OCOTITLA (PBLO DE SAN PEDRO ACTOPAN)	12200
3	Milpa Alta	SAN AGUSTIN OHTENCO (PBLO)	12080
4	Milpa Alta	SAN BARTOLOME XICOMULCO (PBLO)	12250
5	Milpa Alta	SAN FRANCISCO TECOXA	12700
6	Milpa Alta	SAN JERONIMO MIACATLAN (PBLO)	12600
7	Milpa Alta	SAN JUAN TEPENAHUAC (PBLO)	12800
8	Milpa Alta	SAN LORENZO TLACOYUCAN (PBLO)	12500
9	Milpa Alta	SAN MIGUEL (PBLO SAN PABLO OZTOTEPEC)	12400
10	Milpa Alta	SAN MIGUEL (PBLO SANTA ANA TLACOTENGO)	12900
11	Milpa Alta	SAN SALVADOR CUAUHTENCO (PBLO)	12300

	ALCALDIA	COLONIA	CP
1	Tláhuac	AGRICOLA METROPOLITANA	13280
2	Tláhuac	EL ROSARIO	13540
3	Tláhuac	FRANCISCO VILLA	13500
4	Tláhuac	LA ASUNCION (PBLO SAN JUAN IXTAYOPAN)	13500
5	Tláhuac	LA CONCEPCION (PBLO SANTA CATARINA YECAHUIZOTL)	13100
6	Tláhuac	LA ESTACION	13319
7	Tláhuac	LA HABANA	13050
8	Tláhuac	LA NOPALERA	13220

9	Tláhuac	LAS ARBOLEDAS	13219
10	Tláhuac	LOS OLIVOS 1	13210
11	Tláhuac	LOS REYES (PBLO SAN ANDRES MIXQUIC)	13610
12	Tláhuac	LOS REYES (PBLO SAN PEDRO TLAHUAC)	13090
13	Tláhuac	MIGUEL HIDALGO	13200
14	Tláhuac	OLIVAR SANTA MARIA 1	16790
15	Tláhuac	SAN FRANCISCO TLALTENCO	13400
16	Tláhuac	SAN NICOLAS TETELCO (PBLO)	13700
17	Tláhuac	SANTA ANA PONIENTE	13300
18	Tláhuac	SANTA CECILIA	13010
19	Tláhuac	SANTIAGO ZAPOTITLA (PBLO)	13300

	ALCALDIA	COLONIA	CP
1	Tlalpan	2 DE OCTUBRE	14739
2	Tlalpan	AMPL MIGUEL HIDALGO 3A SECC	14250
3	Tlalpan	AMPL MIGUEL HIDALGO 4A SECC	14250
4	Tlalpan	BOSQUES DEL PEDREGAL	14738
5	Tlalpan	CANTERA PUENTE DE PIEDRA	14040
6	Tlalpan	CHIMILLI	14749
7	Tlalpan	CULTURA MAYA LOPEZ PORTILLO	14230
8	Tlalpan	EX HACIENDA SAN JUAN DE DIOS	14387
9	Tlalpan	HEROES DE PADIERNA	14200
10	Tlalpan	ISIDRO FABELA	14030
11	Tlalpan	LA MAGDALENA PETLACALCO (PBLO)	14480
12	Tlalpan	LOMAS ALTAS DE PADIERNA SUR	14740
13	Tlalpan	LOMAS DE PADIERNA	14200
14	Tlalpan	LOMAS DEL PEDREGAL CUCHILLA DE PADIERNA	14220
15	Tlalpan	LOMAS HIDALGO	14240
16	Tlalpan	MESA LOS HORNOS	14420
17	Tlalpan	MIRADOR II	14748
18	Tlalpan	PARRES EL GUARDA (PBLO)	14900
19	Tlalpan	PEDREGAL DE SN NICOLAS 1A SECC	14100
20	Tlalpan	PEDREGAL DE SN NICOLAS 2A SECC	14100
21	Tlalpan	PEDREGAL DE SN NICOLAS 3A SECC	14100
22	Tlalpan	PLAN DE AYALA	14470
23	Tlalpan	POPULAR STA TERESA	14160
24	Tlalpan	PUEBLO QUIETO	14040
25	Tlalpan	SAN ANDRES TOTOLTEPEC (PBLO)	14400
26	Tlalpan	SAN BARTOLO EL CHICO	14380
27	Tlalpan	SAN MIGUEL AJUSCO (PBLO)	14700
28	Tlalpan	SAN MIGUEL TOPILEJO (PBLO)	14500
29	Tlalpan	SAN MIGUEL XICALCO (PBLO)	14490
30	Tlalpan	SAN PEDRO MARTIR (PBLO)	14650
31	Tlalpan	SANTO TOMAS AJUSCO (PBLO)	14710

	ALCALDIA	COLONIA	CP
1	Venustiano Carranza	20 DE NOVIEMBRE	15300
2	Venustiano Carranza	ADOLFO LOPEZ MATEOS	15670
3	Venustiano Carranza	CANDELARIA DE LOS PATOS	15120
4	Venustiano Carranza	CENTRO	15100
5	Venustiano Carranza	CUCHILLA PANTITLAN	15610

6	Venustiano Carranza	DAMIAN CARMONA	15450
7	Venustiano Carranza	EL ARENAL 1A SECCION	15600
8	Venustiano Carranza	EMILIO CARRANZA	15230
9	Venustiano Carranza	FELIPE ANGELES	15310
10	Venustiano Carranza	MAGDALENA MIXHUCA (PBLO)	15850
11	Venustiano Carranza	MERCED BALBUENA	15810
12	Venustiano Carranza	MORELOS II	15270
13	Venustiano Carranza	PENITENCIARIA	15280
14	Venustiano Carranza	PENSADOR MEXICANO	15510
15	Venustiano Carranza	PEÑON DE LOS BAÑOS	15520
16	Venustiano Carranza	PRIMERO DE MAYO	15440
17	Venustiano Carranza	REVOLUCION	15460
18	Venustiano Carranza	ROMERO RUBIO	15400
19	Venustiano Carranza	SEVILLA	15840
20	Venustiano Carranza	VALLE GOMEZ	15210
21	Venustiano Carranza	VENUSTIANO CARRANZA (AMPL)	15300
22	Venustiano Carranza	VIADUCTO BALBUENA (MORELOS 1)	15900

	ALCALDIA	COLONIA	CP
1	Xochimilco	CALTONGO (BARR)	16090
2	Xochimilco	LA CONCHA	16210
3	Xochimilco	SAN ANDRES AHUAYUCAN (PBLO)	16810
4	Xochimilco	SAN BARTOLO EL CHICO	16010
5	Xochimilco	SAN ESTEBAN (BARR)	16080
6	Xochimilco	SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA (PBLO)	16900
7	Xochimilco	SAN GREGORIO ATLAPULCO (PBLO)	16600
8	Xochimilco	SAN JERONIMO (PBLO DE NATIVITAS)	16420
9	Xochimilco	SAN LORENZO ATEMOAYA (PBLO)	16400
10	Xochimilco	SAN LORENZO LA CEBADA	16018
11	Xochimilco	SAN LUCAS XOCHIMANCA (PBLO)	16300
12	Xochimilco	SAN LUIS TLAXIALTEMALCO (PBLO)	16610
13	Xochimilco	SAN MARCOS (AMPL)	16038
14	Xochimilco	SAN MATEO XALPA (PBLO)	16800
15	Xochimilco	SANTA CECILIA TEPETLAPA (PBLO)	16880
16	Xochimilco	SANTA CRUZ ACALPIXCA (PBLO)	16500
17	Xochimilco	SANTA CRUZ XOCHITEPEC (PBLO)	16100
18	Xochimilco	SANTIAGO TEPALCATLALPAN (PBLO)	16200
19	Xochimilco	TULYEHUALCO CENTRO (PBLO)	16700
20	Xochimilco	XALTOCAN (BARR)	16090

Las alcaldías y colonias se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa, por lo que se podrán incluir aquellas que cumplan los criterios de selección para el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio- Barrio 2021”.

4. Objetivos

4.1. Objetivo General

Generar procesos de intervención urbana planificada para el mejoramiento y rescate de espacios públicos, en al menos 167 barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales de la Ciudad de México, a través del financiamiento de proyectos ciudadanos participativos, particularmente generando SENDEROS SEGUROS que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas residentes y disminuir la incidencia delictiva.

4.2. Objetivos específicos

- Coadyuvar al desarrollo de una ciudadanía participativa corresponsable y capaz de ejercer el derecho a la Ciudad como instrumento de desarrollo social y urbano.
- Mejorar las condiciones de vida en el territorio que coadyuven al desarrollo social y económico de las y los habitantes de la Ciudad en las zonas identificadas de Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social, Alto y Muy alto Grado de Marginalidad o con altos niveles de degradación urbana y conflictividad.
- Propiciar acciones de urbanismo social con enfoque integral del hábitat y visión al mediano plazo, que favorezcan condiciones adecuadas para el desarrollo humano, garantizando con ello el derecho de las mujeres, de la población LGTBTTTI, de las personas con discapacidad, migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños; entre otros grupos de población en situación de discriminación, a vivir en una ciudad segura y libre de violencia.
- Promover la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de la política social de la Ciudad de México, en materia de planeación, rescate, apropiación social y mejoramiento del entorno urbano, y la recuperación de los espacios públicos para el uso y disfrute de todas y todos los habitantes de la ciudad.
- Fomentar la construcción de ciudadanía proactiva y con identidad al territorio y al desarrollo comunitario de la Ciudad de México.
- Posicionar a la Ciudad de México como una entidad de inclusión social y equidad territorial; así como de desarrollo integral en donde se abran nuevas oportunidades de habitabilidad, sustentabilidad y se garantice el acceso y derecho a la ciudad.

5. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

5.1. La población objetivo se encuentra en las zonas de Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social, o Alto y Muy alto Grado de Marginalidad, así como aquellas que tengan altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social, en la Ciudad de México, que concentran 2 millones 043 mil 233 habitantes (Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, plataforma <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2019>).

5.2. La población beneficiaria del Programa son un millón 786 mil 804 personas que residen en los 340 barrios, colonias y pueblos, distribuidos en las 16 Alcaldías que residen en los barrios, colonias y pueblos de Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social; Alto y Muy Alto Grado de Marginalidad, o con altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social, los cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación.

6. Metas Físicas

El Programa financiará para el Ejercicio Fiscal 2021, al menos **167** proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2021”.

7. Programación presupuestal

7.1 El presupuesto programado para el ejercicio fiscal 2021 es de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.).

El monto asignado promedio para los Proyectos de Mejoramiento Barrial será de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.); lo que significa que los proyectos podrán variar entre \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos, 00/100 M.N.) y \$800,000.00 (ochocientos mil pesos, 00/100 M.N.) según sean las características de los trabajos y áreas a intervenir; pero en cada trimestre el monto aprobado deberá ajustarse al promedio general de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

7.2 Los proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2021” deberán aplicar el recurso económico en su totalidad en alguno de los siguientes componentes:

I.- Sendero Seguro. Murales que recuperen o fomenten la identidad del barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional a intervenir; instalación de luminarias; rehabilitación de banquetas -no sustitución- y andadores permeables; balizamiento; instalación de bolardos; mobiliario urbano y reforestación.

II.- Senderos Culturales. Intervención en corredores urbanos barriales que conecten la infraestructura cultural de los barrios, pueblos, colonias o unidades habitacionales; murales; instalación de luminarias; rehabilitación de banquetas -no sustitución- y andadores permeables; rehabilitación de los espacios culturales, colocación de mobiliario urbano y reforestación.

III.- Senderos Recreativos. Intervención en espacios urbanos barriales (jardines, parques, camellones, remanentes, juegos infantiles, deportivos) que mejoren la infraestructura recreativa de los barrios, pueblos, colonias y unidades habitacionales; murales; instalación de luminarias; rehabilitación de banquetas -no sustitución- y andadores permeables; mobiliario, reforestación y jardinería.

IV.- Entorno de PILARES.(Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes), instrumento de la política social del gobierno que busca la consolidación de polos de desarrollo económico, social y urbano al interior de los barrios; mejora integral del entorno de un PILARES; destinando recursos para la recuperación, ampliación, mejoramiento y/o acondicionamiento de los espacios públicos existentes - a veces desarrollados por el mismo Programa Barrial en ejercicios anteriores- y/o la construcción de nuevos centros destinados al programa PILARES.

Los proyectos de mejoramiento de fachadas serán realizados en zonas patrimonio cultural urbano histórico y/o con valor artístico y/o valor con patrimonial y deberán contar con la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia INAH.

La iluminación de los Senderos serán con tecnología LED y se tomarán en cuenta las recomendaciones de la Secretaría de Obras y Servicios. Los parámetros del componente de iluminación serán los siguientes:

TIPO DE PROYECTO.	PORCENTAJE DEL MONTO DEL PROYECTO.
Sendero Seguro	DE 65% A 75%
Senderos Culturales	DE 50% A 65%
Senderos Recreativos	DE 40% A 50%
Entorno a PILARES	DE 40% A 50%

Metas de operación

a).- Las Coordinaciones Territoriales de la Dirección General de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario convocarán por lo menos a 167 Asambleas Vecinales, para presentar el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2021”, en el marco de las cuatro modalidades estipuladas para el desarrollo de los proyectos de mejoramiento barrial (Sendero Seguro, Corredor Cultural, Corredor Deportivo y Entorno PILARES); definir una de las tres formas de contratación (autoadministración, sistema de cuadrillas y coadministración). Asimismo, la conformación del Comité Promotor Unificado (que reúne en un comité las funciones de administración, supervisión y desarrollo comunitario).

b). - Que el proceso de trabajo de la metodología “Tequio Barrio” y/o diseño participativo arroje por lo menos 167 documentos denominados “ANTEPROYECTOS” que respalden las propuestas de intervención de urbanismo social o táctico, que serán presentados al Comité Técnico Mixto.

c). - Celebrar cuatro sesiones ordinarias del Comité Técnico Mixto, una por cada trimestre y las extraordinarias que sean necesarias.

d). - Entregar por lo menos 167 ayudas sociales (transferencias monetarias) a los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales donde se realizarán las intervenciones de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2021”; transferencias que podrán ser directas a un miembro del Comité Promotor Unificado; o por instrucción del Comité Promotor Unificado, con cuenta y cargo al recurso convenido, directamente al Asesor Técnico o Prestador de Servicio.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso

Para el ejercicio fiscal 2021, una vez publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Convocatoria del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2021”, será difundida en Asambleas Vecinales en los 340 territorios prioritarios, barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales de Bajo y Muy bajo Índice de Desarrollo Social; Alto y Muy alto Grado de Marginalidad; o con altos niveles de degradación urbana y conflictividad. Asimismo, deberán ajustarse a las presentes Reglas de Operación y cumplir con los requisitos de la Convocatoria respectiva, para poder participar y ser dictaminados por el Comité Técnico Mixto, y en su defecto, por la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

También podrán realizarse asambleas vecinales en los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales donde sea necesario visualizar, prevenir y erradicar la violencia de género mediante la modalidad de sendero seguro “Camina Libre, Camina Segura”, por último, también podrán realizarse asambleas vecinales en los entornos urbanos de los PILARES existentes, o con la finalidad de crear nuevos centros del programa PILARES.

8.1. Difusión

8.1.1. Formas como el programa se dará a conocer a la población:

La difusión del programa Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2021” se realizará mediante la publicación de las Reglas de Operación, Convocatoria y Proyectos a realizarse, en los siguientes medios:

- a). - Gaceta Oficial de la Ciudad de México,
- b). - Portal de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) www.sibiso.cdmx.gob.mx,
- c). - Portal de internet del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) www.sideso.cdmx.gob.mx,
- d). - Plataforma en línea www.sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial, y
- e). - En Asambleas Vecinales en los 340 territorios prioritarios.

8.1.2. Los lugares en que se difundirá el Programa en territorio.

Se difundirá en los 340 barrios, colonias y pueblos de bajo y muy bajo índice de Desarrollo Social; alto y muy alto grado de marginalidad o con altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social; adicionalmente, en edificios de la Administración Pública de la Ciudad de México, sedes de las Alcaldías, Instituciones Públicas y Espacios públicos, Instituciones Académicas, entre otros.

También se podrá realizar a través del promotor Vecinal de la Coordinación de Participación Ciudadana en cada Alcaldía adscrita a la Dirección General de Participación Ciudadana, se dará información y requisitos de forma explícita en los Módulos de la Dirección General de Participación Ciudadana a los vecinos interesados en el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2021”

8.1.3. Toda la información del programa “Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2021” como son: Reglas de Operación, Convocatoria, Calendario de asambleas y talleres, Integración del Comité Técnico Mixto, Listado de Proyectos dictaminados, Lineamientos para la ejecución y comprobación del recurso otorgado para el Proyecto; podrá ser consultada en la Plataforma Digital: www.sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial.

Para mayor información las personas interesadas deberán acudir a las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, ubicado en Lucas Alamán 122, segundo piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de **09:00 a 18:00** horas o comunicarse al Teléfono **55 5740-8708**.

8.1.4. La propaganda impresa para difundir las asambleas vecinales, talleres, papelería de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario; así como los letreros y placas derivadas de las obras de los Proyectos de Mejoramiento Barrial, conforme a lo establecido en el Artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8.2. Requisitos de acceso

Las propuestas de Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2021” deberán por lo menos 167 barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales de Muy bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social; Alto y Muy alto Grado de Marginalidad, o con altos niveles de degradación urbana, conflictividad e inseguridad social; los 167 anteproyectos serán seleccionados dentro de los 340 territorios prioritarios por la administración pública de la Ciudad de México, que incorpora además de los índices socioeconómicos-los indicadores de conductas delictivas. Serán también territorios prioritarios los que se señalen por la DAVM y del Entorno Pilares.

Sólo se podrá registrar un proyecto de mejora por barrio, colonia, pueblo o unidad habitacional participante; con la salvedad, de que hay pueblos que se subdividen a su vez en barrios, y de colonias que se dividen en varias zonas territoriales; situación que será analizada y dictaminada.

No podrán presentar proyectos las personas que sean servidores públicos de estructura, de base o técnico operativo, nómina 8 u honorarios de la administración federal, local o de las alcaldías; así como tampoco las personas que hayan renunciado por cualquier causa en ejercicios fiscales pasados a cualquier Comité o que tengan adeudos de comprobación con el Programa.

Para el caso de que aquellos servidores públicos, ya sea de estructura, de base o técnico operativo, de “Nómina 8” u honorarios de la administración federal, local o de las alcaldías que deseen participar en algún proyecto del programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario deberán dejar pasar un mínimo de un año de haber dejado su cargo.

8.3. Procedimiento de Acceso

8.3.1. Procedimiento para acceder al Programa:

El procedimiento contempla cinco fases para el acceso al Programa que se enumeran a continuación:

1.- La Dirección General de Participación Ciudadana apoyada por la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, **invitarán a las** Asambleas Vecinales con la finalidad de decidir públicamente:

- La modalidad del proyecto de **Mejoramiento Barrial y Comunitario;**
- El tipo de contratación; y
- la conformación de un Comité Promotor Unificado, lo más amplio posible (que integre las funciones de los anteriores **Comités de Administración, Supervisión y Desarrollo Comunitario**).

2.- A partir de lo anterior, inicia un proceso de diseño participativo que integra a los miembros del Comité Promotor Unificado, a los asesores técnicos de la comunidad, asesores técnicos empadronados y personas servidoras públicas adscritas al programa comunitario, en el esquema de corresponsabilidad inherente a la metodología “Tequio-Barrio 2021”; dicho proceso debe arrojar un documento denominado “ANTEPROYECTO” que contenga, además del nombre del lugar específico, barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional, y alcaldía, como mínimo los siguientes elementos:

- a). - El mapa específico del área o calles a intervenir;
- b). - Fotos referenciadas al mapa y en caso de fachadas, el larguillo correspondiente;
- c). - Los conceptos, los volúmenes y costos estimados de obra, y
- d). - El calendario estimado de obra. El paso siguiente es entregar a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario dicho “ANTEPROYECTO”, firmado por todos los que intervinieron en el proceso de diseño participativo, a excepción de los funcionarios de apoyo.

3.- La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario preparará el portafolio de los anteproyectos que considera completos para su respectiva deliberación en las sesiones del Comité Técnico Mixto.

4.- En las sesiones del Comité Técnico Mixto se aprobarán los anteproyectos del programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2021”, precisando los montos de las ayudas sociales (financiamiento) y alcances de obra; si el Comité Técnico Mixto considera que no cumple los requisitos de viabilidad técnica u operativa algún anteproyecto, procederá a justificar su opinión, y en su caso una vez sustanciado o corregidas las observaciones, se podrá volver a someter a la consideración del Comité Técnico Mixto, en la sesiones subsecuente para su revisión, sin que eso determine la ejecución del mismo. Una vez cumplidos los requisitos establecidos para la realización y aprobado por el Comité, se podrán considerar a partir de ese momento las propuestas de intervención y denominarán “PROYECTOS” aprobados.

5.- El listado de proyectos aprobados, con sus correspondientes montos, y observaciones pertinentes, pasará a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario para, en su caso, realizar los ajustes recomendados por el Comité Técnico Mixto e iniciar la contratación y financiamiento de las obras de urbanismo social.

La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario de manera excepcional podrá aprobar de forma directamente los proyectos de intervención, precisando los montos de las ayudas sociales (financiamiento) y alcances de obra, en las siguientes circunstancias:

I.- Cuando alguno de los comités no se haya instalado.

II.- Cuando no se reúna el quórum de la mitad más uno de los miembros del Comité Técnico Mixto.

III.- Cuando por circunstancias fortuitas o de fuerza mayor las zonas requieran inmediata intervención para atender el conflicto social en barrios, pueblos, colonias o unidades habitacionales en donde se realicen Audiencias Públicas, asambleas vecinales, tequios, o recorridos de campo, y se perciba de manera urgente la necesidad del Programa.

El programa social Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2021” deberá sujetarse a los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, de igual forma todos los trámites y servicios serán llevados a cabo por la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, ni se aceptarán solicitudes y listados promovidos por terceros, gestores o gestorías para ingresar como derechohabiente al Programa. Todos los trámites y formatos relacionados con este programa social son totalmente gratuitos, confidenciales y no pueden ni deben ser condicionados. El trato al público debe ser respetuoso y cortés en todo momento.

La ruta crítica de cada proyecto estará integrada por cinco fases:

FASE 1: ASAMBLEA VECINAL	FASE 2: ANTEPROYECTO PARTICIPATIVO	FASE 3: COMITÉ TÉCNICO MIXTO	FASE 4: INSACULACIÓN Y MINISTRACIONES	FASE 5: RECEPCIÓN Y CIERRE
1.-Define al comité.	1.-Elaboración del anteproyecto.	1.-Entrega de anteproyectos al Comité Técnico Mixto.	1.-Asignación de empresa o técnico barrial.	1.-Recepción de los trabajos por la comunidad.
2.-Selección de obra a realizar.	2.-Validación en campo.	2.-Dictamen del Comité Técnico Mixto.	2.- Contratación.	2.-Cierre administrativo.
3.- Definición de tipo de contratación.		3.- Notificación a los comités promotores unificados.	3.- Entrega de ministraciones de obra, así como su respectiva comprobación.	
		3.- Notificación a los comités promotores unificados.	3.- Entrega de ministraciones de obra, así como su respectiva comprobación.	
4.-Fecha de próximo recorrido y trabajo de diseño participativo				

Se tomarán en cuenta la experiencia y el arraigo de los activistas urbanos, barriales y de pueblos originarios; también a los equipos técnicos y sociales, de los organismos de las organizaciones civiles e institucionales que han apoyado a las comunidades en la defensa, rescate, mejoramiento y equipamiento de sus espacios públicos. La metodología Tequio Barrio incluye actividades de actualización e intercambio de experiencias con la finalidad de compartir las buenas prácticas del Programa, que permita incorporar nuevas generaciones de activistas urbanos a las tareas de desarrollo de entornos vitales en los espacios públicos barriales.

Para dictaminar la viabilidad de cualquier proyecto, antes tendrán que valorarse en sitio, como establecen las metodologías del urbanismo social o táctico; o sea, visita de campo al espacio a intervenir. Esta validación la podrá otorgar el personal de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, y/o el Asesor Técnico Barrial asignado al territorio.

En ningún caso se destinarán recursos del Programa para la compra de predios o inmuebles, compra de herramientas y equipo para la ejecución de las obras o intervención en recintos religiosos. Así mismo, en el caso de Unidades Habitacionales, no se podrán realizar trabajos de: cambio de tinacos, cambios de instalaciones de ningún tipo, impermeabilización, muros de contención, ni se podrá intervenir fachadas de locales comerciales.

Concluido el proyecto de mejora, los integrantes de Comité Promotor Unificado deberán comprobar la aplicación correcta de los recursos asignados y realizar una Asamblea de Rendición de Cuentas.

Los datos personales recabados durante el registro e incorporación al Programa Social serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, dará seguimiento a los trabajos de los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2021”.

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación, serán resueltas por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

El Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2021” contará con la colaboración de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, organismo sectorizado en la SIBISO, a través de su Coordinación General de Programas Sociales; oficina ubicada en Puebla #182, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06700. Tel. 55 51 28 52 30.

El “Reto Verde” también constituirá una actividad del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2021”. La visión de género deberá incorporarse al rediseño y regeneración de los espacios públicos barriales. El Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2021” se enmarca en el Derecho a la Ciudad y en la Producción Social del Hábitat.

No podrán ser rechazadas las propuestas de intervención barrial que presenten faltas ortográficas o dibujos a mano, croquis, bocetos, collages, técnicas mixtas, catálogos, entre otros. Será responsabilidad del área técnica realizar talleres o sesiones de diseño participativo, enmarcados en el enfoque metodológico “Tequio Barrio”.

Asimismo, para programar citas u obtener mayor información, las personas interesadas deberán acudir a la dirección ubicada en Diagonal 20 de Noviembre, número 294, colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.06800, Ciudad de México, o a través de la página de la Dirección General de Participación Ciudadana www.participacionciudadana.cdmx.gob.mx; o llamar al 57-40-87-08.

8.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal.

8.4.1 Los proyectos que hayan sido aprobados podrán ser cancelados por la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario cuando:

a). - Alguno o varios de los integrantes del Comité Promotor Unificado incurra(n) en actos de corrupción o mal empleo de los recursos;

- b). - Exista falta de comprobación del recurso, en el plazo máximo señalado, no podrá acceder al beneficio del apoyo económico de este programa social de las siguientes ministraciones; o no podrán acceder al programa, en cuanto territorio, para el siguiente ejercicio fiscal, hasta en tanto no acredite la comprobación de gastos y trabajos realizados;
- c). - El proyecto no se ajuste a las Reglas de Operación del Programa;
- d). - No se firme el Convenio de Colaboración;
- e). - Cuando se incumplan los tiempos y términos establecidos en el Convenio de Colaboración; y
- f). - Se compruebe que algún integrante del Comité Técnico Mixto es parte de alguna institución académica u Organización de la Sociedad Civil, y ésta presentó algún proyecto que fue aprobado;

La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario Tequio Barrio podrá cambiar la modalidad de contratación, para asegurar que la comunidad no salga afectada por la mala administración de los recursos por parte del Comité Promotor Unificado o algunos de sus miembros, cuando se trate de contratación por autoadministración; o bien, en caso de empresas o técnicos con cuadrillas de trabajo, que incumplan los contratos de obra, se procederá a un finiquito anticipado, y a la sustitución de las mismas, por otros prestadores de servicios de la industria de la construcción que cumplan satisfactoriamente en otros frentes de trabajo del mismo programa social.

“En el caso que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos”.

Por lo que hace al párrafo anterior y en las condiciones de emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2 (Covid 19), que prevalece en este momento en la Ciudad de México, se establece la siguiente consideración:

Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, fenómeno natural, contingencia sanitaria o emergencia social, cuya situación de riesgo sea considerada grave, y que por tal motivo no se pudieran realizar las Asambleas Vecinales, se priorizará la continuidad de las obras de aquellos proyectos realizados en el ejercicio 2019 y/o en el ejercicio 2020, que se encuentren concluidos, bajo las siguientes consideraciones:

- a). - Cuando sólo se aplicaron recursos en uno de estos dos ejercicios fiscales.
- b). - Cuando se aplicaron recursos en estos dos ejercicios fiscales, pero el promedio por hectárea es menor a -0.5 de la desviación estándar de la media del programa.

Metodología estadística. Un ejemplo es la colonia Guerrero, en la alcaldía Cuauhtémoc, recibió apoyos en estos dos años por un monto total de \$1,400,000.00, y su área aproximada es de 154 hectáreas (Zona H), lo cual nos da un promedio aritmético de \$9,090.91 pesos por hectárea; esto estaría muy por debajo del promedio del programa, aproximadamente, de \$20,000 pesos por hectárea y una desviación estándar de \$4,000 pesos; la colonia Guerrero podría ser susceptible de ser apoyada durante 2021, debido a que su promedio por hectárea está muy por debajo (es menor que -0.5 ($\$4,000$) + $\$20,000$) del promedio del programa. De igual forma, se comprende que si es mayor que el valor crítico (-0.5 ($\$4,000$) + $\$20,000$) no podrá recibir un tercer apoyo consecutivo. Este cálculo se realizará con datos actualizados, para cada uno de los 152 territorios que fueron beneficiados durante el bienio anterior.

En el entendido de que hay territorios prioritarios que no han recibido apoyo durante el bienio 2019-2020, o en su caso sólo han recibido un año nada más, la gran mayoría de los 152 territorios con proyectos bianuales tendrán que actuar bajo el principio de solidaridad, y no podrán beneficiarse durante 2021.

Además, se podrán apoyar las intervenciones del programa en aquellos territorios prioritarios, que hasta ahora no han sido beneficiadas, y también en los territorios en que se desarrolla el programa prioritario PILARES. En estos casos el apoyo vecinal se convocará mediante visita domiciliaria, y será aprobado el proyecto barrial con la recolección de veinte firmas de ciudadanos y ciudadanas residentes. La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial procederá a la asignación de la asesoría técnica y de prestadores de servicios de la industria de la construcción.

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE ZONAS (HECTÁREAS)

ZONA	LIM. INF.	LIM. SUP.	MONTO
A	0.1	15	\$450,000
B	15.1	30	\$500,000
C	30.1	45	\$550,000
D	45.1	60	\$600,000
E	60.1	75	\$650,000
F	75.1	90	\$700,000
G	90.1	105	\$750,000
H	105.1	y mayores	\$800,000

Del Comité Técnico Mixto

El Comité Técnico Mixto es el responsable de dictaminar los proyectos de programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2021”. Estará integrado de la siguiente manera:

1). - Integrantes del Gobierno de la Ciudad de México:

- I. La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO);
- II. La Dirección General de Participación Ciudadana de la SIBISO;
- III. La Secretaría de las Mujeres;
- IV. La Secretaría de Obras y Servicios;
- V. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- VI. La Secretaría de Cultura;
- VII. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- VIII. La Procuraduría Social;
- IX. El Gabinete de Seguridad Ciudadana de la Jefatura de Gobierno; y
- X. El Instituto del Deporte.

2) La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social presidirá el Comité Técnico Mixto y se apoyará de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario para fungir como Secretaría Técnica.

3) Todas las dependencias enunciadas contarán con voz y voto.

4) Seis integrantes de la sociedad civil, especialistas en temas de desarrollo urbano con enfoque social, invitados(as) por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, quienes contarán con derecho a voz y voto.

5) La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en el caso de que así lo amerite, podrá invitar a especialistas de otras áreas del conocimiento, en razón al tipo de proyecto vecinal presentado y contarán con voz, pero no con voto.

6) Ninguna persona que forme parte del Comité Técnico Mixto podrá presentar directamente proyectos en alguna de sus sesiones. En consecuencia, quedará cancelada la aprobación del proyecto si se comprueba que fue violada esta disposición, y el Comité Promotor Unificado, Asesor Técnico u empresa, que corresponda, devolverá a entera satisfacción de la Secretaría, el recurso que en su momento se haya entregado.

7) El Comité Técnico Mixto tendrá en todo momento capacidad autónoma sobre la forma en que habrán de llevarse a cabo sus sesiones, así como resolver sobre aquellos asuntos de su competencia que no estuvieran considerados en las presentes Reglas de Operación.

8) El Comité Técnico Mixto, en cada sesión de trabajo, levantará el acta respectiva, que estará disponible en la página oficial de la SIBISO y en un lugar visible de la oficina de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

9) Las decisiones del Comité Técnico Mixto serán inapelables e inatacables.

10) El Comité Técnico Mixto podrá contar con asesoría especializada para la correcta dictaminación de los proyectos, su viabilidad, la veracidad de los costos de operación, así como para conocer su impacto, siempre de carácter honorífico.

11) Para asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en caso de que algún Proyecto aprobado por el Comité Técnico Mixto presente impedimentos jurídicos, administrativos o de cualquier otra índole que no permitan su ejecución o viabilidad, la Dirección General de Participación Ciudadana, con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, convocará a una asamblea vecinal notificando a las personas habitantes de la zona los impedimentos para realizar el proyecto, para que en su caso sea reformulado.

12) La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario será la encargada de proporcionar toda la información necesaria a dicho Comité, para el óptimo desempeño de sus funciones y el seguimiento de la agenda de trabajo.

13) Los Proyectos dictaminados favorablemente por el Comité Técnico Mixto, serán enviados para su gestión administrativa y financiamiento por medio de la partida de ayudas sociales, a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, quien a su vez publicará en la Plataforma Digital www.sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial, los resultados de los proyectos seleccionados para conocimiento de los interesados y del público en general.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

9.1. De las Asambleas Vecinales

Las Coordinaciones de Participación Ciudadana de cada Alcaldía, adscritas a la Dirección General de Participación Ciudadana en coordinación con los Coordinadores Zonales y Promotores Vecinales, serán los responsables de realizar la convocatoria, conducción, validación y levantamiento del acta de todas las asambleas. Estas quedarán sujetas al color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, que establezcan las autoridades sanitarias y prevalezcan condiciones de seguridad para evitar contagios por Covid-19.

9.1.1- La Asamblea Vecinal es el instrumento de participación ciudadana mediante la cual las y los habitantes de la zona de impacto de los Proyectos, detonan el proceso de acceso al programa social. La Convocatoria, registro de asistencia, conducción, integración del Comité Promotor Unificado y llenado de las Actas de la Asamblea son responsabilidad de las Coordinaciones de Participación Ciudadana en cada Alcaldía, adscritas a la Dirección General de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México.

Las Coordinaciones de Participación Ciudadana en cada Alcaldía, adscritas a la Dirección General de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México y personal adscrito al Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2021”, deberán sujetarse a lo siguiente:

- La difusión de la Asamblea Vecinal será por medio de avisos colocados en los Módulos de la Dirección General de Participación Ciudadana por los Promotores Vecinales y Coordinadores Zonales a los ciudadanos interesados en el programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2021” y lugares de mayor afluencia del barrio, colonia, pueblo y Unidad Habitacional, con al menos tres días de anticipación a la fecha de su realización. Además, será publicada en las páginas Web de la Secretaría: www.sibiso.cdmx.gob.mx y/o www.sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial.

- Las Asambleas Vecinales deberán realizarse en apego a la programación publicada y no podrán cambiar de día, lugar y hora. Si no se respetaran estas condiciones, la Asamblea será cancelada. Si se presentaran anomalías en el desarrollo de la Asamblea, la Coordinación de Participación Ciudadana en la Alcaldía respectiva y/o la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, resolverá las quejas que se presenten por escrito, anexando los elementos probatorios de las irregularidades que se consideren cometidas; se citará por escrito a las partes en conflicto para encontrar una solución que beneficie a la comunidad.

- La Asamblea Vecinal deberá integrarse con un quórum mínimo de 25 personas que habiten en el barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional que comprenden la zona de impacto del Proyecto, que garanticen la conformación del Comité Promotor Unificado. Las Coordinaciones de Participación Ciudadana en cada Alcaldía, adscritas a la Dirección General de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México deberán verificar que se cumpla con este punto.

-Los Promotores Vecinales en conjunto con los coordinadores zonales de la Coordinación de Participación Ciudadana deberán verificar en las listas de asistencia el registro de un mínimo de 25 personas.

- En la Asamblea Vecinal podrán participar con derecho a voz y voto, previo registro, las y los vecinos que demuestren con identificación oficial (INE) tener residencia en el barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional donde se realice y permanezcan en la Asamblea.

- En caso de existir algún riesgo para la integridad de las personas o el lugar, o las condiciones no son las idóneas, la Asamblea Vecinal se suspenderá y/o cancelará, según sea el caso y podrá reprogramarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles, siempre y cuando las condiciones sean favorables y salvaguarden la integridad de los participantes. Si las causas que imposibilitan llevar a cabo la Asamblea Vecinal persisten, el Promotor Vecinal de la Coordinación de Participación Ciudadana de cada Alcaldía procederá a realizar visitas domiciliarias en el entorno vecinal, para lograr el respaldo de al menos veinte residentes y evitar la cancelación del recurso vecinal.

- Los responsables designados por la Dirección General de Participación Ciudadana deberán asistir a las Asambleas, con el objetivo de verificar el quórum, la votación y que la Asamblea Vecinal se realice en los términos de las presentes Reglas de Operación.

La Asamblea Vecinal, tendrá que definir cuatro asuntos importantes en su agenda u orden del día:

1.- Qué calle, espacio público o equipamiento social se intervendrá.

2.- Qué modalidad de obra se realizará:

- a). - Sendero Seguro
- b). - Sendero Cultural
- c). - Sendero Recreativo
- d). - Entorno PILARES (muy probablemente, con la participación de otros territorios colindantes).

3.- Cómo se contratarán los trabajos a realizar:

- a). - Si la obra se realizará por Autoadministración Vecinal
- b). - Si la obra se realizará por medio de una empresa o prestador de servicios registrado en el Padrón oficial.

4.- Quiénes integrarán al Comité Promotor Unificado

- Serán propuestos para integrar el Comité Promotor Unificado:

Las y los vecinos que participen en la Asamblea Vecinal, que hayan sido registrados en las listas de asistencia y sean residentes de los barrios, pueblos, colonias o unidades habitacionales. Participarán con derecho a voz y voto y deben aceptar voluntariamente la responsabilidad de los trabajos a desarrollar. El mínimo para constituir el Comité Promotor Unificado, podrá ser de tres integrantes.

No podrán participar como integrantes las personas que sean servidoras públicas de estructura, de base o técnico operativo, nómina 8 u honorarios de la administración federal, local o de las alcaldías; así como tampoco las personas que hayan renunciado por cualquier causa en ejercicios fiscales pasados a cualquier Comité o que tengan adeudos de comprobación con el Programa.

Para el caso de aquellos servidores públicos de estructura, de base o técnico operativo, nómina 8 u honorarios de la administración federal, local o de las alcaldías que deseen participar en algún proyecto del programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario deberán dejar pasar como mínimo, un año de haber dejado su cargo.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación.

10.1.1 Las Coordinaciones Territoriales de la Dirección General de Participación Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México, serán las responsables de la convocatoria, conducción, validación y levantamiento del Acta de todas las Asambleas.

Una vez integrado el Comité Promotor Unificado, la Dirección Ejecutiva designará un Asesor Técnico que auxilie en el proceso de diseño participativo y/o metodología “Tequio barrio 2021”; en caso de que la comunidad ya cuente con un Asesor Técnico, se procederá a registrarlo en el Padrón correspondiente, y en su caso, será validado para continuar en el proceso de elaboración del “ANTEPROYECTO”.

Funciones del Comité Promotor Unificado de Administración, de Supervisión y de Desarrollo Comunitario.

- Iniciar los trabajos de recuperación de los espacios públicos de su entorno vecinal por medio de actividades de tequio.
- Iniciar los recorridos por las calles, los espacios públicos abiertos y los equipamientos sociales; diagnosticar el estado actual de los mismos; plantear las posibles intervenciones con el programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2021”.
- Elaborar el documento de anteproyecto que será entregado a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.
- Actuar como representante del anteproyecto frente a la autoridad competente de la alcaldía, para facilitar los permisos requeridos para desarrollar las actividades relacionadas con la intervención del programa social; actuar como representación vecinal ante este programa social, en todas sus etapas.
- Una vez aprobado el proyecto, efectuar todos los trámites subsecuentes para la contratación de la obra, en cualquiera de sus tres modalidades: auto administración, asignación de empresa o asignación de técnico con cuadrillas.
- Ser responsable en la administración, coadministración, supervisión y apoyo comunitario del proyecto.
- Presentar o hacer que se presenten, en tiempo y forma, las comprobaciones de los gastos de obra, tal como se estableció en el Taller de Comprobación impartido por el personal de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.
- Proporcionar al personal de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, a las y los Contralores Ciudadanos y las personas residentes de la zona de impacto del Proyecto, la información que les sea solicitada.
- Publicar mensualmente, en algún sitio visible de la obra, un informe de los gastos que se vayan erogando, con respecto del total asignado. Dichos informes deberán estar firmados por al menos tres personas integrantes del Comité Promotor Unificado. Se deberá entregar una fotografía de cada publicación a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario como parte de los reportes de comprobación.
- Realizar al término del Proyecto una Asamblea de Rendición de Cuentas; la cual deberá solicitar su programación por escrito a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario. La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, a su vez solicitará a la Dirección General de Participación Ciudadana la programación de la asamblea de rendición de cuentas; la constancia de que se realizó la Asamblea, misma que deberá ser integrada en copia fotostática simple en la carpeta de comprobación de gastos.

Asesoría Técnica

Los proyectos inscritos en Coadministración e Insaculación deberán:

- a). Constituir por cada proyecto un CPU, que será responsable del seguimiento ciudadano de la coadministración, supervisión y desarrollo comunitario; integrado al menos por tres vecinos de la zona a intervenir.
- b). Firmar un Convenio de Colaboración entre la SIBISO, mediante la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial, y el Comité Promotor Unificado para ejercer el presupuesto – desde el anticipo y cada una de sus ministraciones de obra– realizando la Secretaría la primera ministración directa a las empresas constructoras, proveedores, asesores técnicos, estudios y proyectos, promotores comunitarios del Barrio, profesionistas pasantes, por cuenta y cargo al recurso asignado y con la autorización del CPU.

c). Participar en el Sistema de Insaculación (sorteo) de las obras aprobadas para el Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio Barrio 2021”, entre los asesores técnicos empresas (personas físicas y morales) registradas en el padrón de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, ante la presencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y el Órgano Interno de Control en la SIBISO.

d). El Sistema de Insaculación (sorteo) será siempre de carácter preferente (igual o mayor al 85%); mientras que las asignaciones directas e invitaciones restringidas, tendrán carácter marginal (igual o menor al 15%); procesos que organizará la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, de la cual se levantará un Acta de Insaculación o Acta de Asignación Directa o Acta de Invitación Restringida, según sea el caso.

e). Para el caso de que la modalidad de auto administración no logre comprobar el buen uso de la primera ministración (nunca superior al 20% del monto de la obra) o por otras causas inherentes que pongan en riesgo el buen fin del proyecto de mejora, el proyecto cambiará a la modalidad de Coadministración e Insaculación.

f). Los porcentajes de gastos indirectos que pueden ser desglosados e incorporados al presupuesto total de los proyectos son los siguientes:

GASTOS INDIRECTOS	PORCENTAJE
Gastos de administración (sólo para contratación por auto administración)	1%
Prácticas profesionales servicio social (para cualquier forma de contratación)	2%
Promotor(a) Comunitario(a) del Barrio (PCB) (Sólo para contratación de DOBA, ATB con Cuadrillas o Prestador de Servicios)	1%
Asesor Técnico Barrial (ATB) (sólo para contratación por auto administración) Incluye la participación de Colectivos de Producción Social del Hábitat	5%
Director(a) de Obra Barrial por Administración (DOBA) sin cuadrillas de obra	8%
ATB con Cuadrillas de Obra	13%
Prestador de Servicios (empresa)	22.5%

g) El Promotor(a) Comunitario(a) del Barrio (PCB) será propuesto por la colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional; en caso de que sean varios los aspirantes, será la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario la que tomará la decisión; los requisitos básicos son: tener la educación media superior terminada, que viva en la zona de intervención y que tenga tiempo disponible para dedicar los fines de semana al Programa Social. En el caso de que la comunidad no proponga aspirantes a promotor, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial asignará un pasante para que realice sus prácticas profesionales y/o servicio social.

h) El Asesor Técnico Barrial (ATB) o Externo, será designado por la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario; se evaluará el desempeño de la asesoría técnica registrada en el padrón con que cuenta el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2021” y se incorporarán nuevas personas físicas, morales e institucionales.

i) El Director(a) de Obra Barrial por Administración (DOBA) será designado(a) por la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario y será el responsable directo de la ejecución de la obra; se evaluará el desempeño de las empresas y personas físicas registradas en el padrón con que cuenta el Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario y se incorporarán nuevas empresas y personas físicas. Se aspira a la promoción de cuadrillas de obra que den mantenimiento a espacios públicos barriales, bajo el sistema de “obras por administración”, y así tener una eficaz y eficiente capacidad de respuesta, a bajos costos indirectos.

j) El padrón de Asesores Técnico Barrial y el padrón de Prestadores de Servicio de la Industria de la Construcción para el ejercicio 2021 se conformará, en primer lugar, tomando en cuenta el desempeño logrado en los proyectos ejecutados durante el ejercicio fiscal 2020; en segundo lugar, a partir del primer día del mes de marzo y hasta el último día del mes de mayo, se verificará un proceso de actualización de dichos padrones. Está absolutamente prohibida la gestoría de empresas o gestores profesionales que registran empresas de terceros. La revisión de aspirantes a ingresar a dichos padrones técnicos contempla: aspectos contables verificados en línea con el SAT; solvencia técnica comprobables; documentación legal y capital contable actualizado, cartas de recomendación de obras recientes y domicilio en la zona metropolitana; y los que solicite el área técnica.

La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario dictaminará y publicará los padrones definitivos la primera quincena de julio de 2021; durante el primer semestre, utilizará el padrón vigente de 2020.

Las personas físicas y morales, interesadas en incorporarse a los padrones de asesoría técnica y prestadora de servicios deberán acudir a las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, ubicadas en Lucas Alamán 122, piso 2, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800.

Las y los Asesores Técnicos y Prestadores de Servicios de la Industria de la Construcción que sean aceptados por primera vez, deberán tomar el curso de inducción al Programa Social.

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3 De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos, para este programa.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse durante los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y Reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7 Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos – del ámbito federal, de la ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales o protección civil. Todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

De la entrega de los recursos para el Proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario

- a). - El apoyo económico se entregará en el lugar, fecha y hora establecido por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.
- b). - La entrega de los recursos será por el medio que determine la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y se efectuará mediante tres ministraciones (30%, 40% y 30%) del recurso autorizado; salvo en los proyectos de autoadministración, que será en cuatro ministraciones (10% para apertura de cuenta y compra de materiales, 20%, 30% y 40%)
- c). - Una vez entregada la primera ministración, las siguientes se otorgarán cuando se haya comprobado el 100 por ciento del ejercicio de la anterior dispersión, o bien se demuestre a satisfacción de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, que es imposible continuar con la obra sin la ministración siguiente. Para tal efecto, el Comité Promotor Unificado deberá presentar por escrito la solicitud de recursos anexando las bitácoras de obra y de gastos del recurso otorgado; en el caso de que se trate de contratos de obra con Asesores Técnico Externos con Cuadrillas de Obra o de Prestadores de Servicios de la Industria de la Construcción, éstas podrán solicitar las siguientes ministraciones a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, la cual solicitará el respectivo visto bueno u aprobación de su área técnica y del Comité Promotor Unificado.
- d). - Los proyectos aprobados en el ejercicio fiscal 2021, tendrán como fecha límite para la conclusión de los mismos y la comprobación un término de dos meses después de la última ministración.
- e). - Es importante señalar que los Proyectos incorporados al Programa, formarán parte de un Padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados los datos personales que se contengan de acuerdo a la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.
- f). - Los Proyectos aprobados se harán del conocimiento de las dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías, a fin de establecer los mecanismos de cooperación necesarios que permitan la óptima ejecución de los mismos.

De la Ejecución de la obra

La ejecución de las obras podrá ser por tres tipos de contratación: A) autoadministración vecinal; B) por medio de técnicos profesionistas o maestros de obra que cuenten con cuadrillas de trabajo y C) por empresas de la construcción; lo anterior, según la siguiente tabla "Bolsa de Contratación":

TIPO DE CONTRATACIÓN	NÚM. PROYECTOS	% APROX.
AUTOADMINISTRACIÓN	53	32% O MENOS
CUADRILLAS	30	18% O MÁS
COADMINISTRACIÓN	84	50% O MÁS

Los proyectos podrán ser realizados por medio de auto administración, en esta opción el Comité Promotor Unificado designará como mínimo a tres personas para firmar el Convenio de Colaboración con el titular de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario; siendo uno de estos tres vecinos el que proporcionará todos sus datos personales para que las ministraciones salgan a su nombre; además, deberán declarar bajo protesta de decir verdad que no tienen deudas bancarias, comercial o personales, en caso contrario no podrán recibir y/o firmar la cuenta mancomunada. Con la primera ministración que equivale al anticipo se procede a la apertura de una cuenta bancaria mancomunada. Por cada ministración se tendrá que suscribir un pagaré por todos los que firmen en la cuenta.

Asimismo, los pagos a los asesores técnicos podrán, en su caso, realizarse de manera directa por parte de la SIBISO, con cargo y cuenta al presupuesto del proyecto, en cuatro ministraciones distribuidas de la siguiente manera: 20 por ciento al inicio, 40 por ciento a la entrega del primer avance, 35 por ciento a la entrega del segundo avance y al finalizar se hará la entrega de la última ministración correspondiente al 5 por ciento. Los pagos se harán con cheques.

En caso de incumplimiento en la comprobación de la primera ministración, se suspenderán la subsecuente; si esta situación persiste, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, propondrá al Comité Promotor Unificado cambiar el mecanismo de contratación de la obra o el finiquito anticipado del Convenio de Colaboración. Lo anterior, independientemente del seguimiento legal o querrela por el incumplimiento. El Comité Promotor Unificado no podrá subcontratar empresas constructoras por cuenta propia y todo asesor técnico u empresa que quiera prestar sus servicios en los proyectos barriales financiados por este programa social deberán registrarse en el padrón correspondiente.

Los proyectos podrán ser ejecutados por medio de técnicos profesionistas (arquitectos e ingenieros) que cuenten con cuadrillas de obra, y que se encuentren registrados en el Padrón de Asesores Técnicos Externos. En esta opción el Comité Promotor Unificado designará como mínimo a tres personas para firmar el Convenio de Colaboración con el titular de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario; a su vez, el Comité Promotor Unificado suscribirá un contrato de obra con el Asesor Técnico Externo; éste podrá seleccionarse por insaculación (sorteo), invitación restringida o asignación directa. El Comité Promotor Unificado autorizará en el Convenio de Colaboración que las ministraciones sean directas a los Asesores Técnicos Externos con Cuadrillas de Obra, con cuenta y cargo al presupuesto autorizado al barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional, según sea el caso. Los Asesores Técnicos Externos que cuentan con Cuadrillas de Obra, tendrán que suscribir un pagaré por cada ministración de recursos. En caso de que no se cumpla con la comprobación de la primera ministración, se suspenderá la subsecuente. Si esta situación persiste, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, propondrá al Comité Promotor Unificado el finiquito anticipado de contrato de obra con el Asesor

Técnico Externo con Cuadrillas de Obra, y el finiquito anticipado del Contrato de Obra; lo anterior, independientemente del seguimiento legal o querrela por el incumplimiento. Se levantará un acta de hechos y el Comité Promotor Unificado estará en posibilidad de convenir un nuevo proceso de contratación de la obra: por nueva insaculación, nueva asignación directa o nueva invitación restringida.

Los proyectos podrán ser ejecutados por medio de empresas, que se encuentren registradas en el Padrón de Prestadores de Servicios de la Industria de la Construcción. En esta opción el Comité Promotor Unificado designará como mínimo a tres personas para firmar el Convenio de Colaboración con el titular de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario. A su vez, el Comité Promotor Unificado suscribirá un contrato de obra con el Prestador de Servicios de la Industria de la Construcción; la empresa podrá seleccionarse por insaculación (sorteo), concurso restringido o asignación directa. El Comité Promotor Unificado autorizará en el Convenio de Colaboración que las ministraciones sean directas al Prestador de Servicios de la Industria de la Construcción, con cuenta y cargo al presupuesto autorizado al barrio, pueblo, colonia o unidad habitacional, según sea el caso. El Prestador de Servicios tendrá que suscribir un pagaré por cada ministración de recursos. En caso de que no se cumpla con la comprobación de la primera ministración, se suspenderá la subsecuente; si esta situación persiste, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, propondrá al Comité Promotor Unificado el finiquito anticipado de contrato de obra con el Prestador de Servicios, y el finiquito anticipado del Contrato de Obra; lo anterior, independientemente del procedimiento legal o querrela a que haya lugar por el incumplimiento. Se levantará un acta de hechos y el Comité Promotor Unificado estará en posibilidad de convenir un nuevo proceso de contratación de la obra: por nueva insaculación, nueva asignación directa o nueva invitación restringida.

En cualquiera de las tres modalidades de contratación que se han descrito, se tendrá que dejar constancia del inicio de los trabajos a través de una Acta Circunstanciada para tal efecto, firmada por los integrantes del Comité Promotor Unificado, misma que formará parte de su informe pormenorizado. Al iniciar la ejecución del Proyecto se deberá instalar en un lugar visible un letrero donde se indique:

- Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2021”;
- Nombre del proyecto;
- Características generales de la obra y acciones a ejecutar;
- Pueblo, barrio o colonia beneficiada;
- Fecha de inicio y término del proyecto;
- Monto total otorgado;

El costo de este letrero será cubierto con los recursos autorizados al Proyecto. A la conclusión del proyecto se deberá instalar en un lugar visible, una placa metálica donde se reconozca el apoyo del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2021”, la cual también se elaborará con cargo al recurso que les fue destinado y considerando las siguientes características:

La placa deberá ser de un tamaño que garantice su visibilidad, es decir no menor a 60x40 centímetros; no podrá tener un costo mayor a los \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) y deberá garantizar su visibilidad y conservación en lugares a la intemperie.

Deberá contener la siguiente leyenda: **—Esta obra es para beneficio de (nombre de la colonia, pueblo o barrio), y fue realizada con recursos del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio Barrio 2021” y con el apoyo del Comité Promotor Unificado. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. —**

- La fecha de conclusión del proyecto;
- Queda prohibido que la placa contenga nombres de los integrantes del Comité Promotor Unificado, así como de cualquier persona servidora pública o representante popular. Una vez que la placa quede instalada en un lugar permanente, se tomará una fotografía, la cual se deberá entregar impresa y en electrónico, a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, como parte del informe final de los trabajos.

10.2 Supervisión y control

Del cambio de acciones del Proyecto

En el caso de que, por razones jurídicas, administrativas o de otra índole, el Comité Promotor Unificado no logre ejecutar en su totalidad o parcialmente el Proyecto, o encuentren algún impedimento para la realización del mismo, solicitarán por escrito a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario el cambio de acciones a realizar, siempre y cuando sea en el mismo barrio, pueblo, colonia, o unidad habitacional, justificando dicha petición.

La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, responderá positiva o negativamente por escrito a la solicitud en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la recepción debidamente sellada del escrito citado.

La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario convocará a una reunión informativa en la zona de impacto del proyecto, para dar a conocer los cambios de acciones a realizar y las razones jurídicas, administrativas o de otra índole que lo motivan.

De la Comprobación de Gastos

El Comité Promotor Unificado, deberá emitir un informe pormenorizado de conclusión de trabajos; mismo que deberá comprobarse a través de los siguientes documentos:

- Acta circunstanciada de inicio de los trabajos del proyecto de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2021”, que deberá contener la fecha, descripción y duración de los trabajos a realizar.
- Evidencia fotográfica (antes, durante y después de los trabajos).
- Facturas a nombre de un miembro del Comité Promotor Unificado con RFC genérico; además, de lo que disponga el área contable de la DEMByC.
- Factura por pago de mano de obra, de no contar con ella, se entregará recibo simple por pago de mano de obra que deberá ir acompañado con copia de identificación oficial (credencial de elector, pasaporte y/o cédula profesional) de quien ejecute los trabajos, así como copia simple de comprobante de domicilio (teléfono, predial, agua) no mayor a tres meses.
- Bitácoras de obra firmada por sus integrantes.
- Acta circunstanciada de la terminación de los trabajos (incluir avance físico financiero con evidencia documental de los trabajos realizados).

- Para la comprobación de gastos, los integrantes del Comité Promotor Unificado deberán sujetarse a lo que establezca la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, a través del Manual de Lineamientos de Administración y Comprobación de Gastos, así como los formatos establecidos para dicho fin; el área contable del programa podrá solicitar copia cotejada del estado de cuenta bancaria.
- Cada registro que se realice en el Reporte Mensual de Gastos deberá estar firmado por el Comité Promotor Unificado.
- Con esta información se deberá elaborar la bitácora de gastos, el avance de obra mediante los reportes narrativo y fotográfico.
- El Comité Promotor Unificado deberá entregar mensualmente a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario el reporte de gastos mencionado, el avance de la obra mediante los reportes narrativo y fotográfico, y apegarse a lo establecido en el Manual de Lineamientos de Administración y Comprobación de Gastos antes referido.
- Los recursos que no hayan sido ejercidos o que no sea comprobada su aplicación, conforme a las presentes Reglas de Operación, se solicitará su devolución a una cuenta oficial de la SIBISO; en caso de no realizarse dicha devolución, se notificará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social para que proceda en los términos jurídicos que corresponda.
- La comprobación total de los gastos deberá ser entregada en la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.
- El área técnica de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial proporcionará los formatos de generadores, estimaciones y reportes de obra que tendrán que usar tanto Asesores Técnicos Barrial y los prestadores de Servicios.

Asamblea de Rendición de Cuentas

La función del Comité Promotor Unificado será:

Realizar al término del Proyecto una Asamblea de Rendición de Cuentas; la cual deberá solicitar su programación por escrito a la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario. La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, a su vez solicitará a la Dirección General de Participación Ciudadana la programación de la **Asamblea** de rendición de cuentas; la constancia de que se realizó la Asamblea, misma que deberá ser integrada en copia fotostática simple en la carpeta de comprobación de gastos.

La programación, la convocatoria y la realización de las Asambleas de rendición de Cuentas, las realizará la Coordinación de Participación Ciudadana en cada Alcaldía, por medio de sus Coordinadores Zonales y Promotores Vecinales.

De las sanciones por incumplimiento

En caso de presentarse incumplimiento de los compromisos adquiridos por alguno o la totalidad de los miembros del Comité Promotor Unificado, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, requerirá por escrito a la(s) parte(s) que no esté(n) observando lo establecido, para que comparezcan ante ésta en los plazos y términos que determine, para que expongan lo que a su interés corresponda y levantar un Acta Circunstanciada en la que consten los acuerdos correspondientes.

Agotadas las diligencias de la vía conciliatoria antes descrita, o en caso de incumplimiento de los acuerdos que para tal efecto se establezcan, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, iniciará las acciones pertinentes ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría para determinar la posible responsabilidad civil, penal o administrativa de aquella o aquellas personas integrantes de los Comités Promotores Unificados.

Ninguna persona sujeta a un procedimiento por incumplimiento de los compromisos adquiridos en ejercicios fiscales anteriores podrá participar en Proyecto alguno del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario "Tequio-Barrio 2021" hasta que solvete a satisfacción de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social las obligaciones adquiridas.

En caso de presentarse algún incumplimiento u omisión de los acuerdos adquiridos por las personas integrantes del Comité Promotor Unificado, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, tendrá la facultad de remover a las personas integrantes, sustituirlas por otras que participaron en la Asamblea Vecinal original, o se convocará a una Asamblea Vecinal para elegir al o a los nuevo(s) integrante(s).

Si las conductas irregulares son atribuibles a personas servidoras públicas, se dará vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social para que ésta lleve a cabo las acciones conducentes.

Si el incumplimiento se debe a causas de fuerza mayor o eventualidades fuera del alcance del Comité Promotor Unificado o de la Secretaría, se hará constar en un acta en la que se fundamentarán las circunstancias que sustenta dicha suspensión, y con lo que, se podrá incluso cancelar el o los convenios respectivos.

Toda aquella persona servidora pública que incurra en actos de discriminación o negación de los bienes o servicios a las y los jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTTI, o a la población en general, será sancionado conforme a lo que se establece en la normatividad específica vigente. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario podrá reducir, retener o suspender parcial o definitivamente los recursos asignados, cuando se detecten desviaciones o incumplimiento grave de lo establecido en el Convenio de Colaboración, e informará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, para hacer del conocimiento a la autoridad correspondiente.

Si los miembros del Comité Promotor Unificado no cumplen con la entrega de la documentación considerada para la comprobación del proyecto, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, informará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, para determinar las acciones jurídicas conducentes.

Del expediente básico

Para cumplir con lo anterior, los expedientes del Programa de Mejoramiento Barrial y Comunitario, se integrarán por todos los documentos, planos, fotografías y respaldos digitales que genere cada proyecto de manera específica considerando la identidad de cada barrio, colonia, pueblo o unidad habitacional y que serán denominados “EXPEDIENTES HISTÓRICOS”.

Para efectos de requerimientos de autoridades judiciales o administrativas, se podrá integrar un “EXPEDIENTE BÁSICO DE COMPROBACIÓN”, que surgirá de los Expedientes Históricos, en cualquiera de sus dos modalidades que podrán ser por Coadministración (insaculación, asignación directa e invitación restringida) o por Autoadministración, los cuales estarán divididos por apartados que serán: A) Apartado Social, B) Apartado Técnico y C) Apartado Financiero, lo cuales contendrán los documentos necesarios, siempre y cuando se funde y motive el interés jurídico de su solicitud.

Contenido del Expediente Básico de Comprobación del proyecto barrial por Coadministración (Insaculación, Asignación Directa, Invitación Restringida):

a). - APARTADO SOCIAL

- 1.- Anteproyecto y/o solicitud de incorporación al programa;
- 2.- Convenio de colaboración (y anexos);
- 3.- Foto de la lona (con los representantes vecinales y una de acercamiento); y
- 4.- Fotos de la placa (con los representantes vecinales y una de acercamiento).

b). - APARTADO TÉCNICO

- 1.- Contrato de obra (y anexos);
- 2.- Presupuesto y programa de obra;
- 3.- Planos;
- 4.- Reporte fotográfico (antes y después); y
- 5.- Reporte de finiquito de obra supervisada.

c). - APARTADO FINANCIERO

- 1.- Pólizas de las ministraciones (y anexos); y
- 2.- Facturas de la empresa o asesor técnico.

Contenido del Expediente Básico de comprobación del proyecto barrial por Autoadministración:

d). - APARTADO SOCIAL

- 1.- Anteproyecto y/o solicitud de incorporación al programa;
- 2.- Convenio de colaboración (y anexos);
- 3.- Foto de la lona (con los representantes vecinales y una de acercamiento); y
- 4.- Fotos de la placa (con los representantes vecinales y una de acercamiento).

e). - APARTADO TÉCNICO

- 1.- Contrato de asesoría técnica (y anexos);
- 2.- Presupuesto y programa de obra;
- 3.- Planos;
- 4.- Reporte fotográfico (antes y después); y
- 5.- Reporte de finiquito de obra supervisada.

f). - APARTADO FINANCIERO

- 1.- Pólizas de las ministraciones (y anexos);
- 2.- Comprobación de gastos (mano de obra, materiales, administrativos); y
- 3.- Pago al asesor técnico.

La integración de los expedientes aplicará para todos los proyectos realizados durante 2021.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

11.1 Cualquier persona podrá interponer una queja o inconformidad con base en lo previsto en los Artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en el Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc.

11.2 El área de recepción, atención y seguimiento, será la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario de la Secretaría de Inclusión Social de la Ciudad de México.

11.3 En el caso de que la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, no resuelva la inconformidad o cuando considere que se le excluye, incumple o contraviene por parte de personas servidoras públicas, las disposiciones previstas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal o su Reglamento, puede presentar su queja de forma escrita o telefónica si es el caso, en la Subprocuraduría de Defensa y Exigibilidad de los Derechos Ciudadanos de la Procuraduría Social ubicada en Calle Vallarta número 13, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México; a través del Servicio de Localización Telefónica (LOCATEL) al 55-56-58-11-11 o en el Órgano Interno de Control la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, ubicada en Lucas Alamán 122, Tercer piso, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06800.

Se prohíbe cualquier conducta discriminatoria por acción u omisión. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismo de Exigibilidad.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 23 de mayo de 2000), señala que la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, para que los derechos sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

12.1 La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes domicilios:

Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario	Diagonal 20 de noviembre 294, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 6800
Páginas de internet	www.sibiso.cdmx.gob.mx, www.sideso.cdmx.gob.mx, www.sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial

12.2 En cumplimiento a lo establecido en el artículo 14, fracciones XX, XXI y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Secretaría deberá mantener actualizada de forma impresa para consulta directa y en su sitio de Internet, la información referente a los proyectos que sean aprobados y en atención al principio de Transparencia que señala la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario:

- a). - Realizará una amplia difusión de los objetivos y alcances del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2021”;
- b). - Promoverá que la aplicación de los ayudas sociales se realice con estricto apego a la normatividad aplicable en la materia;
- c).- Dará a conocer en la página web www.sibiso.cdmx.gob.mx/mejoramiento-barrial y el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) www.sideso.cdmx.gob.mx, la información del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario;
- d). - Publicará el padrón de los proyectos aprobados en las mismas páginas web.

Las Reglas de Operación se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las páginas web de la Secretaría www.sibiso.cdmx.gob.mx, así como en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) www.sideso.cdmx.gob.mx.

De igual manera y conforme al artículo 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, establecerá las medidas de seguridad técnica y organizativa para garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posea.

Procedimiento de exigibilidad

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa Social podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Ley de Mejoramiento Barrial y Comunitario del Distrito Federal.
- Reglas de Operación del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2021”.
- Convocatoria del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2021.

12.3 “Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos de la forma siguiente:

- a). - Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser sujeto de derecho del mismo.
- b). - Cuando la persona sujeta de derecho de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c). - Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación”.

12.4 “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a). A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

b). En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

c). Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes, de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

d). A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;

e). Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;

f). A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g). Una vez concluida la vigencia y el objeto del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h). Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en la que considere vulnerados sus derechos.

13. Mecanismo de Evaluación e Indicadores

13.1 Evaluación

13.1.1. Con base en lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2. La Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario es la unidad de enlace de evaluación con la Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante la información de campo proporcionada por las personas derechohabientes y operadores del Programa.

Lo anterior se da mediante el análisis de: Referencias académicas, estadísticas y documentales especializados y el análisis de la información interna del Programa: Padrones de derechohabientes, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de las personas derechohabientes del Programa, misma que se realizará mediante muestreo aleatorio simple. La Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, podrá realizar evaluaciones involucrando la participación de las personas de los proyectos.

13.1.2.1. La Dirección del Sistema, Control, Monitoreo y Evaluación perteneciente a la Dirección General de Política e Innovación Social será el área responsable de reportar los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y la información de los responsables de la operación del programa.

13.2. Indicadores de gestión y de resultados

La evaluación del Programa está en congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, es por ello que se ha diseñado una Matriz de Indicadores. Siguiendo la Metodología de Marco Lógico, los indicadores cuantitativos del programa son:

NIVEL DE OBJETIVO	OBJETIVO	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	TIPO DE INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	UNIDAD RESPONSABLE
FIN.	Generar procesos de intervención social planificada para el mejoramiento y rescate de espacios públicos, en 167 barrios, pueblos, colonias y unidades habitacionales de la Ciudad de México, a través del financiamiento de proyectos ciudadanos participativos, de autoproducción social, integrales, incluyentes, sostenibles y con equidad de género, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas residentes y disminuir la incidencia delictiva, a través de la participación ciudadana y la apropiación del espacio público.	Barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales intervenidos con acciones de Mejoramiento Barrial y Comunitario; con respecto a los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales programados para intervenir con acciones de Mejoramiento Barrial 2021.	$(\text{Barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales beneficiados en 2021} / \text{cantidad de barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales programados en 2021}) * 100.$	Eficiencia.	%	Padrón de Beneficiarios.	Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.

PROPÓSITO	Las personas habitantes en los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales mejoraron su percepción respecto al espacio público.	Porcentaje de personas residentes que cambiaron su percepción de su entorno urbano respecto al número total de personas que residen en las unidades Territoriales en el periodo T.	(Personas residentes en la zona de impacto de los proyectos de Mejoramiento Barrial que cambiaron su percepción del entorno urbano en 2021) / (Total de personas residentes en la zona de impacto de los proyectos de Mejoramiento Barrial) *100.	Eficacia	%	Encuesta de satisfacción aplicada a una muestra significativa de vecinos que residen en los alrededores de los proyectos ejecutados.	Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario.
-----------	--	--	---	----------	---	--	--

14. Formas de participación social

El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2021” promueve la participación ciudadana en el rescate, mejoramiento y apropiación de los espacios públicos, la infraestructura social, el equipamiento urbano y el desarrollo comunitario de la Ciudad de México, a efecto de coadyuvar a hacerla más habitable, segura, participativa, disfrutable y sustentable, para propiciar un desarrollo social y cultural del entorno urbano que mejore las condiciones y calidad de vida de la población, garantizando que estos espacios se mantengan limpios y contribuyan entre otros, a disminuir los índices de violencia, que contemplen criterios de igualdad de género y sean accesibles a los grupos sociales vulnerables, que contribuyan al uso y disfrute de los espacios públicos libres de discriminación contra las mujeres, la población LGBTTTI, personas con discapacidad, migrantes, personas adultas mayores, las y los jóvenes, las niñas y los niños, es decir, cualquier población en situación vulnerable.

14.1 Para su operación, el Programa emite una Convocatoria y promueve la realización de Asambleas Vecinales donde se discuten y aprueben acciones para el mejoramiento de los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales de la Ciudad de México. Asimismo, incluye corresponsablemente a la ciudadanía en auto administración y coadministración de los recursos públicos, para las mejoras barriales a través de la conformación de los Comités Promotores Unificados.

14.2 Participación social

Participante	Las y los habitantes de barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales, con Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social; alto y muy alto grado de marginalidad.
Etapas en la que participa	Ejecución del Proyecto
Forma de participación	A través de los Comités Promotores Unificados
Modalidad	Asambleas Vecinales
Alcance	167 programas de Mejoramiento Barrial

15. Articulaciones con Otros Programas y Acciones Sociales

El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2021” se articula con los proyectos del Presupuesto Participativo a cargo de las 16 Alcaldías en que se encuentra dividida la Ciudad de México y del Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México; mismos que a través de la inversión de los recursos otorgados a las y los habitantes de la Ciudad de México; permiten complementar las obras realizadas por los Proyectos de Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2021”.

16. Mecanismos de Fiscalización

16.1. El Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario “Tequio-Barrio 2021”, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de COPLADE del día 21 de enero de 2021.

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3.L a Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. El órgano de control interno de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismo de Rendición de Cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información de este se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de Secretaría de Inclusión y Bienestar Social: <http://www.sibiso.cdmx.gob.mx/>.

17.1. También se podrán disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

17.2. La actualización anual de los criterios de planeación y ejecución del programa, que especifican las metas y objetivos y el presupuesto público destinado para ello; en tanto la siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente:

- a). - Área;
- b). - Denominación del Programa
- c). - Periodo de vigencia;
- d). - Diseño, objetivos y alcances;
- e). - Metas físicas;
- f). - Población beneficiada estimada;
- g). - Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h). - Requisitos y procedimientos de acceso;
- i). - Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j). - Mecanismos de exigibilidad;
- k). - Mecanismos de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l). - Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m). - Formas de participación social;
- n). -Articulación con otros programas sociales;
- o). - Vínculo a las reglas de operación o documentos equivalentes;
- p). - Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q). - Informes periódicos y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r). - Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre del proyecto, apoyo otorgado a cada uno, su distribución por unidad territorial, y el resultado de evaluación del ejercicio y operación del programa.

De acuerdo con el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se asegurará la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de apoyos económicos provenientes de los recursos públicos, materia de las presentes reglas de operación que deberán guiarse por los principios de transparencia y rendición de cuentas.

18. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes

18.1. La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseñe. En donde, adicional a las variables de identificación: nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial, se precisará el número total de derechohabientes y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

A efecto de construir en la Ciudad de México, un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Sociales de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, publicará de acuerdo a la normatividad vigente, el formato y bases abiertas, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales en la página: www.sibiso.cdmx.gob.mx y en la plataforma nacional de transparencia: www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio, que contenga las variables de nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Glosario de términos.

Asesor Técnico Barrial (ATB). - Persona física o moral con capacidad en asesoría técnica que se encuentre registrada en el padrón de Asesores Técnicos, con el que cuenta el PCMB Tequio Barrio.

Comité Promotor Unificado (CPU). - es el comité conformado en las Asambleas Vecinales con por lo menos tres habitantes de los barrios, colonias, pueblos y unidades habitacionales, con Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social; alto y muy alto grado de marginalidad, que comprueben su pertenencia e identidad con la zona.

Comité Técnico Mixto. - Es el conformado por cuatro integrantes, uno de cada dependencia: Secretaría de Desarrollo Social, de Obras y Servicios, de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Programa Mejoramiento de Vivienda del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, así como por cuatro representantes de la sociedad civil y especialistas en temas de desarrollo social y urbano.

DAVM. - Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México.

Director(a) de Obra Barrial por Administración (DOBA). - Persona designada por la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario quien será responsable directo de la ejecución de la obra.

PILARES. - Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes.

PCMB “Tequio-Barrio 2021”. - Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial “Tequio-Barrio 2021”.

Promotor Comunitario de Barrio. - Persona propuesta por la colonia, pueblo, barrio o unidad habitacional; que cuente con educación media superior terminada, que viva en la zona de intervención y que tenga tiempo disponible para dedicar los fines de semana al Programa Social.

SIBISO. - Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.

Unidades Territoriales. - UT's.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Publíquense el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - En la primera sesión del Comité Técnico Mixto se aprobarán sus lineamientos de operación interna.

CUARTO. - Lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la Dirección Ejecutiva de Mejoramiento Barrial y Comunitario, y de ser el caso, por el Comité Técnico Mixto.

CIUDAD DE MÉXICO A 21 DE ENERO DE 2021.

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA DE COYOACÁN

MANUEL NEGRETE ARIAS, Alcalde de Coyoacán, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 inciso a) apartado 1, inciso d) apartado 2, 53 fracción XIX incisos 11 y 12 apartados de la I a la XV de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 31 incisos III y VII; 40; 42 inciso II y 54 inciso III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y:

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México tiene a su cargo expedir los actos administrativos, recibir y registrar los avisos, declaraciones o manifestaciones, para autorizar a los gobernados la realización de actividades reguladas en las diversas leyes y reglamentos, así como a prestarles los servicios que son necesarios para la satisfacción de necesidades de carácter individual o colectivo y demás actuaciones de similar naturaleza.

Que el 30 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Formato Único de Trámites que deberán aplicar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial, la Ley de Mejora Regulatoria para la Ciudad de México, señala en su artículo 1ro. Establecer las bases, principios, procedimientos e instrumentos para la implementación de la política de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México.

Que el artículo 2, fracciones I, III, V y VI de la Ley mencionada, dispone entre otros objetivos, la obligación de los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, de implementar la Política de Mejora Regulatoria; establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de Mejora Regulatoria; establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites, incluyendo el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; y fomentar y promover el uso de tecnologías de la información y comunicaciones que faciliten la Mejora Regulatoria.

Que el artículo 36 de la referida norma, indica que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, consiste en la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información y comunicaciones; tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados; asimismo, la inscripción y actualización de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados. Señala adicionalmente que, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México tiene la facultad de administrar y operar la Plataforma Digital del registro.

Que el artículo 37 de esta Ley, indica que la implementación del Registro tiene como propósitos, entre otros, los siguientes: I. Sistematizar los procesos de inscripción, modificación, actualización o baja de los Trámites y Servicios y sus formatos de solicitud de los Sujetos Obligados, y II. Evitar la discrecionalidad, difundir elementos de aplicación como fundamento jurídico, requisitos, costos, ubicación de áreas de atención, formatos homologados, entre otros elementos desarrollados en la presente Ley.

Que el artículo 39 de la Ley de Mejora Regulatoria, establece que el Registro Electrónico de Trámites y Servicios contará con un portal digital (Trámites CDMX), como el único canal oficial de difusión y consulta de los Trámites y Servicios con su formato de solicitud, mismo que deberá ser actualizado de manera permanente por los Sujetos Obligados.

Que el artículo 40, fracción VI, de la Ley en cita, señala que, en el Registro Electrónico mencionado, deberá indicarse si el Trámite deberá presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o podrá solicitarse por otros medios.

Que el artículo 44 de la norma señalada, indica que los trámites, servicios y formatos de solicitud que se inscriban en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios surtirán sus efectos jurídicos una vez que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que una vez que se ha concluido con el proceso de actualización en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios del formato del trámite, es procedente su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzca sus efectos jurídicos; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Por lo que, una vez publicado el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, éste surtirá sus efectos jurídicos y será susceptible de aplicación en la forma y términos en los que fue actualizado en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios y permanecerá difundido en el Portal Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX), por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRÁMITES “AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL”, “AUTORIZACIÓN PARA ROMPER PAVIMENTO O HACER CORTES EN LAS BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA VÍA PÚBLICA”, “AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA ANUNCIOS EN TAPIALES EN VÍAS SECUNDARIAS”, “CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y/O NÚMERO OFICIAL”, “CONSTANCIA DE PUBLICITACIÓN VECINAL PARA CONSTRUCCIONES QUE REQUIEREN REGISTRO DE MANIFESTACIÓN TIPO B O C”, “CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL, RENOVACIÓN”, “INSTALACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CAMBIO DE DIÁMETRO Y SUPRESIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE, TOMAS DE AGUA RESIDUAL TRATADA Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, ARMADO DE CUADRO E INSTALACIÓN DE MEDIDORES”, “LICENCIA DE ANUNCIOS DENOMINATIVOS EN INMUEBLES UBICADOS EN VÍAS SECUNDARIAS”, “LICENCIA DE ANUNCIOS EN VALLAS EN VÍAS SECUNDARIAS”, “LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL”, “LICENCIA DE RELOTIFICACIÓN Y PRÓRROGA”, “LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, FUSIÓN Y PRÓRROGA”, “REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO A, PRÓRROGA, AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA”, “REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B O C”, “REGISTRO DE OBRA EJECUTADA”, “REGISTRO DE VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN Y RENOVACIÓN”, “SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA”, A CARGO DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN.

PRIMERO. La Alcaldía de Coyoacán, como sujeto obligado en términos de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, es responsable de la información que se inscribió en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios de la Ciudad de México de los trámites denominados Autorización del Programa Interno de Protección Civil, Autorización para Romper Pavimento o Hacer Cortes en las Banquetas y Guarniciones en la Vía Pública, Autorización Temporal para Anuncios en Tapiales en Vías Secundarias, Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial, Constancia de Publicitación Vecinal para Construcciones que Requieren Registro de Manifestación Tipo B o C, Constancia de Seguridad Estructural, Renovación, Instalación, Reconstrucción, Cambio de Diámetro y Supresión de Tomas de Agua Potable, Tomas de Agua Residual Tratada y Descargas Domiciliarias, Armado de Cuadro e Instalación de Medidores, Licencia de Anuncios Denominativos en Inmuebles Ubicados en Vías Secundarias, Licencia de Anuncios en Vallas en Vías Secundarias, Licencia de Construcción Especial, Licencia de Relotificación y Prórroga, Licencia de Subdivisión, Fusión y Prórroga, Registro de Manifestación de Construcción Tipo A, Prórroga, Aviso de Terminación de Obra, Registro de Manifestación de Construcción Tipo B o C, Registro de Obra Ejecutada, Registro de Visto Bueno de Seguridad y Operación y Renovación y Solicitud de Visita de Verificación Administrativa y cómo se difunden en el Portal Trámites y Servicios de la Ciudad de México (Trámites CDMX).

Folio	Nombre del trámite o servicio	Tipo	Sujeto Obligado que regula	Clave del Formato
994	Autorización de Programa Interno de Protección Civil	Trámite	Alcaldía de Coyoacán	Sin formato
920	Autorización para Romper Pavimento o Hacer Cortes en las Banquetas y Guarniciones en la Vía Pública	Trámite	Alcaldía de Coyoacán	TCOYOACAN_A RP_1 ANEXO 1
812	Autorización Temporal para Anuncios en Tapiales en Vías Secundarias	Trámite	Alcaldía de Coyoacán	TCOYOACAN_A TAT_1 ANEXO 2
372	Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial	Trámite	Alcaldía de Coyoacán	TCOYOACAN_C AY_1 ANEXO 3
1750	Constancia de Publicitación Vecinal para Construcciones que Requieren Registro de Manifestación Tipo B o C	Trámite	Alcaldía de Coyoacán	TCOYOACAN_C PV_1 ANEXO 4
373	Constancia de Seguridad Estructural, Renovación	Trámite	Alcaldía de Coyoacán	TCOYOACAN_C SE_1 ANEXO 5
834	Instalación, Reconstrucción, Cambio de Diámetro y Supresión de Tomas de Agua Potable, Tomas de Agua Residual Tratada y Descargas Domiciliarias, Armado de Cuadro e Instalación de Medidores	Trámite	Alcaldía de Coyoacán	TCOYOACAN_I RC_1 ANEXO 6
814	Licencia de Anuncios Denominativos en Inmuebles Ubicados en Vías Secundarias	Trámite	Alcaldía de Coyoacán	TCOYOACAN_L AD_1 ANEXO 7
813	Licencia de Anuncios en Vallas en Vías Secundarias	Trámite	Alcaldía de Coyoacán	TCOYOACAN_L AV_1 ANEXO 8

374	Licencia de Construcción Especial	Trámite	Alcaldía de Coyoacán	TCOYOACAN_L CE_1 ANEXO 9
537	Licencia de Relotificación y Prórroga	Trámite	Alcaldía de Coyoacán	TCOYOACAN_L RP_1 ANEXO 10
536	Licencia de Subdivisión, Fusión y Prórroga	Trámite	Alcaldía de Coyoacán	TCOYOACAN_L SF_1 ANEXO 11
375	Registro de Manifestación de Construcción Tipo A, Prórroga, Aviso de Terminación de Obra	Trámite	Alcaldía de Coyoacán	TCOYOACAN_R MC_1 ANEXO 12
376	Registro de Manifestación de Construcción Tipo B o C	Trámite	Alcaldía de Coyoacán	TCOYOACAN_R MC_2 ANEXO 13
377	Registro de Obra Ejecutada	Trámite	Alcaldía de Coyoacán	TCOYOACAN_R OE_2 ANEXO 14
378	Registro de Visto Bueno de Seguridad y Operación y Renovación	Trámite	Alcaldía de Coyoacán	TCOYOACAN_R VB_2 ANEXO 15
1140	Solicitud de Visita de Verificación Administrativa	Trámite	Alcaldía de Coyoacán	TCOYOACAN_S VV_1 ANEXO 16

SEGUNDO.- Los trámites Autorización del Programa Interno de Protección Civil, Autorización para Romper Pavimento o Hacer Cortes en las Banquetas y Guarniciones en la Vía Pública, Autorización Temporal para Anuncios en Tapiales en Vías Secundarias, Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial, Constancia de Publicitación Vecinal para Construcciones que Requieren Registro de Manifestación Tipo B o C, Constancia de Seguridad Estructural, Renovación, Instalación, Reconstrucción, Cambio de Diámetro y Supresión de Tomas de Agua Potable, Tomas de Agua Residual Tratada y Descargas Domiciliarias, Armado de Cuadro e Instalación de Medidores, Licencia de Anuncios Denominativos en Inmuebles Ubicados en Vías Secundarias, Licencia de Anuncios en Vallas en Vías Secundarias, Licencia de Construcción Especial, Licencia de Relotificación y Prórroga, Licencia de Subdivisión, Fusión y Prórroga, Registro de Manifestación de Construcción Tipo A, Prórroga, Aviso de Terminación de Obra, Registro de Manifestación de Construcción Tipo B o C, Registro de Obra Ejecutada, Registro de Visto Bueno de Seguridad y Operación y Renovación y Solicitud de Visita de Verificación Administrativa no se podrán modificar o alterar en forma alguna, ni solicitar requisitos adicionales, sin cumplir previamente el procedimiento de actualización, modificación o baja, so pena de incurrir en alguna responsabilidad de carácter administrativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.


SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 18 días de enero de dos mil veintiuno.


(Firma)

**MANUEL NEGRETE ARIAS
ALCALDE DE COYOACÁN**

ANEXO 1

		Folio: <input type="text"/>	
		Clave de formato: TCOYOACAN_ARP_1	
NOMBRE DEL TRÁMITE: Autorización para Romper Pavimento o Hacer Cortes en las Banquetas y Guarniciones en la Vía Pública			
Ciudad de México, a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>			
Alcaldesa o Alcalde <input type="text"/>			
Presente			
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que, en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal con relación al 311 del Código Penal del el Distrito Federal.			
Información a la persona interesada sobre el tratamiento de sus datos personales			
Identificación del Responsable Coordinador de Ventanilla Única de Trámites es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "Ingresos y Gestión de la Ventanilla Única de Trámites" Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de recibir, integrar, registrar y gestionar las solicitudes, avisos y manifestaciones que presenta la ciudadanía en la Ventanilla Única de Trámites. Y serán transferidos a las unidades administrativas competentes para su trámite. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía de Coyoacán, ubicada en Jardín Hidalgo número 1, colonia Villa Coyoacán código Postal 04000 con número telefónico 55 56 36 46 36. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página www.infodf.org.mx .			
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA FÍSICA)			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Nombre (s) <input type="text"/>			
Apellido Paterno <input type="text"/>		Apellido Materno <input type="text"/>	
Identificación Oficial <input type="text"/> (Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)		Número / Folio <input type="text"/>	
Nacionalidad <input type="text"/>			
En su caso			
Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país <input type="text"/>			
Fecha de vencimiento <input type="text"/>		Actividad autorizada a realizar <input type="text"/>	
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA MORAL)			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Denominación o razón social <input type="text"/>			
Acta Constitutiva o Póliza			
Número o Folio del Acta o Póliza <input type="text"/>		Fecha de otorgamiento <input type="text"/>	
Nombre de la persona titular de la Notaría o Correduría Pública o Alcaldía que lo expide <input type="text"/>			
Número de Notaría o Correduría <input type="text"/>		Entidad Federativa <input type="text"/>	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
Folio o Número <input type="text"/>		Fecha <input type="text"/>	
Entidad Federativa <input type="text"/>			

Instrumento o documento con el que acredita la representación	
Tipo de Poder Notarial	<input type="text"/>
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración, Poder Especial	
Número o Folio	<input type="text"/>
Nombre de la persona titular de la Notaría, Correduría Pública o Juzgado	<input type="text"/>
Entidad Federativa	<input type="text"/>
Numero de Notaría, Correduría o Juzgado	<input type="text"/>
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	<input type="text"/>
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES	
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.	
Calle	<input type="text"/>
No. Exterior	<input type="text"/>
No. Interior	<input type="text"/>
Colonia	<input type="text"/>
Acaldía	<input type="text"/>
C.P.	<input type="text"/>
Correo electrónico para recibir notificaciones	<input type="text"/>
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos	
Nombre (s)	<input type="text"/>
Apellido Paterno	<input type="text"/>
Apellido Materno	<input type="text"/>
REQUISITOS	
Formato TCOYOACAN_ARP_1, debidamente llenado y firmado.	Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional) de las personas: solicitante, su representante legal y acreditada para oír y recibir notificaciones, en su caso. Original y copia simple para cotejo.
Tratándose de persona moral, acta constitutiva y documento que acredite la personalidad de representante legal. Original y copia simple para cotejo.	Reporte fotográfico antes y después de la obra.
FUNDAMENTO JURÍDICO	
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 8.	Constitución Política de la Ciudad de México. Artículos 1 numeral 5, 3, 7 apartado A numeral 1, 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B inciso a fracción XVII.
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Artículos 32, 33, 35, 35 Bis, 40, 41, 42, 44 y 89.	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículo 31 fracciones VI y XII.
Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 29 fracciones II y V, 31 fracciones I y III, 32 fracción II, 71 fracción IV.	Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículos 4 fracciones III y IV, 7 fracciones VI y VII, 8 fracción III y 87 fracción VI.
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Ciudad de México. Artículo 154 fracción VI.	Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículos 2 y 3.
Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Artículo 3 fracciones I, VII y XVI, 10 fracciones I y III.	
DATOS DEL TRÁMITE	
Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso del Código Fiscal de la Ciudad de México	Sin costo
Documento a obtener	Autorización
Plazo de respuesta	40 días hábiles
Vigencia del documento a obtener	La duración de la obra autorizada
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Procede Negativa Ficta

DATOS DE LA OBRA A REALIZAR			
Calle		Frente al No. Exterior	
Colonia			
Acaldía		C.P.	
Superficie		Longitud	
Antecedentes			
Registro de Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial, en su caso, No.			
Vigencia			
Tipo de Obra que ampara el Registro de Manifestación de Construcción o Licencia de Construcción Especial, en su caso			
Descripción de los trabajos a realizar y razones en las en las que se funda su petición para la autorización			
CROQUIS DE LOCALIZACIÓN			
			 Norte

Observaciones

*La presente Autorización no crea ni prejuzga sobre derechos de propiedad o posesión y se expide sobre datos y declaraciones proporcionados bajo protesta de decir verdad por el solicitante.

*En el caso de que la obra se localice en dos o más Alcaldías se gestionará en la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

*En todos los casos deberá garantizarse que las banquetas, una vez reparadas en su totalidad, tengan el mismo espesor y nivel de la rasante que tenían originalmente sujetándose a lo establecido por la Normas Técnicas Complementarias de Proyecto Arquitectónico así como lo establecido en el Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad y no deberán afectar la movilidad de los vecinos y ciudadanos en general.

*Los ciudadanos que realicen el presente trámite podrán obtener el derecho a una reducción del Impuesto Predial, y que podrán solicitar a través del trámite denominado "Constancia de Reducción Fiscal que señala el artículo 291 Bis del Código Fiscal (Mantenimiento de áreas verdes y banquetas)", el cual podrán conocer en el portal de trámites CDMX.

*El artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que cuando las disposiciones específicas no establezcan un término específico deberá resolverse en 40 días hábiles contado a partir de la presentación de la solicitud. Si la autoridad competente no emite su resolución dentro de los plazos establecidos se entenderá que la resolución es en sentido negativo, salvo que las leyes o el manual establezcan expresamente que para el caso concreto opera la afirmativa ficta.

PERSONA INTERESADA O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE DE A
AUTORIZACIÓN PARA ROMPER PAVIMENTO O HACER CORTES EN LAS BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA VÍA PÚBLICA.
DE FECHA _____ DE _____

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área

Nombre

Cargo

Firma

Sello de recepción**QUEJAS O DENUNCIAS**

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

ANEXO 2

		Folio: _____	
		Clave de formato: TCOYOACAN_ATAT_1	
NOMBRE DEL TRÁMITE: Autorización Temporal para Anuncios en Tapiales en Vías Secundarias			
Ciudad de México, a _____ de _____ de _____			
Alcaldesa o Alcalde _____ Presente			
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que, en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal con relación al 311 del Código Penal del el Distrito Federal.			
Información a la persona interesada sobre el tratamiento de sus datos personales			
Identificación del Responsable Coordinador de Ventanilla Única de Trámites es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales " Ingresos y gestión de la Ventanilla Única de Trámites ". Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de recibir, integrar, registrar y gestionar las solicitudes, avisos y manifestaciones que presenta la ciudadanía en la Ventanilla Única de Trámites. Y serán transferidos a las unidades administrativas competentes para su trámite. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía de Coyoacán, ubicada en Jardín Hidalgo número 1, colonia Villa Coyoacán Código Postal 04000 con número telefónico 55 56 36 46 36. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página www.info.df.org.mx .			
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA FÍSICA)			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Nombre (s) _____			
Apellido Paterno _____		Apellido Materno _____	
Identificación Oficial _____ (Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)		Número / Folio _____	
Calle _____		No. Exterior _____	No. Interior _____
Colonia _____			
Alcaldía _____		C.P. _____	
Nacionalidad _____			
En su caso			
Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país _____			
Fecha de vencimiento _____		Actividad autorizada a realizar _____	
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA MORAL)			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Denominación o razón social _____			
Calle _____		No. Exterior _____	No. Interior _____
Colonia _____			
Alcaldía _____		C.P. _____	
Acta Constitutiva o Póliza			
Número o Folio del Acta o Póliza _____		Fecha de otorgamiento _____	
Nombre de la persona titular de la Notaría o Correduría Pública _____			
Número de Notaría o Correduría _____		Entidad Federativa _____	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
Folio o Número _____		Fecha _____	
Entidad Federativa _____			

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL, APODERADA O TUTORA

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.

Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial		Número / Folio	
Nacionalidad			

Instrumento o documento con el que acredita la representación

Tipo de Poder Notarial			
* Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración, Poder Especial			
Número o Folio		Nombre de la persona titular de la Notaría, Correduría Pública o Juzgado	
Entidad Federativa		Número de Notaría, Correduría o Juzgado	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle		No. Exterior		No. Interior	
Colonia					
Acaldía		C.P.			
Correo electrónico para recibir notificaciones				Teléfono	

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos

Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	

REQUISITOS

Formato TCOYOACAN_ATAT_1, debidamente requisitado.	Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional) de las personas: solicitante, su representante legal y acreditada para oír y recibir notificaciones, en su caso. Copia simple y original para cotejo.
Tratándose de persona moral, acta constitutiva y documento que acredite la personalidad de representante legal. Copia simple y original para cotejo.	Comprobante de pago de derechos correspondiente.
Escritura del inmueble donde se pretende instalar el anuncio. Copia simple.	Contrato de arrendamiento entre la persona poseedora o propietaria del inmueble y la solicitante, en su caso. Copia simple.
Recibo de pago del impuesto predial del inmueble de que se trate, correspondiente al bimestre inmediato anterior a la fecha de la solicitud o al ejercicio fiscal en curso o en su caso constancia de adeudo. Copia simple.	Recibo de pago del derecho de suministro de agua del inmueble de que se trate, correspondiente al bimestre inmediato anterior a la fecha de la solicitud, o en su caso la constancia de adeudo. Copia simple.
Planos acotados y a escala: a) De plantas, alzados y cortes de los anuncios b) Estructurales, en su caso c) De instalación eléctrica, de iluminación, y en su caso, del sistema electrónico, y d) De diseño gráfico de la placa de identificación y su ubicación en el tapial; Los planos deberán incluir diseño, dimensiones, materiales estructurales, acabados, color y texturas y en su caso, el tipo, material y dimensiones de la estructura de soporte de los anuncios.	Perspectiva o render: a) Del anuncio en tapial individualmente considerado b) Del tapial con los anuncios instalados
Los pies de plano correspondientes deben contener croquis de ubicación del anuncio, escala gráfica, fecha, nombre del plano y su número, nombre y firma de la persona solicitante.	
En su caso: I. Proyecto de propuesta de recuperación y mantenimiento de áreas verdes y/o espacios públicos. II. Manifestación de voluntad para la futura suscripción del instrumento jurídico.	Tipo, material y dimensiones de la estructura de soporte de los anuncios.

Registro de Manifestación de Construcción de la Alcaldía corespondiente. Copia simple.	Opinión Técnica Favorable emitida por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en la que declare que el anuncio no representa un riesgo para la integridad física o patrimonial de las personas. No será necesaria para anuncios pintados directamente en la fachada.
Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.	Los documentos previstos para este trámite deberán entregarse tanto en versión digital como impresa, y contener la firma de la persona solicitante y del Director o Directora Responsable de Obra.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 8.	Constitución Política de la Ciudad de México. Artículos 1 numeral 5, 3, 7 apartado A numeral 1
Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículos 4 fracciones III y IV, 7 fracciones VI y VII, 8 fracciones III y VI, 69, 70 y 74 .	Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal. Artículos 6 fracción I, 7 fracción II, 12, 17, 49 fracción II y 51.
Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 29 fracciones V y VI, 31 fracción III, 32 fracción II, 34 fracción V y 71 fracción IV.	Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Artículos 32, 33, 35, 35 Bis, 40, 41, 42 y 44.
Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículo 2 y 3.	Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal. Artículos 8, 9 fracción VII bis, 12, 13 fracción II, 42 fracción IV, 52, 66, 68, 70 fracción II, 89, 90 fracción I, 91, 91 Bis, y 92 fracción I.

DATOS DEL TRÁMITE

Costo : Artículo , fracción, inciso , subinciso del Código Fiscal de la Ciudad de México	Artículos 19, 20, 193 fracción II, incisos a, b y d.
Documento a obtener	Autorización Temporal.
Vigencia del documento a obtener	Máxima 2 años, prorrogable por el mismo plazo .
Tiempo de respuesta	30 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Procede Negativa Ficta.

DATOS DEL PREDIO EN EL QUE SE PRETENDE INSTALAR ANUNCIOS EN TAPIALES

Calle		No. Exterior		No. Interior	
Colonia					
Alcaldía		C.P.			
Cuenta Catastral		Superficie			

Título de propiedad o documento con el que se acredita la legal posesión

* Adjuntar copia simple de la escritura pública de la que refieren los datos asentados en este apartado .

Escritura Pública		Notaría Pública	
Número		Número	
Nombre de la persona titular de la		Entidad Federativa	
Lugar y fecha de la escritura			
Folio de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
Fecha	Otro documento		
Nombre completo , Denominación o Razón Social del Propietario y/o Poseedor del Inmueble donde se pretenden instalar los tapiales			
Correo electrónico para recibir notificaciones			

DATOS TÉCNICOS DEL ANUNCIO

Condición del predio	Obra en proceso de Construcción		Remodelación	
Tablero	Pantalla Electrónica		Lona	Manta
Número de anuncios a instalar				
Dimensiones y superficie de los tapiales				
Longitud	m	Altura	m	Superficie m2
Longitud	m	Altura	m	Superficie m2
Longitud	m	Altura	m	Superficie m2
Material				
			Superficie total	m2

PERSONA DIRECTORA RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLES (en su caso)

Nombre de la persona Directora Responsable de Obra		No. de Carnet	
		Correo electrónico	
Nombre de la persona Corresponsable en Seguridad Estructural		No. de Carnet	
		Correo electrónico	
Nombre de la persona Corresponsable en Instalaciones		No. de Carnet	
		Correo electrónico	

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN

Norte

Especificar nombre de las calles que delimitan el inmueble donde se pretende instalar el anuncio. Indicar calles, datos de orientación, así como la cantidad de anuncios a instalar y su ubicación precisa.

Observaciones del trámite

*Este trámite sólo podrá solicitarse ante las Unidades de Atención Ciudadana (Ventanillas Única de la Alcaldía), ya que ellos son los que están facultados para emitir la Autorización Temporal para Anuncios en Tapiales en Vías Secundarias.

* Para realizar el ingreso de la solicitud de Autorización Temporal para Anuncios en Tapiales en Vías Secundarias, ésta deberá presentarse con todos y cada uno de los requisitos establecidos, así como previo pago de derechos efectuado.

* La Autorización Temporal para Anuncios en Tapiales en Vías Secundarias permitirá a una persona física o moral, la instalación de tapiales, por una vigencia máxima de dos años prorrogable por el mismo plazo, artículo 76 fracción I de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

*De conformidad a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, el titular de la autorización temporal deberá retirar los anuncios instalados a más tardar a los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido la construcción de la obra, o en su caso, el evento para el cual se haya autorizado la instalación de anuncios.

* Por lo que se refiere a la copia simple de las identificaciones oficiales que se entregan deberá estar testada la huella digital.

*En los casos, de que sea insuficiente el espacio en el Formato de Solicitud respecto al apartado de Datos Técnicos del Anuncio (Dimensiones y Superficie de los Tapiales), anexar documento con las faltantes.

Observaciones del solicitante

FIRMAS DE LOS QUE INTERVIENEN EN EL TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA ANUNCIOS EN TAPIALES EN VÍAS SECUNDARIAS

**PERSONA SOLICITANTE,
PUBLICISTA O REPRESENTANTE
LEGAL**

**PERSONA PROPIETARIA,
POSEEDORA DEL INMUEBLE O
REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre y Firma

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA ANUNCIOS EN TAPIALES EN VÍAS SECUNDARIAS, DE FECHA _____ DE _____.

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	_____
Nombre	_____
Cargo	_____
Firma	_____

Sello de recepción






QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

ANEXO 3

  GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		 ALCALDÍA DE COYOACÁN <i>El lugar en donde se empieza a vivir</i>		Folio: _____
		Clave de formato: TCOYOACAN_CAY_1		
NOMBRE DEL TRÁMITE:		Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial		
Ciudad de México, a _____ de _____ de _____				
Alcaldesa o Alcalde Presente				
<p>Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que, en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad antea la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal con relación al 311 del Código Penal del el Distrito Federal.</p>				
Información a la persona interesada sobre el tratamiento de sus datos personales				
<p>Identificación del Responsable Coordinador de Ventanilla Única de Trámites es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "Ingresos y gestión de la Ventanilla Única de Trámites" Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de recibir, integrar, registrar y gestionar las solicitudes, avisos y manifestaciones que presenta la ciudadanía en la Ventanilla Única de Trámites.. Y serán transferidos a las unidades administrativas competentes para su trámite. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía de Coyoacán, ubicada en Jardín Hidalgo número 1, colonia Villa Coyoacán Código Postal 04000 con número telefónico 5556 36 46 36. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página www.info.df.org.mx.</p>				
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA FÍSICA)				
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.				
Nombre (s)	_____			
Apellido Paterno	_____	Apellido Materno	_____	
Identificación Oficial (Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)	_____	Número / Folio	_____	
Nacionalidad	_____			
En su caso				
Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país	_____			
Fecha de vencimiento	_____	Actividad autorizada a realizar	_____	
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA MORAL)				
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.				
Denominación o razón social	_____			
Acta Constitutiva o Póliza				
Número o Folio del Acta o Póliza	_____	Fecha de otorgamiento	_____	
Nombre de la persona titular de la Notaría o Correduría Pública, o Alcaldía que lo expide	_____			
Número de Notaría o Correduría	_____	Entidad Federativa	_____	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio				
Folio ó Número	_____	Fecha	_____	
Entidad Federativa	_____			

Instrumento o documento con el que acredita la representación

Tipo de Poder Notarial

*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración, Poder Especial

Número o Folio Nombre de la persona
titular de la Notaría, Correduría Pública o Juzgado

Entidad Federativa Numero de Notaría,
Correduría o Juzgado

Inscripción en el Registro Público
de la Propiedad y de Comercio

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle No. Exterior No. Interior

Colonia

Acaldía C.P.

Correo electrónico para recibir notificaciones

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos

Nombre (s)

Apellido Paterno Apellido Materno

REQUISITOS

Formato TCOYOACAN_CAY_1, debidamente requisitado y firmado. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional) de las personas: solicitante, su representante legal y acreditada para oír y recibir notificaciones, en su caso. Original y copia simple para cotejo.

Tratándose de persona moral, acta constitutiva y documento que acredite la personalidad de representante legal. Original y copia simple para cotejo. Comprobante de pago de derechos correspondiente. El cual debe presentar posterior al ingreso de la solicitud una vez que la autoridad informe al interesado el monto a pagar.

Documento que acredite la propiedad o posesión del predio, en original y copia.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 8. Constitución Política de la Ciudad de México. Artículos 1 numeral 5, 3, 7 apartado A numeral 1, 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B inciso a fracción XVIII.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Artículos 32, 33, 35, 35 Bis, 40, 41, 42, 44 y 89. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículo 31 fracciones VI y XII.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 29 fracciones II y V, 31 fracciones I y III, 32 fracción II, 71 fracción IV. Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículos 4 fracciones III y IV, 7 fracciones VI y VII, 8 fracción III y 87 fracción VI.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Ciudad de México. Artículo 154 fracción VI. Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículos 2 y 3.

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Artículo 25.

DATOS DEL TRÁMITE

Costo: Artículos 233 y 234 del Código Fiscal de la Ciudad de México

Documento a obtener Constancia

Plazo de respuesta 6 días hábiles

Vigencia del documento a obtener 2 años

Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta Procede Negativa Ficta

DATOS DEL PREDIO

Calle		No. Exterior		No. Interior	
Colonia		Alcaldía			
Cuenta catastral		Superficie	C.P.		
Cuenta Predial					

Título de propiedad o documento con el que se acredita la legal posesión

Escritura pública número		Número de Notaría, Correduría o Juzgado		Fecha	
Nombre de la persona titular de la Notaría, Correduría Pública o Juzgado que lo expide		Entidad Federativa			
Número de Notaría o Correduría		Entidad Federativa			
Folio de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio		Otro documento			

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN


Norte

Observaciones	No se expedirá Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial para instalación de servicios públicos en predios con frente a la vía pública de hecho o aquella que se presuma como tal.
	Cuando el predio pertenezca a dos o más Alcaldías, la Constancia de Alineamiento y/o número oficial serán expedidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
	En caso de predios que tengan más de un frente a la vía pública, se podrá optar por la asignación del número oficial sobre la vialidad de su interés.
	El alineamiento contendrá las afectaciones y las restricciones de carácter urbano que señale la Ley y su Reglamento.
	La Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial no crea ni prejuzga sobre derechos de propiedad o posesión y se expide sobre datos y declaraciones proporcionados bajo protesta de decir verdad por el solicitante.

PERSONA INTERESADA O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE
CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y/O NÚMERO OFICIAL
DE FECHA _____ DE _____

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción






QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

ANEXO 4

  GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		 ALCALDÍA DE COYOACÁN <i>Hay que ir pa'ca y cumplir la misión</i>		Folio: _____
		Clave de formato: TCOYOACAN_CPV_1		
NOMBRE DEL TRÁMITE:	Constancia de Publicitación Vecinal para Construcciones que requieren Registro de Manifestación Tipo B o C			
Ciudad de México, a	_____	de	_____	de
Alcalde o Alcaldesa	_____			
Presente				
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que, en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal con relación al 311 del Código Penal del el Distrito Federal.				
Información a la persona interesada sobre el tratamiento de sus datos personales				
Identificación del Responsable Coordinador de Ventanilla Única de Trámites es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales " Ingresos y gestión de la Ventanilla Única de Trámites ". Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de recibir, integrar, registrar y gestionar las solicitudes, avisos y manifestaciones que presenta la ciudadanía en la Ventanilla Única de Trámites.. Y serán transferidos a las unidades administrativas competentes para su trámite. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía de Coyoacán, ubicada en Jardín Hidalgo número 1, colonia Villa Coyoacán Código Postal 04000 con número telefónico 55 56 36 46 36. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página www.info.df.org.mx .				
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA FÍSICA)				
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.				
Nombre (s)	_____			
Apellido Paterno	_____	Apellido Materno	_____	
Identificación Oficial (Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)	_____	Número / Folio	_____	
Nacionalidad	_____			
En su caso				
Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país	_____			
Fecha de vencimiento	_____	Actividad autorizada a realizar	_____	
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA MORAL)				
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.				
Denominación o razón social	_____			
Acta Constitutiva o Póliza				
Número o Folio del Acta o Póliza	_____	Fecha de otorgamiento	_____	
Persona titular de la Notaría, Correduría Pública o Alcaldía que lo expide	_____			
Número de Notaría o Correduría	_____	Entidad Federativa	_____	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio				
Folio o Número	_____	Fecha	_____	
Entidad Federativa	_____			
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL, APODERADA O TUTORA				
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de que la persona actúe en calidad de representante legal, apoderada, mandataria o tutora.				
Nombre (s)	_____			
Apellido Paterno	_____	Apellido Materno	_____	
Identificación Oficial	_____	Número / Folio	_____	
Nacionalidad	_____			

DATOS DEL PREDIO

Calle		No. Exterior		No. Interior	
Colonia		Alcaldía			
Cuenta catastral		Superficie	C.P.		
Cuenta Predial					

Título de propiedad o documento con el que se acredita la legal posesión

Escritura pública número		Número de Notaría, Correduría o Juzgado		Fecha	
Nombre de la persona titular de la Notaría, Correduría Pública o Juzgado que lo expide		Entidad Federativa			
Número de Notaría o Correduría		Entidad Federativa			
Folio de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio		Otro documento			

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN


Norte

Un tanto del proyecto estructural de la obra en planos debidamente acotados, con especificaciones que contengan una descripción completa y detallada de las características de la estructura incluyendo su cimentación. Se especificarán en ellos los datos esenciales del diseño como las cargas vivas y los coeficientes sísmicos considerados y las calidades de materiales. Se indicarán los procedimientos de construcción recomendados, cuando éstos difieran de los tradicionales. Deberán mostrarse en planos los detalles de conexiones, cambios de nivel y aberturas para ducto, en original.

Los planos anteriores deben incluir el proyecto de protección a colindancias y el estudio de mecánica de suelos cuando proceda, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Estos documentos deben estar firmados por el Director Responsable de Obra y el Co responsable en Seguridad Estructural, en su caso, en original.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 8.	Constitución Política de la Ciudad de México. Artículos 1 numeral 5, 3, 7 apartado A numeral 1.
Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Artículos 32, 33, 35, 35 Bis, 40, 41, 42 y 44.	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículo 31 fracciones VI y XII.
Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 29 fracción II, 31 fracción III, 32 fracción II, 71 fracción IV.	Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículos 4 fracción III y IV, 7 fracción VI y VII, 8 fracción IV y 87 fracción VI, 94 Bis, 94 Ter, 94 Ter y 94
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículo 154 fracciones I y VI.	Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículo Artículos 156 y 157.
Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Artículos 3 fracción IV, 35 fracción I. 36, 38 fracciones I inciso b, II inciso a y III inciso a, 47, 48, 51 fracciones II y III, 53, 54 fracción III, 61, 64 y 65.	Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

DATOS DEL TRÁMITE

Costo:	No aplica
Documento a obtener	Constancia de P ublicitación Vecinal
Vigencia del documento a obtener	La constancia de P ublicitación Vecial se expide para un proyecto de construcción.
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Procede Afirmativa Ficta

DATOS DEL PREDIO

Calle		No. Exterior		No. Interior	
Colonia					
Alcaldía		C.P.			
Cuenta Catastra		Superficie			

Título de propiedad o documento con el que se acredita la legal posesión

Escritura Pública No.			
Nombre de la persona titular de la Notaría		Número de Notaría	
Entidad Federativa			
Folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
Fecha		Otro documento	

DIRECTOR O DIRECTORA RESPONSABLE DE OBRA

Nombre		Registro No.	
Domicilio completo			

CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL

Nombre		Registro No.	
Domicilio completo			

Instrumento o documento con el que acredita la representación

Tipo de Poder Notarial

*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Dominio, Poder General para Actos de Administración, Poder Especial

Número o Folio

Nombre de la persona titular de la Notaría, Correduría Pública o Juzgado

Número de Notaría, Correduría o Juzgado

Entidad Federativa

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle

No. Exterior

No. Interior

Colonia

Acaldía

C.P.

Correo electrónico para recibir notificaciones

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

REQUISITOS

Este formato debidamente requisitado.

Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional) de las personas: solicitante, su representante legal y acreditada para oír y recibir notificaciones, en su caso. Copia simple y original para cotejo.

Tratándose de persona moral, acta constitutiva y documento que acredite la personalidad de representante legal. Copia simple y original para cotejo.

Constancia de alineamiento y número oficial vigente, en copia simple y original para cotejo.

Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo o certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos o el resultado de la consulta del Sistema de Información Geográfica relativo al uso y factibilidades del predio, en copia simple y original para cotejo.

Memoria descriptiva, la cual contendrá como mínimo: el listado de locales construidos y áreas libres de que consta la obra, con la superficie y el número de ocupantes o usuarios de cada uno; los requerimientos mínimos de acceso y desplazamiento de personas con discapacidad, cumpliendo con las Normas correspondientes; coeficientes de ocupación y de utilización del suelo, de acuerdo a los Programas General, Delegacionales y/o Parciales, en su caso, en original.

Un tanto del proyecto arquitectónico de la obra en planos a escala, debidamente acotados y con las especificaciones de los materiales, acabados y equipos a utilizar, en los que se debe incluir, como mínimo: croquis de localización del predio, levantamiento del estado actual, indicando las construcciones y árboles existentes; planta de conjunto, mostrando los límites del predio y la localización y uso de las diferentes partes edificadas y áreas exteriores; plantas arquitectónicas, indicando el uso de los distintos locales y las circulaciones, con el mobiliario fijo que se requiera; cortes y fachadas; cortes por fachada, cuando colinden en vía pública y detalles arquitectónicos interiores y de obra exterior; plantas, cortes e isométricos en su caso, de las instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, gas, instalaciones especiales y otras, mostrando las trayectorias de tuberías, alimentaciones y las memorias correspondientes.

La descripción de los dispositivos que provean el cumplimiento de los requerimientos establecidos por la Ley en cuanto a salidas y muebles hidrosanitarios, niveles de iluminación y superficies de ventilación de cada local, visibilidad en salas de espectáculos, resistencia de los materiales al fuego, circulaciones y salidas de emergencia, equipos de extinción de fuego, y diseño de las instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, de gas y otras que se requieran.

Estos documentos deben estar firmados por el propietario o poseedor, por el Director Responsable de Obra y los Corresponsables en Diseño Urbano y Arquitectónico y en Instalaciones, en su caso, en original.

Manifestación de Construcción de que se trate y sus requisitos establecidos en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Responsiva del Director Responsable de Obra del proyecto de la obra, así como de los Corresponsables en los supuestos señalados en el artículo 36 del Reglamento, las cuales se encuentran incluidas en este formato.

Presentar dictamen favorable del estudio de impacto urbano o impacto urbano-ambiental, para los casos señalados en la fracción III del artículo 51 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Es decir para el caso de usos no habitacionales o mixtos de más de 5,000m² o más de 10,000m² con uso habitacional o construcciones que lo requieran, en

Acuse de recibo del aviso de ejecución de obras ante la Secretaría del Medio Ambiente, cuando se trate de proyectos habitacionales de más de 20 viviendas, en original

Cuando se trate de zonas de conservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Arqueológico de la Federación o área de conservación patrimonial de la Ciudad de México, se requiere además, cuando corresponda, el dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el visto bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes y/o la licencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, así como la responsiva de un Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, en original.

En el caso de ampliaciones, modificaciones o reparaciones en edificaciones existentes, se debe presentar, de la obra o original, la licencia de construcción especial o el registro de manifestación de construcción o el registro de obra ejecutada, así como indicar en planos la edificación original y el área donde se realizarán estos trabajos, en original.

CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO Y ARQUITECTÓNICO

Nombre		Registro No.	
Domicilio completo			

CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES

Nombre		Registro No.	
Domicilio completo			

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA OBRA

Tipo de Obra	Nueva		Ampliación		Reparación		Modificación	
Zonificación								
Uso o destino								
Dictamen de Impacto Urbano	Número		fecha					
Manifestación o Dictamen de Impacto Ambiental			fecha					

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE LA OBRA

Superficie del predio		m ²	Superficie total construida		m ²
Superficie de desplante		m ²	Área Libre		m ² %
Número de niveles		m ²	Semisótano	SÍ	NO
Número de Sótanos		m ²	Número de viviendas		
Estacionamiento cubierto		m ²	Estacionamiento descubierto		
Cajones de estacionamiento		m ²			
Superficie habitable bajo nivel de banqueta		m ²	Superficie total bajo nivel de banqueta		m ²
Superficie habitable sobre nivel de banqueta		m ²	Superficie total sobre nivel de banqueta		m ²
Superficie de uso habitacional		m ²	Superficie de uso distinto al habitacional		m ²
Vivienda tipo "A"		m ²	Vivienda tipo "B"		
			Vivienda tipo "C"		

En caso de ampliación y/o modificación

Superficie de construcción existente		m ²	Superficie que se amplió		m ²
Superficie a modificar		m ²	Superficie total (existente + ampliación)		m ²

En caso de reparación

Superficie de construcción existente		m ²	Superficie que se reparó		m ²
Reparación consistente en:					

Licencia de Construcción o Registro de Obra Ejecutada o Manifestación de Construcción, en su caso

Número		Fecha de expedición	
--------	--	---------------------	--

NOMBRES Y FIRMAS

Declaramos que el proyecto de obra pretendido cumple con todas y cada una de las disposiciones que se establecen en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

	Nombre	Firma
Persona propietaria, poseedora o interesada		
Representante Legal		
Director o Directora Responsable de Obra		
Corresponsable en Seguridad Estructural		
Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico		
Corresponsable en Instalaciones		

Observaciones	<p>*De conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 156 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la persona interesada deberá junto o con esta solicitud la de Registro de Manifestación de Construcción tipo A y B.</p> <p>*La Cédula de Publicación se colocará en lugares visibles al exterior del predio o inmueble por un periodo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de solicitud, y deberá contener: a) Datos de identificación del registro de manifestación de construcción. b) Superficie del predio. c) Descripción sintética de la obra o acción de que se trate. d) Número de niveles a construir. e) Normas de ordenación general que se pretendan aplicar.</p> <p>*El formato de Cédula se anexa a la presente.</p> <p>*Una vez obtenida la Constancia de Publicación Vecinal, no será necesaria nuevamente su expedición para el mismo predio, siempre y cuando no varíen las condiciones en que fue expedida.</p>
----------------------	---

PERSONA INTERESADA O REPRESENTANTE LEGAL
(en su caso)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN VECINAL PARA CONSTRUCCIONES QUE REQUIEREN REGISTRO DE MANIFESTACIÓN TIPO "B" O "C"

, DE FECHA _____ DE _____

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción

QUEJAS O DENUNCIAS
<p>QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33. DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php</p>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

La persona interesada entregará la solicitud por duplicado y le será entregado un acuse de recibo de trámite por parte de la Ventanilla Única de Trámite.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA DE
COYOACÁN

Publicación Vecinal Folio: _____

CÉDULA DE PUBLICACIÓN VECINAL

1. Datos que deberá indicar para el Registro de Manifestación de Construcción	Domicilio	(Calle, número, colonia, demarcación territorial y código postal)
	Certificado de Uso de Suelo	(Folio y fecha de emisión del Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo o del Certificado de Acreditación de Uso de Suelo por Derechos)
	Viviendas	(Número de viviendas)
	Estacionamientos	(Número de estacionamientos)
	Director Responsable de Obra	(Nombre y número de registro)
	Corresponsable en Seguridad Estructural	(Nombre y número de registro)
	Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico	(Nombre y número de registro)
	Corresponsable en Instalaciones	(Nombre y número de registro)
	Dictamen de Estudio de Impacto Urbano	(Folio y fecha de emisión. Número de registro del Perito o Perita en Desarrollo Urbano)
	Dictamen de Impacto Ambiental	(Folio y fecha de emisión. En su caso, Declaratoria de Cumplimiento Ambiental y/o autorización para tala de árboles)
	Licencia especial	(Folio y fecha de emisión, en caso de demoliciones, ampliaciones, modificaciones o reparaciones en edificaciones existentes previas)
	Polígono	(En su caso, folio y fecha de emisión)
	Sistema de Actuación por Cooperación (SAC)	(En su caso, folio y fecha de emisión de adhesión, indicando en su caso la adquisición de vivienda o potencial de la bolsa del SAC respectivo.)
Conservación patrimonial	(En Zonas de Conservación del Patrimonio Histórico, Artístico y Arqueológico de la Federación o en Área de Conservación Patrimonial de la Ciudad de México, folio y fecha de emisión de:	
	Dictamen Técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda	_____
	Visto Bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes	_____
	Licencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia	_____
2. Superficie del predio	(Metros cuadrados de superficie)	
3. Descripción	(Descripción sintética de la obra, proyecto o acción que se realizará)	
4. Niveles a construir	(Sobre nivel banqueteta)	_____
	(Semisótanos)	_____
	(Bajo nivel banqueteta)	_____
5. Normas de Ordenación	(Normas Generales particulares de Ordenación que se aplicarán)	

AVISO A LOS VECINOS DE LA COLONIA _____

Del día _____ de _____ de _____ al día _____ de _____ de _____, se puede presentar Manifestación de Inconformidad sobre esta construcción, con base en el artículo 156, fracción VII del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.




El escrito de Manifestación de Inconformidad deberá ser dirigido a la persona titular de la Alcaldía, señalando:

- Nombre de quien se inconforma
- Domicilio (que deberá corresponder a la misma colonia en la que se ubica la construcción)
- Afectaciones patrimoniales o en su modo de vida causadas por probables irregularidades o infracciones con que se estaría realizando la construcción

Deberá anexar copia de credencial de elector que indique el domicilio señalado o documento de identificación (pasaporte, cartilla militar, cédula profesional, licencia de conducir) y comprobante domiciliario (luz, predial, agua, teléfono domiciliario).

Se podrá entregar en la Oficialía de Partes de la Alcaldía, ubicada en _____ No. _____, Col. _____, en un horario de _____ a _____ de lunes a viernes.

ANEXO 5

		GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		ALCALDÍA DE COYOACÁN	Folio: _____
					Clave de formato: TCOYOACAN_CSE_1
NOMBRE DEL TRÁMITE: Constancia de Seguridad Estructural, Renovación					
Ciudad de México, a _____ de _____ de _____					
Alcaldesa o Alcalde Presente					
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.					
Información a la persona interesada sobre el tratamiento de sus datos personales					
Identificación del Responsable Coordinador de Ventanilla Única de Trámites es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales " Ingresos y gestión de la Ventanilla Única de Trámites ". Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de recibir, integrar, registrar y gestionar las solicitudes, avisos y manifestaciones que presenta la ciudadanía en la Ventanilla Única de Trámites. Y serán transferidos a las unidades administrativas competentes para su trámite. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía de Coyoacán, ubicada en Jardín Hidalgo número 1, colonia Villa Coyoacán Código Postal 04000 con número telefónico 55 56 36 46 36. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página www.info.df.org.mx .					
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA FÍSICA)					
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.					
Nombre (s) _____					
Apellido Paterno _____		Apellido Materno _____			
Identificación Oficial _____ <small>(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)</small>		Número / Folio _____			
Nacionalidad _____					
En su caso					
Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país _____					
Fecha de vencimiento _____		Actividad autorizada a realizar _____			
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA MORAL)					
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.					
Denominación o razón social _____					
Acta Constitutiva o Póliza					
Número o Folio del Acta o Póliza _____		Fecha de otorgamiento _____			
Nombre de la Persona titular de la Notaría o Correduría Pública o _____					
Número de Notaría o Correduría _____		Entidad Federativa _____			
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio					
Folio o Número _____		Fecha _____			
Entidad Federativa _____					
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL, APODERADA O TUTORA					
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.					
Nombre (s) _____					
Apellido Paterno _____		Apellido Materno _____			
Identificación Oficial _____		Número / Folio _____			
Nacionalidad _____					

Instrumento o documento con el que acredita la representación

Tipo de Poder Notarial			
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración, Poder Especial			
Número o Folio		Nombre de la persona	
		titular de la Notaría, Correduría Pública o Juzgado	
Entidad Federativa		Numero de Notaría,	
		Correduría o Juzgado	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle		No. Exterior		No. Interior	
Colonia					
Acaldía		C.P.			
Correo electrónico para recibir notificaciones					

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos

Nombre (s)				
Apellido Paterno		Apellido Materno		

REQUISITOS

Este Formato debidamente llenado.	Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional) de las personas: solicitante, su representante legal y acreditada para oír y recibir notificaciones, en su caso. Copia simple y original para
Tratándose de persona moral, acta constitutiva y documento que acredite la personalidad de representante legal. Copia simple y original para cotejo	

Para Registro de Constancia de Seguridad Estructural

Constancia de Seguridad Estructural del Corresponsable en Seguridad Estructural en el que otorgue su responsiva y haga constar que dicha construcción se encuentra en condiciones adecuadas de seguridad.

Para la renovación o después de un sismo o cuando la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Alcaldía lo determine se requerirá, para el Registro de Constancia de Seguridad Estructural

Constancia de seguridad estructural, anterior. Original.

Para Renovación de la Constancia de Seguridad Estructural

Tratándose de persona moral, acta constitutiva y documento que acredite la personalidad de representante legal. Copia simple y original	Constancia de seguridad estructural, anterior. Original.
---	--

FUNDAMENTO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 8.	Constitución Política de la Ciudad de México. Artículos 1 numeral 5, 3, 7 apartado A numeral 1, 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B inciso a fracción XVII.
Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Artículos 32, 33, 35, 35 Bis, 40, 41, 42 y 44.	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículo 31 fracciones VI y XII.
Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 29 fracción II, 31 fracciones I y III, 32 fracción II, 71 fracción IV.	Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículos 4 fracciones III y IV, 7 fracciones I y VI, 8 fracciones III y IV, 87 fracción V
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Ciudad de México. Artículos 154 fracciones I y VI.	Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículo 1, 2 y 3.
Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Artículos 38, 71 y 139.	

DATOS DEL TRÁMITE							
Costo:	Sin costo						
Documento a obtener	Registro de Constancia de Seguridad Estructural o Renovación.						
Vigencia del documento a obtener	5 años; en el caso de Renovación cada cinco años; después de un sismo; o cuando la Administración Pública de la Ciudad de México lo determine.						
Plazo de respuesta	30 días hábiles						
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	No aplica						
PERSONA CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL							
Nombre				Registro No.			
DATOS DEL PREDIO							
Calle			No. Exterior				
Colonia							
Alcaldía			C.P.				
Cuenta Catastral			Superficie del predio				
Título de propiedad o documento con el que se acredita la legal posesión							
Escritura Pública No.							
Fecha			Otro documento				
DATOS DE LA OBRA							
Superficie total construida			m2	Superficie s.n.b.			
				m2	Superficie b.n.b.		
				m2			
Estacionamiento cubierto			m2	Estacionamiento descubierto			
				m2			
Semisotano	Sí			No			
					No. de sótanos		
					Cajones de estacionamiento		
Superficie de desplante			m2	%	Área libre		
					m2		
				%			
Niveles s.n.b.			Número de viviendas (en su caso)				
(s.n.b.= Sobre nivel de banqueteta; b.n.b. = Bajo nivel de banqueteta)							
(*Área libre consultable en el Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda)							
EN EL CASO DE CAMBIO DE SUELO							
Uso actual							
Uso pretendido							
Comercio, Servicios, Administración y Oficinas de Bajo Impacto Urbano							
Sub. de terreno según las escrituras (m2)	Sub. de terreno para cambio de uso de suelo (m2)	Sup. de construcciones para cambio de uso de suelo (m2)	Sub. total de construcción de inmueble (m2)	Árealibre (m2)	No. de cajones de estacionamiento		
Mícro y Pequeña Industria de Bajo Impacto Urbano y Anticontaminante							
Sub. de terreno según las escrituras (m2)	Sub. de terreno para cambio de uso de suelo (m2)	Sup. de construcciones para cambio de uso de suelo (m2)	Sub. total de construcción de inmueble (m2)	Árealibre (m2)	No. de cajones de estacionamiento		

Inmueble afecto al Patrimonio Cultural Urbano

Sub. de terreno según las escrituras (m2)	Sub. de terreno para cambio de uso de suelo (m2)	Sup. de construcciones para cambio de uso de suelo (m2)	Sub. total de construcción de inmueble (m2)	Árealibre (m2)	No. de cajones de estacionamiento

PERSONA CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL

Nombre

Registro No.

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN



Dibujar a tinta negra y regla, especificando el nombre de las calles que delimitan la manzana donde se localiza el predio o inmueble de interés, las medidas de frente y fondo y las distancias de sus linderos

Observaciones Subgrupo B1: Edificaciones de más de 30 m de altura o con más de 6,000 m² de área total construida, ubicadas en las Zonas I (Lomas, formadas por rocas o suelos generalmente firmes que fueron depositados fuera del ambiente lacustre, pero en los que pueden existir, superficialmente o intercalados, depósitos arenosos en estado suelto o cohesivos relativamente blandos. En esta Zona, es frecuente la presencia de rellenos artificiales no compactados, o de oquedades en rocas y de cavernas y túneles excavados en suelo para explotar minas de arena) y Zona II (Transición, en la que los depósitos profundos se encuentran a 20 m de profundidad, o menos, y que está constituida predominantemente por estratos arenosos y limoarenosos intercalados con capas de arcilla lacustre, el espesor de éstas es variable entre decenas de centímetros y pocos metros) y construcciones de más de 15 m de altura o más de 3,000 m² de área total construida, en Zona III (Lacustre, integrada por potentes depósitos de arcilla altamente comprensible, separados por capas arenosas con contenido diverso de limo o arcilla. Estas capas arenosas son de consistencia firme a muy dura y de espesores variables de centímetros a varios metros. Los depósitos lacustres suelen estar cubiertos superficialmente por suelos aluviales y rellenos artificiales; el espesor de este conjunto puede ser superior a 50 m.); en ambos casos las áreas se refieren a un solo cuerpo de edificio que cuente con medios propios de desalojo: acceso y escaleras, incluyendo las áreas de anexos, como pueden ser los propios cuerpos de escaleras. El área de un cuerpo que no cuente con medios propios de desalojo se adicionará a la de aquel otro a través del cual se desaloje.

PERSONA INTERESADA O REPRESENTANTE LEGAL
(en su caso)

PERSONA CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL

Nombre y Firma

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE REGISTRO DE CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y SU RENOVIACIÓN

_____, DE FECHA _____ DE _____

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área _____
 Nombre _____
 Cargo _____
 Firma _____

Sello de recepción






QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

ANEXO 6

  		Folio: <input type="text"/>	
		Clave de formato: TCOYOACAN_IRC_1	
NOMBRE DEL TRÁMITE: Instalación, Reconstrucción, Cambio de Diámetro y Supresión de Tomas de Agua Potable, Tomas de Agua Residual Tratada y Descargas Domiciliarias, Armado de Cuadro e Instalación de Medidores			
Ciudad de México, a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>			
Alcaldesa o Alcalde <input type="text"/>			
Presente			
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.			
Información a la persona interesada sobre el tratamiento de sus datos personales			
Identificación del Responsable Coordinador de Ventanilla Única de Trámites es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales " Ingresos y gestión de la Ventanilla Única de Trámites ". Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de recibir, integrar, registrar y gestionar las solicitudes, avisos y manifestaciones que presenta la ciudadanía en la Ventanilla Única de Trámites. Y serán transferidos a las unidades administrativas competentes para su trámite. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía de Coyoacán, ubicada en Jardín Hidalgo número 1, Colonia Villa Coyoacán Código Postal 04000 con número telefónico 55 56 36 46 36. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página www.infodf.org.mx .			
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA FÍSICA)			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Nombre (s) <input type="text"/>			
Apellido paterno <input type="text"/>		Apellido materno <input type="text"/>	
Identificación oficial <input type="text"/>		Número / Folio <input type="text"/>	
(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)			
En su caso			
Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país <input type="text"/>			
Fecha de vencimiento <input type="text"/>		Actividad autorizada a realizar <input type="text"/>	
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA MORAL)			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Denominación o razón social <input type="text"/>			
Acta Constitutiva o Póliza			
Número ó Folio del Acta ó Póliza <input type="text"/>		Fecha de otorgamiento <input type="text"/>	
Nombre de la persona titular de la Notaría o Correduría Pública, o Alcaldía que lo expide <input type="text"/>			
Número de Notaría o Correduría <input type="text"/>		Entidad Federativa <input type="text"/>	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
Folio ó Número <input type="text"/>		Fecha <input type="text"/>	
Entidad Federativa <input type="text"/>			

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL, APODERADA O TUTORA

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de que la persona actúe en calidad de representante legal, apoderada, mandataria o tutora.

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Identificación Oficial

Número / Folio

Instrumento o documento con el que acredita la representación

Tipo de Poder Notarial

*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración, Poder Especial

Número o Folio

Nombre de la persona

titular de la Notaría, Correduría Pública o Juzgado

Entidad Federativa

Numero de Notaría,
Correduría o Juzgado

Inscripción en el Registro Público

de la Propiedad y de Comercio

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle

No. Exterior

No. Interior

Colonia

Alcaldía

C.P.:

Correo electrónico

Telefono:

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

REQUISITOS

Formato de solicitud debidamente llenado y firmado.

Identificación oficial en original y copia para cotejo. (credencial para votar o cartilla del servicio militar o cédula profesional o pasaporte o en su caso carta de naturalización). Original y copia.

Documentos para acreditar el carácter de representante o apoderado. (personas físicas, original de carta poder firmada ante dos testigos e identificación oficial del tesando y de quién realiza el trámite; o persona moral, original y copia del acta constitutiva, poder notarial e identificación oficial del representante o apoderado).

Escrito libre dirigido al Director de Verificación de Conexiones en Alcaldías, solicitando el servicio. Indicando dirección completa y telefonos de contacto.

Comprobante de pago de derechos señalados en los Arts. 181, 182 y de no ser vivienda unifamiliar el Artículo 302 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

En las solicitudes de reconstrucción, cambio de lugar o cambio de diámetro, se debiera acreditar la titularidad de la toma y/o predio en cuestión, mediante boleta predial, escritura pública o contrato de compra-venta debidamente protocolizado ante Fedatario Público.

Manifestación y/o licencia de construcción (solo para instalaciones nuevas).

En el caso de reconstrucción, cambio de lugar o cambio de diámetro de tomas de agua y albañal, se requiere constancia de adeudos por consumo de agua para constatar que el predio se encuentra al corriente en el pago de derechos.

Constancia de Alineamiento y número oficial (solo para cambios de diámetro y nuevas instalaciones).

Para el caso de supresión ó reconstrucción ó cambio de lugar, acreditar la titularidad jurídica de la propiedad y la toma de agua potable (si el solicitante es el mismo de la boleta predial así como de la toma de agua se aceptara en lugar de las escrituras o comprobante de compra y venta.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México. Artículo 16 Fracción II, 35 43, 45, 50, 51, 52, 56, 57, 58, 63, 65, 66, 71, 72, 74, 75 y 76

Código Fiscal de la Ciudad de México. Artículos 181, 182 y 302.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México Artículo 42, 44 Fracción VI, 45, 87 Fracción IV y 93 Fracción II.

Reglamento de Construcción del Distrito Federal. Artículo 128

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículos 304 apartado 6.1, 312 fracción III

DATOS DEL TRÁMITE

Costo	Artículos 181A apartados A y B, 182 y 302 del Código Fiscal de la Ciudad de México
Documento a obtener	Instalación, reconstrucción, cambio de diámetro y supresión de tomas de agua potable, tomas de agua residual tratada y descargas domiciliarias, armado de cuadro e instalación de medidores
Vigencia del documento a obtener	Indeterminada
Plazo máximo de respuesta	8 días hábiles
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Aplica Negativa Ficta

DATOS DEL PREDIO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle	<input type="text"/>	No. Exterior	<input type="text"/>	No. Interior	<input type="text"/>
Colonia	<input type="text"/>				
Alcaldía	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>		
Cuenta Catastral	<input type="text"/>	Superficie	<input type="text"/>		

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN

Dibujar a tinta y regla, especificando el nombre de las cuatro calles que delimitan la manzana donde se localiza el predio o inmueble de interés, las medidas del frente y fondo y las distancias de sus linderos a las esquinas más próximas.

Observaciones

*El cómputo del plazo de 8 días establecido en el código fiscal para instalar los servicios, se realiza a partir de que el usuario realiza el pago correspondiente, se cuenten con las autorizaciones de factibilidad de servicios, cumpla con los requisitos del trámite y cuente con construcción y preparaciones para recibir los servicios.

* Para efectos de control en la atención a usuarios, solo se dará información sobre el trámite en el Módulo de Atención de la Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías del SACMEX, únicamente los días Lunes y Miércoles de 9:00 am a 14:30 pm y será exclusivamente a quien acredite el interés jurídico.

* Transcurridos más de 90 días desde la última determinación que dio impulso al procedimiento administrativo solicitado, sin que en el expediente se advierta promoción alguna del solicitante, se declarará caducidad al trámite de conformidad los artículos 87 fracción IV, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; para lo cual el solicitante podrá iniciar un nuevo trámite a partir del día siguiente en que surta efectos la caducidad de trámite que se cite.

PERSONA INTERESADA O REPRESENTANTE LEGAL
(en su caso)

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE "Instalación, reconstrucción, cambio de diámetro, supresión de tomas de agua potable, tomas de agua residual tratada, descargas domiciliarias, armado de cuadro e instalación de medidores"

DE FECHA _____ DE _____ DE _____

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área	_____
Nombre	_____
Cargo	_____
Firma	_____

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

ANEXO 7

  GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		 ALCALDÍA DE COYOACÁN <i>Un lugar con historia y siempre de moda</i>		Folio:	
				Clave de formato:	TCOYOACAN_LAD_1
NOMBRE DEL TRÁMITE: Licencia de Anuncios Denominativos en Inmuebles Ubicados en Vías Secundarias					
Ciudad de México, a		de		de	
Alcaldesa o Alcalde					
Presente					
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que, en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal con relación al 311 del Código Penal del Distrito Federal.					
Información a la persona interesada sobre el tratamiento de sus datos personales					
Identificación del Responsable Coordinador de Ventanilla Única de Trámites es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales " Ingresos y gestión de la Ventanilla Única de Trámites ". Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de recibir, integrar, registrar y gestionar las solicitudes, avisos y manifestaciones que presenta la ciudadanía en la Ventanilla Única de Trámites. Y serán transferidos a las unidades administrativas competentes para su trámite. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía de Coyoacán, ubicada en Jardín Hidalgo número 1, colonia Villa Coyoacán Código Postal 04000 con número telefónico 55 56 36 46 36. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página www.infodf.org.mx .					
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA FÍSICA)					
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.					
Nombre (s) _____					
Apellido paterno _____		Apellido materno _____			
Identificación oficial _____		Número / Folio _____			
(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)					
Nacionalidad _____					
En su caso					
Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país _____					
Fecha de vencimiento _____		Actividad autorizada a realizar _____			
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA MORAL)					
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.					
Denominación o razón social _____					
Calle _____		No. Exterior _____		No. Interior _____	
Colonia _____					
Alcaldía _____		C.P. _____			
Número ó Folio del Acta ó Póliza _____		Fecha de otorgamiento _____			
Nombre de la persona titular de la Notaría o Correduría Pública, o Alcaldía que lo expide _____					
Número de Notaría o Correduría _____		Entidad Federativa _____			
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio					
Folio ó Número _____		Fecha _____			
Entidad Federativa _____					

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL, APODERADA O TUTORA			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de que la persona actúe en calidad de representante legal, apoderada, mandataria o tutora.			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial		Número / Folio	
Nacionalidad			
Instrumento o documento con el que acredita la representación			
Tipo de Poder Notarial			
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración, Poder Especial			
Número o Folio		Nombre de la persona titular de la Notaría, Correduría Pública o Juzgado	
Entidad Federativa		Numero de Notaría, Correduría o Juzgado	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.			
Calle		No. Exterior	
		No. Interior	
Colonia			
Acaldía		C.P.	
Correo electrónico para recibir notificaciones		Telefono:	
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos			
Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
REQUISITOS			
Este formato debidamente llenado	Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional) de las personas: solicitante, su representante legal, acreditada para oír y recibir notificaciones y propietaria o poseedora del inmueble en donde se pretende colocar el anuncio. Copia simple y original para cotejo.		
Tratándose de persona moral, acta constitutiva y documento que acredite la personalidad de representante legal. Copia simple y original para cotejo.	Comprobante de pago de derechos correspondiente.		
Escritura del inmueble donde se pretende instalar el anuncio. Copia simple.	Contrato de arrendamiento entre el poseedor o propietario del inmueble y el solicitante, en su caso. Copia simple.		
Carnet del Director o Directora Responsable de Obra y en su caso de cada Corresponsable. Copia simple.	Recibos de pago del impuesto predial y del derecho de suministro de agua del inmueble de que se trate, correspondientes al bimestre inmediato anterior a la fecha de la solicitud. Copia simple.		
Declaración bajo protesta de decir verdad de la persona responsable de la obra, en la que señale que no se afectarán árboles con motivo de las obras que pudieran llevarse a cabo con motivo de la instalación del anuncio.	Perspectiva o render de la edificación, en la que se considere también el anuncio de que se trate.		
Cálculos estructurales y memoria estructural, tratándose de auto soportados y pantallas electrónicas.	Opinión técnica favorable de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de que el anuncio no representa un riesgo para la integridad física o patrimonial de las personas, salvo que se trate de anuncios pintados directamente en la fachada.		

Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.	Tratándose de anuncios denominativos autoportados, dictamen emitido por Director o Directora de Obra Responsable y, en su caso, por Corresponsable en Seguridad Estructural, en el que se señale que el diseño para la instalación del anuncio cumple con los criterios que en materia de riesgos establezca la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
Planos acotados y a escala: a). De plantas y alzados; b). Estructurales, tratándose de autoportados; c). De instalación eléctrica, en su caso, y d). De iluminación, en su caso. Los planos deberán incluir diseño, materiales estructurales, acabados, color, texturas, dimensiones y demás especificaciones técnicas del anuncio, así como una fotografía del inmueble. A su vez, los pies de plano correspondientes contendrán croquis de ubicación del anuncio, escala gráfica, fecha, nombre del plano y su número, nombres y firmas de la persona solicitante, Director o Directora Responsable de Obra, y en su caso, Corresponsable	Los documentos previstos para este trámite deben entregarse tanto en versión digital como impresa y contener la firma de la persona solicitante y del Director o Directora Responsable de Obra.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 8.	Constitución Política de la Ciudad de México. Artículos 1 numeral 5, 3, 7 apartado A numeral 1.
Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículos 4 fracciones III y IV, 7 fracciones VI y VII I, 8 fracciones III y VI, 69, 70 y 74.	Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal. Artículos 6 fracción I, 7 fracción II, 12, 49 fracción I y 51.
Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 29 fracciones V y VI, 31 fracción III, 32 fracción II, 34 fracción V y 71 fracción IV.	Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Artículos 32, 33, 35, 35 Bis, 40, 41, 42 y 44.
Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal. Artículos 8, 9 fracción VII bis, 12, 13 fracción I, 15, 29, 70 fracción I inciso a, 82, 83 fracción I y 85.	

DATOS DEL TRÁMITE

Costo	Artículos 19, 20 y 193, fracción I inciso b y e
Documento a obtener	Licencia
Tiempo de respuesta	30 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud
Vigencia del documento a obtener	3 años prorrogable
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Procede negativa Ficta

Datos del predio en el que se pretende instalar el anuncio denominativo

Calle	No. Exterior	No. Interior
Colonia		
Alcaldía	C.P.	
Cuenta catastral	Superficie de construcción	

Título de propiedad o documento con el que se acredita la legal posesión

* Adjuntar copia simple de documento de que se refieren los datos asentados en este apartado	
Escritura pública No.	Notario público No.
Nombre del notario	Entidad Federativa
Fecha y lugar de la escritura	
Folio de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	
Fecha	Otro documento
Nombre completo, denominación o razón social del propietario y/o poseedor del inmueble donde se pretende instalar el anuncio denominativo	
Correo electrónico para recibir notificaciones	

Datos técnicos del anuncio

Tipo de anuncio

a) Adosado a la fachada	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Cantelar	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
b) Integrado a la fachada	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Dimensiones	<input type="text"/>			
c) Pintado a la fachada	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Dimensiones	<input type="text"/>			
d) Letras adosadas a la fachada	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Dimensiones	<input type="text"/>			
e) Letras separadas sobre la marquesina	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Dimensiones	<input type="text"/>			

Anuncio mixto, en establecimiento mercantil de menos de cien metros cuadrados de construcción

En caso, si cuenta con toldo y/o cortinas metálicas

Pintado en las cenefas de cada toldo	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Número de toldos	<input type="text"/>	Dimensiones	<input type="text"/>
Pintado en las cortinas metálicas	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Número de cortinas metálicas	<input type="text"/>	Dimensiones	<input type="text"/>

Contenido del anuncio

Denominación

Logotipo Sí No Emblema Sí No

Eslogan

Anuncio autosportado

Gasolinería	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Auditorio	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>		
Centro comercial	Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	Teatro, cine, auditorio, centro de espectáculos, exposiciones o ferias		Sí	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>	
Dimensiones de cartelera	Longitud		<input type="text"/>			m	Altura	<input type="text"/>		m	
Dimensiones del soporte:	Altura desde el nivel de banqueta al límite inferior de la cartelera						<input type="text"/>			m	
Tipo y material	<input type="text"/>					Diámetro		<input type="text"/>			m
Dimensiones de la estela (soporte), salas cinematográficas y auditorios	Altura				<input type="text"/>		m	Longitud		<input type="text"/>	m
Dimensiones de las carteleras, teatros y cines	Altura				<input type="text"/>		m	Longitud		<input type="text"/>	m

PERSONA DIRECTORA RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLE (en su caso)

Nombre de la persona Directora Responsable de la Obra	<input type="text"/>	No. de Carnet	<input type="text"/>
		Correo electrónico	<input type="text"/>
Nombre de la persona Corresponsable en Seguridad Estructural	<input type="text"/>	No. de Carnet	<input type="text"/>
		Correo electrónico	<input type="text"/>
Nombre de la persona Corresponsable en Instalaciones	<input type="text"/>	No. de Carnet	<input type="text"/>
		Correo electrónico	<input type="text"/>

Croquis de localización



Norte

Dibujar a tinta y regla. Especificar el nombre de las calles que delimitan la manzana donde se localiza el predio o inmueble de interés, las medidas del frente y fondo y las distancias de sus linderos a las esquinas más próximas.

Observaciones del trámite

*Este trámite se presenta ante la Unidad de Atención Ciudadana (Ventanilla Única) de cada Alcaldía, autoridad facultada para emitir la Licencia de Anuncios Denominativos en Inmuebles ubicados en Vías Secundarias. * Al ingresar la solicitud de la Licencia de Anuncios Denominativos en Inmuebles ubicados en Vías Secundarias, deberán anexarse todos y cada uno de los requisitos establecidos, así como el pago de derechos efectuado previamente. * La Licencia de Anuncios Denominativos en Inmuebles ubicados en Vías Secundarias permitirá la instalación de un anuncio por un plazo de tres años prorrogables, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal. * De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, son causas de revocación de la Licencia: I. Ser sancionado dos veces por la comisión de una infracción prevista en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; II. Difundir mensajes que tengan el carácter de prohibidos por cualquier otro ordenamiento aplicable; III. Ceder, gravar o enajenar la licencia o algunos de los derechos en ella establecidos; IV. No dar mantenimiento al anuncio; V. Tirar o podar árboles en contravención a las disposiciones legales aplicables; y VI. Instalar el anuncio en contravención a los requisitos de distancia, altura o cualquier otro que señale la Ley; y VII. Las demás que establezca esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Observaciones de la persona solicitante

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE DE LICENCIA DE ANUNCIOS DENOMINATIVOS EN INMUEBLES UBICADOS EN VÍAS SECUNDARIAS

DE FECHA _____, DE FECHA _____ DE _____

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción




--



QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

ANEXO 8

  GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		 ALCALDÍA DE COYOACÁN		Folio:	
		Clave de formato:		TCOYOACAN_LAV_1	
NOMBRE DEL TRÁMITE:		Licencia de Anuncios en Vallas en Vías Secundarias			
Ciudad de México, a			de		de
Alcaldesa o Alcalde					
Presente					
<p>Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, con relación al 311 del Código Penal del Distrito Federal.</p>					
Información a la persona interesada sobre el tratamiento de sus datos personales					
<p>Identificación del Responsable Coordinador de Ventanilla Única de Trámites es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "Ingresos y gestión de la Ventanilla Única de Trámites" Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de recibir, integrar, registrar y gestionar las solicitudes, avisos y manifestaciones que presenta la ciudadanía en la Ventanilla Única de Trámites. Y serán transferidos a las unidades administrativas competentes para su trámite. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía de Coyoacán, ubicada en Jardín Hidalgo número 1, colonia Villa Coyoacán Código Postal 04000 con número telefónico 55 56 36 46 36. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página www.info.df.org.mx.</p>					
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA FÍSICA)					
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.					
Nombre (s)					
Apellido Paterno		Apellido Materno			
Identificación Oficial		Número / Folio			
(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)					
Calle		No. Exterior		No. Interior	
Colonia					
A alcaldía		C.P.			
En su caso					
Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país					
Fecha de vencimiento		Actividad autorizada a realizar			
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA MORAL)					
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.					
Denominación o razón social					
Calle		No. Exterior		No. Interior	
Colonia					
A alcaldía		C.P.			
Acta Constitutiva o Póliza					
Número o Folio del Acta o Póliza		Fecha de otorgamiento			
Nombre de la persona titular de la Notaría, Correduría Pública o Alcaldía que lo expide					
Número de Notaría o Correduría		Entidad Federativa			

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Folio o Número		Fecha	
Entidad Federativa			

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.

Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial		Número / Folio	
Nacionalidad			

Instrumento o documento con el que acredita la representación

Tipo de Poder Notarial			
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General par Actos de Dominio; Poder General par Actos de Administración, Poder Especial			
Número o Folio		Nombre de la persona titular de la Notaría	
Número de Notaría,		Entidad Federativa	
Correduría o Juzgado			
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle		No. Exterior		No. Interior	
Colonia					
Acaldía		C.P.			
Correo electrónico para recibir notificaciones					

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos

Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	

REQUISITOS

Este formato debidamente requisitado.	Copia simple de identificación (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional) de la persona propietaria o poseedora del inmueble en el que se pretenden colocar los anuncios.
Copia simple de identificación (credencial para votar, pasaporte o cédula profesional) de la persona solicitante o su representante legal, tratándose de persona moral.	Escrito en el que conste el consentimiento de persona propietaria del estacionamiento público o lote baldío correspondiente para la instalación de los anuncios en vallas o, en su caso, copia del contrato de arrendamiento entre la persona poseedora o propietaria del inmueble y el publicista.
Perspectiva o render del inmueble con los anuncios y su entorno.	Dictamen emitido por Directora o Director Responsable de Obra y, en su caso, por Corresponsable en Seguridad Estructural, en el que se señale que el diseño para la instalación del anuncio cumple con los criterios que en materia de riesgos establezca la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.
Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.	En su caso: I. Proyecto de propuesta de recuperación y mantenimiento de áreas verdes y/o espacios públicos. II. Manifestación de voluntad para la futura suscripción del instrumento jurídico.
Planos acotados y a escala: a) De plantas alzados y cortes de los anuncios; b) Estructurales, en su caso; c) De instalación eléctrica, de iluminación y, en su caso, del sistema electrónico.	10. Comprobante de pago de derechos.
Los documentos previstos para este trámite deberán contener la firma del solicitante y entregarse tanto en versión digital como impresa.	

FUNDAMENTO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 8.	Constitución Política de la Ciudad de México. Artículos 1 numeral 5, 3, 7 apartado A numeral 1.
Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Artículos 32, 33, 35, 35 Bis, 40, 41, 42 y 44.	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México artículo 31fracción XII.
Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículos 1, 4 fracciones III y IV, 7 fracciones I, VI y XXI, 8 fracción VI, 69, 70 y 74.	Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal. Artículos 3 fracciones II, XXVI, XXXIX y XLI, 7 fracción II, 17, 49 fracción III y 51.
Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal. Artículos 12 fracción II, 13 fracción II, 49, 70 fracción I inciso b, 82, 83 fracción V, 86; 86 Bis y 88 fracción I.	Código Fiscal de la Ciudad de México. Artículos 19, 20, 193, fracción I, incisos g y h.

Estos campos deberán ser requisitados por la autoridad con los datos del trámite que corresponda

Fundamento legal del costo	Artículo 193, fracción I, incisos g y h.
Documento a obtener	Licencia
Plazo de respuesta	30 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud
Vigencia del documento a obtener	Hasta 3 años
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Procede Negativa Ficta

Datos del predio en el que se pretende instalar anuncios en vallas

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle No. Exterior No. Interior

Colonia

Acaldía C.P.

Cuenta Catastral Superficie

Título de propiedad o documento con el que se acredita la legal posesión

Escritura Pública Notaría Pública número

Nombre de la persona titular de la Notaría Pública Entidad federativa

Lugar y fecha de escritura

Folio de inscripción en el registro público de la

Fecha Otro documento

Nombre completo, Denominación o razón social del propietario y/o poseedor del inmueble donde se pretenden instalar las vallas

Cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones

Datos técnicos del anuncio

Condiciones del predio

Lote baldío Estacionamiento público

Número de vallas o de val Cartelera Pantalla electrónica

Dimensiones y superficie de las vallas

longitud m Altura m Superficie m^2

longitud m Altura m Superficie m^2

longitud m Altura m Superficie m^2 superficie total m^2

Croquis de localización**Norte**

Especificar el nombre de las calles y datos de orientación necesarios que delimitan el predio donde se localiza el inmueble de interés (donde se pretenda instalar el anuncio). Señalar también la ubicación precisa y la cantidad de vallas a instalar en el predio, su diseño, dimensiones, materiales, colores y demás especificaciones técnicas). En caso necesario, agregue una hoja blanca.

**Observaciones
del trámite**

*Este trámite sólo se solicita ante las Unidad de Atención Ciudadana (Ventanilla Única) de la Alcaldía correspondiente, autoridad facultada para emitir la Licencia de Anuncios en Vallas en Vías Secundarias.

* Para realizar el ingreso de la solicitud de Licencia de Anuncios en Vallas en Vías Secundarias, deberán entregarse todos y cada uno de los requisitos establecidos, así como previo pago de derechos efectuado.

* La Licencia de Anuncios en Vallas en Vías Secundarias permitirá a una persona física o moral, la instalación de un anuncio por un plazo de hasta tres años, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

*De conformidad con lo establecido en el artículo 70 párrafo penúltimo y último de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, no podrán otorgarse licencias a aquellas personas físicas o morales que hayan sido sancionadas en tres ocasiones por la comisión de una infracción prevista en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, ni aquellas a las que les haya sido revocada una Licencia o un Permiso Administrativo Temporal Revocable en los nueve meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Observaciones de la persona solicitante	
--	--

PERSONA INTERESADA O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE LICENCIA DE ANUNCIOS EN VALLAS EN VÍAS SECUNDARIAS DE FECHA _____ DE _____

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	_____
Nombre	_____
Cargo	_____
Firma	_____

Sello de recepción






QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, **HONESTEL** 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

ANEXO 9

  GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		 ALCALDÍA DE COYOACÁN		Folio: _____
		Clave de formato: TCOYOACAN_LCE_1		
NOMBRE DEL TRÁMITE: Licencia de Construcción Especial				
Ciudad de México, a _____ de _____ de _____				
Alcaldesa o Alcalde _____ Presente				
<p>Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que, en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad antea la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal con relación al 311 del Código Penal del el Distrito Federal.</p>				
Información a la persona interesada sobre el tratamiento de sus datos personales				
<p>Identificación del Responsable Coordinador de Ventanilla Única de Trámites es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "Ingresos y gestión de la Ventanilla Única de Trámites". Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de recibir, integrar, registrar y gestionar las solicitudes, avisos y manifestaciones que presenta la ciudadanía en la Ventanilla Única de Trámites. Y serán transferidos a las unidades administrativas competentes para su trámite. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía de Coyoacán, ubicada en Jardín Hidalgo número 1, colonia Villa Coyoacán código Postal 04000 con número telefónico 5556 3646 36. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página www.infodf.org.mx.</p>				
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA FÍSICA)				
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.				
Nombre (s) _____				
Apellido Paterno _____		Apellido Materno _____		
Identificación Oficial _____ (Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)		Número / Folio _____		
Nacionalidad _____				
En su caso				
Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país _____				
Fecha de vencimiento _____		Actividad autorizada a realizar _____		
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA MORAL)				
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.				
Denominación o razón social _____				
Acta Constitutiva o Póliza				
Número ó Folio del Acta ó Póliza _____		Fecha de otorgamiento _____		
Nombre de la persona titular de la Notaría, Correduría Pública o Alcaldía que lo expide _____				
Número de Notaría o Correduría _____		Entidad Federativa _____		
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio				
Folio ó Número _____		Fecha _____		
Entidad Federativa _____				

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL, APODERADA O TUTORA

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Identificación Oficial

Número / Folio

Nacionalidad

Instrumento o documento con el que acredita la representación

Tipo de Poder Notarial

*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración, Poder Especial

Número o Folio

Nombre de la persona

titular de la Notaría, Correduría Pública o Juzgado

Entidad Federativa

Numero de Notaría,

Correduría o Juzgado

Inscripción en el Registro Público
de la Propiedad y de Comercio**DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle

No. Exterior

No. Interior

Colonia

Acaldía

C.P.

Correo electrónico para recibir notificaciones

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

REQUISITOS GENERALES

Este formato debidamente requisitado.

Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional) de las personas: solicitante, su representante legal y acreditada para oír y recibir notificaciones, en su caso. Copia simple y original para cotejo.

Tratándose de persona moral, acta constitutiva y documento que acredite la personalidad de representante legal. Copia simple y original para cotejo.

Comprobante de pago de derechos correspondiente.

Constancia de Adeudos de las contribuciones a que se refieren los artículos 20 y 248, fracción VIII, del Código Fiscal de la Ciudad de México, en su caso.

PARA EDIFICACIONES EN SUELO DE CONSERVACIÓN

Constancia de alineamiento y número oficial vigente. (Original y copia)

Certificado único de zonificación de uso de suelo o certificado único de zonificación del suelo digital o certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, los cuales deberán ser verificados y firmados por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, en su caso. (Original y copia)

Proyecto alternativo de captación y aprovechamiento de aguas pluviales y de tratamiento de aguas residuales aprobados por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México. (Original y copia)

Dos tantos del proyecto arquitectónico de la obra en planos a escala, debidamente acotados y con las especificaciones de los materiales, acabados y equipos a utilizar, en los que se debe incluir, como mínimo: croquis de localización del predio, levantamiento del estado actual, indicando las construcciones y árboles existentes; planta de conjunto, mostrando los límites del predio y la localización y uso de las diferentes partes edificadas y áreas exteriores; plantas arquitectónicas, indicando el uso de los distintos locales y las circulaciones, con el mobiliario fijo que se requiera; cortes y fachadas; cortes por fachada, cuando colinden en vía pública y detalles arquitectónicos interiores y de obra exterior. Deberán estar firmados por el propietario o poseedor, por el proyectista indicando su número de cédula profesional, por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, en su caso.

Memoria descriptiva de proyecto, la cual contendrá como mínimo: el listado de locales construidos y las áreas libres, superficie y número de ocupantes o usuarios de cada uno; el análisis del cumplimiento de los Programas Delegacional o Parcial, incluyendo coeficientes de ocupación y utilización del suelo; cumpliendo con los requerimientos del Reglamento, sus Normas Técnicas Complementarias y demás disposiciones referentes a: accesibilidad para personas con discapacidad, cantidad de estacionamientos, estacionamiento y su funcionalidad, patios de iluminación y ventilación, niveles de iluminación y ventilación en cada local, circulaciones horizontales y verticales, salidas y muebles hidrosanitarios, visibilidad en salas de espectáculos, resistencia de los materiales al fuego, circulaciones y salidas de emergencia, equipos de extinción de fuego y otras que se requieran; y en su caso, de las restricciones o afectaciones del predio. Deberán estar firmados por el propietario o poseedor, por el proyectista indicando su número de cédula profesional, por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico, en su caso. (original y copia)

Dos tantos de los proyectos de las instalaciones hidráulicas incluyendo el uso de sistemas para calentamiento de agua por medio del aprovechamiento de la energía solar, conforme a los artículos 82, 83 y 89 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, sanitarias, eléctricas, de gas e instalaciones especiales y otras que se requieran, en los que se debe incluir como mínimo: plantas, cortes e isométricos en su caso, mostrando las trayectorias de tuberías, alimentaciones, así como el diseño y memorias correspondientes; incluyendo la descripción de los dispositivos que cumplan con los requerimientos establecidos por el Reglamento y sus Normas en cuanto a salidas y muebles hidráulicos y sanitarios, equipos de extinción de fuego, sistema de captación y aprovechamiento de aguas pluviales en azotea y otras que considere el proyecto. Deberán estar firmados por el propietario o poseedor, por el proyectista indicando su número de cédula profesional, por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Instalaciones, en su caso.

Dos tantos del proyecto estructural de la obra en planos debidamente acotados, con especificaciones que contengan una descripción completa y detallada de las características de la estructura incluyendo su cimentación. Se especificarán en ellos los datos esenciales del diseño como las cargas vivas y los coeficientes sísmicos considerados y las calidades de materiales. Se indicarán los procedimientos de construcción recomendados, cuando éstos difieran de los tradicionales. Deberán mostrarse en planos los detalles de conexiones, cambios de nivel y aberturas para ductos. En particular, para estructuras de concreto se indicarán mediante dibujos acotados los detalles de colocación y traslapes de refuerzo de las conexiones entre miembros estructurales. En los planos de estructuras de acero se mostrarán todas las conexiones entre miembros, así como la manera en que deben unirse entre sí los diversos elementos que integran un miembro estructural. Cuando se utilicen remaches o tornillos se indicará su diámetro, número, colocación y calidad, y cuando las conexiones sean soldadas se mostrarán las características completas de la soldadura; éstas se indicarán utilizando una simbología apropiada y, cuando sea necesario, se complementará la descripción con dibujos acotados y a escala.

Memoria de cálculo en la cual se describirán con el nivel de detalle suficiente para que puedan ser evaluados por un especialista externo al proyecto, debiéndose respetar los contenidos señalados en lo dispuesto en la memoria estructural consignada en el artículo 53 fracción I, inciso e) del Reglamento. (original y copia)

En el caso de que la estructura esté formada por elementos prefabricados o de patente, los planos estructurales deberán indicar las condiciones que éstos deben cumplir en cuanto a su resistencia y otros requisitos de comportamiento. Deberán especificarse los herrajes y dispositivos de anclaje, las tolerancias dimensionales y procedimientos de montaje. Deberán indicarse, asimismo, los procedimientos de apuntalamiento, erección de elementos prefabricados y conexiones de una estructura nueva con otra existente.

En los planos de fabricación y en los de montaje de estructuras de acero o de concreto prefabricado, se proporcionará la información necesaria para que la estructura se fabrique y monte de manera que se cumplan los requisitos

14. Proyecto de protección a colindancias y estar firmados por el proyectista indicando su número de cédula profesional, así como el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso. (original y copia)

15. Dos tantos del estudio de mecánica de suelos del predio de acuerdo con los alcances y lo establecido en las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Cimentaciones del Reglamento, incluyendo los procedimientos constructivos de la excavación, muros de contención y cimentación, así como las recomendaciones de protección a colindancias. Deberá estar firmado por el especialista indicando su número de cédula profesional, así como por el Director Responsable de Obra y por el Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso.

<p>16. Para el caso, de las edificaciones que pertenezcan al grupo A o subgrupo B1, según el artículo 139 del Reglamento, o para las edificaciones del subgrupo B2, acuse de ingreso de la orden de revisión del proyecto estructural emitido por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México. (original y copia)</p>	<p>17. Libro de bitácora de obra foliado, para ser sellado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Alcaldía, el cual debe conservarse en la obra, realizando su apertura en el sitio con la presencia de los autorizados para usarla, quienes lo firmarán en ese momento. (original)</p>
<p>Responsiva del Director Responsable de Obra del proyecto de la obra, así como de los Corresponsables en Seguridad Estructural, en Diseño Urbano y Arquitectónico e Instalaciones, las cuales se encuentran incluidas en este formato.</p>	<p>Dictamen favorable del estudio de impacto ambiental, en su caso. (original y copia)</p>
<p>Póliza vigente del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en las obras clasificadas en el Grupo A y Subgrupo B1, según el artículo 139 de este Reglamento. Por un monto asegurado no menor del 10% del costo total de la obra construida por el tiempo de vigencia de la licencia de construcción especial. (original y copia)</p>	<p>Dictamen técnico favorable de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda cuando se trate de Áreas de Conservación Patrimonial y/o inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano o sus colindantes; y/o visto bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes y/o la licencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia para el caso de un monumento histórico, artístico o arqueológico, según sea su ámbito de competencia de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal en la materia. (original y copia)</p>

instalaciones Subterráneas, Aéreas o Sobre Superficie, de Demolición del Pavimento o Cortes en las Banquetas y Guarniciones en la Vía Pública

<p>Cinco tantos impresos y cinco tantos en versión digital de los planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones.</p>	<p>Memorias de cálculo respectivas, signados por el Director Responsable de Obra y del Corresponsable en Instalaciones, cuando se trate de obras para la conducción de fluidos eléctricos, gas natural, petroquímicos y petrolíferos. El proyecto deberá ser formulado de conformidad con las Normas y demás disposiciones aplicables en la materia y autorizado por la Secretaría de Obras y Servicios. (Original y copia)</p>
<p>Memoria descriptiva y de instalaciones signadas por el Director Responsable de Obra y del Corresponsable en Instalaciones cuando se trate de obras para la conducción de fluidos eléctricos, gas natural, petroquímicos y petrolíferos. El proyecto deberá ser formulado de conformidad con las Normas y demás disposiciones aplicables en la materia y autorizado por la Secretaría de Obras y Servicios. (Original y copia)</p>	<p>Visto bueno de las áreas involucradas de la Administración Pública Federal y/o local, de conformidad con las disposiciones aplicables: STC Metro, PEMEX, CFE, Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México. (Original y copia)</p>
<p>Libro de bitácora de obra foliado para ser sellado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Alcaldía correspondiente, el cual debe conservarse en la obra, realizando su apertura en el sitio con la presencia de los autorizados para usarla, quienes lo firmarán en ese momento. (Original)</p>	<p>Responsiva del Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Instalaciones. (Incluidas en este formato)</p>
<p>Dictamen técnico favorable de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda cuando se trate de Áreas de Conservación Patrimonial y/o inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano o sus colindantes; y/o visto bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes y/o la licencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia para el caso de un monumento histórico, artístico o arqueológico, según sea su ámbito de competencia de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal en la materia. (Original y copia)</p>	<p>En caso de que la obra se realice dentro del perímetro del Centro Histórico deberá presentar Visto Bueno del Subcomite de Instalaciones subterráneas del Centro Histórico de la Ciudad de México. (Original y copia)</p>

Para Estaciones Repetidoras de Comunicación Celular y/o Inalámbrica

<p>Constancia de Alineamiento y Número Oficial vigente. (original y copia)</p>	<p>Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo o Certificado Único de Zonificación del Suelo digital o Certificado de Zonificación de Usos del Suelo Específico o Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos. (Original y copia)</p>
<p>Cinco tantos y cinco versiones en archivo electrónico de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones.</p>	<p>Memoria de cálculo signado por Director o Directora Responsable de Obra y Corresponsable(s), en su caso. El proyecto debe ser formulado de conformidad con las Normas y demás disposiciones aplicables en la materia. (Original y copia)</p>
<p>Memorias descriptivas, signados por Director o Directora Responsable de Obra y Corresponsable(s), en su caso. El proyecto debe ser formulado de conformidad con las Normas y demás disposiciones aplicables en la materia. (Original y copia)</p>	<p>Libro de bitácora de obra foliado para ser sellado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Alcaldía correspondiente, el cual debe conservarse en la obra, realizando su apertura en el sitio con la presencia de los autorizados para usarla, quienes lo firmaran en ese momento. (Original)</p>
<p>Responsiva de Director o Directora Responsable de Obra y Corresponsable(s), en su caso, las cuales se encuentran incluidas en este formato.</p>	<p>Dictámenes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de las demás dependencias, órganos o entidades de la Administración Pública Federal y/o local que señalen las disposiciones en la materia. (Original y copia)</p>
<p>Dictamen técnico favorable de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda cuando se trate de Áreas de Conservación Patrimonial y/o inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano o sus colindantes; y/o visto bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes y/o la licencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia para el caso de un monumento histórico, artístico o arqueológico, según sea su ámbito de competencia de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal en la materia. (Original y copia)</p>	<p></p>

Para demoliciones mayores de 60m²

Documento que acredite la propiedad del inmueble. (Original y copia)	Constancia de Alineamiento y Número Oficial vigente. (Original y copia)
Libro de Bitácora de Obra foliado para ser sellado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Alcaldía correspondiente, el cual debe conservarse en la obra, realizando su apertura en el sitio con la presencia de los autorizados para usarla, quienes lo firmaran en ese momento. (Original)	Responsiva del Director Responsable de Obra y de los Corresponsables, en su caso, las cuales se encuentran incluidas en este formato.
Memoria descriptiva del procedimiento que se vaya a emplear y la indicación del sitio de disposición donde se va a depositar el material producto de la demolición, documentos que deberán estar firmados por Director o Directora Responsable de Obra y Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso. (Original y copia)	Medidas de protección a colindancias. (Original y copia)
Programa en el que se indicará el orden en que se realizará cada una de las etapas de los trabajos, el volumen estimado y fechas aproximadas en que se demolerán los elementos de la edificación. En caso de prever el uso de explosivos, el programa señalará con toda precisión él o los días y la hora o las horas en que se realizarán las explosiones, que estarán sujetas a la aprobación de la Alcaldía. (Original y copia)	Cualquier demolición en zonas declaradas de Monumentos Históricos, Artísticos y Arqueológicos de la Federación o cuando se trate de inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano y/o ubicados dentro del Área de Conservación Patrimonial de la Ciudad de México requerirá, previo a la licencia de construcción especial para demolición, la autorización por parte de las autoridades federales que correspondan y el dictamen técnico favorable de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, debiendo contar en todos los casos, con responsiva de un Director Responsable de Obra y de los Corresponsables. (Original y copia)
Presentar acuse de recibo de la Declaratoria Ambiental ante la Secretaría del Medio Ambiente. (Original y copia)	

Para Excavaciones o cortes cuya profundidad sea mayor de un metro; Tapias que invadan la acera en una medida superior a 0.5 m; Obras o instalaciones temporales en propiedad privada y de la vía pública para ferias, aparatos mecánicos, circos, carpas, graderías desmontables y otros similares; e Instalaciones o modificaciones en edificaciones existentes, de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electromecánico, equipos contra incendio y tanques de almacenamiento y/o instalación de maquinaria, con o sin plataformas.

Responsiva del Director Responsable de Obra y los Corresponsables, en su caso, las cuales se encuentran incluidas en este formato.	Para el caso, de instalaciones o modificaciones en edificaciones existentes, de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electromecánico, se deberá acompañar con los datos referentes a la ubicación del edificio y el tipo de servicios a que se destinará, así como dos juegos completos de planos, especificaciones y bitácora proporcionados por la empresa que fabrique el aparato, y de una memoria donde se detallen los cálculos que hayan sido necesarios.
--	---

Para la Prórroga de la Licencia de Construcción Especial

Este formato debidamente requisitado.	Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional) de las personas: solicitante, su representante legal y acreditada para oír y recibir notificaciones, en su caso. Copia simple y original para cotejo.
Tratándose de persona moral, acta constitutiva y documento que acredite la personalidad de representante legal. Copia simple y original para cotejo.	Comprobante de pago de derechos correspondiente.

Para el Aviso de Terminación de Obra o Autorización de Uso y Ocupación, en su caso.

Este formato debidamente requisitado.	Dos copias legibles de los planos y archivo electrónico de los mismos, en caso, de que los trabajos amparados con licencia de construcción especial en la vía pública contengan modificaciones.
En su caso, el Visto Bueno de Seguridad y Operación con la responsiva de un Director Responsable de Obra y del Corresponsable en Instalaciones. (Original y copia)	

En caso de existir diferencia entre la obra ejecutada y los planos registrados, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad, estabilidad, destino, uso, servicio, habitabilidad e higiene, se respeten las restricciones indicadas en el certificado único de zonificación de uso de suelo, la constancia de alineamiento y las características de la manifestación de construcción registrada o de la licencia de construcción especial respectiva, y las tolerancias que fijan este Reglamento y sus Normas, deberá presentar:

Pago de los derechos correspondientes por los metros cuadrados de construcción adicional, de acuerdo con el Código Fiscal de la Ciudad de México. (Original y copia)

Dos copias legibles y archivo electrónico de los planos, en caso, de que los trabajos amparados con licencia de construcción especial en la vía pública contengan modificaciones.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 8.

Constitución Política de la Ciudad de México. Artículos 1 numeral 5, 3, 7 apartado A numeral 1, 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B inciso a fracción XVII.

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Artículos 32, 33, 35, 35 Bis, 40, 41, 42 y 44.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículo 31 fracciones VI y XII.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Alcaldías 29 fracción II, 31 fracción III, 32 fracción II, 71 fracción IV.

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículos 4 fracción III y IV, 7 fracciones VI, VII y XVIII, 8 fracción III y 87 fracción VI, 94 bis, 94 ter y 94 Quater.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículo 154 fracciones I, VI y XXX.

Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículo 1, 2, 3, 48, 86, 71,

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Artículos 3 fracción IV, 35 fracción I, 36, 38 fracciones I inciso b, II inciso a y III inciso a, 39 fracción I inciso a, II inciso a y III inciso a, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65 y 70.

Código Fiscal de la Ciudad de México.- Artículos 20, 181, 182, 186, 300, 301, 301BIS y 302.

Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

DATOS DEL TRÁMITE

Costo: Artículo 186 del Código Fiscal de la Ciudad de México

Documento a obtener Licencia de Construcción Especial

Tiempo de respuesta 1 día hábil

Vigencia del documento a obtener 1 año para edificaciones en suelo de conservación y demoliciones
3 meses para los demás casos.

Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta Procede Negativa Ficta

Modalidad solicitada

Edificaciones en Suelo de Conservación.

Instalaciones Subterráneas o Áreas en la Vía Pública.

Estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica

Demoliciones.

Excavaciones o cortes cuya profundidad sea mayor a un metro.

Tapiales que invadan la acera en una medida superior a 0.50 m.

Obras o instalaciones temporales en propiedad privada y de la vía pública, para ferias, aparatos mecánicos, circos, carpas, graderías desmontables y otros similares.

Instalaciones o modificaciones en edificaciones existentes de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electromecánico.

DATOS DEL PREDIO			
Calle	<input type="text"/>	No. Exterior	<input type="text"/>
		No. Interior	<input type="text"/>
Colonia	<input type="text"/>		
Acaldía	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>
Cuenta Catastral	<input type="text"/>	Superficie	<input type="text"/>
Título de propiedad o documento con el que se acredita la legal posesión			
Escritura Pública número	<input type="text"/>		
Nombre de la persona titular de la Notaría Pública	<input type="text"/>	Número de Notaría	<input type="text"/>
Entidad Federativa	<input type="text"/>		
Folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	<input type="text"/>		
Fecha	<input type="text"/>	Otro documento	<input type="text"/>
PERSONA DIRECTORA RESPONSABLE DE OBRA			
Nombre	<input type="text"/>	Registro No.	<input type="text"/>
Domicilio completo	<input type="text"/>		
	<input type="text"/>		
PERSONA CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL			
Nombre	<input type="text"/>	Registro No.	<input type="text"/>
Domicilio completo	<input type="text"/>		
	<input type="text"/>		
PERSONA CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO Y ARQUITECTÓNICO			
Nombre	<input type="text"/>	Registro No.	<input type="text"/>
Domicilio completo	<input type="text"/>		
	<input type="text"/>		
PERSONA CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES			
Nombre	<input type="text"/>	Registro No.	<input type="text"/>
Domicilio completo	<input type="text"/>		
	<input type="text"/>		
Edificaciones en suelo de conservación			
CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA OBRA			
Tipo de Obra	Nueva <input type="checkbox"/>	Ampliación <input type="checkbox"/>	Reparación <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/>
Zonificación	<input type="text"/>		
Uso o destino	<input type="text"/>		
Manifestación o Dictamen de Impacto Ambiental	<input type="text"/>	fecha	<input type="text"/>

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA OBRA					
Superficie del predio		m2	Superficie total construida		m2
Superficie de desplante		m2	Área Libre		m2 %
Número de niveles		m2	Semisótano	SI	NO
Número de Sótanos		m2	Número de viviendas		
Estacionamiento cubierto		m2	Estacionamiento descubierto		
Cajones de estacionamiento		m2			
Superficie habitable bajo nivel de banqueteta		m2	Superficie total bajo nivel de banqueteta		m2
Superficie habitable sobre nivel de banqueteta		m2	Superficie total sobre nivel de banqueteta		m2
Superficie de uso habitacional		m2	Superficie de uso distinto al habitacional		m2
En caso de ampliación y/o modificación:					
Superficie de construcción existente		m2	Superficie que se amplió		m2
Superficie a modificar		m2	Superficie total (existente + ampliación)		m2
En caso de reparación					
Superficie de construcción existente		m2	Superficie a reparar		m2
Reparación consiste en					
Licencia de Construcción para Obra Ejecutada o Manifestación de Construcción, en su caso:					
Número				Fecha de expedición	
Características específicas de demolición					
Superficie de construcción existente		m2	Superficie a demoler		m2
Superficie extinta restando demolición		m2	Niveles a demoler		
Resolución en materia de Impacto Ambiental número					
Características específicas de excavaciones o cortes cuya profundidad sea mayor a un metro					
Profundidad de excavación		m2	Cantidad de excavación		m3
Abundamiento		m3	Distancia de tiro		km
Ubicación del sitio donde se va a depositar el material producto de la excavación					

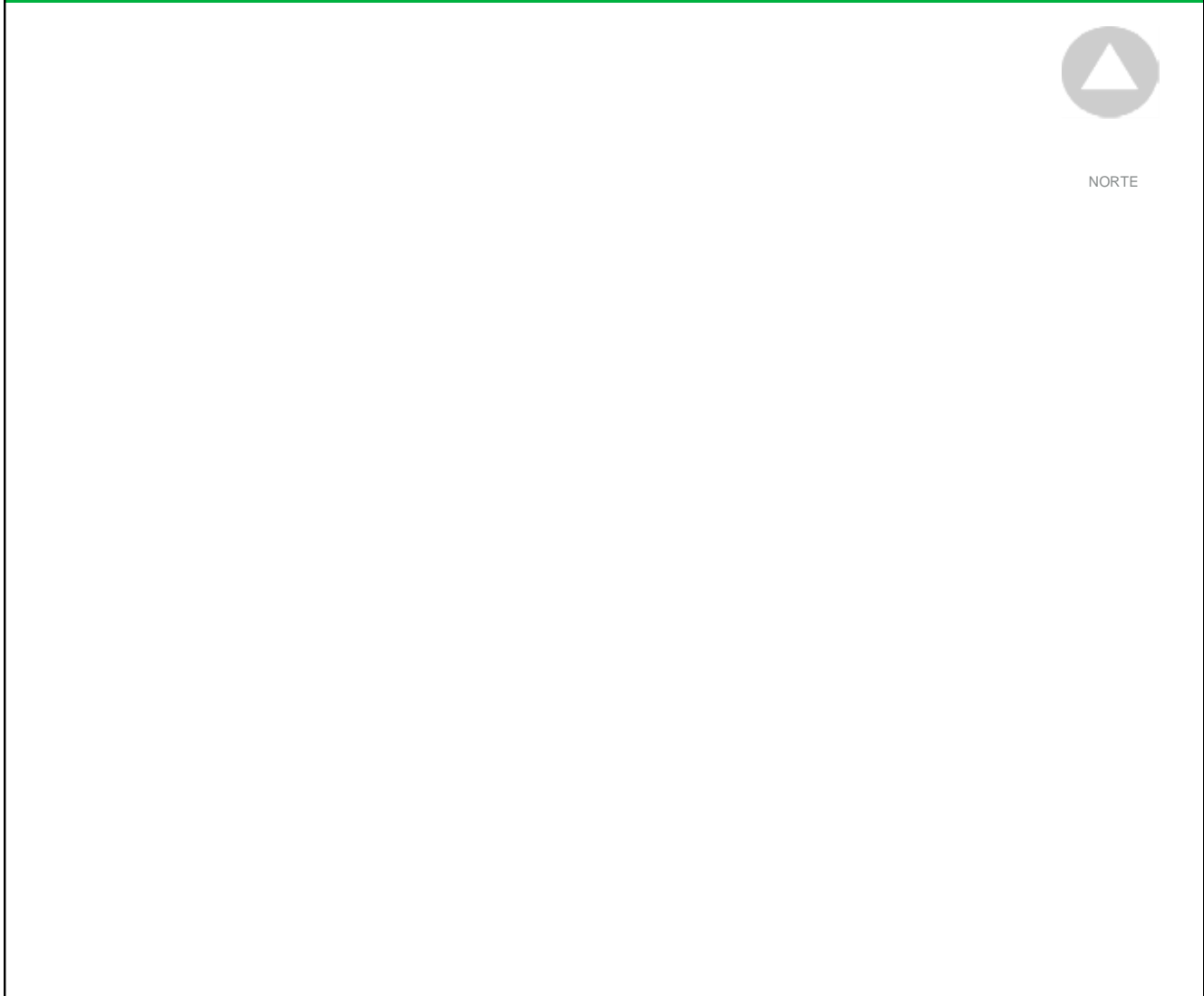
Características específicas de Tapiales

Tapial	<input type="checkbox"/>	Andamio	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>			
Tipo	Barrera	<input type="checkbox"/>	Marquesina	<input type="checkbox"/>	Fijos	<input type="checkbox"/>	De paso cubierto	<input type="checkbox"/>
Ancho a ocupar de banqueta	<input type="text"/>	m	Superficie a ocupar	<input type="text"/>	m ²			
Longitud de tapial o andamio de hasta 2.5m de altura	<input type="text"/>							
De más de 2.5m de altura	<input type="text"/>							
Material con el que se construira	<input type="text"/>							

Características específicas de Ferias, aparatos mecánicos, circos, carpas, graderías desmontables y similares.

Superficie	<input type="text"/>	m ²	Periodo de permanencia	<input type="text"/>
No. de aparatos u otros	<input type="text"/>			

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN



Dibujar a tinta y regla. Especificar el nombre de las calles que delimitan la manzana donde se localiza el predio o inmueble de interés, las medidas del frente y fondo y las distancias de sus linderos a las esquinas más próximas.

Características específicas de Instalaciones o modificaciones en edificaciones existentes de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electromecánico

Tipo y número de mecanismos de transporte

Descripción de los trabajos a realizar

Observaciones

*De los dos tantos de planos, uno quedará en poder de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Alcaldía y el otro en poder del propietario o poseedor, quien entregará una copia de los mismos para su uso en la obra.
 *De los cinco tantos de planos y el archivo electrónico de los mismos, uno quedará en poder de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Alcaldía otro será para el interesado, el tercero para el Director Responsable de Obra, el cuarto tanto deberá conservarse en la obra y el quinto junto con el archivo electrónico quedará en poder de la Dirección General de Obras Públicas, de la Secretaría de Obras y Servicios.
 *El uso de explosivos para demoliciones queda condicionado a que la Secretaría de la Defensa Nacional otorgue el permiso correspondiente.
 *Las demoliciones de edificaciones con un área mayor de 60 m2 en planta baja o de un cuarto en cualquier otro nivel con un área mayor a 16 m2, deben contar con la responsiva de un Director Responsable de Obra o Corresponsable, en su caso, según lo dispuesto en el Título Cuarto del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
 *El plazo de respuesta cuando la construcción, reparación o mantenimiento de instalaciones subterráneas o aéreas; a las construcciones que se pretendan ejecutar en suelo de conservación o aquellas que de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia requieran de la opinión de una o varias dependencias, órganos o entidades de la Administración Pública Federal o local, será de 30 días hábiles.
 *Aplicará la Negativa Ficta cuando se trate de construcciones que se pretendan ejecutar en suelo de conservación o aquellas relativas a instalaciones subterráneas o aéreas.
 *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es competente única y exclusivamente cuando la obra incida en dos o más Delegaciones.
 *Se deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y las Normas Ambientales aplicables.
 *Es obligación del solicitante informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o a la Alcaldía correspondiente el cambio de alguna de las circunstancias de origen.
 *La prórroga deberá solicitarse 15 días antes del vencimiento de la Licencia de Construcción Especial.
 *Para los casos de Instalaciones subterráneas, aéreas y sobre superficie en la vía pública; Estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica; Demoliciones; Excavaciones o cortes cuya profundidad sea mayor de un metro; Tapias que invadan la acera en una medida superior a 0.5 m; Obras o instalaciones temporales en propiedad privada y de la vía pública para ferias, aparatos mecánicos, circos, carpas,

NOMBRES Y FIRMAS EN SU CASO

Declaro haber cumplido con todas y cada una de las disposiciones que se establecen en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal hoy Ciudad de México y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

	Nombre	Firma
Persona Propietaria, poseedora o interesada		
Persona Representante Legal		
Persona Directora Responsable de Obra		
Persona Corresponsable en Seguridad Estructural		
Persona Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico		
Persona Corresponsable en instalaciones		

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción

--

**QUEJAS O DENUNCIAS**

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, **HONESTEL** 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

La persona interesada entregará la solicitud por duplicado y le será entregado un acuse de recibo de trámite por parte de la Ventanilla Única de Trámite.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Folio: _____

Clave de formato: TCOYOACAN_LCE_1

NOMBRE DEL TRÁMITE

Prórroga de Licencia de Construcción Especial

Ciudad de México, a _____ de _____ de _____

Persona titular en la Alcaldía

Presente

Los que suscribimos la presente con la personalidad que tenemos reconocida en este expediente, venimos a prorrogar la Licencia de Construcción Especial:

No. _____ con fecha de expedición _____ y fecha de vencimiento _____

Número de Prórroga solicitada _____ Porcentaje avance de obra _____ %

Descripción de los trabajos que se van a llevar a cabo para concluir la obra

Motivos que impidieron la terminación de la obra

REQUISITOS

Este formato debidamente requisitado.

Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional) de las personas: solicitante, su representante legal y acreditada para oír y recibir notificaciones, en su caso. Copia simple y original para cotejo.

Tratándose de persona moral, acta constitutiva y documento que acredite la personalidad de representante legal. Copia simple y original para cotejo.

Comprobante de pago de derechos correspondiente.

Porcentaje de avance de la obra, la descripción de los trabajos que se vayan a llevar a cabo para continuar con la obra y los motivos que impidieron su conclusión en el plazo autorizado. Presentarla dentro de los quince días hábiles anteriores al vencimiento de la Licencia de Construcción Especial.

Presentarla dentro de los quince días hábiles anteriores al vencimiento de la Licencia de Construcción Especial.

FUNDAMENTO JURÍDICO Y DATOS DEL TRÁMITE

Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso del Código Fiscal de la Ciudad de México

Artículo 135, último párrafo.

Documento a obtener

Prórroga de Licencia de Construcción Especial

Vigencia del documento a obtener

1 a 3 años

Plazo Máximo de Respuesta

30 días hábiles

Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta

Afirmativa ficta, Procede;

NOMBRES Y FIRMAS EN SU CASO

	Nombre	Firma
Persona Propietaria, poseedora o interesada		
Persona Representante Legal		
Persona Directora Responsable de Obra		
Persona Corresponsable en Seguridad Estructural		
Persona Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico		
Persona Corresponsable en instalaciones		

Observaciones

Es obligación del solicitante informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o a la Alcaldía según sea el caso, el cambio de alguna de las circunstancias de origen.

PRÓRROGA DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL

Prórroga de Licencia de Construcción Especial No. _____
 CON VIGENCIA DEL _____ AL _____

Toda vez que fueron cubiertos los derechos respectivos establecidos en el código financiero de la Ciudad de México, en el recibo número _____ de fecha _____

AUTORIZA

 Nombre, firma y cargo

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	



Sello de recepción

--


**QUEJAS O DENUNCIAS**

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA DE COYOACÁN

Orgullo en posesión y orgullo de raíces

Folio: _____

Clave de formato: TCOYOACAN_LCE_1

NOMBRE DEL TRÁMITE **Aviso de Terminación de Obra para Licencia de Construcción Especial**

Ciudad de México, a _____ de _____ de _____

Alcaldesa o Alcalde _____

Presente _____

Con fecha _____ se da aviso de terminación de la obra o instalación que se realizó según la Licencia de Construcción Especial

No. _____ con fecha de expedición _____ y vencimiento al _____

REQUISITOS

Este formato debidamente requisitado. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional) de las personas: solicitante, su representante legal y acreditada para oír y recibir notificaciones, en su caso. Copia simple y original para cotejo.

Tratándose de persona moral, acta constitutiva y documento que acredite la personalidad de representante legal. Copia simple y original para cotejo. En caso de modificaciones, comprobante de pago de derechos equivalente al 20% de los derechos causados por el registro, análisis y estudio de la manifestación de construcción. Original y copia.

En caso de existir diferencias entre la obra ejecutada y los planos registrados, se deberá anexar dos copias de los planos que contengan dichas modificaciones; siempre y cuando no se afecten las condiciones de seguridad, estabilidad, destino, uso, servicios, habitabilidad e higiene, se respeten las restricciones indicadas en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, la Constancia de Alineamiento y las características de la manifestación registrada, así como, las tolerancias que fija el Reglamento y sus Normas.

FUNDAMENTO JURÍDICO Y DATOS DEL TRÁMITE

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal	Artículo 65 y 70.
Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso del Código Fiscal de la Ciudad de México	No Aplica
Documento a obtener	Autorización de uso y ocupación de Licencia de Construcción Especial
Vigencia del documento a obtener	Permanente
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Afirmativa ficta, procede; Negativa ficta, no procede

Observaciones

Es obligación del solicitante informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o a la Alcaldía, según sea el caso, el cambio de alguna de las circunstancias de origen.


NOMBRES Y FIRMAS EN SU CASO

Declaramos haber cumplido con todas y cada una de las disposiciones que se establecen en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y demás ordenamientos legales.

	Nombre	Firma
Persona Propietaria, poseedora o interesada		
Persona Representante Legal		
Persona Directora Responsable de Obra		
Persona Corresponsable en Seguridad Estructural		
Persona Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico		
Persona Corresponsable en instalaciones		




El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)		Sello de recepción
Área		
Nombre		
Cargo		
Firma		

QUEJAS O DENUNCIAS
 <p>QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33. DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php</p>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

ANEXO 10

		GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		AYUNTAMIENTO DE COYOACÁN <i>Oficina de planeación y gestión de recursos</i>	Folio: _____ Clave de formato: TCOYOACAN_LRP_1
NOMBRE DEL TRÁMITE: Licencia de Relotificación y Prórroga					
Ciudad de México, a _____ de _____ de _____					
Alcaldesa o Alcalde _____					
Presente					
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que, en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal con relación al 311 del Código Penal del el Distrito Federal.					
Información a la persona interesada sobre el tratamiento de sus datos personales					
Identificación del Responsable Coordinador de Ventanilla Única de Trámites es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporciona, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales " Ingresos y gestión de la Ventanilla Única de Trámites ". Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de recibir, integrar, registrar y gestionar las solicitudes, avisos y manifestaciones que presenta la ciudadanía en la Ventanilla Única de Trámites. Y serán transferidos a las unidades administrativas competentes para su trámite. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía de Coyoacán, ubicada en Jardín Hidalgo número 1, colonia Villa Coyoacán Código Postal 04000 con número telefónico 55 56 36 46 36. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página www.infodf.org.mx .					
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA FÍSICA)					
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.					
Nombre (s) _____					
Apellido paterno _____		Apellido materno _____			
Identificación oficial _____ (Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)		Número / Folio _____			
Nacionalidad _____					
En su caso					
Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país _____					
Fecha de vencimiento _____		Actividad autorizada a realizar _____			
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA MORAL)					
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.					
Denominación o razón social _____					
Acta Constitutiva o Póliza					
Número o Folio del Acta o Póliza _____		Fecha de otorgamiento _____			
Nombre de la persona titular de la Notaría o Correduría Pública _____					
Número de Notaría o Correduría _____		Entidad Federativa _____			
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio					
Folio o Número _____		Fecha _____			
Entidad Federativa _____					
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL, APODERADA O TUTORA					
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de que la persona actúe en calidad de representante legal, apoderada, mandataria o tutora.					
Nombre (s) _____					
Apellido Paterno _____		Apellido Materno _____			
Identificación Oficial _____		Número / Folio _____			
Nacionalidad _____					

Instrumento o documento con el que acredita la representación

Tipo de Poder Notarial			
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Dominio, Poder General para Actos de Administración, Poder Especial			
Número o Folio		Nombre de la persona	
		titular de la Notaría, Correduría Pública o Juzgado	
Entidad Federativa		Numero de Notaría,	
		Correduría o Juzgado	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle		No. Exterior		No. Interior	
Colonia					
Acaldía		C.P.			
Correo electrónico para recibir notificaciones					

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos

Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	

REQUISITOS

Formato de solicitud, debidamente llenado.	Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional) de las personas: solicitante, su representante legal y acreditada para oír y recibir notificaciones, en su caso. Copia simple y original para cotejo.
En su caso, acreditación del carácter de representante o apoderada (personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos e identificación oficial de la persona interesada y de quien realiza el trámite; personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial de la persona representante o apoderada). Original y copia	

Para Licencia de Relotificación

Testimonio(s) de la(s) escritura(s) pública(s), inscrito(s) en el Registro Público de la Propiedad, con el (o los) que se acredite(n) la(s) propiedad(es) del (los) predio(s). Copia certificada y copia simple.	Boleta predial de cada inmueble involucrado. Original y copia.
Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo o Certificado Único de Zonificación del Suelo Digital o Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos. Original y copia.	Constancia de alineamiento y número oficial vigente. Original y copia.
Croquis en original y dos tantos que contengan, en la parte superior, la situación actual del o de los inmuebles, consignando las calles colindantes, la superficie y linderos reales del predio y el anteproyecto, en el que se consignen también las calles colindantes, la superficie y linderos del predio o predios resultantes. Original y copia.	Constancia de Adeudos de Predial y Agua emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la que se acredite que se encuentran al corriente de sus obligaciones. Original y copia.
Avaluó vigente de los terrenos, para cálculo de pago de derechos. Original y copia.	Comprobante de pago del 1% del valor del Avaluó del inmueble. Original y copia. El pago deberá efectuarse una vez recibida la resolución favorable.

Para Licencia de Relotificación para predios 10 veces mayores al lote tipo que marcan los Programas de las Alcaldías

En caso de que requiera estudio de impacto urbano o urbano ambiental, dictamen aprobatorio de la Secretaría. Original y copia.	Registros de declaración de apertura o licencias de funcionamiento, en su caso. Original y copia.
Registro de Manifestación de Construcción, en su caso. Original y copia.	Licencia de Construcción Especial, en su caso. Original y copia.
Croquis de localización del polígono a relotificar, a escala de 1:500 a 1:5000, de acuerdo con su dimensión. Original y copia.	Memoria descriptiva. Impresa y en medio magnético (original y copia).
Relación de propietarios e interés, con expresión de la naturaleza y cuantía de su derecho. Impresa y en medio magnético (original y copia).	Propuesta de adjudicación de inmuebles resultantes, con determinación de su uso y designación nominal de los adjudicatarios. Impresa y en medio magnético (original y copia).

Avalúo de los inmuebles que se adjudicarán. Impreso y en medio magnético (original y copia).	Avalúo de los derechos, edificaciones, construcciones o plantaciones que deben extinguirse o destruirse para la ejecución del proyecto de relotificación. Impreso y en medio magnético (original y copia).
Cuenta de liquidación provisional. Impresa y en medio magnético (original y copia).	Planos catastrales con división de predios. Impresos y en medio magnético (original y copia).
Plano de situación y relación con el entorno urbano. Impreso y en medio magnético (original y copia).	Plano de delimitación del polígono a relotificar, en el que se exprese su superficie en metros cuadrados, los límites del polígono, los linderos de los terrenos afectados, construcciones y demás elementos existentes sobre el terreno. Impreso y en medio magnético (original y copia).
Planos de zonificación que contengan la expresión gráfica de las normas de ordenación a que se refieren los Programas. Impresos y en medio magnético (original y copia).	Plano de clasificación y avalúo de las superficies adjudicadas. Impreso y en medio magnético (original y copia).
Plano de adjudicación con expresión de los linderos de los inmuebles adjudicados. Impreso y en medio magnético (original y copia).	Planos en escala comprendida entre 1:500 y 1:5000, con calidad suficiente para que puedan percibirse los linderos y la simbología utilizada. Impresos y en medio magnético (original y copia).
Proyecto de Relotificación. Original y copia.	Los que se determinen en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en caso de obra nueva, ampliación, modificación, cambio de uso con modificaciones estructurales, reparación o demolición.

Para la Prórroga

Pago equivalente al 10% de los derechos causados por la expedición de la Licencia de Relotificación. Copia simple y original para cotejo.

FUNDAMENTO JURÍDICO


Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 8.	Constitución Política de la Ciudad de México. Artículos 1 numeral 5, 3, 7 apartado A numeral 1, 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B inciso a fracción XVIII.
Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Artículos 32, 33, 35, 35 Bis, 40, 41, 42 y 44.	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículo 31 fracciones VI y XII.
Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 29 fracción II, 31 fracción III, 32 fracción III, 71 fracción IV.	Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículos 1, 4 fracciones III y IV, 7 fracción I y XXIII, 8 fracción III, 87 fracción IX.
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Ciudad de México. Artículo 154 fracciones I y VI.	Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículos 2, 70 fracción VI, 165, 166, 167, 168, 169 y 170.

DATOS DEL TRÁMITE

Costo:	Artículo 188
Documento a obtener	Resolución, Licencia o Prórroga
Vigencia del documento a obtener	3 años, Licencia 1 año, Prórroga
Plazo de respuesta	15 o 30 días hábiles, Resolución (*) 3 días hábiles a partir de la presentación del pago, Licencia 5 días hábiles, Prórroga
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Resolución y Licencia; Procede Negativa Ficta Prórroga: Procede Afirmativa Ficta

DATOS DEL PREDIO

Calle	<input type="text"/>	No. Exterior	<input type="text"/>	No. Interior	<input type="text"/>
Colonia	<input type="text"/>				
Alcaldía	<input type="text"/>			C.P.	<input type="text"/>
Cuenta catastral	<input type="text"/>	Superficie	<input type="text"/>		
Señalar la aplicación de alguna norma en particular:	<input type="text"/>				
Uso de suelo solicitado	<input type="text"/>	m ² de las áreas	<input type="text"/>		
Número de viviendas solicitadas	<input type="text"/>	Superficie de vivienda solicitada	<input type="text"/>		

Título de propiedad			
Escritura pública número	<input type="text"/>	Número de Notaría, Correduría o Juzgado	<input type="text"/> Fecha <input type="text"/>
Nombre de la persona titular de la Notaría, Correduría Pública o	<input type="text"/>	Entidad Federativa	<input type="text"/>
Número de Notaría o Correduría	<input type="text"/>	Entidad Federativa	<input type="text"/>
Folio de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	<input type="text"/>	Otro documento	<input type="text"/>
Descripción de la obra o documento con el que se acredita la legal posesión			
<input type="text"/>			
<input type="text"/>			
<input type="text"/>			
<input type="text"/>			
<input type="text"/>			
<input type="text"/>			
<input type="text"/>			
<input type="text"/>			
DIRECTORA O DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA			
Nombre	<input type="text"/>	Registro No.	<input type="text"/>
Domicilio completo	<input type="text"/>		
<input type="text"/>			
<input type="text"/>			
CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL			
Nombre	<input type="text"/>	Registro No.	<input type="text"/>
Domicilio completo	<input type="text"/>		
<input type="text"/>			
<input type="text"/>			
CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO Y ARQUITECTÓNICO			
Nombre	<input type="text"/>	Registro No.	<input type="text"/>
Domicilio completo	<input type="text"/>		
<input type="text"/>			
<input type="text"/>			
CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES			
Nombre	<input type="text"/>	Registro No.	<input type="text"/>
Domicilio completo	<input type="text"/>		
<input type="text"/>			
<input type="text"/>			
CROQUIS DE LOCALIZACIÓN			
			 Norte

PERSONA INTERESADA O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE RELOTIFICACIÓN

DE FECHA _____ DE _____ DE _____

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área	_____
Nombre	_____
Cargo	_____
Firma	_____

Sello de recepción






QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, **HONESTEL** 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

ANEXO 11

		GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		ALCALDÍA DE COYOACÁN <small>Unidad de Planeación Urbana y Ambiental</small>	Folio: _____ Clave de formato: TCOYOACAN_LSF_1
NOMBRE DEL TRÁMITE: _____ Licencia de Subdivisión, Fusión y Prórroga					
Ciudad de México, a _____ de _____ de _____					
Alcaldesa o Alcalde _____					
Presente					
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que, en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal con relación al 311 del Código Penal del el Distrito Federal.					
Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales					
Identificación del Responsable Coordinador de Ventanilla Única de Trámites es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales " Ingresos y gestión de la Ventanilla Única de Trámites ". Los datos personales que recibamos serán utilizados con la finalidad de recibir, integrar, registrar y gestionar las solicitudes, avisos y manifestaciones que presenta la ciudadanía en la Ventanilla Única de Trámites. Y serán transferidos a las unidades administrativas competentes para su trámite. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía de Coyoacán, ubicada en Jardín Hidalgo número 1, colonia Villa Coyoacán Código Postal 04000 con número telefónico 55 56 36 46 36. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página www.info.df.org.mx .					
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA FÍSICA)					
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.					
Nombre (s) _____					
Apellido paterno _____		Apellido materno _____			
Identificación oficial _____		Número / Folio _____			
(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)					
Nacionalidad _____					
En su caso					
Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país _____					
Fecha de vencimiento _____		Actividad autorizada a realizar _____			
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA MORAL)					
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.					
Denominación o razón social _____					
Acta Constitutiva o Póliza					
Número ó Folio del Acta ó Póliza _____		Fecha de otorgamiento _____			
Nombre de la persona titular de la Notaría o Correduría Pública o Alcaldía que lo expide _____					
Número de Notaría o Correduría _____		Entidad Federativa _____			
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio					
Folio ó Número _____		Fecha _____			
Entidad Federativa _____					

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL, APODERADA O TUTORA

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.

Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial		Número / Folio	
Nacionalidad			

Instrumento o documento con el que acredita la representación

Tipo de Poder Notarial

*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General par Actos de Dominio; Poder General par Actos de Administración, Poder Especial

Número o Folio	<input type="text"/>	Nombre de la persona titular de la Notaría, Correduría Pública o Juzgado	<input type="text"/>
Entidad Federativa	<input type="text"/>	Numero de Notaría, Correduría o Juzgado	<input type="text"/>

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle	<input type="text"/>	No. Exterior	<input type="text"/>	No. Interior	<input type="text"/>
Colonia	<input type="text"/>				
Acaldía	<input type="text"/>	C.P.	<input type="text"/>		
Correo electrónico para recibir notificaciones	<input type="text"/>				

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos

Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	

REQUISITOS

Formato debidamente llenado	Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional) de las personas: solicitante, su representante legal y acreditada para oír y recibir notificaciones, en su caso. Copia simple y original para cotejo.
Tratándose de persona moral, acta constitutiva y documento que acredite la personalidad de representante legal. Copia simple y original para cotejo.	Comprobante de pago de derechos correspondiente.
Escritura de propiedad del o de los inmuebles que pretende subdividir o fusionar. (Copia certificada y copia simple)	Boleta predial del último bimestre. (Original y copia)
Certificado Único de Zonificación de Usos del Suelo. (Original y copia)	Constancia de alineamiento y/o número oficial. (Original y copia)
Constancia de Adeudos de Predial y Agua emitida por la Administración Tributaria y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la que se acredite que se encuentran al corriente de sus obligaciones. (Original y copia)	Avalúos del o de los terrenos. (Original y copia)
	En caso de ser aprobada la solicitud y una vez que el interesado reciba la notificación por la autoridad correspondiente se presentará el o los avalúos del o de los terrenos, elaborados de conformidad con el Manual de Procedimientos Técnicos de Evaluación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para practicar Avalúos expedido por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

Croquis en original y dos tantos que contengan, en la parte superior, la situación actual del o de los inmuebles, consignando las calles colindantes, la superficie y linderos reales del predio y, en la parte inferior, el anteproyecto de fusión o subdivisión, consignando también las calles colindantes, la superficie y linderos del predio o predios resultantes.

Para el caso de Prórroga para la Licencia de Subdivisión o Fusión, Licencia de Subdivisión o Fusión, anterior. Original y copia.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 8.

Constitución Política de la Ciudad de México. Artículos 1 numeral 5, 3, 7 apartado A numeral 1, 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B inciso a fracción XVIII.

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Artículos 32, 33, 35, 35 Bis, 40, 41, 42 y 44.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículo 31 fracción XII.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 29 fracción II, 31 fracción III, 32 fracción III, 71 fracción IV.

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículos 1, 4 fracciones III y IV, 7 fracción I, 8 fracción III, 61, 87 fracciones VII y VIII.

Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículos 70 fracción VI, 162, 169 y 170.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Ciudad de México. Artículo 154 fracciones I y VI

Reglamento de Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículos 2, 3, 162, 164, 169 y 170.

DATOS DEL TRÁMITE

Costo:

Artículos 20 y 188.

Documento a obtener

Licencia o Prórroga

Plazo Máximo de Respuesta

30 días hábiles

Vigencia del documento a obtener

180 días hábiles

Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta: Afirmativa Ficta: Procede, Negativa Ficta: No procede.

DATOS DEL PREDIO

Calle No. Exterior No. Interior

Colonia Alcaldía

Cuenta catastral Superficie C.P.

Cuenta catastral

Señalar la aplicación de alguna norma en particular:

Uso de suelo solicitado: m2 de las áreas:

Número de viviendas solicitadas: Superficie por vivienda solicitada:

Título de propiedad

Escritura pública número Número de Notaría, Correduría o Juzgado Fecha

Nombre de la persona titular de la Notaría, Correduría Pública o Juzgado Entidad federativa

Número de Notaría o Correduría Entidad Federativa

Folio de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Otro documento

Observaciones

a) La expedición de la licencia de subdivisión o fusión no prejuzga sobre el destino de los predios, no obstante una vez expedida, los predios resultantes deberán sujetarse a lo que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano.

b) Expedida la licencia, ésta deberá constar en escritura pública dentro de los 180 días hábiles posteriores a la fecha en la que se haya otorgado y el particular tendrá la obligación de notificar a la Delegación o a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en su caso.

c) Para el caso de predios ubicados en dos o más Alcaldías se tramitará en el Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

d) Para todos aquellos casos, donde el predio a subdividir o que por fusión tengan una superficie mayor a 5,000 m2, el particular deberá ingresar escrito libre manifestando su voluntad a realizar la transmisión de propiedad y/o obras de infraestructura urbana y/o pago sustitutivo en efectivo a favor del Gobierno de la Ciudad de México, ante la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del 10% de la superficie total del o los inmuebles involucrados mediante la modalidad que para tal efecto elija, con base en lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

e) La Licencia de Fusión o de Subdivisión se expedirá de conformidad con el siguiente procedimiento: La solicitud debe presentarse en la Ventanilla Única de la Alcaldía correspondiente. De cumplir con los requisitos señalados, la Alcaldía notificará la resolución al solicitante en un plazo de cinco días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud; en caso de ser aprobada la solicitud y una vez que el interesado reciba la notificación, presentará el o los avalúos del o de los terrenos, elaborados de conformidad con el Manual de Procedimientos Técnicos de Evaluación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para practicar Avalúos expedido por la Secretaría de Finanzas, así como el comprobante de pago de los derechos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México, en un plazo de quince días. En caso contrario, la solicitud se tendrá por no presentada; la Alcaldía expedirá la licencia de fusión o de subdivisión, en un plazo de dos días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del o de los avalúos y del comprobante de pago de la solicitud, si la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Alcaldía no expidiera la Licencia, procederá la afirmativa ficta.

f) La prórroga de la licencia debe solicitarse quince días antes del vencimiento de la misma. La Alcaldía expedirá en un plazo de 5 días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Si la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Alcaldía no resolviera en el plazo citado procederá la afirmativa ficta.

g) En caso de que cambiaran las condiciones en las que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Alcaldía expidió la licencia de subdivisión y fusión, ya no será procedente la solicitud de la prórroga, por lo que será necesario solicitar nuevamente la licencia.

PERSONA INTERESADA O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, FUSIÓN Y PRÓRROGA.
DE FECHA [] DE []

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área []
Nombre []
Cargo []
Firma []

Sello de recepción

[]






QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

ANEXO 12

  GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		 ALCALDÍA DE COYOACÁN		Folio:	
		Clave de formato:		TCOYOACAN_RMC_1	
NOMBRE DEL TRÁMITE: Registro de Manifestación de Construcción Tipo A, Prórroga, Aviso de Terminación de Obra					
Ciudad de México, a _____ de _____ de _____					
Alcaldesa o alcalde _____					
Presente					
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que, en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal con relación al 311 del Código Penal del el Distrito Federal.					
Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales					
Identificación del Responsable Coordinador de Ventanilla Única de Trámites es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales " Ingresos y gestión de la Ventanilla Única de Trámites ". Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de recibir, integrar, registrar y gestionar las solicitudes, avisos y manifestaciones que presenta la ciudadanía en la Ventanilla Única de Trámites. Y serán transferidos a las unidades administrativas competentes para su trámite. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía de Coyoacán, ubicada en Jardín Hidalgo número 1, colonia Villa Coyoacán Código Postal 04000 con número telefónico 55 56 36 46 36. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página www.info.df.org.mx .					
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA FÍSICA)					
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.					
Nombre (s) _____					
Apellido Paterno _____ Apellido Materno _____					
Identificación Oficial _____ Número / Folio _____ (Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)					
Nacionalidad _____					
En su caso					
Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país _____					
Fecha de vencimiento _____ Actividad autorizada a realizar _____					
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA MORAL)					
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.					
Denominación o razón social _____					
Acta Constitutiva o Póliza					
Número ó Folio del Acta ó Póliza _____ Fecha de otorgamiento _____					
Nombre de la persona titular de la Notaría o Correduría Pública que lo _____					
Número de Notaría o Correduría Pública _____ Entidad Federativa _____					
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio					
Folio ó Número _____ Fecha _____					
Entidad Federativa _____					

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL, APODERADA O TUTORA

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.

Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Identificación Oficial		Número / Folio	
Nacionalidad			
Tipo de Poder Notarial			
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General par Actos de Dominio; Poder General par Actos de Administración. Poder Especial			
Número o Folio		Nombre de la persona titular de la Notaría, Correduría Pública o Juzgado	
Entidad Federativa		Numero de Notaría, Correduría o Juzgado	
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio			

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle		No. Exterior		No. Interior	
Colonia					
Acaldía		C.P.			
Correo electrónico para recibir notificaciones					

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos

Nombre (s)			
Apellido Paterno		Apellido Materno	

REQUISITOS

Este formato debidamente llenado.	Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional) de las personas: solicitante, su representante legal y acreditada para oír y recibir notificaciones, en su caso. Copia simple y original para cotejo.
Tratándose de persona moral, acta constitutiva y documento que acredite la personalidad de representante legal. Copia simple y original para cotejo.	Comprobante de pago de derechos correspondiente.
Constancia de alineamiento y número oficial vigente, excepto para apertura de claros de 1.5 m como máximo en construcciones hasta de dos niveles, sin afectación de elementos estructurales y no se cambia total o parcialmente el uso o destino del inmueble; e instalación o construcción de cisternas, fosas sépticas o albañales. Original y copia para su cotejo.	Plano o croquis que contenga la ubicación, superficie del predio, metros cuadrados por construir, distribución y dimensiones de los espacios, área libre, y en su caso, número de cajones de estacionamiento. (original y copia)
Aviso de intervención registrado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuando el inmueble se encuentre en área de conservación patrimonial de la Ciudad de México. (Original y copia)	En el caso de cosntrucciones que requieran la instalación de tomas de agua y conexión a la red de drenaje, la solicitud y comprobante de pago de derechos. Original y copia.
Autorización emitida por autoridad competente (INAH, INBAL, SEDUVI) cuando la obra se realice en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano o que este ubicada en Áreas de Conservación Patrimonial, incluyendo las zonas de Monumentos declaradas pr la Federación. Original y copia.	Constancia de No Adeudo de Predial y Agua emitida por la Administración Tributaria y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Original y copia.

Para el caso de ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, registro de obra ejecutada o registro de manifestaciones de construcción, siempre y cuando no se rebasen: el área total de 120 m² de construcción, incluyendo la ampliación, dos niveles, 5.5 m. de altura y claros libres de 4m., presentar licencia de construcción o el registro de obra ejecutada de la edificación original, o en su caso, el registro de manifestación de construcción, así como indicar en el plano o croquis, la edificación original y el área de ampliación. Original y copia.

NOTA: Una vez obtenida la Manifestación de Construcción el propietario o poseedor se obliga a colocar en la obra, en lugar visible y legible desde la vía pública, un letrero con el número de registro de la manifestación de construcción, datos generales de la obra, ubicación y vigencia de la misma.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 8.

Constitución Política de la Ciudad de México. Artículos 1 numeral 5; 3; 7 apartado A numeral 1

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Artículos 32, 33, 35, 35 Bis, 40, 41, 42 y 44.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículo 31 fracciones VI y XII.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 29 fracción II, 31 fracción III, 32 fracción II, 71 fracción IV.

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículos 4 fracción III y IV, 7 fracción VI y VII, 8 fracción IV y 87 fracción VI.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículo 154 fracción I, VI y XXX.

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Artículos 3 fracciones IV y VIII, 47, 48, 51 fracciones I, 54 fracción I, 61, 64, 65 y 70.

Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal hoy Ciudad de México.

Código Fiscal de la Ciudad de México. Artículos 20, 181, 182, 185 fracción I,

DATOS DEL TRÁMITE

Costo:

Artículos 20, 181, 182, 185 fracción I,

Documento a obtener

Registro de manifestación de construcción tipo A

Vigencia del documento a obtener

1 año

Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta

Afirmativa ficta: No Procede; Negativa ficta: No Procede

DATOS DEL PREDIO

Calle

No. Exterior

No. Interior

Colonia

Acaldía

C.P.

Cuenta Catastral

Superficie

Título de propiedad o documento con el que se acredita la legal posesión

Escritura Pública No.

Nombre de la persona titular de la Notaría Pública

No. De Notario

Entidad Federativa

Folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Fecha

Otro documento

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA OBRA

Tipo de Obra

Nueva

Ampliación

Reparación

Modificación

Zonificación

Uso o destino

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE LA OBRA

Superficie del predio	<input type="text"/>	m2	Superficie total construida	<input type="text"/>	m2
Superficie de desplante	<input type="text"/>	m2	Área Libre	<input type="text"/>	m2
Número de niveles	<input type="text"/>	m2	Semisótano	SI <input type="text"/>	NO <input type="text"/>
Número de Sótanos	<input type="text"/>	m2	Número de viviendas	<input type="text"/>	
Estacionamiento cubierto	<input type="text"/>	m2	Estacionamiento descubierto	<input type="text"/>	
Cajones de estacionamiento	<input type="text"/>	m2			
Superficie habitable bajo nivel de banqueta	<input type="text"/>	m2	Superficie total bajo nivel de banqueta	<input type="text"/>	m2
Superficie habitable sobre nivel de banqueta	<input type="text"/>	m2	Superficie total sobre nivel de banqueta	<input type="text"/>	m2
Superficie de uso habitacional	<input type="text"/>	m2	Superficie de uso distinto al habitacional	<input type="text"/>	m2
Frete del predio	<input type="text"/>	m	Altura Entrepisos	<input type="text"/>	m
			Claro Máximo	<input type="text"/>	m

En caso de ampliación y/o modificación:

Superficie de construcción existente	<input type="text"/>	m2	Superficie que se amplió	<input type="text"/>	m2
Superficie a modificar	<input type="text"/>	m2	Superficie total (existente + ampliación)	<input type="text"/>	m2

En caso de reparación:

Superficie de construcción existente	<input type="text"/>	m2	Superficie que se reparó	<input type="text"/>	m2
Reparación consistente en:	<input type="text"/>				

Licencia de Construcción o Registro de Obra Ejecutada o Manifestación de Construcción, en su caso:

Número	<input type="text"/>	Fecha de expedición	<input type="text"/>
--------	----------------------	---------------------	----------------------

Modalidad Solicitada

<input type="checkbox"/>	Construcción de vivienda unifamiliar de hasta 120m2 construidos
<input type="checkbox"/>	Ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, registro de obra ejecutada o registro de manifestación de construcción, siempre y cuando no se rebasen: el área total de 120m2 de construcción, incluyendo la ampliación, dos niveles, 5.5m de altura y claros libres de 4m.
<input type="checkbox"/>	Reparación o modificación de una vivienda, así como cambio de techos o entrepisos, siempre que los claros libres no sean mayores de 4m ni se afecten elementos estructurales importantes
<input type="checkbox"/>	Construcción de bardas de hasta 2.5m de Altura Altura <input type="text"/> m2 Longitud <input type="text"/> m ²
<input type="checkbox"/>	Apertura de claros no mayores a 1.5m Altura <input type="text"/> m2 Longitud <input type="text"/> m ²
<input type="checkbox"/>	Instalación o construcción de cisternas, fosas sépticas o albañal Altura <input type="text"/> m2 Profundidad <input type="text"/> ml

IMPORTE DE LOS PAGOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Instalación de toma de agua y drenaje (Art. 181 del Código Fiscal de la Ciudad de México)	\$ <input type="text"/>
Autorización de uso de las redes de agua y drenaje (Art. 182 del Código Fiscal de la Ciudad de México)	\$ <input type="text"/>
Registro de Manifestación tipo A (Art. 185 apartado A fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México)	\$ <input type="text"/>
Otros _____	\$ <input type="text"/>
Importe Total	\$ <input type="text"/>

Observaciones

- a) Cuando el predio esté ubicado en zona de riesgo, se requerirá manifestación de construcción tipo "B".
- b) Cuando se trate de modificaciones, se pagará una cuota equivalente al 20% de los derechos que acusarían por el registro, análisis y estudio de la manifestación de construcción respectiva.
- c) Por la Prórroga del registro de manifestación de construcción, se pagará una cuota equivalente al 25% de los derechos causados por el registro, análisis y estudio de la manifestación que se trate.
- d) La prórroga se deberá presentar dentro de los quince días hábiles anteriores al vencimiento de la vigencia del registro de manifestación.
- e) No procederá el registro de la manifestación de construcción cuando el predio o inmueble se localice en suelo de conservación.
- f) En el caso de que se localice en dos o más Alcaldías se gestionará en la Ventanilla única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- g) Los días para atender la Prórroga es de 3 días hábiles y el Aviso de terminación de Obra es de inmediato.
- h) No se registrará manifestación de construcción cuando falte cualquiera de los datos o documentos requeridos en este formato, o cuando el predio o inmueble se localicen en suelo de conservación, de conformidad en los artículos 47 y 48 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y quedarán sin efecto los registros de manifestación registrados, cuando se reincida la falsedad de los datos o documentos proporcionado de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

PERSONA INTERESADA, PROPIETARIA, POSEEDORA O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE DE REGISTRO DE MANIFESTACIÓN TIPO A,

DE FECHA _____ DE _____

CON VIGENCIA AL _____ DE _____ DE _____

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello o original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área	_____
Nombre	_____
Cargo	_____
Firma	_____




Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

		GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		ALCALDÍA DE COYOACÁN <i>Orgullo por quienes y donde se vive</i>	Folio: _____ Clave de formato: TCOYOACAN_RMC_1
NOMBRE DEL TRÁMITE: Prórroga del Registro de Manifestación de Construcción Tipo A					
Ciudad de México, a _____ de _____ de _____					
Presente					
Los que suscribimos la presente con la personalidad que tenemos reconocida en este expediente, venimos a prorrogar el registro de manifestación de construcción tipo A					
No. _____ con fecha de expedición _____ y fecha de vencimiento _____					
Número de Prórroga solicitada _____ Porcentaje avance de obra _____ %					
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que, en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal con relación al 311 del Código Penal del el Distrito Federal.					
Descripción de los trabajos que se van a llevar a cabo para concluir la obra					
Motivos que impidieron la terminación de la obra					
REQUISITOS					
Este formato debidamente requisitado.			Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional) de las personas: solicitante, su representante legal y acreditada para oír y recibir notificaciones, en su caso. Copia simple y original para cotejo.		
Tratándose de persona moral, acta constitutiva y documento que acredite la personalidad de representante legal. Copia simple y original para cotejo.			Comprobante de pago de derechos correspondiente.		
Porcentaje de avance de la obra, la descripción de los trabajos que se vayan a llevar a cabo para continuar con la obra y los motivos que impidieron su conclusión en el plazo autorizado.					
FUNDAMENTO JURÍDICO Y DATOS DEL TRÁMITE					
Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal	Artículos 54 fracción I y 64				
Costo:	Artículo 185 último párrafo.				
Documento a obtener	Prórroga de Registro de manifestación de construcción tipo A				
Vigencia del documento a obtener	1año				
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Afirmativa ficta, Procede;				

Observaciones

Es obligación de la persona interesada, propietaria, poseedora o representante legal informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o a la Alcaldía, según sea el caso, el cambio de alguna de las circunstancias de origen.

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE PRÓRROGA DEL REGISTRO DE MANIFESTACIÓN TIPO A TIPO A E FECHA _____ DE _____

PARA SER LLENADO POR LA AUTORIDAD

No. De registro _____

Manifestación tipo _____

Vigencia _____, del _____ al _____

Toda vez que fueron cubiertos los derechos respectivos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México en el recibo

número _____

de fecha _____

AUTORIZA

Nombre, firma y cargo

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área _____

Nombre _____

Cargo _____

Firma _____

Sello de recepción**QUEJAS O DENUNCIAS**

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ALCALDÍA DE COYOACÁN

Folio: _____

Clave de formato: TCOYOACAN_RMC_1

NOMBRE DEL TRÁMITE:

Aviso de Terminación de Obra de Manifestación de Construcción Tipo A

Ciudad de México, a _____ de _____ de _____

Presente

Con fecha _____

se da aviso de terminación de obra con Registro de Manifestación de Construcción Tipo A

Número _____

con fecha de expedición _____

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que, en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal con relación al 311 del Código Penal del el Distrito Federal.

REQUISITOS

Este formato debidamente llenado.

Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional) de las personas: solicitante, su representante legal y acreditada para oír y recibir notificaciones, en su caso. Copia simple o original para cotejo.

Tratándose de persona moral, acta constitutiva y documento que acredite la personalidad de representante legal. Copia simple y original para cotejo.

Comprobante de derechos correspondiente. En caso de modificaciones, comprobante de pago de derechos equivalente al 20% de los derechos causados por el registro, análisis y estudio de la manifestación de construcción. Original y copia.

En caso de existir diferencias entre la obra ejecutada y los planos registrados, se deberá anexar dos copias de los planos que contengan dichas modificaciones; siempre y cuando no se afecten las condiciones de seguridad, estabilidad, destino, uso, servicios, habitabilidad e higiene, se respeten las restricciones indicadas en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, la Constancia de Alineamiento y las características de la manifestación registrada, así como, las tolerancias que fija el Reglamento y sus Normas

FUNDAMENTO JURÍDICO Y DATOS DEL TRÁMITE

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal

Artículos 65 y 70.

Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso del Código Fiscal de la Ciudad de México

No Aplica

Documento a obtener

Autorización de uso y ocupación

Vigencia del documento a obtener

Permanente.

Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta

Afirmativa ficta, procede; Negativa ficta, no procede

Observaciones

Es obligación del solicitante informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o a la Alcaldía, según sea el caso, el cambio de alguna de las circunstancias de origen.

NOMBRES Y FIRMAS

Nombre

Firma

Propietario, poseedor o interesado

Representante Legal

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción

--






QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

ANEXO 13

 				Folio: _____	
		Clave de formato: TCOYOACAN_RMC_2			
NOMBRE DEL TRÁMITE: Registro de Manifestación de Construcción Tipo B o C					
MANIFESTACION DE CONSTRUCCIÓN "B"		DE _____		MANIFESTACION DE CONSTRUCCIÓN "C" _____	
Ciudad de México, a _____		de _____		de _____	
Alcaldesa o Alcalde _____					
Presente					
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que, en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal con relación al 311 del Código Penal del el Distrito Federal.					
Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales					
Identificación del Responsable Coordinador de Ventanilla Única de Trámites es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales " Ingresos y gestión de la Ventanilla Única de Trámites ". Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de recibir, integrar, registrar y gestionar las solicitudes, avisos y manifestaciones que presenta la ciudadanía en la Ventanilla Única de Trámites. Y serán transferidos a las unidades administrativas competentes para su trámite. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía de Coyoacán, ubicada en Jardín Hidalgo número 1, colonia Villa Coyoacán Código Postal 04000 con número telefónico 55 56 36 46 36. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página www.infodf.org.mx .					
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA FÍSICA)					
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.					
Nombre (s) _____					
Apellido Paterno _____		Apellido Materno _____			
Identificación Oficial _____ (Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)		Número / Folio _____			
Nacionalidad _____					
En su caso					
Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país _____					
Fecha de vencimiento _____		Actividad autorizada a realizar _____			
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA MORAL)					
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.					
Denominación o razón social _____					
Acta Constitutiva o Póliza					
Número ó Folio del Acta ó Póliza _____		Fecha de otorgamiento _____			
Nombre de la persona titular de la Notaría ó Correduría Pública ó Alcaldía que lo expide _____					
Número de Notaría o Correduría _____		Entidad Federativa _____			
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio					
Folio ó Número _____		Fecha _____			
Entidad Federativa _____					

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL, APODERADA O TUTORA

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Identificación Oficial

Número / Folio

Nacionalidad

Instrumento o documento con el que acredita la representación

Tipo de Poder Notarial

*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General par Actos de Dominio; Poder General par Actos de Administración, Poder Especial

Número o Folio

Nombre de la persona titular de la Notaría, Correduría Pública o Juzgado

Entidad Federativa

Numero de Notaría, Correduría o Juzgado

Inscripción en el Registro Público

de la Propiedad y de Comercio

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle

No. Exterior

No. Interior

Colonia

Acaldía

C.P.

Correo electrónico para recibir notificaciones

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

REQUISITOS

Formato de solicitud por duplicado, debidamente llenados, con firmas autógrafas.

Comprobante de Pago de los derechos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México. Original y copia.

Constancia de alineamiento y número oficial vigente. Original y copia.

Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo o Certificado Único de Zonificación del Suelo Digital o Certificado de Acreditación de Uso del Suelo por Derechos Adquiridos, los cuales deberán ser verificados y firmados por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable en

Dos tantos del proyecto arquitectónico de la obra en planos a escala, debidamente acotados y con las especificaciones de los materiales, acabados y equipos a utilizar, en los que se debe incluir, como mínimo: croquis de localización del predio, levantamiento del estado actual, indicando las construcciones y árboles existentes; planta de conjunto, mostrando los límites del predio y la localización y uso de las diferentes partes edificadas y áreas exteriores; plantas arquitectónicas, indicando el uso de los distintos locales y las circulaciones, con el mobiliario fijo que se requiera y en su caso, espacios para estacionamiento de automóviles y/o bicicletas y/o motocicletas; cortes y fachadas; cortes por fachada, cuando colinden en vía pública y detalles arquitectónicos interiores y de obra exterior.

Memoria Descriptiva del proyecto, la cual contendrá como mínimo: el listado de locales construidos y las áreas libres, superficie y número de ocupantes o usuarios de cada uno; el análisis del cumplimiento de los Programas Delegacionales o Parcial, incluyendo coeficientes de ocupación y utilización del suelo; cumpliendo con los requerimientos del Reglamento, sus Normas Técnicas Complementarias y demás disposiciones referentes a: accesibilidad para personas con discapacidad, cantidad de estacionamientos y su funcionalidad, patios de iluminación y ventilación, niveles de iluminación y ventilación en cada local, circulaciones horizontales y verticales, salidas y muebles hidrosanitarios, visibilidad en salas de espectáculos, resistencia de los materiales al fuego, circulaciones y salidas de emergencia, equipos de extinción de fuego y otras que se requieran; y en su caso, de las restricciones o afectaciones del predio. Estos documentos deben estar firmados por el propietario o poseedor, por el proyectista indicando su número de cédula profesional, por el Director Responsable de Obra y el

Dos tantos de los proyectos de las instalaciones hidráulicas incluyendo el uso de sistemas para calentamiento de agua por medio del aprovechamiento de la energía solar conforme a los artículos 82, 83 y 89 del Reglamento de Construcciones, sanitarias, eléctricas, gas e instalaciones especiales y otras que se requieran, en los que se debe incluir como mínimo: plantas, cortes e isométricos en su caso, mostrando las trayectorias de tuberías, alimentaciones, así como el diseño y memorias correspondientes, que incluyan la descripción de los dispositivos conforme a los requerimientos establecidos por el Reglamento y sus Normas en cuanto a salidas y muebles hidráulicos y sanitarios, equipos de extinción de fuego, sistema de captación y aprovechamiento de aguas pluviales en azotea y otras que considere el proyecto. Estos documentos deben estar firmados por el propietario o poseedor, por el proyectista indicando su número de cédula profesional, por el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Instalaciones, en su caso.

Memoria de Cálculo Estructural, será expedida en papel membretado de la Empresa o del proyectista, en donde conste su número de cédula profesional y firma, así como, la descripción del proyecto, localización, número de niveles subterráneos y uso conforme a lo establecido en el artículo 53 inciso e), séptimo párrafo del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Original y

Estudio de mecánica de suelos del predio de acuerdo con los alcances y lo establecido en las Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Cimentaciones del Reglamento, incluyendo los procedimientos constructivos de la excavación, muros de contención y cimentación, así como las recomendaciones de protección a colindancias. El estudio debe estar firmado por el especialista indicando su número de cédula profesional, así como por el Director Responsable de Obra y por el Corresponsable en Seguridad Estructural,

Libro de bitácora de obra foliado, para ser sellado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Alcaldía, el cual debe conservarse en la obra, realizando su apertura en el sitio con la presencia de los autorizados para usarla, quienes lo firmarán en ese momento. Original.

Póliza vigente del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en las obras clasificadas en el grupo A y subgrupo B1 según el artículo 139 del Reglamento, por un monto asegurado no menor del 10% del costo total de la obra construida por el tiempo de vigencia de la Manifestación de Construcción. Original y copia.

Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos. Original y copia.

Presentar acuse de recibo de la Declaratoria Ambiental ante la Secretaría del Medio Ambiente, cuando se trate de proyectos habitacionales de más de 20 viviendas. Original y copia.

Constancia de Adeudos de Predial y Agua emitida por la Administración Tributaria y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la que se acredite que se encuentran al corriente de sus obligaciones. Original y copia.

En su caso, acreditación del carácter de representante o apoderada (personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos e identificación oficial de la persona interesada y de quien realiza el trámite; personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial de la persona representante o apoderada). Original y copia.

Dos tantos del proyecto estructural de la obra en planos debidamente acotados, con especificaciones que contengan una descripción completa y detallada de las características de la estructura incluyendo su cimentación. Se especificarán en ellos los datos esenciales del diseño como las cargas vivas y los coeficientes sísmicos considerados y las calidades de materiales. Se indicarán los procedimientos de construcción recomendados, cuando éstos difieran de los tradicionales. Deberán mostrarse en planos los detalles de conexiones, cambios de nivel y aberturas para ductos. En particular, para estructuras de concreto se indicarán mediante dibujos acotados los detalles de colocación y traslapes de refuerzo de las conexiones entre miembros estructurales. En los planos de estructuras de acero se mostrarán todas las conexiones entre miembros, así como la manera en que deben unirse entre sí los diversos elementos que integran un miembro estructural. Cuando se utilicen remaches o tornillos se indicará su diámetro, número, colocación y calidad, y cuando las conexiones sean soldadas se mostrarán las características completas de la soldadura; éstas se indicarán utilizando una simbología apropiada y, cuando sea necesario, se complementará la descripción con dibujos acotados y a escala. En el caso de que la estructura esté formada por elementos prefabricados o de patente, los planos estructurales deberán indicar las condiciones que éstos deben cumplir en cuanto a su resistencia y otros requisitos de comportamiento. Deben especificarse los herrajes y dispositivos de anclaje, las tolerancias dimensionales y procedimientos de montaje. Deberán indicarse, asimismo, los procedimientos de apuntalamiento, erección de elementos prefabricados y conexiones de una estructura nueva con otra existente. En los planos de fabricación y en los de montaje de estructuras de acero o de concreto prefabricado, se proporcionará la información necesaria para que la estructura se fabrique y monte de manera que se cumplan los

Proyecto de protección a colindancias firmados por el proyectista indicando su número de cédula profesional, así como el Director Responsable de Obra y el Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso. Original y copia.

Para el caso de las edificaciones que pertenezcan al grupo A o subgrupo B1, según el artículo 139 del Reglamento, o para las edificaciones del subgrupo B2, acuse de ingreso de la orden de revisión del proyecto estructural emitido por el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México. Original y copia.

Responsiva del Director Responsable de Obra del proyecto de la obra, así como de los Corresponsables en los supuestos señalados en el artículo 36 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Se encuentra en este formato de solicitud.

Para el caso de construcciones que requieran la instalación de tomas de agua y conexión a la red de drenaje, la solicitud y comprobante del pago de derechos. Original y copia.

Dictamen favorable del estudio del impacto urbano o impacto urbanoambiental, en su caso. Original y copia.

En zonas de conservación patrimonial con valor histórico, artístico o arqueológico, licencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia, visto bueno del Instituto Nacional de Bellas Artes o dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en su caso. Original y copia.

Identificación oficial con fotografía (carta de naturalización o cartilla de servicio militar o cédula profesional o pasaporte o certificado de nacionalidad)

FUNDAMENTO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 8.

Constitución Política de la Ciudad de México. Artículos 1 numeral 5, 3, 7 apartado A numeral 1.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Artículos 32, 33, 35, 35 Bis, 40, 41, 42 y 44.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículo 31 fracciones VI y XII.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México Artículos 29 fracción II, 31 fracción III, 32 fracción II, 71 fracción IV.

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículos 4 fracción III y IV, 7 fracción VI y VII, 8 fracciones IV y 87 fracción VI, 94 bis, 94 ter y 94 Quater

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículo 154 fracciones I, VI y XXX.

Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículo 1, 2, 3, 48, 86, 71.

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Artículos 3 fracción IV, 35 fracción I, 36, 38 fracciones I inciso b, II inciso a y III inciso a, 39 fracciones I inciso a, II inciso a y III inciso a, 47, 48, 51 fracciones II y III, 53, 54 fracción III, 61, 64 y 65.

Código Fiscal de la Ciudad de México. Artículos 20, 181, 182, 185 apartado A fracción II incisos a y b, fracción III incisos a y b, Apartado B fracción I, incisos a y b, fracción II incisos a y b, 300, 301, 301 BIS y 302.

Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

DATOS DEL TRÁMITE

Costo: Artículo, fracción, inciso, subinciso del Código Fiscal de la Ciudad de México

185 apartado A fracción II incisos a y b, fracción III incisos a y b, Apartado B fracción I, incisos a y b, fracción II incisos a y b.

Documento a obtener

Registro de manifestación de construcción tipo B o C

Vigencia del documento a obtener

de 1 a 3 años

Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta

Afirmativa ficta: No Procede; Negativa ficta: Procede

DATOS DEL PREDIO

Calle

No. Exterior

No. Interior

Colonia

Acaldía

C.P.

Cuenta Catastral

Superficie

Título de propiedad o documento con el que se acredita la legal posesión

Escritura Pública No.

Nombre del Notario

No. de Notario

Entidad Federativa

Folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Fecha

Otro documento

PERSONA DIRECTORA RESPONSABLE DE OBRA

Nombre

Registro No.

Domicilio completo

PERSONA CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL

Nombre

Registro No.

Domicilio completo

PERSONA CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO Y ARQUITECTÓNICO

Nombre Registro No.
 Domicilio completo

PERSONA CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES

Nombre Registro No.
 Domicilio completo

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA OBRA

Tipo de Obra Nueva Ampliación Reparación Modificación
 Zonificación
 Uso o destino
 Dictamen de Impacto Urbano Número fecha
 Manifestación o Dictamen de Impacto Ambiental fecha

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE LA OBRA

Superficie del predio	<input type="text"/> m2	Superficie total construida	<input type="text"/> m2
Superficie de desplante	<input type="text"/> m2	Área Libre	<input type="text"/> m2 <input type="text"/> %
Número de niveles	<input type="text"/> m2	Semisótano	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Número de Sótanos	<input type="text"/> m2	Número de viviendas	<input type="text"/>
Estacionamiento cubierto	<input type="text"/> m2	Estacionamiento descubierto	<input type="text"/>
Cajones de estacionamiento	<input type="text"/> m2		
Superficie habitable bajo nivel de banqueta	<input type="text"/> m2	Superficie total bajo nivel de banqueta	<input type="text"/> m2
Superficie habitable sobre nivel de banqueta	<input type="text"/> m2	Superficie total sobre nivel de banqueta	<input type="text"/> m2
Superficie de uso habitacional	<input type="text"/> m2	Superficie de uso distinto al habitacional	<input type="text"/> m2
Vivienda tipo "A"	<input type="text"/> m2	Vivienda tipo "B"	<input type="text"/> m2
		Vivienda tipo "C"	<input type="text"/> m2

En caso de ampliación y/o modificación:

Superficie de construcción existente	<input type="text"/> m2	Superficie que se amplió	<input type="text"/> m2
Superficie a modificar	<input type="text"/> m2	Superficie total (existente + ampliación)	<input type="text"/> m2

En caso de reparación:

Superficie de construcción existente	<input type="text"/> m2	Superficie que se reparó	<input type="text"/> m2
Reparación consistente en:	<input type="text"/>		
	<input type="text"/>		
	<input type="text"/>		

Licencia de Construcción o Registro de Obra Ejecutada o Manifestación de Construcción, en su caso:

Número	<input type="text"/>	Fecha de expedición	<input type="text"/>
--------	----------------------	---------------------	----------------------

IMPORTE DE LOS PAGOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Instalación de toma de agua y drenaje (Art. 181 del Código Fiscal de la Ciudad de México)	\$
Autorización de uso de las redes de agua y drenaje (Art. 182 del Código Fiscal de la Ciudad de México)	\$
Registro de Manifestación tipo B o C (Art. 185 apartado A fracciones II y III y apartado B del Código Fiscal de la Ciudad de México)	\$
Aprovechamientos para mitigar afectaciones ambientales (Art. 300 del Código Fiscal de la Ciudad de México)	\$
Aprovechamientos para mitigar afectaciones viales (Art. 301 del Código Fiscal de la Ciudad de México)	\$
Aprovechamientos para prestar servicios relacionados en la infraestructura hidráulica, construcción de nuevas conexiones de agua y drenaje o ampliaciones (Art. 302 del Código Fiscal de la Ciudad de México)	\$
Otros	\$
Importe Total	\$

Observaciones

- a) Es obligación del director responsable de obra, colocar en la obra, en lugar visible y legible desde la vía pública, un letrero con el número de registro de la manifestación de construcción, datos generales de la obra, ubicación y vigencia de la misma.
- b) Presentado el aviso de terminación de obra, en caso de proceder, la autoridad otorgará la autorización de uso y ocupación.
- c) Si el predio se localiza en dos o más Alcaldías se gestionará en la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- d) El plazo máximo de respuesta en los siguientes supuestos es: Registro.- Inmediato; Prórroga.- 3 días hábiles; Aviso de Terminación de Obra.- 5 Días hábiles.
- e) En el Registro de Manifestación de Construcción tipo B o C procede la negativa ficta, mientras que en la autorización de la prórroga, procederá la afirmativa ficta.
- f) Es obligación del solicitante informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o a la Alcaldía, correspondiente, el cambio de alguna de las circunstancias de origen.
- g) Dentro de los 15 días hábiles anteriores al vencimiento de la vigencia del registro de manifestación de construcción, el propietario o poseedor, en caso necesario, podrá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Alcaldía en el formato que la misma establezca, la solicitud de prórroga.
- h) Por cada manifestación de construcción podrán otorgarse hasta dos prórrogas.
- i) De la documentación se requerirán dos tantos, uno quedará en poder de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o la Alcaldía y el otro en poder del propietario o poseedor, quien entregará una copia de los mismos para su uso en la obra.
- j) Se podrá dar aviso de terminación de obra parcial, para ocupación en edificaciones que operen y funcionen independientemente del resto de la obra, las cuales deben garantizar que cuentan con los equipos de seguridad necesarios y que cumplen con los requerimientos de habitabilidad y seguridad establecidos en el Reglamento.
- k) No se registrará la manifestación de construcción cuando le falte cualquiera de los datos o documentos requeridos en este formato, o cuando el predio o inmueble se localice en suelo de conservación, de conformidad con los artículos 47 y 48 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y quedarán sin efecto los registros de manifestación registrados, cuando se reincida en falsedad de los datos o documentos proporcionados de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

NOMBRES Y FIRMAS

Declaramos haber cumplido con todas y cada una de las disposiciones que se establecen en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

	Nombre	Firma
Persona Propietaria, poseedora o interes		
Persona Representante Legal		
Persona Directora Responsable de Obra		
Persona Corresponsable en Seguridad Estructural		
Persona Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico		
Persona Corresponsable en instalaciones:		

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO _____, N° _____ DE FECHA DE EXPEDICIÓN _____ DE _____ DE _____,

CON VIGENCIA AL _____ DE _____ DE _____

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello o original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	




Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

		GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		ALCALDÍA DE COYOACÁN <small>Un lugar con historia y mucho futuro</small>	Folio: _____ Clave de formato: TCOYOACAN_RMC_2
NOMBRE DEL TRÁMITE: Prórroga del Registro de Manifestación de Construcción Tipo B o C					
MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN "B"		DE _____	MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN "C"		_____
Ciudad de México, a _____ de _____ de _____		Presente			
Los que suscribimos la presente con la personalidad que tenemos reconocida en este expediente, venimos a prorrogar el registro de manifestación de construcción tipo B o					
No. _____		con fecha de expedición _____		y fecha de vencimiento _____	
Número de Prórroga solicitada _____		Porcentaje avance de obra _____		%	
Descripción de los trabajo que se van a llevar a cabo para concluir la obra					
Motivos que impidieron la terminación de la obra					
REQUISITOS					
Este formato debidamente llenado.			Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional) de las personas: solicitante, su representante legal y acreditada para oír y recibir notificaciones, en su caso. Copia simple y original para cotejo.		
En su caso, acreditación del carácter de representante o apoderada (personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos e identificación oficial de la persona interesada y de quien realiza el trámite; personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial de la persona representante o apoderada). Original y copia.			Comprobante de pago de derechos correspondiente, equivalente al 25% de los derechos que se causarían por el registro, análisis y estudio de la manifestación de construcción. Original y copia.		
FUNDAMENTO JURÍDICO					
Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal Artículos 54 fracción III y 64.					
DATOS DEL TRÁMITE					
Costo:		Artículo 185, penúltimo párrafo.			
Documento a obtener		Prórroga de Registro de manifestación de construcción tipo B o C			
Vigencia del documento a obtener		1 a 3 años			
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta		Afirmativa ficta, Procede.			

NOMBRES Y FIRMAS

	Nombre	Firma
Persona propietario, poseedora o interesada		
Persona Representante Legal		
Persona Directora Responsable de Obra		
Persona Corresponsable en Seguridad Estructural		
Persona Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico		
Persona Corresponsable en instalaciones		

Observaciones Es obligación del solicitante informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o a la Alcaldía, según sea el caso, el cambio de alguna de las circunstancias de origen.

PARA SER LLENADO POR LA AUTORIDAD

No. De registro Manifestación tipo

Vigencia , del al

Toda vez que fueron cubiertos los derechos respectivos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México en el recibo No. de fecha

La persona interesada entregará la solicitud por duplicado y le será entregado un acuse de recibo de trámite por parte de la Ventanilla Única de Trámite.

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área

Nombre

Cargo

Firma




Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

		GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		ALCALDÍA DE COYOACÁN	Folio: _____ Clave de formato: TCOYOACAN_RMC_2
NOMBRE DEL TRÁMITE: Aviso de Terminación de Obra de Manifestación de Construcción Tipo B o C					
MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN "B"		DE	MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN "C"		
Ciudad de México, a		de	de		
Presente					
Con fecha		se da aviso de terminación de obra con registro de manifestación de construcción tipo B o C			
con número		con fecha de expedición			
REQUISITOS					
Este formato debidamente llenado.			Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional) de las personas: solicitante, su representante legal y acreditada para oír y recibir notificaciones, en su caso. Copia simple y original para cotejo.		
En su caso, acreditación del carácter de representante o apoderada (personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos e identificación oficial de la persona interesada y de quien realiza el trámite; personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial de la persona representante o apoderada). Original y copia.			En caso de modificaciones, comprobante de pago de derechos equivalente al 20% de los derechos causados por el registro, análisis y estudio de la manifestación de construcción. Original y copia.		
En caso de existir diferencias entre la obra ejecutada y los planos registrados, se deberá anexar dos copias de los planos que contengan dichas modificaciones; siempre y cuando no se afecten las condiciones de seguridad, estabilidad, destino, uso, servicios, habitabilidad e higiene, se respeten las restricciones indicadas en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, la Constancia de Alineamiento y las características de la manifestación registrada, así como, las tolerancias que fija el Reglamento y sus Normas.					
FUNDAMENTO JURÍDICO					
Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Artículos 65 y 70.					
DATOS DEL TRÁMITE					
Documento a obtener		Autorización de uso y ocupación			
Vigencia del documento a obtener		Permanente.			
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta		Afirmativa ficta, procede; Negativa ficta, no procede			
Observaciones	Es obligación del solicitante informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o a la Alcaldía, según sea el caso, el cambio de alguna de las circunstancias de origen.				
NOMBRES Y FIRMAS					
	Nombre	Firma			
Persona propietaria, poseedora o interesada					
Persona Representante Legal					
Persona Directora Responsable de Obra					
Persona Corresponsable en Seguridad Estructural					
Persona Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico					
Persona Corresponsable en instalaciones					

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello o original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción






QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

ANEXO 14

  GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		 COYOACÁN		Folio: _____
		Clave de formato: COYOACAN_ROE_		
NOMBRE DEL TRÁMITE: Registro de Obra Ejecutada				
Ciudad de México, a _____ de _____ de _____				
Alcaldesa o Alcalde _____ Presente				
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que, en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal con relación al 311 del Código Penal del el Distrito Federal.				
Información a la persona interesada sobre el tratamiento de sus datos personales				
Identificación del Responsable Coordinador de Ventanilla Única de Trámites es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales "Ingresos y gestión de la Ventanilla Única de Trámites". Los datos personales que recibamos serán utilizados con la finalidad de recibir, integrar, registrar y gestionar las solicitudes, avisos y manifestaciones que presenta la ciudadanía en la Ventanilla Única de Trámites. Y serán transferidos a las unidades administrativas competentes para su trámite. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía de Coyoacán, ubicada en Jardín Hidalgo número 1, colonia Villa Coyoacán Código Postal 04000 con número telefónico 55 56 36 46 36. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página www.infodf.org.mx .				
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA FÍSICA)				
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.				
Nombre (s) _____				
Apellido Paterno _____		Apellido Materno _____		
Identificación Oficial _____ (Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)		Número / Folio _____		
Nacionalidad _____				
En su caso				
Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país _____				
Fecha de vencimiento _____		Actividad autorizada a realizar _____		
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA MORAL)				
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.				
Denominación o razón social _____				
Acta Constitutiva o Póliza				
Número o Folio del Acta o Póliza _____		Fecha de otorgamiento _____		
Nombre de la persona Titular de la Notaría o Correduría Pública o Alcaldía _____				
Número de Notaría o Correduría Pública _____		Entidad Federativa _____		
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio				
Folio o Número _____		Fecha _____		
Entidad Federativa _____				
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL, APODERADA O TUTORA				
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de que la persona actúe en calidad de representante legal, apoderada, mandataria o tutora.				
Nombre (s) _____				
Apellido Paterno _____		Apellido Materno _____		
Identificación Oficial _____		Número / Folio _____		

Nacionalidad	
Tipo de Poder Notarial	
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General para Actos de Dominio; Poder General para Actos de Administración, Poder Especial	
Número o Folio	Nombre de la persona titular de la Notaría, Correduría Pública o Juzgado
Entidad Federativa	Numero de Notaría, Correduría o Juzgado
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle	No. Exterior	No. Interior
Colonia		
Alcaldía	C.P.	
Correo electrónico para recibir notificaciones		

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos

Nombre (s)	
Apellido Paterno	Apellido Materno

REQUISITOS

Formato debidamente llenado	Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional o cédula profesional) de las personas: solicitante, su representante legal y acreditada para oír y recibir notificaciones, en su caso. Copia simple y original para cotejo.
Tratándose de persona moral, acta constitutiva y documento que acredite la personalidad de representante legal. Copia simple y original para cotejo.	Comprobante de pago de derechos correspondiente. De acuerdo al tipo de obra, el cual debe presentarse posterior al ingreso de la solicitud una vez que la autoridad informe al interesado el monto a pagar. original y copia.
Constancia de alineamiento y número oficial vigente. Original y copia.	Para el caso de construcciones que requieran la instalación de tomas de agua y conexión a la red de drenaje, la solicitud y comprobante del pago de derechos. Original y copia.
Constancia de Adeudos de predial y agua emitida por la Administración Tributaria y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la que se acredite que se encuentra al corriente de sus contribuciones. Original y copia. En caso, de que la obra se haya ejecutado en la vía pública no serán necesarias presentar las Constancias de Adeudos.	Avalúo emitido por un valuador registrado ante la Secretaría de Finanzas en original y copia.
Comprobante de pago de la sanción equivalente del 5 al 10% del valor de las construcciones en proceso o terminadas, el cual debe presentar posterior al ingreso de la solicitud una vez que la autoridad informe al interesado el monto a pagar.	Demás documentos que el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y otras disposiciones exijan para el registro de manifestación de construcción o para expedición de licencia de construcción especial, con las responsivas de un Director de Obra, y de los Corresponsables (se encuentran dentro de este formato), en su caso. De acuerdo al artículo 72 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 8.	Constitución Política de la Ciudad de México. Artículos 1 numeral 5, 3, 7 apartado A numeral 1, 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B inciso a fracción XVII.
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Artículos 32, 33, 35, 35 Bis, 40, 41, 42 y 44.	Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículo 31 fracciones VI y XII.
Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 29 fracción II, 31 fracción III, 32 fracción II, 71 fracción IV.	Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículos 4 fracción III y IV, 7 fracción VI y VII, 8 fracciones II y III, 87 fracción VI.
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículo 154 fracción I y XXX.	Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículos 2 y 3.
Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Artículos 32, 34, 35 fracción I, 38, 39, 72 y 253.	

DATOS DEL TRÁMITE

Costo:	Artículos 126, 130 y 132.
Documento a obtener	Registro
Vigencia del documento a obtener	Permanente
Tiempo de respuesta	20 días hábiles
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	Afirmativa ficta: No Procede; Negativa ficta: Procede

DATOS DEL PREDIO

Calle		No. Exterior		No. Interior	
Colonia					
Alcaldía		C.P.			
Cuenta Catastral		Superficie			

Título de propiedad o documento con el que se acredita la legal posesión

Escritura Pública No.					
Nombre de la persona titular de la Notaría Pública		No. de Notaría			
Entidad Federativa					
Folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio					
Fecha		Otro documento			

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA OBRA

Tipo de Obra	Nueva		Ampliación		Reparación		Modificación	
Zonificación								
Uso o destino								
Dictamen de Impacto Urbano	Número		fecha					
Manifestación o Dictamen de Impacto Ambiental			fecha					

CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE LA OBRA

Superficie del predio		m2	Superficie total construida		m2
Superficie de desplante		m2	Área Libre		m2 %
Número de niveles		m2	Semisótano	SI	NO
Número de Sótanos		m2	Número de viviendas		
Estacionamiento cubierto		m2	Estacionamiento descubierto		
Cajones de estacionamiento		m2			
Superficie habitable bajo nivel de banqueta		m2	Superficie total bajo nivel de banqueta		m2
Superficie habitable sobre nivel de banqueta		m2	Superficie total sobre nivel de banqueta		m2
Superficie de uso habitacional		m2	Superficie de uso distinto al habitacional		m2

En caso de ampliación y/o modificación:					
Superficie de construcción existente	<input type="text"/>	m2	Superficie que se amplió	<input type="text"/>	m2
Superficie a modificar	<input type="text"/>	m2	Superficie total (existente + ampliación)	<input type="text"/>	m2
En caso de reparación:					
Superficie de construcción existente	<input type="text"/>	m2	Superficie que se reparó	<input type="text"/>	m2
Reparación consistente en:	<input type="text"/>				
<input type="text"/>					
<input type="text"/>					
Licencia de Construcción o Registro de Obra Ejecutada o Manifestación de Construcción, en su caso:					
Número	<input type="text"/>	Fecha de expedición	<input type="text"/>		
PERSONA DIRECTORA RESPONSABLE DE OBRA					
Nombre	<input type="text"/>	Registro No.	<input type="text"/>		
Domicilio completo, incluyendo calle, número, colonia. Alcaldía v Código Postal	<input type="text"/>				
<input type="text"/>					
<input type="text"/>					
PERSONA CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL					
Nombre	<input type="text"/>	Registro No.	<input type="text"/>		
Domicilio completo, incluyendo calle, número, colonia. Alcaldía v Código Postal	<input type="text"/>				
<input type="text"/>					
<input type="text"/>					
PERSONA CORRESPONSABLE EN DISEÑO URBANO Y ARQUITECTÓNICO					
Nombre	<input type="text"/>	Registro No.	<input type="text"/>		
Domicilio completo, incluyendo calle, número, colonia. Alcaldía v Código Postal	<input type="text"/>				
<input type="text"/>					
<input type="text"/>					
PERSONA CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES					
Nombre	<input type="text"/>	Registro No.	<input type="text"/>		
Domicilio completo, incluyendo calle, número, colonia. Alcaldía v Código Postal	<input type="text"/>				
<input type="text"/>					
<input type="text"/>					

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN



Dibujar a tinta y regla, especificando el nombre de las calles que delimitan la manzana donde se localiza el predio o inmueble de interés, las medidas del frente y fondo y las distancias de sus linderos a las esquinas más próximas.

Observaciones

- a) El tiempo de respuesta empezará a contar a partir del día siguiente de su ingreso en la unidad de atención ciudadana.
- b) La Secretaría o la Alcaldía correspondiente, procederá a la revisión de la documentación y practicará una visita a la obra, para constatar que cumple con la normatividad aplicable y se ajusta a los documentos exhibidos con la solicitud.
- c) La Secretaría o la Alcaldía correspondiente, autorizará el Registro, previo pago de los derechos, aprovechamientos y las sanciones que se establecen en el Código Fiscal de la Ciudad de México y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal respectivamente.
- d) En el caso de que el predio se localice en dos o más Alcaldía se gestionará en el Área de Atención Ciudadana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

NOMBRES Y FIRMAS

	Nombre	Firma
Persona Propietario, poseedora o interesada		
Persona Representante Legal		
Persona Directora Responsable de Obra		
Persona Corresponsable en Seguridad Estructural		
Persona Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico		
Corresponsable en instalaciones		

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE DE REGISTRO DE OBRA EJECUTADA.

DE FECHA DE

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello o riginal y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)	
Área	<input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>
Cargo	<input type="text"/>
Firma	<input type="text"/>

Sello de recepción
<input type="text"/>





QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del Sistema de Denuncia Ciudadana vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

ANEXO 15

 		GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA DE COYOACÁN <i>Organo municipal y local de gobierno</i>		Folio: <input type="text"/>	
		Clave de formato:		TCOYOACAN_RVB_1	
NOMBRE DEL TRÁMITE: <input type="text"/> Registro de Visto Bueno de Seguridad y Operación y Renovación					
Nuevo <input type="text"/>		Renovación Número <input type="text"/>			
Ciudad de México, a <input type="text"/>		de <input type="text"/>		de <input type="text"/>	
Alcaldesa o Alcalde <input type="text"/>					
Presente					
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que, en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal con relación al 311 del Código Penal del el Distrito Federal.					
Información a la persona interesada sobre el tratamiento de sus datos personales					
Identificación del Responsable Coordinador de Ventanilla Única de Trámites es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales " Ingresos y gestión de la Ventanilla Única de Trámites ". Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de recibir, integrar, registrar y gestionar las solicitudes, avisos y manifestaciones que presenta la ciudadanía en la Ventanilla Única de Trámites. Y serán transferidos a las unidades administrativas competentes para su trámite. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía de Coyoacán, ubicada en Jardín Hidalgo número 1, colonia Villa Coyoacán Código Postal 04000 con número telefónico 55 56 36 46 36. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página www.infodf.org.mx .					
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA FÍSICA)					
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.					
Nombre (s) <input type="text"/>					
Apellido paterno <input type="text"/>		Apellido materno <input type="text"/>			
Identificación oficial <input type="text"/> <small>(Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)</small>		Número / Folio <input type="text"/>			
Nacionalidad <input type="text"/>					
En su caso					
Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país <input type="text"/>					
Fecha de vencimiento <input type="text"/>		Actividad autorizada a realizar <input type="text"/>			
DATOS DE LA PERSONA INTERESADA (PERSONA MORAL)					
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.					
Denominación o razón social <input type="text"/>					
Acta Constitutiva o Póliza					
Número o Folio del Acta ó Póliza <input type="text"/>		Fecha de otorgamiento <input type="text"/>			
Nombre de la persona titular de la Notaría o Correduría Pública <input type="text"/>					
Número de Notaría o Correduría <input type="text"/>		Entidad Federativa <input type="text"/>			
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio					
Folio o Número <input type="text"/>		Fecha <input type="text"/>			
Entidad Federativa <input type="text"/>					
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL, APODERADA O MANDATARIA					
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.					
Nombre (s) <input type="text"/>					
Apellido paterno <input type="text"/>		Apellido materno <input type="text"/>			
Identificación Oficial <input type="text"/>		Número / Folio <input type="text"/>			

Instrumento o documento con el que acredita la representación	
Tipo de Poder Notarial	
*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General par Actos de Dominio; Poder General par Actos de Administración, Poder Especial	
Número o Folio	Nombre de la persona titular de la Notaría, Correduría Pública o Juzgado
Entidad Federativa	Numero de Notaría, Correduría o Juzgado
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio	
DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO	
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.	
Calle	No. exterior
	No. interior
Colonia	
Aldía	C.P.
Correo electrónico para recibir notificaciones	
Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos	
Nombre (s)	
Apellido paterno	Apellido materno
PERSONA DIRECTORA RESPONSABLE DE OBRA	
Nombre	Registro No.
PERSONA CORRESPONSABLE EN SEGURIDAD ESTRUCTURAL	
Nombre	Registro No.
PERSONA CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES	
Nombre	Registro No.
REQUISITOS	
Este formato por duplicado debidamente llenado.	Identificación oficial con fotografía (carta de naturalización o cartilla de servicio militar nacional o cédula profesional o pasaporte o certificado de nacionalidad mexicana o credencial para votar o licencia para conducir) Original y copia.
Documento con el que se acredite la personalidad, en los casos de representante legal. Original y copia.	Constancia de Seguridad Estructural sólo cuando el inmueble pertenezca al Grupo A o Subgrupo B 1, de conformidad con el Artículo 139 fracciones I y II inciso a) del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Original y copia.
Declaración bajo protesta de decir verdad del Director o la Directora Responsable de Obra y la persona Corresponsable, en caso de que la edificación e instalaciones correspondientes reúnan las condiciones de seguridad previstas por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal para su operación y funcionamiento.	En su caso, los resultados de las pruebas a las que se refieren los artículos 135 y 136 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, cuando sea necesario comprobar la seguridad de una estructura por medio de pruebas de carga en los siguientes casos:
En el caso de giros industriales, debe acompañarse de la responsiva de un Corresponsable en Instalaciones, así como de la declaración de la persona propietaria y del Director o la Directora Responsable de Obra indicando que en la construcción se cuenta con los equipos y sistemas de seguridad para situaciones de emergencia, por lo que se cumple con las obligaciones derivadas de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes. (Tanto la responsiva como las manifestaciones correspondientes se encuentran incluidas en este formato.	a) En las obras provisionales o de recreación que puedan albergar a más de 100 personas, de acuerdo con el dictamen técnico de estabilidad o seguridad estructural expedido por Corresponsable en Seguridad Estructural. b) Cuando no exista suficiente evidencia teórica o experimental para juzgar en forma confiable la seguridad de la estructura en cuestión, y c) Cuando la Alcaldía, previa opinión de la Secretaría de Obras y Servicios, lo determine conveniente en razón de duda en la calidad y resistencia de los materiales o en cuanto al proyecto estructural y a los procedimientos constructivos.
Carnets de DRO y CI vigentes, en copia simple y original para cotejo.	

Para la Renovación del Registro de Visto Bueno de Seguridad y Operación

Responsiva del Director o la Directora Responsable de Obra y, en su caso, de las personas corresponsables que se encuentran incluidas en este

Registro o Aviso de Visto Bueno de Seguridad y Operación anterior. Original.

Documento con el que se acredite la personalidad, en los casos de representante legal. Original y copia.

Requisitos para Renovación

Registro o Aviso de Visto Bueno de Seguridad y Operación anterior. Original.

Responsiva del Director o la Directora Responsable de Obra y, en su caso, la de la persona o personas corresponsables que se encuentran incluidas en este formato.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 8.

Constitución Política de la Ciudad de México. Artículos 1 numeral 5, 3, 7 apartado A numeral 1, 53 apartado A numeral 12 fracción II, apartado B inciso a fracción XVII.

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. Artículos 32, 33, 35, 35 Bis, 40, 41, 42 y 44.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Artículo 31 fracciones VI y XII.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 29 fracción II, 31 fracción III, 32 fracción II, 71 fracción IV.

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículos 1, 4 fracciones III y IV, 7 fracciones I y VI, 8 fracción II y 87 fracción VI.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Ciudad de México. Artículo 154 fracciones I y VI.

Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículos 2 y 3.

Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal. Artículos 35 fracción X, 38 fracción I incisos a, d y h, II inciso c, III inciso c, 68, 69, 70.

DATOS DEL TRÁMITE

Cubrir derechos conforme al Código Fiscal de la Ciudad de México, según sea el caso

Sin costo

Documento a obtener

Registro de Visto Bueno de Seguridad y Operación o Renovación de Visto Bueno de Seguridad y Operación

Tiempo máximo de respuesta

Inmediato

Vigencia del documento a obtener

1 a 3 años

Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta

No aplica

DATOS DEL PREDIO

Calle

No. exterior

No. interior

Colonia

Acaldía

C.P.

Cuenta Catastral

Superficie

Título de propiedad o documento con el que se acredita la legal posesión

Escritura Pública No.

Nombre de la Persona

Número de Notaría, Correduría o Juzgado

Titular de la Notaría o Correduría Pública

Entidad federativa

Folio de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Fecha

Otro documento

DATOS DE LA OBRA

Superficie total construida m2 Superficie s.n.b m2 Superficie b.n.b m2

Estacionamiento cubierto m2 Estacionamiento descubierto m2

Semisótano Sí No No. de sótanos Cajones de estacionamiento

Superficie de desplante m2 % Área libre* m2 %

Número de niveles s.n.b Número de viviendas (en su caso)

Licencia o número de Manifestación de Construcción No. _____ de fecha _____
 (s.n.b = Sobre nivel de banqueteta; b.n.b = Bajo nivel de banqueteta)

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE SUPERFICIE(S) OCUPADA(S) POR USO(S)

DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Declaramos bajo protesta de decir verdad que la edificación e instalaciones correspondientes reúnen las condiciones de seguridad previstas por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal para su operación y funcionamiento.

Nombre del Director o Directora Responsable de Obra	_____	Firma	_____	Número de registro	_____
Nombre de Corresponsable en Seguridad Estructural	_____	Firma	_____	Número de registro	_____
Nombre de Corresponsable en Instalaciones	_____	Firma	_____	Número de registro	_____

Declaramos bajo protesta de decir verdad que en la construcción cuenta con los equipos y sistemas de seguridad para situaciones de emergencia, cumpliendo con las Normas y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

Nombre de la persona propietaria	_____	Firma	_____
Nombre y firma del Director o Directora Responsable de Obra	_____	Firma	_____
			Número de registro _____

OBSERVACIONES

- a) El Registro de Visto Bueno de Seguridad y Operación debe ser renovado cada tres años o cuando se realicen cambios en las edificaciones o instalaciones, dentro de los 60 días hábiles siguientes al cambio realizado. La renovación para las ferias con aparatos mecánicos, circos, carpas y cualquier otro con usos semejantes deberá solicitarse cada vez que cambie su ubicación. Los centros de reunión, como cabarets, discotecas, peñas, bares, salones de baile, de fiesta o similares, deberán presentar la renovación anualmente.
- b) En caso de que el predio se lo calice en dos o más delegaciones, el trámite debe gestionarse en la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- c) Es obligación de la persona solicitante informar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda o a la Alcaldía correspondiente el cambio de alguna de las circunstancias de origen.

NOMBRES Y FIRMAS

EL EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y EL CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES OTORGARÁN SU RESPONSABILIDAD CONJUNTAMENTE CUANDO SUSCRIBAN EL VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN, ASIMISMO, EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA PODRÁ DEFINIR LIBREMENTE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CORRESPONSABLES Y DEMÁS ESPECIALISTAS QUE A SU JUICIO CONSIDERE.

	Nombre	Firma
Persona Propietaria, poseedora o interesada	_____	_____
Persona Representante Legal	_____	_____
Director o Directora Responsable de Obra	_____	_____
Corresponsable en Seguridad Estructural	_____	_____
Corresponsable en instalaciones	_____	_____

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE DE REGISTRO DE VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN, RENOVACIÓN

DE FECHA _____ DE _____ DE _____

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción

--





QUEJAS O DENUNCIAS

QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, **HONESTEL** 55 33 55 33.

DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

ANEXO 16

  GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		 ALCALDÍA DE COYOACÁN		Folio: _____
		Clave de formato: TCOYOACAN_SVV_1		
NOMBRE DEL TRÁMITE: Solicitud de Visita de Verificación Administrativa				
Ciudad de México, a _____ de _____ de _____				
Alcaldesa o Alcalde _____ Presente				
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos del artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y con relación al 311 del Código Penal para el Distrito Federal.				
Información al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales				
Identificación del Responsable Coordinador de Ventanilla Única de Trámites es el Responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales " Ingresos y gestión de la Ventanilla Única de Trámites ". Los datos personales que recabemos serán utilizados con la finalidad de recibir, integrar, registrar y gestionar las solicitudes, avisos y manifestaciones que presenta la ciudadanía en la Ventanilla Única de Trámites. Y serán transferidos a las unidades administrativas competentes para su trámite. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía de Coyoacán, ubicada en Jardín Hidalgo número 1, colonia Villa Coyoacán Código Postal 04000 con número telefónico 55 56 36 46 36. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir directamente a la Unidad de Transparencia o ingresar a la página www.infodf.org.mx .				
DATOS DEL INTERESADO (PERSONA FÍSICA)				
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.				
Nombre (s) _____				
Apellido Paterno _____		Apellido Materno _____		
Identificación Oficial _____ (Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla, etc.)		Número / Folio _____		
Nacionalidad _____				
En su caso				
¿Se considera indígena? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Habla lengua indígena <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Lengua indígena que habla _____				
Documento con el que acredita la situación migratoria y estancia legal en el país _____				
Fecha de vencimiento _____		Actividad autorizada a realizar _____		
DATOS DEL INTERESADO (PERSONA MORAL)				
* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.				
Denominación o razón social _____				
Acta Constitutiva o Póliza				
Número ó Folio del Acta o Póliza _____		Fecha de otorgamiento _____		
Nombre del Notario o Corredor Público o Alcaldía que lo expide _____				
Número de Notaría o Correduría _____		Entidad Federativa _____		
Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio				
Folio o Número _____		Fecha _____		
Entidad Federativa _____				

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O TUTOR

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios en caso de actuar en calidad de representante legal, apoderado, mandatario o tutor.

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Identificación Oficial

Número / Folio

Nacionalidad

Instrumento o documento con el que acredita la representación

Tipo de Poder Notarial

*Especificar si se trata de: Poder General para Pleitos y Cobranzas; Poder General par Actos de Dominio; Poder General par Actos de Administración, Poder Especial

Número o Folio

Nombre del Notario,
Corredor Público o JuezNúmero de Notaría,
Correduría o Juzgado

Entidad Federativa

Inscripción en el Registro Público
de la Propiedad y de Comercio**DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

* Los datos solicitados en este bloque son obligatorios.

Calle

No. Exterior

No. Interior

Colonia

Alcaldía

C.P.

Correo electrónico para recibir notificaciones

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos

Nombre (s)

Apellido Paterno

Apellido Materno

DESCRIPCIÓN DE HECHOS, ACTO U OMISIÓN QUE CONLLEVE UNA POSIBLE CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

REQUISITOS

Formato de solicitud debidamente llenando y firmado.	Identificación Oficial Persona Física: Credencial para votar o Cédula profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional o Pasaporte o Carta de Naturalización. (Original)
Identificación Oficial Persona Moral: Acta constitutiva ,Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado .	En su caso , fotografía.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México artículos 14, apartado A, Facción I; 23, fracciones III, IV y XVIII.	Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Artículos 71, 72, 73, 74, 75 y 76.
Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Artículos 44, 45 y 49.	

Estos campos deberán ser requisitados por la autoridad con los datos del trámite que corresponda.

Costo:	Sin costo
Documento a obtener	Oficio
Vigencia del documento a obtener	40 días hábiles
Plazo Máximo de Respuesta	No aplica
Procedencia de la Afirmativa o Negativa Ficta	No aplica

Observaciones En caso de ser necesario se puede adjuntar a la presente solicitud cualquier documental (escrito , imagen) para el mejor proveer a la solicitud.

INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Firma

LA PRESENTE HOJA Y LA FIRMA QUE APARECE AL CALCE, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA SOLICITUD DEL TRÁMITE SOLICITUD DE VISITA DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA [] DE []

El interesado entregará la solicitud por duplicado y conservará un ejemplar para acuse de recibo que contenga sello original y firma autógrafa del servidor público que recibe.

Recibió (para ser llenado por la autoridad)

Área	
Nombre	
Cargo	
Firma	

Sello de recepción



QUEJAS O DENUNCIAS
QUEJATEL LOCATEL 56 58 11 11, HONESTEL 55 33 55 33.
DENUNCIA irregularidades a través del **Sistema de Denuncia Ciudadana** vía Internet a la dirección electrónica <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx/pcontraloria/denuncia.php>

Información importante: Este formato es un modelo general de solicitud de un trámite o servicio. En caso de requerir incorporar o eliminar información las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades, podrán solicitarlo siempre y cuando dicha adición o supresión tenga sustento en un ordenamiento jurídico y esté validado por la Unidad de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México. Por lo anterior, las actualizaciones surtirán efectos jurídicos y serán susceptibles de aplicación en la forma y términos en los que fueron inscritos en el Registro Electrónico de Trámites y Servicios, así como la Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en consecuencia estarán disponibles en el Portal Web Oficial de Trámites y Servicios (Trámites CDMX), por lo tanto no podrán modificarse o alterarse de forma alguna ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a los Trámites y Servicios.

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para Gastos de Campaña de los Partidos Políticos y Candidaturas Sin Partido a ejercer en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Antecedentes:

- I.** El 23 de febrero de 2011, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) aprobó el Acuerdo por el que se modifica el “Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponde a los Partidos Políticos en el Distrito Federal”, identificado con la clave ACU-16-11.
- II.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia político-electoral.
- III.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia política de la Ciudad de México.
- V.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el otrora Código y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- VII.** El 3 de octubre de 2018, mediante oficio IECM/DEOEyG/1313/2018, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP), los resultados definitivos obtenidos en las elecciones de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Diputaciones al Congreso local, así como de Alcaldías y Concejalías, incluyendo las modificaciones con motivo de los cómputos realizados por los órganos jurisdiccionales electorales.
- VIII.** El 10 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial el valor de la Unidad de Medida y Actualización, vigente a partir del 1 de febrero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- IX.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO"; los cuales tienen como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.

Los Avisos relacionados con el semáforo epidemiológico se han publicado en la Gaceta Oficial con las indicaciones siguientes:

Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	No. de Aviso	Periodo	Color del semáforo
5 de junio de 2020	Primero	8 al 14 de junio de 2020	Rojo

Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	No. de Aviso	Periodo	Color del semáforo
12 y 19 de junio de 2020	Segundo y Tercero	15 al 28 de junio de 2020	Rojo con incorporación gradual a Naranja
26 de junio, 3 y, 10 de julio de 2020	Cuarto, Quinto y Sexto	29 de junio al 19 de julio de 2020	Naranja
13 de julio de 2020	Séptimo	13 al 19 de julio de 2020	Naranja y colonias de atención prioritaria en Rojo
17, 24 y 31 de julio de 2020	Décimo, Décimo Primero y Décimo Tercero	20 de julio al 9 de agosto de 2020	Naranja
7, 14, 21 y 28 de agosto de 2020	Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo	10 de agosto al 6 de septiembre de 2020	Naranja
4, 11, 18 y 25 de septiembre de 2020	Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo	7 de septiembre al 4 de octubre de 2020	Naranja
2, 9, 16 y 26 de octubre de 2020	Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo	5 de octubre al 1 de noviembre de 2020	Naranja
30 de octubre de 2020	Vigésimo Octavo	2 al 8 de noviembre de 2020	Naranja con alerta
6, 13, 20 y 27 de noviembre de 2020	Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primer, Trigésimo Segundo	9 noviembre al 6 de diciembre de 2020	Naranja con alerta
4 de diciembre de 2020	Trigésimo Tercer Aviso	7 al 13 de diciembre de 2020	Naranja al límite
11 de diciembre de 2020	Trigésimo Cuarto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales, con vigencia hasta nuevo aviso.	Alerta de emergencia por COVID-19
14 de diciembre de 2020	Trigésimo Quinto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales, durante el periodo comprendido del 14 al 20 de diciembre de 2020.	Alerta de emergencia por COVID-19
18 de diciembre de 2020	Trigésimo Sexto Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias y definición de actividades esenciales.	Rojo
21 de diciembre de 2020	Trigésimo Séptimo Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021.	Rojo de máxima alerta (Toda actividad en la Ciudad de México PERMANECERÁ CERRADA, con excepción de las consideradas como esenciales)

- X.** El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejales de las dieciséis Demarcaciones Territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.
- XI.** El 20 de agosto de 2020, mediante correo electrónico IECM/DEOEyG/CE/0282/2020, la Dirección de Organización hizo del conocimiento a la DEAP el Padrón Electoral y la Lista Nominal de electores con corte al 31 de julio de 2020, correspondiente a esta Entidad.
- XII.** El 4 de septiembre de 2020, este Consejo General emitió la Resolución IECM/RS-CG-09/2020, respecto de la procedencia de la solicitud de registro como Partido Político Local, presentada por la organización “Sociedad, Equidad y Género”, mediante la cual se le otorgó dicho registro bajo la denominación “Partido Equidad, Libertad y Género”, con efectos constitutivos a partir del 4 de septiembre de 2020.
- XIII.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XIV.** El 10 de septiembre de 2020, esta autoridad administrativa electoral recibió la Circular INE/UTVOPL/077/2020 de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL) del INE, mediante la cual notificó la Resolución INE/CG271/2020, con la que se otorga registro al Partido Político Nacional denominado “Partido Encuentro Solidario” con efectos constitutivos a partir del 5 de septiembre de 2020.
- XV.** El 24 de septiembre de 2020, la Comisión de Asociaciones Políticas emitió opinión favorable respecto de la Estimación del financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio presupuestal 2021.
- XVI.** El 20 de octubre de 2020, este Instituto Electoral recibió la Circular INE/UTVOPL/093/2020 de la UTVOPL del INE, con la que notificó la Resolución INE/CG509/2020, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “Redes Sociales Progresistas A.C.” en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en el juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC-2507/2020, mediante la cual se le otorgó dicho registro bajo la denominación “Redes Sociales Progresistas” con efectos constitutivos a partir del 20 de octubre de 2020.
- XVII.** En la misma fecha, esta autoridad administrativa electoral recibió la Circular INE/UTVOPL/094/2020 de la UTVOPL del INE, con la que notificó la Resolución INE/CG510/2020, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “Fuerza Social por México” en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC-2512/2020, mediante la cual se le otorgó dicho registro bajo la denominación “Fuerza Social por México”, con efectos constitutivos a partir del 20 de octubre de 2020.
- XVIII.** El 21 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, así como el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se encuentra integrado el correspondiente al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- XIX.** El 5 de enero de 2021, el Instituto Nacional Electoral comunicó vía SIVOPLE, que en la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de 15 de diciembre de 2020, aprobó la “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE INE/CG510/2020 EMITIDA POR EL CITADO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN”, identificada con la clave alfanumérica “INE/CG687/2020”, en la cual, entre otras

cuestiones, se aprobó la modificación de la denominación del partido “Fuerza Social por México”, para quedar establecida como “Fuerza por México”.

- XX.** El 8 de enero de 2021, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, un proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se determina el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en esta Entidad para el ejercicio 2021.
- XXI.** El 8 de enero de 2021, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, un proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se determina el financiamiento público para Gastos de Campaña de los Partidos Políticos y Candidaturas Sin Partido a ejercer en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXII.** El 14 de enero de 2021, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en esta Entidad para el ejercicio 2021”, identificado con la clave IECM/ACU-CG-005/2021.

Considerando:

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo tercero, base I, párrafo primero de la Constitución y 27, Apartado B, numeral 1 de la Constitución Local, los partidos políticos son entidades de interés público y la ley determina las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.
2. Que de acuerdo con los artículos 41, párrafo tercero, base I, párrafo segundo de la Constitución y 27, Apartado B, numeral 2 de la Constitución Local, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que en términos de lo previsto en los artículos 44 y 122 de la Constitución, así como 68, numeral 1 de la Constitución Local, la Ciudad de México es la entidad federativa, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, los artículos 43 de la Ley Fundamental y 1 de la Constitución Local, establecen que entre las partes integrantes de la Federación está la Ciudad de México, cuya naturaleza jurídica difiere de las demás entidades federativas, que tienen el carácter de estados de la República.
4. Que acorde al artículo 27, apartado A, numeral 1 y 2 de la Constitución Local, la ciudadanía podrá presentar candidaturas para acceder a cargos de elección popular sin necesidad de que sean postuladas por un partido político, siempre que cuenten con el respaldo de una cantidad de firmas equivalente al uno por ciento de la lista nominal de electores en el ámbito respectivo, y tendrán acceso al financiamiento público en todo el proceso electoral, en términos de lo dispuesto en el Código.
5. Que de conformidad con el artículo 27, apartado B, numeral 5 de la Constitución Local, en las elecciones podrán participar los partidos políticos nacionales, así como los locales que obtengan el registro correspondiente en la ciudad, de conformidad con lo previsto con la ley.
6. Que en términos del artículo 27, apartado B, numeral 7, fracciones III y IV de la Constitución Local, los partidos políticos recibirán, de forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y por actividades específicas como entidades de interés público. El Instituto Electoral determinará anualmente el monto total de financiamiento de origen público a distribuir entre los partidos políticos.
7. Que conforme a los artículos 50, párrafo primero de la Constitución Local; y, 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es autoridad en materia electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México.

8. Que según lo previsto por el artículo 1, párrafos primero y segundo, y fracción II del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en esta Entidad y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Ley Fundamental y de la Constitución Local relativas a las prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos nacionales y locales.
9. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución, Constitución local y en los Tratados Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
10. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV, y párrafo quinto, inciso b) del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de las asociaciones políticas; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de las personas integrantes del Congreso Local, de la Jefatura de Gobierno y Alcaldías, así como reconocer y garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público a los partidos políticos y candidaturas a cargos de elección popular en esta Ciudad.
11. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, incisos b), c) y d), y XVII del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen, entre otras, de las leyes locales en la materia; aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; y determinar el financiamiento público para los partidos políticos y candidaturas sin partido, en sus diversas modalidades.
12. Que en términos de lo previsto en los artículos 52, 59, fracción I y 60, fracción I y VII del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra, la de Asociaciones Políticas, la cual tiene, entre otras, las atribuciones de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y lo relativo a sus derechos y prerrogativas, así como presentar al Consejo General el proyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos, en las modalidades que establece dicho ordenamiento legal.
13. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II y 95, fracción III del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP), que es la encargada de elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Asociaciones Políticas, el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos, en sus diversas modalidades y realizar las acciones conducentes para su ministración.
14. Que en términos del artículo 87 párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral; responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

Asimismo, el artículo 88, fracciones I, III, IV y VI de dicho ordenamiento dispone entre las atribuciones de la Secretaría Administrativa, el ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y los recursos de los fideicomisos institucionales para los fines que fueron creados; instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo y cumplir los acuerdos aprobados por el Consejo General, en el ámbito de sus atribuciones; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, y de control patrimonial del Instituto Electoral; y entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los partidos políticos y candidaturas sin partido mediante transferencia electrónica.

15. Que conforme a lo previsto por el artículo 239, párrafo segundo del Código, en el ámbito local se reconocen, como asociaciones políticas, las siguientes: agrupaciones políticas locales, partidos políticos locales y partidos políticos nacionales.
16. Que en términos del artículo 257 del Código, existen dos tipos de partidos políticos: los Nacionales, que son aquellos que obtienen y conservan vigente su registro ante el Instituto Nacional Electoral (INE); y los Locales, que son los que obtienen su registro como tales ante el Instituto Electoral, en los términos de la normativa electoral.
17. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 272, fracción III y 327 del Código, el financiamiento de los partidos políticos tiene las modalidades de público o privado y ambos forman parte de sus prerrogativas.
18. Que de conformidad con el artículo 273, fracción X del Código, es obligación de los partidos políticos utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo con las disposiciones del Código.
19. Que de acuerdo con el artículo 328 del Código, el financiamiento público prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento. Asimismo, tanto el financiamiento público como el privado tienen la modalidad de financiamiento directo, que consistirá en aportaciones en dinero, y en especie que será otorgado en bienes o servicios en términos del Código.
20. Que en apego a lo previsto en el artículo 330 del Código, los partidos políticos deberán tener un responsable de la obtención y administración de sus recursos generales. Asimismo, los partidos políticos deberán mantener permanentemente informado al Instituto Electoral del responsable antes citado.
21. Que el artículo 331 del Código, establece que el régimen del financiamiento público de los partidos políticos tendrá las modalidades de financiamiento público local para partidos políticos, y transferencias realizadas por la Dirección Nacional de los partidos políticos del financiamiento público federal, en su caso.
22. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 332 del Código, tendrán derecho a contar con recursos públicos locales: los partidos políticos con registro nacional, los partidos políticos locales que hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación local emitida y los partidos políticos que no hayan obtenido su registro a nivel nacional, pero que sí hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación local emitida.
23. Conforme a lo establecido por el artículo 333, fracción II, inciso b) del Código, los partidos políticos que actualizan el supuesto previsto en dicho precepto, se les otorgará financiamiento público, entre otros rubros, para gastos de campaña, en el entendido que para el año en que deban celebrarse elecciones para Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña, un monto adicional equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, le correspondan en ese año.

Ahora bien, a los partidos políticos que actualizan el supuesto considerado en el artículo 334, fracción I del Código, se les otorgará, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda en términos de lo dispuesto en el artículo 333, fracción II del Código.

24. Que atento a lo establecido por los artículos 333, fracción I, inciso a) y 334, fracción I del Código, es atribución del Consejo General de este Instituto Electoral, la determinación del monto al que ascenderá el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, mismo que servirá de base para la determinación del financiamiento público para gastos de campaña en el año correspondiente.

Que en términos del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en esta Entidad para el ejercicio 2021”, identificado con la clave alfanumérica IECM/ACU-CG-005/2021, de fecha 14 de enero de 2021, este órgano superior de dirección determinó que la cantidad del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos asciende a \$442,290,884.52 (cuatrocientos cuarenta y dos millones doscientos noventa mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 52/100 M.N.).

Dicho monto fue distribuido entre los partidos políticos de la manera siguiente:

Partido Político	Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes 2021
Partido Acción Nacional	\$70,095,004.20
Partido Revolucionario Institucional	\$51,661,601.01
Partido de la Revolución Democrática	\$57,246,082.48
Partido del Trabajo	\$30,725,919.44
Partido Verde Ecologista de México	\$34,200,625.63
Morena	\$162,978,381.00
Partido Equidad, Libertad y Género	\$8,845,817.69
Partido Encuentro Solidario	\$8,845,817.69
Redes Sociales Progresistas	\$8,845,817.69
Fuerza por México	\$8,845,817.69
Total	\$442,290,884.52

25. En apego a lo previsto por los artículos 333, fracción II, inciso b) y 334, fracción I del Código, y de conformidad con las cantidades aprobadas por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, señaladas en el considerando anterior, el monto de financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos para el ejercicio 2021, asciende a la cantidad de \$132,687,265.36 (ciento treinta y dos millones seiscientos ochenta y siete mil doscientos sesenta y cinco pesos 36/100 M.N.), distribuidos de la manera siguiente:

Partido Político	Financiamiento para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes 2021	Financiamiento para Gastos de Campaña 2021
	(A)	(A x 30%)
Partido Acción Nacional	\$70,095,004.20	\$21,028,501.26
Partido Revolucionario Institucional	\$51,661,601.01	\$15,498,480.30
Partido de la Revolución Democrática	\$57,246,082.48	\$17,173,824.74
Partido del Trabajo	\$30,725,919.44	\$9,217,775.83
Partido Verde Ecologista de México	\$34,200,625.63	\$10,260,187.69
Morena	\$162,978,381.00	\$48,893,514.30
Partido Equidad, Libertad y Género	\$8,845,817.69	\$2,653,745.31
Partido Encuentro Solidario	\$8,845,817.69	\$2,653,745.31
Redes Sociales Progresistas	\$8,845,817.69	\$2,653,745.31
Fuerza por México	\$8,845,817.69	\$2,653,745.31
Total	\$442,290,884.52	\$132,687,265.36

No se omite señalar que las cantidades obtenidas en el cálculo del financiamiento del presente Acuerdo se han determinado hasta centésimas; las cuales han sido redondeadas a la décima inmediata inferior o superior, según corresponda.

Asimismo, no pasa desapercibido para esta autoridad electoral, que el criterio de este tipo de redondeo ha sido adoptado por el Consejo General del Instituto Electoral en las diversas determinaciones del financiamiento público que han sido aprobados desde el año de 1999 y hasta la fecha.

26. De conformidad con lo establecido en el artículo 333, fracción IV del Código, las cantidades de financiamiento público para gastos de campaña que, en su caso, se determinen para cada partido político serán entregadas en tres ministraciones, correspondientes al 60%, 20%, y 20%, en la primera quincena de los meses de febrero, abril y junio, respectivamente, del año de la elección.

Ahora bien, el artículo 358, párrafo primero del Código, señala que las elecciones ordinarias de Diputaciones al Congreso y Alcaldías deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda.

Derivado de lo anterior, se advierte que si bien la reforma al Código publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de junio de 2017, no modificó la normativa citada en el párrafo primero del presente considerando, específicamente, en lo relativo a la asignación de la tercera ministración correspondiente al 20% restante de financiamiento para gastos de campaña, la cual, según dicha normativa, deberá ser entregada en la primera quincena del mes de junio del año de la elección, ello no es obstáculo para que esta autoridad, en ejercicio de sus atribuciones, realice el ajuste que corresponda a la entrega de esa ministración.

Al respecto, se considera que la entrega de la tercera ministración en el mes de junio resultaría tardía, situación que pondría en riesgo el ejercicio del financiamiento público asignado para las actividades encaminadas a la obtención del voto a favor de los Partidos Políticos y las candidaturas sin partido, lo que contravendría lo dispuesto por los artículos 27, Apartado A, numeral 2 y Apartado B numeral 1 de la Constitución Local; y 36, fracción X, inciso b) del Código, que establecen la obligación que tiene este Instituto Electoral de garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público a los partidos políticos y candidaturas sin partido a un cargo de elección popular en la Ciudad de México.

En este sentido y para dar cumplimiento a la normativa referida en el párrafo anterior, la tercera ministración correspondiente al 20% restante del monto total de financiamiento para gastos de campaña, deberá ser entregada a los partidos políticos de manera oportuna, en la primera quincena del mes de mayo del año 2021, con la finalidad de que los institutos políticos y candidaturas sin partido participantes en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, estén en condiciones de llevar a cabo las acciones propias de dicho rubro.

27. Que el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el Acuerdo por el que se declara la pérdida del derecho del partido Movimiento Ciudadano, a recibir recursos públicos locales, identificado con la clave IECM/ ACU-CG-330/2018.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-271/2017, determinó confirmar una sentencia del Tribunal Electoral de Sonora, al considerar que un partido político con registro nacional no podía acceder al financiamiento público para actividades ordinarias y actividades específicas, como partido político nacional, al no haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en la última elección de la Entidad. Lo anterior, en estricto apego a lo previsto en los artículos 22 de la Constitución de Sonora y 52, párrafo 1 de la citada Ley de Partidos.

Ahora bien, en el referido juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-271/2017, se invocaron los criterios de interpretación para el artículo 52, párrafo 1, de la Ley de Partidos aludidos en el juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-4/2017 y acumulados, entre otros, que los partidos políticos nacionales que no alcanzaron el umbral requerido en el ámbito local, reciban un trato en materia de financiamiento público, distinto al que la ley les da a los partidos nacionales y locales que sí obtuvieron el porcentaje de votación en cuestión, sin que ello implique privarlos de financiamiento público en forma total; así como que, los partidos políticos nacionales que no obtuvieron cuando menos el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior de la entidad federativa de que se trate, deben recibir financiamiento público para gastos de campaña, como si se tratara de partidos que obtuvieron su registro con fecha posterior a la última elección, en los términos previstos en la normativa electoral local correspondiente.

Así pues, el monto del financiamiento público para gastos de campaña que se calculó para los partidos que obtuvieron su registro con fecha posterior a la última elección en el considerando 25 del presente Acuerdo asciende a \$2,653,745.31 (dos millones seiscientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 31/100 M.N.); por tanto, una cantidad igual le corresponderá al partido político Movimiento Ciudadano como financiamiento público para gastos de campaña a ejercer en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

28. Que conforme al artículo 324 del Código, las candidaturas sin partido tendrán derecho a financiamiento público únicamente para campañas electorales, equiparado a los recursos de campaña que se destinen a las candidaturas del partido político con menor financiamiento público en el año de la elección.

Al respecto, según lo determinado en el considerando 25 del presente Acuerdo, los recursos de campaña que serán destinados a las candidaturas del partido político con menor financiamiento público ascienden a \$2,653,745.31 (dos

millones seiscientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 31/100 M.N.); en tal virtud, un monto equivalente corresponderá a la asignación de financiamiento público para gastos de campaña de las candidaturas sin partido en su conjunto.

Ahora bien, el financiamiento público a que se refiere al párrafo que antecede se dividirá entre los tipos de elección que se contiendan en el proceso electoral, y por cada tipo de elección se distribuirá igualmente entre el número de candidaturas sin partido registrados; de conformidad con lo siguiente:

- a) Un cincuenta por ciento del financiamiento público, se distribuirá de manera igualitaria entre todas las planillas que se registren para contender en la elección para las Alcaldías, y que asciende a \$1,326,872.66 (un millón trescientos veintiséis mil ochocientos setenta y dos pesos 66/100 M.N.); y
- b) Un cincuenta por ciento del financiamiento público, se distribuirá de manera igualitaria entre todas las candidaturas sin partido al cargo de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, mismo que asciende a \$1,326,872.65 (un millón trescientos veintiséis mil ochocientos setenta y dos pesos 65/100 M.N.);

La administración y comprobación de gastos de campaña y la revisión del origen del financiamiento privado se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del INE y, en su caso, en los términos que acuerde el Consejo General de ese Instituto Nacional.

Ahora bien, se considera conveniente empatar la entrega del financiamiento público para gastos de campaña a las candidaturas sin partido, con el correspondiente a las candidaturas de los partidos políticos; que conforme al considerando 26, se deberá entregar en tres ministraciones, durante las primeras quincenas de los meses de febrero, abril y mayo; sin embargo, en el periodo en que se otorga la primera ministración a éstos (primera quincena de febrero de 2021), las personas aspirantes a las candidaturas sin partido aún no completan su registro; motivo por el cual, se propone que dicha ministración se otorgue después que el Consejo General de este Instituto Electoral apruebe los acuerdos de procedencia de las candidaturas sin partido a un cargo de elección popular para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Por lo que hace, a la entrega de la segunda y tercera ministración a las candidaturas sin partido, se propone que se realice en los términos y condiciones acordados para las candidaturas de los partidos políticos, mismos que se establecen en el considerando 26.

29. Que en términos del artículo 322, párrafo antepenúltimo del Código, en el supuesto de que una sola candidata o candidato sin partido obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda del cincuenta por ciento de los montos referidos en los incisos del considerando anterior.
30. Que según el artículo 325 del Código, la suma del financiamiento público y privado por cada candidatura sin partido no podrá ser superior al tope de gastos de campaña que determine el Instituto Electoral para cada distrito, demarcación territorial o de la Ciudad de México, según la elección de que se trate. El financiamiento público que se otorgue a las candidaturas sin partido no podrá exceder del sesenta por ciento del tope de gastos de campaña correspondiente.

El financiamiento privado de que dispongan las candidaturas sin partido estará sujeto en cuanto a su origen, uso, destino, comprobación y fiscalización; a las mismas disposiciones que regulan el financiamiento privado para las candidaturas registradas por los partidos políticos.

31. Que el total del financiamiento público para gastos de campaña a ejercer en el 2021, asciende a \$137,994,755.98 (ciento treinta y siete millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos 98/100 M.N.), el cual está conformado por la suma del financiamiento público para gastos de campaña de los partidos políticos de \$132,687,265.36 (ciento treinta y dos millones seiscientos ochenta y siete mil doscientos sesenta y cinco pesos 36/100 M.N.), según el considerando 25; más el concerniente a Movimiento Ciudadano por \$2,653,745.31 (dos millones seiscientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 31/100 M.N.), en términos del considerando 27; más el correspondiente a las candidaturas sin partido por \$2,653,745.31 (dos millones seiscientos cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y cinco pesos 31/100 M.N.), de conformidad con el considerando 28.

32. Que en términos de lo establecido en el artículo 88, fracción VI del Código y del “Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponde a los Partidos Políticos en el Distrito Federal”, identificado con la clave SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011, la entrega de la citada prerrogativa se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el partido político notifique, y tratándose de candidaturas sin partido, se efectuará a la cuenta bancaria que hubiesen abierto en términos de lo dispuesto del artículo 311 del Código, en el entendido que en ningún caso, las candidaturas sin partido, podrán recibir financiamiento público, sino cuentan con dicha cuenta bancaria y tendrán como fecha límite para recibir financiamiento, hasta cinco días antes de que concluya el periodo de campañas electorales.

Derivado de lo anterior, la DEAP, turnará oficio a la Secretaría Administrativa mediante el cual indicará los montos de las ministraciones que le corresponden a cada partido político o, en su caso, a cada candidatura sin partido, para que esa Secretaría esté en condiciones de validar la suficiencia presupuestal y lleve a cabo las transferencias electrónicas correspondientes.

33. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 222 Bis, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización del INE y 324, penúltimo párrafo del Código, el financiamiento público local que reciban los partidos políticos y candidaturas sin partido para gastos de campaña, deberán ser utilizados exclusivamente para estos fines y, en su caso, el monto total del financiamiento público local para campaña que hubieran recibido y que no utilicen en el proceso electoral local correspondiente, deberán devolverlo a este Instituto Electoral, dentro de los 5 días hábiles posteriores a que hubiera quedado firme el dictamen y la resolución correspondiente.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se determina el monto del financiamiento público por concepto de gastos de campaña de los partidos políticos y candidaturas sin partido en la Ciudad de México a ejercer en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, el cual asciende a \$137,994,755.98 (ciento treinta y siete millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco pesos 98/100 M.N.).

SEGUNDO. La cantidad correspondiente a los partidos políticos del monto señalado en el punto de Acuerdo anterior será distribuida de la manera siguiente:

Partido Político	Financiamiento Anual para Gastos de Campaña 2021	Ministraciones		
		Primera Quincena de:		
		Febrero 60%	Abril 20%	Mayo 20%
Partido Acción Nacional	\$21,028,501.26	\$12,617,100.76	\$4,205,700.25	\$4,205,700.25
Partido Revolucionario Institucional	\$15,498,480.30	\$9,299,088.18	\$3,099,696.06	\$3,099,696.06
Partido de la Revolución Democrática	\$17,173,824.74	\$10,304,294.84	\$3,434,764.95	\$3,434,764.95
Partido del Trabajo	\$9,217,775.83	\$5,530,665.49	\$1,843,555.17	\$1,843,555.17
Partido Verde Ecologista de México	\$10,260,187.69	\$6,156,112.61	\$2,052,037.54	\$2,052,037.54
Morena	\$48,893,514.30	\$29,336,108.58	\$9,778,702.86	\$9,778,702.86
Partido Equidad, Libertad y Género	\$2,653,745.31	\$1,592,247.19	\$530,749.06	\$530,749.06
Partido Encuentro Solidario	\$2,653,745.31	\$1,592,247.19	\$530,749.06	\$530,749.06
Redes Sociales Progresistas	\$2,653,745.31	\$1,592,247.19	\$530,749.06	\$530,749.06
Fuerza por México	\$2,653,745.31	\$1,592,247.19	\$530,749.06	\$530,749.06
Movimiento Ciudadano	\$2,653,745.31	\$1,592,247.19	\$530,749.06	\$530,749.06
Total	\$135,341,010.67	\$81,204,606.41	\$27,068,202.13	\$27,068,202.13

La cantidad que corresponde a las candidaturas sin partido en su conjunto se dividirá entre los tipos de elección, como se indica a continuación:

Candidaturas Sin Partido	Financiamiento Anual para Gastos de Campaña 2021	Ministraciones		
		Después de aprobadas las candidaturas por el CG del IECM 60%	Primera Quincena de:	
			Abril 20%	Mayo 20%
Alcaldías	\$1,326,872.66	\$796,123.60	\$265,374.53	\$265,374.53
Diputaciones al Congreso Local	\$1,326,872.65	\$796,123.59	\$265,374.53	\$265,374.53
Total	\$2,653,745.31	\$1,592,247.19	\$530,749.06	\$530,749.06

Cabe mencionar que los montos referidos en el cuadro que antecede serán distribuidos de manera igualitaria entre el número de candidaturas sin partido que logren su registro por cada tipo de elección, atendiendo a lo dispuesto en el considerando 28 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría Administrativa y a la DEAP para que procedan, en términos de lo dispuesto en los considerandos 13, 14, 20, 25, 27, 28 y 33 del presente Acuerdo, a ministrar a favor de los partidos políticos y candidaturas sin partido los montos precisados conforme a lo señalado en el punto de acuerdo que antecede, realizando las actividades de coordinación o enlace necesarias para tal efecto.

Asimismo, se ordena a la Secretaría Administrativa realizar las acciones conducentes en el ámbito de su competencia, para que las cantidades de financiamiento público que corresponda entregar a los partidos políticos y candidaturas sin partido se ejerzan de acuerdo con la programación y disponibilidades presupuestales del Instituto.

CUARTO. Las ministraciones a que se refiere el presente Acuerdo serán entregadas a cada partido político y, en su caso, a cada candidatura sin partido mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que hayan notificado para estos efectos, en el entendido de que cualquier cambio a dichas cuentas bancarias deberá ser reportado a la DEAP en tiempo y forma. Asimismo, la Secretaría Administrativa deberá realizar las acciones necesarias, con base en la suficiencia presupuestal y la normativa aplicable, para que la entrega de las ministraciones se efectúe en los tiempos señalados en los considerandos 26 y 28, así como el punto resolutivo SEGUNDO de este Acuerdo.

QUINTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese este Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

SEXTO. Notifíquese a la brevedad posible el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos, para los efectos procedentes.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos conducentes.

OCTAVO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

NOVENO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el catorce de enero de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Gustavo Uribe Robles
Encargado del Despacho de la Secretaría
Ejecutiva designado mediante oficio
IECM/PCG/094/2020

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se establecen los criterios a los que deberán sujetarse los partidos políticos nacionales y locales que soliciten renunciar parcialmente a su financiamiento público ordinario.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos (Reglamento de Elecciones), mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG661/2016, cuyas reformas más recientes fueron aprobadas el 8 de julio y el 4 de septiembre de 2020, a través de los Acuerdos INE/CG164/2020 e INE/CG254/2020, respectivamente.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- VII. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró al virus SARS-CoV2 (COVID-19) oficialmente como pandemia, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que establecer las medidas que estimen pertinentes para combatir la propagación del virus.
- VIII. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
- IX. El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- X. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y acciones extraordinarias, y el 20 de mayo de 2020 se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el "Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México."
- XI. El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO"; los cuales tienen como objeto

regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.

Los Avisos relacionados con el semáforo epidemiológico se han publicado en la Gaceta Oficial con las indicaciones siguientes:

Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	No. de Aviso	Periodo	Color del semáforo
5 de junio de 2020	Primero	8 al 14 de junio de 2020	Rojo
12 y 19 de junio de 2020	Segundo y Tercero	15 al 28 de junio de 2020	Rojo con incorporación gradual a Naranja
26 de junio, 3 y, 10 de julio de 2020	Cuarto, Quinto y Sexto	29 de junio al 19 de julio de 2020	Naranja
13 de julio de 2020	Séptimo	13 al 19 de julio de 2020	Naranja y colonias de atención prioritaria en Rojo
17, 24 y 31 de julio de 2020	Décimo, Décimo Primero y Décimo Tercero	20 de julio al 9 de agosto de 2020	Naranja
7, 14, 21 y 28 de agosto de 2020	Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo	10 de agosto al 6 de septiembre de 2020	Naranja
4, 11, 18 y 25 de septiembre de 2020	Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo	7 de septiembre al 4 de octubre de 2020	Naranja
2, 9, 16 y 26 de octubre de 2020	Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo	5 de octubre al 1 de noviembre de 2020	Naranja
30 de octubre de 2020	Vigésimo Octavo	2 al 8 de noviembre de 2020	Naranja con alerta
6, 13, 20 y 27 de noviembre de 2020	Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primer, Trigésimo Segundo	9 noviembre al 6 de diciembre de 2020	Naranja con alerta
4 de diciembre de 2020	Trigésimo Tercer Aviso	7 al 13 de diciembre de 2020	Naranja al límite
11 de diciembre de 2020	Trigésimo Cuarto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales, con vigencia hasta nuevo aviso.	Alerta de emergencia por COVID-19
14 de diciembre de 2020	Trigésimo Quinto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales, durante el periodo comprendido del 14 al 20 de diciembre de 2020.	Alerta de emergencia por COVID-19
18 de diciembre de 2020	Trigésimo Sexto Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias y definición de actividades esenciales.	Rojo

Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	No. de Aviso	Periodo	Color del semáforo
21 de diciembre de 2020	Trigésimo Séptimo Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021.	Rojo de máxima alerta (Toda actividad en la Ciudad de México PERMANECERÁ CERRADA, con excepción de las consideradas como esenciales)

- XII.** El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis Demarcaciones Territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.
- XIII.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XIV.** El 8 de enero de 2021, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, un proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se establecen los criterios a los que deberán sujetarse los partidos políticos nacionales y locales que soliciten renunciar a su financiamiento público.
- XV.** El 14 de enero de 2021, mediante Acuerdo identificado con clave IECM/ACU-CG-005/2021, el Consejo General aprobó el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en esta Entidad para el ejercicio 2021.
- XVI.** En la misma fecha, mediante Acuerdo identificado con clave IECM/ACU-CG-006/2021, el Consejo General determinó el Financiamiento Público para Actividades Específicas, para los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en esta Ciudad, correspondiente al ejercicio 2021.
- XVII.** En la misma fecha, mediante Acuerdo identificado con clave IECM/ACU-CG-007/2021, el Consejo General determinó el Financiamiento Público para Gastos de Campaña de los Partidos Políticos y Candidaturas Sin Partido a ejercer en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Considerando:

- Que conforme al artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo primero de la Constitución Federal, los partidos políticos son entidades de interés público y la ley determinará las formas específicas de su intervención en los procesos electorales y los derechos, obligaciones y prerrogativa que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.
- Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de la representación política y, como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad de género, en candidaturas a los distintos cargos de elección popular.
- Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que, entre otras cuestiones, ejercerán funciones en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de las personas candidatas y partidos políticos.

4. Que en términos del artículo 9, numeral 1, inciso a) de la Ley de Partidos corresponde a los Organismos Públicos Locales, reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y las personas candidatas a cargos de elección popular en las entidades federativas;
5. Que conforme al artículo 50, numeral 1 de la Constitución Local; así como 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es autoridad en materia electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México.
6. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales de derecho, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del 14 de la Constitución Federal.
7. Que de acuerdo con el artículo 2, párrafo tercero, en relación con el 36, párrafo segundo y, 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.
8. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como, garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de las personas integrantes del Congreso Local, de la titularidad de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.
9. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, incisos b) y d), y XXVII del Código, el Consejo General tiene, entre otras asignaciones, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen, entre otras, de las leyes locales en la materia; aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; y, aprobar, previo cumplimiento de los requisitos legales, el registro de las candidaturas a la Jefatura de Gobierno y las listas de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional y, en forma supletoria, a las candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa, así como Alcaldesías y Alcaldes.
10. Que en términos de lo previsto en el artículo 52, 59, fracción I y 60, fracción I del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, la cual tiene la atribución de auxiliar a dicho órgano de dirección en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y candidaturas sin partido, así como lo relativo a sus derechos y prerrogativas, entre otras.
11. Que conforme a lo previsto por el artículo 239, párrafo segundo del Código, en el ámbito local se reconocen como asociaciones políticas a: las agrupaciones políticas locales, los partidos políticos locales y los partidos políticos nacionales.
12. Que de acuerdo con el artículo 332, segundo párrafo, los partidos locales que hayan obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida y los partidos políticos que no hayan obtenido su registro a nivel nacional, pero que si hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación local emitida podrán contar con financiamiento público.
13. Que el artículo 272, fracción III del Código, establece que es prerrogativa de los partidos políticos recibir financiamiento público y privado en los términos del artículo 41 de la Constitución Federal, demás leyes generales o locales aplicables.

14. Que el artículo 333 del Código establece la fórmula a través de la cual el Instituto Electoral determina, anualmente, los montos de financiamiento para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, de actividades específicas como entidades de interés público, y los gastos de campaña en los años que deban celebrar elecciones.
15. Que de acuerdo con el artículo 32 del Código, el Instituto Electoral no podrá alterar el cálculo para la determinación del financiamiento público ni los montos que del mismo resulten.
16. Que conforme al artículo 95, fracción III del Código, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP) realizar las gestiones conducentes para la ministración del financiamiento público a partidos políticos y candidatos sin partido.
17. Que el artículo 273, fracción XVII del Código, establece que los partidos políticos tienen la obligación de destinar al menos el cinco por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el tres por ciento para liderazgos juveniles, y otro dos por ciento para la generación de estudios e investigación de temas de la Ciudad de México.
18. Que el artículo 328 del Código determina que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamientos y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.
19. Que conforme al artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Partidos Políticos, establece que es obligación de los partidos políticos aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados.
20. Que el Consejo General del Instituto Electoral Nacional emitió el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los criterios a los que deberán sujetarse los partidos políticos nacionales que soliciten renunciar a su financiamiento público, en virtud de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del virus sars-cov2 (covid-19)”, identificado con clave INE/CG86/2020, en cuyo considerando segundo determina que es jurídicamente factible considerar que las prerrogativas de los partidos políticos sí son renunciables, como es el caso del financiamiento público, siempre y cuando los institutos políticos den su consentimiento para que alguna parte sea retenida.

Asimismo, establece que la renuncia al financiamiento público debe prever las obligaciones que los partidos políticos tienen como entidades de interés público, dado que la renuncia a un derecho no conlleva, de ninguna manera, el incumplimiento de una obligación previamente establecida.

21. Por lo anterior, este Consejo General estima necesario emitir los criterios a los que deberán sujetarse los partidos políticos nacionales y locales que soliciten renunciar a parte de su financiamiento público.
22. Además, para dar continuidad a las actividades de este Instituto Electoral, entre ellas, las relativas a la atribución que tiene de vigilar que, respecto a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a lo dispuesto por la normatividad electoral, este Consejo General considera necesario establecer un procedimiento que permita, ante la eventualidad de que un Partido Político nacional o local desee renunciar a parte de su financiamiento público, que la resolución sobre el mismo sea expedita.
23. Que se considera viable y oportuno que la Secretaría Ejecutiva resuelva las futuras solicitudes de renuncia parcial al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades permanentes que llegaren a presentar los institutos políticos para garantizar el ejercicio de las atribuciones de la institución.
24. Que, el procedimiento de atención a las solicitudes de renuncia a una parte de su financiamiento público local para actividades ordinarias, deberá considerar cuando menos, lo siguiente:
 1. Las solicitudes de renuncia parcial al financiamiento público local para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes deberán ser turnadas a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

2. La Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP) verificará que las solicitudes cumplan con los criterios establecidos por este Consejo General. La DEAP informará por medio de oficio a la Secretaría Ejecutiva respecto al cumplimiento de los criterios establecidos.
3. En caso de que las solicitudes no cumplan con los criterios previstos, la DEAP requerirá a la Presidencia de su Órgano Directivo o equivalente en la Ciudad de México, para que haga llegar la documentación que permita verificar el cumplimiento de los criterios establecidos; lo anterior a efecto de garantizar el derecho fundamental de audiencia del partido político solicitante.
4. En caso de que la solicitud cumpla con los criterios previstos, la Secretaría Ejecutiva deberá instruir a la DEAP para que realice la retención del financiamiento público en la siguiente solicitud de ministración mensual que así corresponda, y notifique a la Secretaría Administrativa a fin de que los recursos puedan ser enterados a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. La Secretaría Ejecutiva notificará a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral de lo resuelto respecto de la renuncia parcial a la prerrogativa partidista.
5. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique por oficio a la Presidencia de su Órgano Directivo o equivalente en la Ciudad de México, que su solicitud ha sido resuelta, y que ésta surtirá efectos a partir de la ministración mensual que así corresponda.
6. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique por oficio al Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como al Congreso de la Ciudad de México, sobre las resoluciones de renuncia parcial de los partidos políticos a su financiamiento público ordinario.
7. Durante el último mes del ejercicio presupuestal correspondiente, la Secretaría Ejecutiva deberá rendir un informe a este Consejo General, en su sesión ordinaria siguiente, respecto de todas las resoluciones que emita a las solicitudes de renuncia parcial al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades permanentes que llegaren a presentar los Partidos Políticos nacionales y locales.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueban los criterios a los que deberán sujetarse los partidos políticos nacionales y locales que soliciten renunciar a una parte su financiamiento público ordinario y el procedimiento que deberá observarse al respecto, que como Anexo forma parte integral del Acuerdo.

SEGUNDO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquense de inmediato el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y háganse del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva informar del presente Acuerdo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

QUINTO. Notifíquese a la brevedad posible el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos, para los efectos procedentes.

SEXTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx, y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el catorce de enero de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Gustavo Uribe Robles
Encargado del Despacho de la Secretaría
Ejecutiva designado mediante oficio
IECM/PCG/094/2020

ANEXO**CRITERIOS A LOS QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES QUE SOLICITEN RENUNCIAR PARCIALMENTE A SU FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO.**

1. Los partidos políticos podrán solicitar la renuncia a una parte del financiamiento local para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, correspondientes el 2021.
2. Las solicitudes de renuncia deberán ser suscritas por la persona titular de la Presidencia de su Órgano Directivo o equivalente en la Ciudad de México, y deberá ser dirigido a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, con copia para la Presidencia del Consejo General y a la Presidencia de la Comisión de Asociaciones Políticas.
3. A dicha solicitud se deberá adjuntar la convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano estatutario que se encuentre facultado para aprobar la renuncia parcial al financiamiento público de las actividades ordinarias permanentes, así como la documentación atinente o, de ser el caso, los propios del órgano que extraordinariamente -ajustado a la normativa partidista- haya adoptado la decisión ante cualquier imposibilidad de actuación del órgano de dirección que ordinariamente cuenta con la facultad estatutaria para hacerlo.
4. La renuncia parcial al financiamiento público local ordinario podrá aplicarse por el Instituto Electoral exclusivamente de las ministraciones mensuales que aún no hayan sido depositadas en las cuentas bancarias del partido político. Es decir, que no hayan ingresado al patrimonio de éste.
5. Los partidos políticos deberán señalar con claridad el monto y/o porcentaje total al que renuncian, respecto del financiamiento público local ordinario correspondiente al ejercicio 2021, conforme a lo acordado por el Acuerdo identificado con clave IECM/AGU-CG-005/2021.
6. La DEAP deberá deducir, en primera instancia, los remanentes y sanciones y, sólo después, podrá aplicar el monto o porcentaje de renuncia solicitado por el partido político.
7. Atendiendo el punto anterior, el monto mensual de renuncia puede variar debido a que la suma total mensual a deducir por remanentes de financiamiento público y/o multas y sanciones sea tal que no sea posible aplicarlo en su totalidad.
8. No obstante la renuncia parcial a la prerrogativa, y en virtud de ser una obligación sujeta a fiscalización, los partidos políticos deberán destinar anualmente del financiamiento público local para actividades ordinarias, los porcentajes que correspondan tanto para actividades específicas como para el desarrollo político de las mujeres, para el desarrollo de liderazgos juveniles, y para la generación de estudios e investigación de temas de la ciudad de México, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo General de este Instituto Electoral. El monto que los partidos políticos deberá destinar a sus actividades específicas como entidades de interés público se calculará con base en el financiamiento a que tienen derecho y no al que van a recibir producto de la renuncia respectiva.
9. La renuncia a algún monto del financiamiento público anual para el sostenimiento de las actividades ordinarias no exime a los partidos políticos del cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización, entre las que se encuentra, garantizar que el financiamiento público prevalezca sobre el financiamiento privado.
10. La Secretaría Ejecutiva, con el apoyo de las áreas técnicas y de la DEAP, verificará que las solicitudes cumplan con los presentes Criterios.
11. En caso de que las solicitudes no cumplan con los presentes Criterios, la DEAP requerirá a la Presidencia del Órgano Directivo o equivalente en la Ciudad de México del partido político, para que haga llegar la documentación que permita verificar el cumplimiento de los Criterios establecidos; lo anterior a efecto de garantizar el derecho fundamental de audiencia del partido político solicitante.

12. En caso de que la solicitud cumpla con los presentes Criterios, la Secretaría Ejecutiva deberá instruir a la DEAP para que realice la retención del financiamiento público en la siguiente solicitud de ministración mensual que así corresponda, y notifique a la Secretaría Administrativa a fin de que los recursos puedan ser reintegrados a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México. La Secretaría Ejecutiva notificará a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, de lo resuelto respecto a la renuncia parcial a la prerrogativa partidista.
13. La Secretaría Ejecutiva notificará por oficio a la Presidencia del Órgano Directivo o su equivalente en la Ciudad de México del partido político, sobre la resolución de la solicitud, y que ésta surtirá efectos a partir de la ministración mensual que corresponda.
14. La Secretaría Ejecutiva notificará por oficio al Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, así como al Congreso de la Ciudad de México, sobre las resoluciones de renuncia parcial de los partidos políticos a su financiamiento público ordinario.
15. Una vez reintegrado el recurso a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, es facultad exclusiva de esta dependencia el destino de los recursos, ya que éstos deben administrarse y aplicarse de conformidad con la normativa presupuestaria, sin que el Instituto Electoral cuente con la atribución legal para llevar a cabo la supervisión de los recursos ya transferidos.

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en esta Entidad para el ejercicio 2021.

Antecedentes:

- I. El 23 de febrero de 2011, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) aprobó el Acuerdo por el que se modifica el “Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponde a los Partidos Políticos en el Distrito Federal”, identificado con la clave ACU-16-11.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia político-electoral.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia política de la Ciudad de México.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el otrora Código y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- VII. El 3 de octubre de 2018, mediante oficio IECM/DEOEyG/1313/2018, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP), los resultados definitivos obtenidos en las elecciones de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Diputaciones al Congreso local, así como de Alcaldías y Concejalías, incluyendo las modificaciones con motivo de los cómputos realizados por los órganos jurisdiccionales electorales.
- VIII. El 10 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial el valor de la Unidad de Medida y Actualización, vigente a partir del 1 de febrero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- IX. El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO"; los cuales tienen como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.

Los Avisos relacionados con el semáforo epidemiológico se han publicado en la Gaceta Oficial con las indicaciones siguientes:

Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	No. de Aviso	Periodo	Color del semáforo
5 de junio de 2020	Primero	8 al 14 de junio de 2020	Rojo

Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	No. de Aviso	Periodo	Color del semáforo
12 y 19 de junio de 2020	Segundo y Tercero	15 al 28 de junio de 2020	Rojo con incorporación gradual a Naranja
26 de junio, 3 y, 10 de julio de 2020	Cuarto, Quinto y Sexto	29 de junio al 19 de julio de 2020	Naranja
13 de julio de 2020	Séptimo	13 al 19 de julio de 2020	Naranja y colonias de atención prioritaria en Rojo
17, 24 y 31 de julio de 2020	Décimo, Décimo Primero y Décimo Tercero	20 de julio al 9 de agosto de 2020	Naranja
7, 14, 21 y 28 de agosto de 2020	Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo	10 de agosto al 6 de septiembre de 2020	Naranja
4, 11, 18 y 25 de septiembre de 2020	Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo	7 de septiembre al 4 de octubre de 2020	Naranja
2, 9, 16 y 26 de octubre de 2020	Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo	5 de octubre al 1 de noviembre de 2020	Naranja
30 de octubre de 2020	Vigésimo Octavo	2 al 8 de noviembre de 2020	Naranja con alerta
6, 13, 20 y 27 de noviembre de 2020	Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primer, Trigésimo Segundo	9 noviembre al 6 de diciembre de 2020	Naranja con alerta
4 de diciembre de 2020	Trigésimo Tercer Aviso	7 al 13 de diciembre de 2020	Naranja al límite
11 de diciembre de 2020	Trigésimo Cuarto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales, con vigencia hasta nuevo aviso.	Alerta de emergencia por COVID-19
14 de diciembre de 2020	Trigésimo Quinto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales, durante el periodo comprendido del 14 al 20 de diciembre de 2020.	Alerta de emergencia por COVID-19
18 de diciembre de 2020	Trigésimo Sexto Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias y definición de actividades esenciales.	Rojo
21 de diciembre de 2020	Trigésimo Séptimo Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021.	Rojo de máxima alerta (Toda actividad en la Ciudad de México PERMANECERÁ CERRADA, con excepción de las consideradas como esenciales)

- X.** El 20 de agosto de 2020, mediante correo electrónico IECM/DEOEyG/CE/0282/2020, la Dirección de Organización hizo del conocimiento a la DEAP el Padrón Electoral y la Lista Nominal de electores con corte al 31 de julio de 2020, correspondiente a esta Entidad.
- XI.** El 4 de septiembre de 2020, este Consejo General emitió la Resolución IECM/RS-CG-09/2020, respecto de la procedencia de la solicitud de registro como Partido Político Local, presentada por la organización “Sociedad, Equidad y Género”, mediante la cual se le otorgó dicho registro bajo la denominación “Partido Equidad, Libertad y Género”, con efectos constitutivos a partir del 4 de septiembre de 2020.
- XII.** El 10 de septiembre de 2020, esta autoridad administrativa electoral recibió la Circular INE/UTVOPL/077/2020 de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL) del INE, mediante la cual notificó la Resolución INE/CG271/2020, con la que se otorga registro al Partido Político Nacional denominado “Partido Encuentro Solidario” con efectos constitutivos a partir del 5 de septiembre de 2020.
- XIII.** El 24 de septiembre de 2020, la Comisión de Asociaciones Políticas emitió opinión favorable respecto de la Estimación del financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio presupuestal 2021.
- XIV.** El 20 de octubre de 2020, este Instituto Electoral recibió la Circular INE/UTVOPL/093/2020 de la UTVOPL del INE, con la que notificó la Resolución INE/CG509/2020, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “Redes Sociales Progresistas A.C.” en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en el juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC-2507/2020, mediante la cual se le otorgó dicho registro bajo la denominación “Redes Sociales Progresistas” con efectos constitutivos a partir del 20 de octubre de 2020.
- XV.** En la misma fecha, esta autoridad administrativa electoral recibió la Circular INE/UTVOPL/094/2020 de la UTVOPL del INE, con la que notificó la Resolución INE/CG510/2020, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “Fuerza Social por México” en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC-2512/2020, mediante la cual se le otorgó dicho registro bajo la denominación “Fuerza Social por México”, con efectos constitutivos a partir del 20 de octubre de 2020.
- XVI.** El 21 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, así como el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se encuentra integrado el correspondiente al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- XVII.** El 5 de enero de 2021, el Instituto Nacional Electoral comunicó vía SIVOPLE, que en la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de 15 de diciembre de 2020, aprobó la “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE INE/CG510/2020 EMITIDA POR EL CITADO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN”, identificada con la clave alfanumérica “INE/CG687/2020”, en la cual, entre otras cuestiones, se aprobó la modificación de la denominación del partido “Fuerza Social por México”, para quedar establecida como “Fuerza por México”.
- XVIII.** El 8 de enero de 2021, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, un proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se determina el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en esta Entidad para el ejercicio 2021.

Considerando:

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo tercero, base I, párrafo primero de la Constitución y 27, Apartado B, numeral 1 de la Constitución Local, los partidos políticos son entidades de interés público y la ley determina las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.
2. Que de acuerdo con los artículos 41, párrafo tercero, base I, párrafo segundo de la Constitución y 27, Apartado B, numeral 2 de la Constitución Local, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que en términos de lo previsto en los artículos 44 y 122 de la Constitución, así como 68, numeral 1 de la Constitución Local, la Ciudad de México es la entidad federativa, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, los artículos 43 de la Ley Fundamental y 1 de la Constitución Local, establecen que entre las partes integrantes de la Federación está la Ciudad de México, cuya naturaleza jurídica difiere de las demás entidades federativas, que tienen el carácter de estados de la República.
4. Que de conformidad con el artículo 27, apartado B, numeral 5 de la Constitución Local, en las elecciones podrán participar los partidos políticos nacionales, así como los locales que obtengan el registro correspondiente en la Ciudad, de conformidad con lo previsto con la ley.
5. Que en términos del artículo 27, apartado B, numeral 7, fracciones III y IV de la Constitución Local, los partidos políticos recibirán, de forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y por actividades específicas como entidades de interés público. El Instituto Electoral determinará anualmente el monto total de financiamiento de origen público a distribuir entre los partidos políticos.
6. Que conforme a los artículos 50, párrafo primero de la Constitución Local; y, 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es autoridad en materia electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México.
7. Que según lo previsto por el artículo 1, párrafos primero y segundo, y fracción II del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en esta Entidad y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Ley Fundamental y de la Constitución Local relativas a las prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos nacionales y locales.
8. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución, Constitución Local y en los Tratados Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
9. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV, y párrafo quinto, inciso b) del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de las asociaciones políticas; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de las personas integrantes del Congreso Local, de la Jefatura de Gobierno y Alcaldías, así como reconocer y garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público a los partidos políticos y candidaturas a cargos de elección popular en esta Ciudad.
10. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, incisos b), c) y d), y XVII del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las

atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen, entre otras, de las leyes locales en la materia; aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; y determinar el financiamiento público para los partidos políticos, en sus diversas modalidades.

11. Que en términos de lo previsto en los artículos 52, 59, fracción I y 60, fracción I y VII del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra, la de Asociaciones Políticas, la cual tiene, entre otras, las atribuciones de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y lo relativo a sus derechos y prerrogativas, así como presentar al Consejo General el proyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos, en las modalidades que establece dicho ordenamiento legal.
12. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II y 95, fracción III del Código, el Instituto Electoral cuenta con la DEAP, que es la encargada de elaborar y someter a la aprobación de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos, en sus diversas modalidades y realizar las acciones conducentes para su ministración.
13. Que en términos del artículo 87 párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral; responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

Asimismo, el artículo 88, fracciones I, III, IV y VI de dicho ordenamiento dispone entre las atribuciones de la Secretaría Administrativa, ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y los recursos de los fideicomisos institucionales para los fines que fueron creados; instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo y cumplir los acuerdos aprobados por el Consejo General, en el ámbito de sus atribuciones; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, y de control patrimonial del Instituto Electoral; y entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los partidos políticos mediante transferencia electrónica.

14. Que conforme a lo previsto por el artículo 239, párrafo segundo del Código, en el ámbito local se reconocen, como asociaciones políticas, las siguientes: agrupaciones políticas locales, partidos políticos locales y partidos políticos nacionales.
15. Que en términos del artículo 257 del Código, existen dos tipos de partidos políticos: los Nacionales, que son aquellos que obtienen y conservan vigente su registro ante el Instituto Nacional Electoral (INE); y los Locales, que son los que obtienen su registro como tales ante el Instituto Electoral, en los términos de la normativa electoral.
16. Que conforme a lo establecido en los artículos 265, párrafo primero del Código, y 11, numeral 1, de la Ley de Partidos, la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el INE, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Instituto Electoral, en el caso de partidos políticos locales, deberá informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de la persona titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de la Jefatura de Gobierno, tratándose de registro local.
17. Que de acuerdo con lo señalado en los artículos 272, fracción III y 327 del Código, el financiamiento de los partidos políticos tiene las modalidades de público o privado y ambos forman parte de sus prerrogativas.
18. Que de conformidad con el artículo 273, fracción X del Código, es obligación de los partidos políticos utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo con las disposiciones del Código.
19. Que de acuerdo con el artículo 328 del Código, el financiamiento público prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento. Asimismo, tanto el financiamiento público como el privado tienen la modalidad de financiamiento directo, que consistirá en aportaciones en dinero, y en especie que será otorgado en bienes o servicios en términos del Código.

20. Que en apego a lo previsto en el artículo 330 del Código, los partidos políticos deberán tener un responsable de la obtención y administración de sus recursos generales. Asimismo, los partidos políticos deberán mantener permanentemente informado al Instituto Electoral del responsable antes citado.
21. Que el artículo 331 del Código, establece que el régimen del financiamiento público de los partidos políticos tendrá las modalidades de financiamiento público local para partidos políticos, y transferencias realizadas por la Dirección Nacional de los partidos políticos del financiamiento público federal, en su caso.
22. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 332 del Código, tendrán derecho a contar con recursos públicos locales: los partidos políticos con registro nacional, los partidos políticos locales que hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación local emitida y los partidos políticos que no hayan obtenido su registro a nivel nacional, pero que sí hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación local emitida.

En ese sentido, para determinar qué partidos políticos nacionales en esta Entidad tienen derecho a recibir financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, esta autoridad electoral, según lo previsto en el artículo 333, fracción I, inciso b) del Código, considerará la votación local emitida, que obtuvo cada partido político, en la elección de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México, por el principio de representación proporcional inmediata anterior, la cual se determinó en el considerando 26, apartado A, del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se realiza la asignación de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México electas por el principio de representación proporcional y se declara la validez de esa elección en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018”, identificado con la clave IECM/ACU-CG-300/2018.

En tal virtud, a continuación, se muestran las votaciones y porcentajes obtenidos de la votación local emitida por cada uno de los partidos políticos que participaron en las pasadas elecciones locales en esta Ciudad, tal como se detalla en la tabla siguiente:

Partido Político	Votos	Porcentaje Votación Local Emitida
Partido Acción Nacional	814,970	17.4605%
Partido Revolucionario Institucional	513,444	11.0004%
Partido de la Revolución Democrática	605,185	12.9659%
Partido del Trabajo	170,345	3.6496%
Partido Verde Ecologista de México	227,097	4.8655%
Morena	2,336,470	50.0581%
Votación Local Emitida	4,667,511	100%

Nota: Los Partidos: Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Encuentro Social y Humanista de la Ciudad de México no forman parte de la votación local emitida al no haber obtenido, al menos, el 3 por ciento de la votación válida emitida.

Ahora bien, de conformidad con los resultados definitivos obtenidos en las elecciones pasadas, remitidos por la Dirección de Organización, mediante oficio IECM/DEOEyG/1313/2018, los correspondientes a la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional, asentados en la tabla anterior, fueron modificados por resoluciones de los órganos electorales jurisdiccionales y derivado de lo anterior, las cifras finales de la elección de mérito son las siguientes:

Partido Político	Votos	Porcentaje Votación Local Emitida
Partido Acción Nacional	815,222	17.4661%
Partido Revolucionario Institucional	513,163	10.9945%
Partido de la Revolución Democrática	604,675	12.9551%

Partido Político	Votos	Porcentaje Votación Local Emitida
Partido del Trabajo	170,103	3.6444%
Partido Verde Ecologista de México	227,039	4.8643%
Morena	2,337,257	50.0756%
Votación Local Emitida	4,667,459	100%

Nota: Los Partidos: Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Encuentro Social y Humanista de la Ciudad de México no forman parte de la votación local emitida al no haber obtenido, al menos, el 3 por ciento de la votación válida emitida.

De los resultados anteriores, se colige que los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena, obtuvieron un porcentaje de votación superior al tres por ciento de la votación local emitida en la elección inmediata anterior de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional, celebrada el 1 de junio de 2018.

En consecuencia, los institutos políticos citados en el párrafo anterior tienen derecho a recibir el financiamiento público que nos ocupa.

23. Que conforme a lo establecido por el artículo 333, fracción I del Código, el financiamiento público de los partidos políticos comprende, entre otros rubros, el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes. Asimismo, atento a lo dispuesto por el artículo 333, fracción I, inciso a) de la normativa referida, es atribución del Consejo General la determinación del monto al que ascenderá el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos.
24. Que en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 333, fracción VI del Código, el financiamiento público para el ejercicio 2021, debe ser aprobado por el Consejo General durante la primera semana del mes de enero de cada año.
25. Que el artículo 333, fracción I, inciso a) del Código en relación con el artículo 51, párrafo 1, inciso a), fracción I de la Ley de Partidos, establecen el procedimiento para el cálculo del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en esta Ciudad. Dicho cálculo se realiza con base en el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de esta Entidad correspondiente al mes de julio, multiplicado por el factor del 65 por ciento de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Como se mencionó en el párrafo anterior, para dicho cálculo deberá utilizarse el padrón electoral local con fecha de corte del mes de julio; ese dato se obtiene del correo electrónico IECM/DEOEyG/CE/0282/2020, por el cual la Dirección de Organización comunicó a la DEAP que el padrón electoral con corte al 31 de julio de 2020, correspondiente a esta Entidad, ascendió a un total de 7,832,316 (siete millones ochocientos treinta y dos mil trescientos dieciséis) ciudadanas y ciudadanos; correspondiendo 7,752,616 (siete millones setecientos cincuenta y dos mil seiscientos dieciséis) a residentes en la Ciudad de México y 79,700 (setenta y nueve mil setecientos) a ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México, residentes en el extranjero.

En cuanto al valor de la UMA, se deberá acatar lo establecido en el artículo 333, fracción I, inciso a) del Código, en relación con la Base II, del artículo 41 de la Constitución y el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley de Partidos, la UMA que debe utilizarse es la vigente al momento del cálculo, misma que corresponde a la publicada en el DOF el 10 de enero de 2020, equivalente a \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 M.N.), la cual fue determinada por el INEGI, y a la fecha se encuentra en pleno vigor y observancia.

Lo anterior es así, porque según lo previsto en el artículo 5 de la "Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización", el valor diario, mensual y anual, en moneda nacional, de la UMA, se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) dentro de los primeros 10 días del mes de enero de cada año, para su entrada en vigor el 1 de febrero del año que corresponda.

Por tanto, si el multicitado artículo 333 del Código, establece en su fracción VI, que el Consejo General del IECM determinará y aprobará el financiamiento público durante la primera semana de enero de cada año, el valor diario de la UMA que debe atenderse en este Acuerdo, es el correspondiente al año 2020, porque se encuentra vigente durante todo el mes de enero del año 2021.

26. Que con el objeto de salvaguardar el principio de certeza que rige el actuar de este Consejo General y en atención al principio de anualidad presupuestaria que delimita la integración del Presupuesto de Egresos, esta autoridad electoral procederá a calcular el monto anual total de financiamiento público a que tienen derecho los Partidos Políticos en la Ciudad de México para el ejercicio 2021, de acuerdo con la fórmula establecida en la Base II del artículo 41 de la Constitución; el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley de Partidos y el artículo 333, fracción I, inciso a) del Código. Para ello, se considera el valor diario de la UMA vigente, correspondiente al año 2020, que se encuentra en pleno vigor y observancia, así como el corte del padrón electoral al 31 de julio de 2020.

En ese sentido se deberá realizar la multiplicación de los factores antes indicados, es decir, el padrón electoral de la Ciudad de México con corte al 31 de julio de 2020 (7,832,316 ciudadanas y ciudadanos) por \$56.47 (cincuenta y seis pesos 47/100 M.N.) que es el equivalente al sesenta y cinco por ciento de la UMA 2020 \$86.88 (ochenta y seis pesos 88/100 M.N.).

De esa operación se obtiene el monto que corresponde a la bolsa para el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de 2021 de los partidos políticos que conservaron su registro después de la última elección (2018), equivalente a \$442,290,884.52 (cuatrocientos cuarenta y dos millones doscientos noventa mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 52/100 M.N.).

27. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 334, fracción I, del Código, los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección tendrán derecho a financiamiento público, otorgándose a cada uno el dos por ciento del monto de financiamiento total que corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

Esta determinación es acorde al espíritu de la reforma electoral constitucional y legal de 2007-2008, que tuvo como objetivo modificar la fórmula para el cálculo del financiamiento público anual, en aras del ahorro de recursos públicos, a fin de que la bolsa de financiamiento público no creciera como consecuencia directa del aumento en el número de partidos políticos.

Así se advierte del contenido del artículo 41, párrafo tercero, Base II de la Constitución; y en el “Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación, con proyecto de Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, cuyos contenido se transcriben a continuación en la parte conducente:

Artículo 41, párrafo tercero, Base II de la CPEUM

“(…)

II. La ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

- a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

(...)

- c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.”

Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación, con proyecto de Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la exposición de motivos de dicho Dictamen, publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados (1), en la parte relativa a la Base II del artículo 41, se señala:

“(…)

Artículo 41. Este artículo constituye el eje de la reforma en torno al cual se articula el propósito central de la misma: dar paso a un nuevo modelo electoral y a una nueva relación entre los partidos políticos, la sociedad y los medios de comunicación, especialmente la radio y la televisión.

(...)

La Base II del Artículo 41 introduce cambios fundamentales en el sistema de financiamiento público a los partidos políticos, así como límites al financiamiento de fuentes privadas. Cabe destacar al respecto los siguientes aspectos:

- La fórmula para el cálculo del financiamiento ordinario anual a distribuir entre los partidos políticos se modifica en aras de la transparencia y también del ahorro de recursos públicos. La nueva fórmula solamente contempla dos factores: un porcentaje del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal (65 por ciento) y el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral. El resultado permitirá que el monto total de dinero público a distribuir entre los partidos experimente una reducción de aproximadamente un 10 por ciento, a partir de la entrada en vigor de la reforma, respecto del monto actual; **pero lo más importante es que esa "bolsa" no crecerá, como ha sido hasta hoy, por el aumento en el número de partidos políticos, lo que resulta totalmente injustificable.**
- Se propone establecer una base para la determinación del financiamiento público para actividades específicas, del que se carecía hasta ahora, así como el criterio para su distribución entre los partidos políticos.

(...)

(1) Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 2341-I, viernes 14 de septiembre de 2007 y localizable en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/60/2007/sep/20070914-I.html>

- Se trata, en suma, de un nuevo sistema de financiamiento a los partidos políticos que, preservando a los recursos de origen público por sobre los de origen privado, se reflejará en un sustancial ahorro, tal y como la sociedad está demandando.”

En atención a lo anterior y una vez aplicado el porcentaje respectivo (dos por ciento) a \$442,290,884.52 (cuatrocientos cuarenta y dos millones doscientos noventa mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 52/100 M.N.), que es el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes determinado en el considerando anterior, se obtiene el financiamiento público por dicho concepto para cada uno de los partidos políticos que obtuvieron su registro en el 2020, el cual asciende a \$8,845,817.69 (ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos diecisiete pesos 69/100 M.N.).

Partido Político	Financiamiento Público Actividades Ordinarias Permanentes, según artículo 334, fracción I del Código
Partido Equidad, Libertad y Género	\$8,845,817.69
Partido Encuentro Solidario	\$8,845,817.69
Redes Sociales Progresistas	\$8,845,817.69
Fuerza por México	\$8,845,817.69
SUMA	\$35,383,270.76

28. Que el inciso b), de la fracción I del artículo 333 del Código, determina que el 30 por ciento de la cantidad resultante se distribuirá de manera igualitaria entre los partidos políticos. El 70 por ciento restante, según el porcentaje de la votación válida emitida que hubiese obtenido cada partido político, en la elección de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional inmediata anterior.

De una interpretación sistemática y funcional a dicho precepto, se considera necesario utilizar la votación local emitida para la distribución del financiamiento público y no la votación válida emitida como lo dispone la norma, toda vez que si se aplica esta última, sería materialmente imposible distribuir el 100 por ciento de la bolsa de financiamiento público, como se demuestra a continuación:

La votación válida emitida, en términos del artículo 24, fracción XI del Código, es la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de candidatos no registrados y los votos nulos. Servirá para determinar si los partidos políticos obtienen el 3 por ciento de esta votación de acuerdo con la Constitución Local.

CONCEPTO	VOTOS	PORCENTAJE VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA
Partido Acción Nacional	815,222	15.7260%
Partido Revolucionario Institucional	513,163	9.8991%
Partido de la Revolución Democrática	604,675	11.6644%
Partido del Trabajo	170,103	3.2814%
Partido Verde Ecologista de México	227,039	4.3797%
Movimiento Ciudadano	134,713	2.5987%
Nueva Alianza	80,998	1.5625%
Morena	2,337,257	45.0867%
Encuentro Social	139,015	2.6817%
Partido Humanista de la Ciudad de México	107,420	2.0722%
Candidaturas sin partido	54,316	1.0478%
VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	5,183,921	100.00%

En ese orden de ideas, se tiene que los partidos políticos con derecho a financiamiento público por haber obtenido al menos el 3 por ciento de la votación local emitida como lo señala el artículo 332 del Código son los siguientes:

- Partido Acción Nacional
- Partido Revolucionario Institucional
- Partido de la Revolución Democrática
- Partido del Trabajo
- Partido Verde Ecologista de México
- Morena

Ahora bien, si se toma en cuenta el porcentaje de votación válida emitida obtenida por los partidos políticos antes relacionados, se tiene:

CONCEPTO	VOTOS	PORCENTAJE VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA
Partido Acción Nacional	815,222	15.7260%
Partido Revolucionario Institucional	513,163	9.8991%
Partido de la Revolución Democrática	604,675	11.6644%
Partido del Trabajo	170,103	3.2814%
Partido Verde Ecologista de México	227,039	4.3797%
Morena	2,337,257	45.0867%
VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA		90.0372%

Como se observa en el cuadro anterior, si se considera la votación válida emitida para la distribución del financiamiento público, sólo podría distribuirse el 90 por ciento de la bolsa de financiamiento público a los partidos políticos con ese derecho.

Por su parte, la votación local emitida, según lo previsto en el artículo 24, fracción XII del Código, es la que resulta de deducir de la votación válida emitida, la votación a favor de los candidatos sin partido y los votos a favor de los partidos políticos que no alcanzaron el umbral del 3 por ciento de la votación válida emitida:

CONCEPTO	VOTOS	PORCENTAJE VOTACIÓN LOCAL EMITIDA
Partido Acción Nacional	815,222	17.4661%
Partido Revolucionario Institucional	513,163	10.9945%
Partido de la Revolución Democrática	604,675	12.9551%
Partido del Trabajo	170,103	3.6444%
Partido Verde Ecologista de México	227,039	4.8643%
Morena	2,337,257	50.0756%
VOTACIÓN LOCAL EMITIDA	4,667,459	100.00%

En consecuencia, y como se desprende del cuadro que precede, al aplicar la votación local emitida, se distribuirá el 100 por ciento del financiamiento público a los partidos políticos con derecho.

Ahora bien, para realizar los planteamientos anteriores, es necesario determinar la bolsa del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes por distribuir entre los partidos políticos que conservaron su registro después de la última elección, la cual se obtiene de restar al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes calculado en el considerando 26, cuyo monto es \$442,290,884.52 (cuatrocientos cuarenta y dos millones doscientos noventa mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 52/100 M.N.), el total del financiamiento público para los partidos de nueva creación que asciende a \$35,383,270.76 (treinta y cinco millones trescientos ochenta y tres mil doscientos setenta pesos 76/100 M.N.), determinado en el considerando 27, y el resultado de esta operación arroja la cantidad de \$406,907,613.76 (cuatrocientos seis millones novecientos siete mil seiscientos trece pesos 76/100 M.N.).

29. Que el 30 por ciento del monto de financiamiento público anual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos que conservaron su registro después de la última elección en esta Ciudad (30 por ciento de \$406,907,613.76) asciende a \$122,072,284.14 (ciento veintidós millones setenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro pesos 14/100 M.N.), el cual deberá ser distribuido en forma igualitaria entre los seis partidos políticos que en esta Ciudad obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación local emitida en la elección inmediata anterior, por lo que a cada uno de éstos le corresponde un importe igual de \$20,345,380.69 (veinte millones trescientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta pesos 69/100 M.N.).
30. Que en términos de la normativa citada, el 70 por ciento del financiamiento público (70 por ciento de \$406,907,613.76) asciende a \$284,835,329.62 (doscientos ochenta y cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil trescientos veintinueve pesos 62/100 M.N.), y deberá ser distribuido entre los seis partidos políticos con derecho, de acuerdo con el porcentaje que obtuvo respecto de la votación local emitida en la elección inmediata anterior de Diputados del Congreso de la Ciudad de México, por el principio de representación proporcional.
31. Que para la distribución del financiamiento público, respecto del 70 por ciento a que se refiere el considerando anterior, se aplicarán los porcentajes de la votación local emitida (modificada por las resoluciones de los órganos electorales jurisdiccionales) referidos en el considerando 22 y 28 del presente Acuerdo, por lo que el monto que le corresponde a cada instituto político, es el siguiente:

Partido Político	Porcentaje Votación Local Emitida	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa
Partido Acción Nacional	17.4661%	\$49,749,623.51
Partido Revolucionario Institucional	10.9945%	\$31,316,220.32
Partido de la Revolución Democrática	12.9551%	\$36,900,701.79
Partido del Trabajo	3.6444%	\$10,380,538.75
Partido Verde Ecologista de México	4.8643%	\$13,855,244.94
Morena	50.0756%	\$142,633,000.31
Votación Local Emitida	100%	\$284,835,329.62

32. Que la suma de la distribución del 30 por ciento del monto igualitario y el 70 por ciento distribuido en forma proporcional a los votos obtenidos en la última elección de Diputaciones al Congreso por el principio de representación proporcional, para cada uno de los partidos, según se detalla en los considerandos 29 y 31 de este Acuerdo, arrojan como resultado el importe que le corresponde recibir a cada instituto político para el ejercicio 2021, como financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, según lo previsto en el artículo 333, fracción I del Código:

Partido Político	Monto que les corresponde respecto del 30% de la bolsa	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa	Financiamiento Público Actividades Ordinarias, según artículo 333, fracción I del Código
Partido Acción Nacional	\$20,345,380.69	\$49,749,623.51	\$70,095,004.20
Partido Revolucionario Institucional	\$20,345,380.69	\$31,316,220.32	\$51,661,601.01
Partido de la Revolución Democrática	\$20,345,380.69	\$36,900,701.79	\$57,246,082.48
Partido del Trabajo	\$20,345,380.69	\$10,380,538.75	\$30,725,919.44
Partido Verde Ecologista de México	\$20,345,380.69	\$13,855,244.94	\$34,200,625.63
Morena	\$20,345,380.69	\$142,633,000.31	\$162,978,381.00
Total	\$122,072,284.14	\$284,835,329.62	\$406,907,613.76

Se precisa que las cantidades obtenidas en el cálculo del financiamiento público del presente Acuerdo, se han determinado hasta milésimas; las cuales han sido redondeadas a la centésima inmediata inferior o superior, según corresponda, atendiendo a que el criterio de este tipo de redondeo ha sido adoptado por el Consejo General del

Instituto Electoral en las diversas determinaciones del financiamiento público que han sido aprobados desde el año de 1999 y hasta la fecha.

33. Que en apego a lo establecido en el artículo 333, fracción IV del Código, las cantidades de financiamiento público que, en su caso, se determinen para cada partido político, serán entregadas en ministraciones mensuales a sus respectivos órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto Electoral.
34. Que en términos de lo establecido en el “Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponde a los Partidos Políticos en el Distrito Federal”, identificado con la clave SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011, la entrega de la citada prerrogativa se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el partido político notifique. En este caso, la DEAP, turnará oficio a la Secretaría Administrativa mediante el cual indicará los montos de las ministraciones que corresponden a cada partido político, para que dicha Secretaría esté en condiciones de validar la suficiencia presupuestal y lleve a cabo las transferencias electrónicas correspondientes.
35. Que de acuerdo con el artículo 354, párrafo antepenúltimo del Código, el partido político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece el Código o las leyes locales respectivas, según corresponda.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se determina el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en la Ciudad de México para el año 2021, el cual asciende a la cantidad de \$442,290,884.52 (cuatrocientos cuarenta y dos millones doscientos noventa mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 52/100 M.N.).

SEGUNDO. El monto señalado en el punto de Acuerdo anterior será distribuido, entre los partidos políticos en ministraciones mensuales, de la manera siguiente:

Partido Político	Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes 2021	Ministración mensual
Partido Acción Nacional	\$70,095,004.20	\$5,841,250.35
Partido Revolucionario Institucional	\$51,661,601.01	\$4,305,133.41
Partido de la Revolución Democrática	\$57,246,082.48	\$4,770,506.87
Partido del Trabajo	\$30,725,919.44	\$2,560,493.28
Partido Verde Ecologista de México	\$34,200,625.63	\$2,850,052.13
Morena	\$162,978,381.00	\$13,581,531.75
Partido Equidad, Libertad y Género	\$8,845,817.69	\$737,151.47
Partido Encuentro Solidario	\$8,845,817.69	\$737,151.47
Redes Sociales Progresistas	\$8,845,817.69	\$737,151.47
Fuerza por México	\$8,845,817.69	\$737,151.47
Total	\$442,290,884.52	\$36,857,573.67

Nota: Los centavos se ajustarán en la última ministración mensual.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría Administrativa y a la DEAP para que procedan, en términos de lo dispuesto en los considerandos 12, 13, 20 y 34 del presente Acuerdo, a ministrar de forma mensual los montos señalados a favor de los partidos políticos precisados en el punto de Acuerdo que antecede, conforme a lo señalado en el considerando 32 del presente Acuerdo, realizando las actividades de coordinación o enlace necesarias para tal efecto.

Asimismo, se ordena a la Secretaría Administrativa realizar las acciones conducentes en el ámbito de su competencia, para que las cantidades de financiamiento público que corresponda entregar a los partidos políticos se ejerzan de acuerdo con la programación y disponibilidades presupuestales del Instituto Electoral.

CUARTO. Las ministraciones mensuales a que se refiere el presente Acuerdo serán entregadas a cada partido político mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que los propios institutos políticos de esta Ciudad hayan notificado para estos efectos, en el entendido de que cualquier cambio a dichas cuentas bancarias deberá ser reportado por los partidos políticos a la DEAP en tiempo y forma. Asimismo, la Secretaría Administrativa deberá realizar las acciones necesarias, con base en la suficiencia presupuestal y la normativa aplicable, para que la entrega de las ministraciones se efectúe dentro de los primeros diez días de cada mes a excepción de enero derivado de que el presupuesto se aprueba en este último.

QUINTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese este Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

SEXTO. Notifíquese a la brevedad posible el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos, para los efectos procedentes.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos conducentes.

OCTAVO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

NOVENO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el catorce de enero de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Lic. Gustavo Uribe Robles
Encargado del Despacho de la Secretaría
Ejecutiva designado mediante oficio
IECM/PCG/094/2020

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para Actividades Específicas, para los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en esta Ciudad, correspondiente al ejercicio 2021.

Antecedentes:

- I. El 23 de febrero de 2011, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) aprobó el Acuerdo por el que se modifica el “Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponde a los Partidos Políticos en el Distrito Federal”, identificado con la clave ACU-16-11.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia político-electoral.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia política de la Ciudad de México.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el otrora Código y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- VII. El 3 de octubre de 2018, mediante oficio IECM/DEOEyG/1313/2018, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP), los resultados definitivos obtenidos en las elecciones de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Diputaciones al Congreso local, así como de Alcaldías y Concejalías, incluyendo las modificaciones con motivo de los cómputos realizados por los órganos jurisdiccionales electorales.
- VIII. El 10 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial el valor de la Unidad de Medida y Actualización, vigente a partir del 1 de febrero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- IX. El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO"; los cuales tienen como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.

Los Avisos relacionados con el semáforo epidemiológico se han publicado en la Gaceta Oficial con las indicaciones siguientes:

Avisos del Comité de Monitoreo			
Gaceta Oficial CDMX	No. de Aviso	Periodo	Color del semáforo
5 de junio de 2020	Primero	8 al 14 de junio de 2020	Rojo
12 y 19 de junio de 2020	Segundo y Tercero	15 al 28 de junio de 2020	Rojo con incorporación gradual a Naranja
26 de junio, 3 y, 10 de julio de 2020	Cuarto, Quinto y Sexto	29 de junio al 19 de julio de 2020	Naranja
13 de julio de 2020	Séptimo	13 al 19 de julio de 2020	Naranja y colonias de atención prioritaria en Rojo
17, 24 y 31 de julio de 2020	Décimo, Décimo Primero y Décimo Tercero	20 de julio al 9 de agosto de 2020	Naranja
7, 14, 21 y 28 de agosto de 2020	Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo	10 de agosto al 6 de septiembre de 2020	Naranja
4, 11, 18 y 25 de septiembre de 2020	Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo	7 de septiembre al 4 de octubre de 2020	Naranja
2, 9, 16 y 26 de octubre de 2020	Vigésimo Tercero, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo	5 de octubre al 1 de noviembre de 2020	Naranja
30 de octubre de 2020	Vigésimo Octavo	2 al 8 de noviembre de 2020	Naranja con alerta
6, 13, 20 y 27 de noviembre de 2020	Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primer, Trigésimo Segundo	9 noviembre al 6 de diciembre de 2020	Naranja con alerta
4 de diciembre de 2020	Trigésimo Tercer Aviso	7 al 13 de diciembre de 2020	Naranja al límite
11 de diciembre de 2020	Trigésimo Cuarto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales, con vigencia hasta nuevo aviso.	Alerta de emergencia por COVID-19
14 de diciembre de 2020	Trigésimo Quinto Aviso	Medidas de protección a la salud adicionales, durante el periodo comprendido del 14 al 20 de diciembre de 2020.	Alerta de emergencia por COVID-19
18 de diciembre de 2020	Trigésimo Sexto Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias y definición de actividades esenciales.	Rojo
21 de diciembre de 2020	Trigésimo Séptimo Aviso	Medidas de protección a la salud extraordinarias durante el periodo comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021.	Rojo de máxima alerta (Toda actividad en la Ciudad de México PERMANECERÁ CERRADA, con excepción de las consideradas como esenciales)

- X.** El 20 de agosto de 2020, mediante correo electrónico IECM/DEOEyG/CE/0282/2020, la Dirección de Organización hizo del conocimiento a la DEAP el Padrón Electoral y la Lista Nominal de electores con corte al 31 de julio de 2020, correspondiente a esta Entidad.
- XI.** El 4 de septiembre de 2020, este Consejo General emitió la Resolución IECM/RS-CG-09/2020, respecto de la procedencia de la solicitud de registro como Partido Político Local, presentada por la organización “Sociedad, Equidad y Género”, mediante la cual se le otorgó dicho registro bajo la denominación “Partido Equidad, Libertad y Género”, con efectos constitutivos a partir del 4 de septiembre de 2020.
- XII.** El 10 de septiembre de 2020, esta autoridad administrativa electoral recibió la Circular INE/UTVOPL/077/2020 de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL) del INE, mediante la cual notificó la Resolución INE/CG271/2020, con la que se otorga registro al Partido Político Nacional denominado “Partido Encuentro Solidario” con efectos constitutivos a partir del 5 de septiembre de 2020.
- XIII.** El 24 de septiembre de 2020, la Comisión de Asociaciones Políticas emitió opinión favorable respecto de la Estimación del financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio presupuestal 2021.
- XIV.** El 20 de octubre de 2020, este Instituto Electoral recibió la Circular INE/UTVOPL/093/2020 de la UTVOPL del INE, con la que notificó la Resolución INE/CG509/2020, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “Redes Sociales Progresistas A.C.” en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) en el juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC-2507/2020, mediante la cual se le otorgó dicho registro bajo la denominación “Redes Sociales Progresistas” con efectos constitutivos a partir del 20 de octubre de 2020.
- XV.** En la misma fecha, esta autoridad administrativa electoral recibió la Circular INE/UTVOPL/094/2020 de la UTVOPL del INE, con la que notificó la Resolución INE/CG510/2020, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización denominada “Fuerza Social por México” en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano identificado con el expediente SUP-JDC-2512/2020, mediante la cual se le otorgó dicho registro bajo la denominación “Fuerza Social por México”, con efectos constitutivos a partir del 20 de octubre de 2020.
- XVI.** El 21 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, así como el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, en el cual se encuentra integrado el correspondiente al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- XVII.** El 5 de enero de 2021, el Instituto Nacional Electoral comunicó vía SIVOPLE, que en la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de 15 de diciembre de 2020, aprobó la “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO FUERZA SOCIAL POR MÉXICO, REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE INE/CG510/2020 EMITIDA POR EL CITADO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, ASÍ COMO EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN”, identificada con la clave alfanumérica “INE/CG687/2020”, en la cual, entre otras cuestiones, se aprobó la modificación de la denominación del partido “Fuerza Social por México”, para quedar establecida como “Fuerza por México”.
- XVIII.** El 8 de enero de 2021, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, un proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para Actividades Específicas, para los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en esta Ciudad, correspondiente al ejercicio 2021.

Considerando:

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo tercero, base I, párrafo primero de la Constitución y 27, Apartado B, numeral 1 de la Constitución Local, los partidos políticos son entidades de interés público y la ley determina las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.
2. Que de acuerdo con los artículos 41, párrafo tercero, base I, párrafo segundo de la Constitución y 27, Apartado B, numeral 2 de la Constitución Local, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que en términos de lo previsto en los artículos 44 y 122 de la Constitución, así como 68, numeral 1 de la Constitución Local, la Ciudad de México es la entidad federativa, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, los artículos 43 de la Ley Fundamental y 1 de la Constitución Local, establecen que entre las partes integrantes de la Federación está la Ciudad de México, cuya naturaleza jurídica difiere de las demás entidades federativas, que tienen el carácter de estados de la República.
4. Que de conformidad con el artículo 27, apartado B, numeral 5 de la Constitución Local, en las elecciones podrán participar los partidos políticos nacionales, así como los locales que obtengan el registro correspondiente en la Ciudad, de conformidad con lo previsto con la ley.
5. Que en términos del artículo 27, apartado B, numeral 7, fracciones III y IV de la Constitución Local, los partidos políticos recibirán, de forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y por actividades específicas como entidades de interés público. El Instituto Electoral determinará anualmente el monto total de financiamiento de origen público a distribuir entre los partidos políticos.
6. Que conforme a los artículos 50, párrafo primero de la Constitución Local; y, 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es autoridad en materia electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México.
7. Que según lo previsto por el artículo 1, párrafos primero y segundo, y fracción II del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en esta Entidad y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Ley Fundamental y de la Constitución Local relativas a las prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos nacionales y locales.
8. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución, Constitución local y en los Tratados Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
9. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV, y párrafo quinto, inciso b) del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de las asociaciones políticas; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de las personas integrantes del Congreso Local, de la Jefatura de Gobierno y Alcaldías, así como reconocer y garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público a los partidos políticos y candidaturas a cargos de elección popular en esta Ciudad.
10. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, incisos b), c) y d), y XVII del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer

operativas las disposiciones que emanen, entre otras, de las leyes locales en la materia; aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; y determinar el financiamiento público para los partidos políticos, en sus diversas modalidades.

11. Que en términos de lo previsto en los artículos 52, 59, fracción I y 60, fracción I y VII del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra, la de Asociaciones Políticas, la cual tiene, entre otras, las atribuciones de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y lo relativo a sus derechos y prerrogativas, así como presentar al Consejo General el proyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos, en las modalidades que establece dicho ordenamiento legal.
12. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II y 95, fracción III del Código, el Instituto Electoral cuenta con la DEAP, que es la encargada de elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Asociaciones Políticas, el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos, en sus diversas modalidades y realizar las acciones conducentes para su ministración.
13. Que en términos del artículo 87 párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral; responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

Asimismo, el artículo 88, fracciones I, III, IV y VI de dicho ordenamiento dispone entre las atribuciones de la Secretaría Administrativa, ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y los recursos de los fideicomisos institucionales para los fines que fueron creados; instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo y cumplir los acuerdos aprobados por el Consejo General, en el ámbito de sus atribuciones; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, y de control patrimonial del Instituto Electoral; y entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los partidos políticos mediante transferencia electrónica.
14. Que conforme a lo previsto por el artículo 239, párrafo segundo del Código, en el ámbito local se reconocen, como asociaciones políticas, las siguientes: agrupaciones políticas locales, partidos políticos locales y partidos políticos nacionales.
15. Que en términos del artículo 257 del Código, existen dos tipos de partidos políticos: los Nacionales, que son aquellos que obtienen y conservan vigente su registro ante el Instituto Nacional Electoral (INE); y los Locales, que son los que obtienen su registro como tales ante el Instituto Electoral, en los términos de la normativa electoral.
16. Que conforme a lo establecido en los artículos 265, párrafo primero del Código, y 11, numeral 1, de la Ley de Partidos, la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el INE, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Instituto Electoral, en el caso de partidos políticos locales, deberá informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de la persona titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de la Jefatura de Gobierno, tratándose de registro local.
17. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 272, fracción III y 327 del Código, el financiamiento de los partidos políticos tiene las modalidades de público o privado y ambos forman parte de sus prerrogativas.
18. Que de conformidad con el artículo 273, fracción X del Código, es obligación de los partidos políticos utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo con las disposiciones del Código.
19. Que de acuerdo con el artículo 328 del Código, el financiamiento público prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento. Asimismo, tanto el financiamiento público como el privado tienen la modalidad de financiamiento directo, que consistirá en aportaciones en dinero, y en especie que será otorgado en bienes o servicios en términos del Código.

20. Que en apego a lo previsto en el artículo 330 del Código, los partidos políticos deberán tener un responsable de la obtención y administración de sus recursos generales. Asimismo, los partidos políticos deberán mantener permanentemente informado al Instituto Electoral del responsable antes citado.
21. Que el artículo 331 del Código, establece que el régimen del financiamiento público de los partidos políticos tendrá las modalidades de financiamiento público local para partidos políticos, y transferencias realizadas por la Dirección Nacional de los partidos políticos del financiamiento público federal, en su caso.
22. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 332 del Código, tendrán derecho a contar con recursos públicos locales: los partidos políticos con registro nacional, los partidos políticos locales que hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación local emitida y los partidos políticos que no hayan obtenido su registro a nivel nacional, pero que si hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación local emitida.
23. Que en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 333, fracción VI del Código, el financiamiento público para el ejercicio 2021, debe ser aprobado por el Consejo General durante la primera semana del mes de enero de cada año.
24. Que atento a lo establecido por el artículo 333, fracción I, inciso a) del Código, es atribución del Consejo General de este Instituto Electoral, la determinación del monto al que ascenderá el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, mismo que servirá de base para la determinación del financiamiento público para actividades específicas en el año correspondiente.
25. Que en términos del considerando 26 del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en esta Entidad para el ejercicio 2021”, identificado con la clave IECM/ACU-CG-005/2021, de fecha 14 de enero de 2021, este órgano superior de dirección determinó que la cantidad del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, según lo previsto en el artículo 333, fracción I, inciso a) del Código, asciende a \$442,290,884.52 (cuatrocientos cuarenta y dos millones doscientos noventa mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 52/100 M.N.).
26. Que conforme a lo establecido en el artículo 333, fracción III, inciso a) del Código, para la determinación del financiamiento público para las actividades específicas de los partidos políticos en la Ciudad de México para el ejercicio 2021, este Consejo General debe destinar una cantidad equivalente al 3 por ciento del monto de financiamiento público para actividades ordinarias asignado en su conjunto a los partidos políticos en esta Entidad, precisado en el considerando que antecede (3 por ciento de \$442,290,884.52), lo que arroja como resultado un importe de \$13,268,726.54 (trece millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos veintiséis pesos 54/100 M.N.), cantidad que constituye el financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público de los partidos políticos en esta Ciudad.
27. Que en ese sentido el artículo 51, numeral 1, incisos a), fracciones I y II y c), fracción I de la Ley de Partidos, en relación con los artículos 41, base II, inciso c) de la Constitución y 333, fracción III, inciso a) del Código, establecen el sistema de distribución del financiamiento público para actividades específicas, determinando que el 30 por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70 por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputaciones del Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional inmediata anterior.

Ahora bien, según lo previsto en el artículo 334, fracción II del Código, los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

Esto es acorde al espíritu de la reforma electoral constitucional y legal de 2007-2008, que tuvo como objetivo modificar la fórmula para el cálculo del financiamiento público anual, en aras del ahorro de recursos públicos, a fin de que la bolsa de financiamiento público no creciera como consecuencia directa del aumento en el número de partidos políticos.

Así se advierte del contenido del artículo 41, párrafo tercero, Base II de la Constitución; y en el “Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación, con proyecto de Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, cuyo contenido se transcriben a continuación en la parte conducente:

Artículo 41, párrafo tercero, Base II de la CPEUM

“(…)

II. La ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

(…)

c) El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.”

Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Gobernación, con proyecto de Decreto que reforma los artículos 6, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y se deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la exposición de motivos de dicho Dictamen, publicado en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados(1), en la parte relativa a la Base II del artículo 41, se señala:

“(…)

Artículo 41. Este artículo constituye el eje de la reforma en torno al cual se articula el propósito central de la misma: dar paso a un nuevo modelo electoral y a una nueva relación entre los partidos políticos, la sociedad y los medios de comunicación, especialmente la radio y la televisión.

(1) Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 2341-I, viernes 14 de septiembre de 2007 y localizable en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/60/2007/sep/20070914-I.html>

(...)

La Base II del Artículo 41 introduce cambios fundamentales en el sistema de financiamiento público a los partidos políticos, así como límites al financiamiento de fuentes privadas. Cabe destacar al respecto los siguientes aspectos:

- La fórmula para el cálculo del financiamiento ordinario anual a distribuir entre los partidos políticos se modifica en aras de la transparencia y también del ahorro de recursos públicos. La nueva fórmula solamente contempla dos factores: un porcentaje del salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal (65 por ciento) y el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral. El resultado permitirá que el monto total de dinero público a distribuir entre los partidos experimente una reducción de aproximadamente un 10 por ciento, a partir de la entrada en vigor de la reforma, respecto del monto actual; pero lo más importante es que esa "bolsa" no crecerá, como ha sido hasta hoy, por el aumento en el número de partidos políticos, lo que resulta totalmente injustificable.
- Se propone establecer una base para la determinación del financiamiento público para actividades específicas, del que se carecía hasta ahora, así como el criterio para su distribución entre los partidos políticos.

(...)

- Se trata, en suma, de un nuevo sistema de financiamiento a los partidos políticos que, preservando a los recursos de origen público por sobre los de origen privado, se reflejará en un sustancial ahorro, tal y como la sociedad está demandando.”
28. Que en atención al sistema de distribución del financiamiento público partidario para actividades específicas como entidades de interés público, mencionada en el considerando anterior, el 30 por ciento de la cantidad referida en el considerando 26 de este Acuerdo (30 por ciento de \$13,268,726.54), asciende a \$3,980,618.00 (tres millones novecientos ochenta mil seiscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), que deberá ser distribuido en forma igualitaria entre los seis partidos políticos que en esta Ciudad obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación local emitida en la elección inmediata anterior y los cuatro que obtuvieron su registro en el 2020, por lo que, a cada uno de éstos le corresponde un importe igual de \$398,061.80 (trescientos noventa y ocho mil sesenta y un pesos 80/100 M.N.).
 29. Que en términos de la normativa referida en el considerando 27 del presente Acuerdo, el 70 por ciento restante del financiamiento público para actividades específicas (70 por ciento de \$13,268,726.54), cuyo monto asciende a \$9,288,108.54 (nueve millones doscientos ochenta y ocho mil ciento ocho pesos 54/100 M.N.), será distribuido entre los seis partidos políticos con derecho, de acuerdo con el porcentaje de la votación local emitida obtenida en la elección de Diputados del Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional inmediata anterior.
 30. Que en ese sentido, la votación local emitida (modificada por las resoluciones de los órganos electorales jurisdiccionales) y los porcentajes de la misma, se tomarán de lo establecido en el considerando 22 y 28 del IECM/ACU-CG-005/2021, los cuales se detallan en la tabla siguiente:

CONCEPTO	VOTOS	PORCENTAJE VOTACIÓN LOCAL EMITIDA
Partido Acción Nacional	815,222	17.4661%
Partido Revolucionario Institucional	513,163	10.9945%
Partido de la Revolución Democrática	604,675	12.9551%
Partido del Trabajo	170,103	3.6444%
Partido Verde Ecologista de México	227,039	4.8643%

CONCEPTO	VOTOS	PORCENTAJE VOTACIÓN LOCAL EMITIDA
Morena	2,337,257	50.0756%
VOTACIÓN LOCAL EMITIDA	4,667,459	100.00%

31. Que con base en los porcentajes asentados en el cuadro del considerando que antecede, se determina el monto que corresponde a cada instituto político, respecto del 70 por ciento mencionado en el considerando 29, lo que da como resultado lo siguiente:

Partido Político	Porcentaje Votación Local Emitida	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa
Partido Acción Nacional	17.4661%	\$1,622,270.32
Partido Revolucionario Institucional	10.9945%	\$1,021,181.09
Partido de la Revolución Democrática	12.9551%	\$1,203,283.74
Partido del Trabajo	3.6444%	\$338,495.83
Partido Verde Ecologista de México	4.8643%	\$451,801.47
Morena	50.0756%	\$4,651,076.09
Total	100%	\$9,288,108.54

32. Que la suma del 30 por ciento del monto igualitario y del 70 por ciento distribuido en forma proporcional a la votación local emitida obtenida en la última elección de Diputaciones al Congreso Local por el principio de representación proporcional, para cada uno de éstos partidos políticos, según se detalla en los considerandos 28 y 31 del presente Acuerdo, arrojan como resultado el importe que le corresponde recibir a cada uno de los institutos políticos para el ejercicio 2021, como financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público, según lo previsto en el artículo 333, fracción III y 334, fracción II del Código:

Partido Político	Monto que les corresponde respecto del 30% de la bolsa	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa	Financiamiento Público Actividades Específicas,
Partido Acción Nacional	\$398,061.80	\$1,622,270.32	\$2,020,332.12
Partido Revolucionario Institucional	\$398,061.80	\$1,021,181.09	\$1,419,242.89
Partido de la Revolución Democrática	\$398,061.80	\$1,203,283.74	\$1,601,345.54
Partido del Trabajo	\$398,061.80	\$338,495.83	\$736,557.63
Partido Verde Ecologista de México	\$398,061.80	\$451,801.47	\$849,863.27
Morena	\$398,061.80	\$4,651,076.09	\$5,049,137.89
Partido Equidad, Libertad y Género	\$398,061.80	0.00	\$398,061.80
Partido Encuentro Solidario	\$398,061.80	0.00	\$398,061.80
Redes Sociales Progresistas	\$398,061.80	0.00	\$398,061.80
Fuerza por México	\$398,061.80	0.00	\$398,061.80
Total	\$3,980,618.00	\$9,288,108.54	\$13,268,726.54

Al igual que en la determinación del financiamiento ordinario, cabe señalar que las cantidades obtenidas en el cálculo del financiamiento del presente Acuerdo, se han determinado hasta milésimas; las cuales han sido redondeadas a la centésima inmediata inferior o superior, según corresponda, atendiendo a que el criterio de este tipo de redondeo ha sido adoptado por el Consejo General del Instituto Electoral en las diversas determinaciones del financiamiento público que han sido aprobados desde el año de 1999 y hasta la fecha.

33. Que en apego a lo establecido en el artículo 333, fracción IV del Código, las cantidades de financiamiento público que, en su caso, se determinen para cada partido político serán entregadas en ministraciones mensuales a sus respectivos órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto Electoral.

34. Que en términos de lo establecido en el “Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponde a los Partidos Políticos en el Distrito Federal”, identificado con la clave SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011, la entrega de la citada prerrogativa se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el Partido Político notifique. En este caso, la DEAP, turnará oficio a la Secretaría Administrativa, mediante el cual, indicará los montos de las ministraciones que corresponden a cada partido político, para que dicha Secretaría esté en condiciones de validar la suficiencia presupuestal y lleve a cabo las transferencias electrónicas.
35. Que de acuerdo con el artículo 354, párrafo antepenúltimo del Código, el partido político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece el Código o las leyes locales respectivas, según corresponda.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se determina el monto del financiamiento público para actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público en la Ciudad de México para el año 2021, el cual asciende a la cantidad de \$13,268,726.54 (trece millones doscientos sesenta y ocho mil setecientos veintiséis pesos 54/100 M.N.).

SEGUNDO. El monto señalado en el punto de Acuerdo anterior será distribuido, entre los partidos políticos en ministraciones mensuales, de la manera siguiente:

Partido Político	Financiamiento Público para Actividades Específicas 2021	Ministración mensual
Partido Acción Nacional	\$2,020,332.12	\$168,361.01
Partido Revolucionario Institucional	\$1,419,242.89	\$118,270.24
Partido de la Revolución Democrática	\$1,601,345.54	\$133,445.46
Partido del Trabajo	\$736,557.63	\$61,379.80
Partido Verde Ecologista de México	\$849,863.27	\$70,821.93
Morena	\$5,049,137.89	\$420,761.49
Partido Equidad, Libertad y Género	\$398,061.80	\$33,171.81
Partido Encuentro Solidario	\$398,061.80	\$33,171.81
Redes Sociales Progresistas	\$398,061.80	\$33,171.81
Fuerza por México	\$398,061.80	\$33,171.81
Total	\$13,268,726.54	\$1,105,727.17

Nota: Los centavos se ajustarán en la última ministración mensual.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría Administrativa y a la DEAP para que procedan, en términos de lo dispuesto en los considerandos 12, 13, 20 y 34 del presente Acuerdo, a ministrar de forma mensual los montos señalados a favor de los partidos políticos precisados en el punto de acuerdo que antecede, realizando las actividades de coordinación o enlace necesarias para tal efecto.

Asimismo, se ordena a la Secretaría Administrativa realizar las acciones conducentes en el ámbito de su competencia, para que las cantidades de financiamiento público que corresponda entregar a los partidos políticos se ejerzan de acuerdo con la programación y disponibilidades presupuestales del Instituto Electoral.

CUARTO. Las ministraciones mensuales a que se refiere el presente Acuerdo serán entregadas a cada partido político mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que los propios institutos políticos de esta Ciudad hayan notificado para estos efectos, en el entendido de que cualquier cambio a dichas cuentas bancarias deberá ser reportado por los partidos políticos a la DEAP en tiempo y forma. Asimismo, la Secretaría Administrativa deberá realizar las acciones necesarias, con base en la suficiencia presupuestal y la normativa aplicable, para que la entrega de las ministraciones se efectúe dentro de los primeros diez días de cada mes a excepción del mes de enero derivado de que el presupuesto se aprueba en este último.

QUINTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese este Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

SEXTO. Notifíquese a la brevedad posible el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos, para los efectos procedentes.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos conducentes.

OCTAVO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

NOVENO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el catorce de enero de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Gustavo Uribe Robles
Encargado del Despacho de la Secretaría
Ejecutiva designado mediante oficio
IECM/PCG/094/2020

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determinan los límites en las aportaciones del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos, por sus militantes, simpatizantes, candidatas y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de las personas físicas durante el ejercicio 2021.

Antecedentes:

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto mediante el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; y se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- III. El 31 de enero de 2018, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-022/2018, los Topes de Gastos de Campaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones del Congreso Local y las Alcaldías en el proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- IV. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que, de la evaluación permanente de este brote, se llegó a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia.
- V. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
- VI. El 30 de abril de 2020, el Consejo General, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- VII. El 9 de octubre de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-075/2020, aprobó la nueva integración de las Comisiones Permanentes de este Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), dentro de las que se encuentra la Comisión Permanente de Fiscalización, cuya integración quedó conformada de la siguiente manera:
C.E. Erika Estrada Ruiz (Presidenta).
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez (Integrante).
C.E. César Ernesto Ramos Mega (Integrante).
- VIII. El 20 de noviembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG562/2020, mediante el cual estableció los límites de financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos nacionales durante el ejercicio 2021 por sus militantes, simpatizantes, precandidatos y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes.
- IX. El 12 de enero del 2021, en su Primera Sesión Urgente, la Comisión Permanente de Fiscalización, en el ámbito de sus atribuciones, aprobó someter a consideración del Consejo General, el Proyecto de Acuerdo por el que se determinan los límites en las aportaciones del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos, por sus militantes, simpatizantes, candidatas y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de las personas físicas durante el ejercicio 2021, elaborado y presentado por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.

- X. El 14 de enero de 2021, mediante Acuerdos identificados con las claves IECM/ACU-CG-005/2021, IECM/ACU-CG-006/2021 e IECM/ACU-CG-007/2021, el Consejo General determinó el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público en la Ciudad de México, así como para gastos de campaña de los partidos políticos y candidaturas sin partido, correspondientes al ejercicio 2021.

Considerando:

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, apartados A, inciso e) y B, numeral 1; 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31, 32 y 36, párrafo tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que de acuerdo con el artículo 27, apartados A, numeral 2 y B, numeral 7, fracciones II, III y IV de la Constitución Local; la ley señalará las obligaciones y prerrogativas a que se encuentran sujetos los partidos políticos en la Ciudad; su derecho a recibir, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y por actividades específicas como entidades de interés público, así como a contar con financiamiento privado al que puedan acceder. En ambas formas de financiamiento se atenderán los criterios establecidos en la Constitución Federal, así como el monto total del financiamiento de origen público a distribuir entre los partidos políticos, que será determinado anualmente por el Instituto Electoral.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones II y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral y la Ley General de Partidos Políticos, relativas a las prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos, así como la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que atento al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial las normas establecidas en la legislación electoral local, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
5. Que de acuerdo con los artículos 50, párrafo tercero de la Constitución Local; 2, párrafo tercero; 34, fracción II y 36, párrafo segundo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, transparencia, inclusión y rendición de cuentas. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
6. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el Consejero Presidente, mediante las que asumirá sus determinaciones por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
7. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 fracciones I, XIV y LII del Código, el Consejo General tiene entre sus atribuciones las de implementar las acciones conducentes para que pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en las Leyes Generales y en el Código; aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que le propongan las Comisiones y las demás señaladas en ese ordenamiento.

8. Que conforme a los artículos 52 y 59, fracción V del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, entre las que se encuentra la Comisión de Fiscalización.

Que el artículo 53, párrafos primero y segundo del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto.

9. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base II, párrafo primero de la Constitución Federal y 328, párrafo primero del Código, establecen que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.
10. Que el artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Federal establece que las Constituciones y leyes de los estados en materia electoral, garantizarán que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes.
11. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 272, fracción III y 327 del Código, son prerrogativas de los partidos políticos recibir el financiamiento público y privado para el desarrollo de sus actividades, conforme a las disposiciones del Código.
12. Que de acuerdo con el artículo 328, párrafo segundo del Código, el financiamiento privado tiene la modalidad de directo, que consistirá en aportaciones en dinero y en especie, que será el otorgado en bienes o servicios en términos del Código.
13. Que de conformidad con el artículo 329 del Código, no podrán realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia: I. Las personas jurídicas de carácter público, sean estas de la Federación, de los Estados, los Ayuntamientos o del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías, salvo los establecidos en la ley; II. Las personas servidoras públicas, respecto de los bienes muebles e inmuebles y los recursos financieros y humanos que administren y se encuentren destinados para los programas o actividades institucionales; III. Los Partidos Políticos, personas físicas o jurídicas extranjeras; IV. Los organismos internacionales de cualquier naturaleza; V. Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión; VI. Las personas morales mexicanas de cualquier naturaleza; y VII. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública. Los Partidos Políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para sus actividades.
14. Que en atención al artículo 342 del Código, los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario en las modalidades de financiamiento por la militancia, de simpatizantes, de autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
15. Que el artículo 343 del Código contempla que el financiamiento de la militancia para los partidos políticos, así como para sus campañas, estará conformado por las aportaciones o cuotas individuales, obligatorias ordinarias, extraordinarias en dinero o en especie de su militancia y por las aportaciones o cuotas voluntarias y personales, en dinero o en especie, que las personas precandidatas y candidatas aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, **cuyos límites mínimos y máximos, así como su periodicidad serán determinados libremente por el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido político, siempre y cuando no exceda de los límites previstos en el Código.**
16. Que el artículo 344, párrafo primero del Código contempla que el financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre, personal y voluntaria, inclusive las realizadas durante los procesos electorales locales.

17. Que de acuerdo con lo contemplado por el artículo 345, fracciones de la I, III y IV del Código, las aportaciones de financiamiento privado deberán sujetarse a los siguientes criterios para fijar los límites:
- I. Los partidos políticos no podrán recibir anualmente aportaciones de financiamiento privado en dinero por una cantidad superior al 15% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento;
 - III Para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento de financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate. Para el caso de las aportaciones de personas candidatas, así como de simpatizantes durante los procesos electorales, el diez por ciento del tope de gastos para la elección de Jefe de Gobierno inmediato anterior para ser utilizadas en las campañas de sus candidaturas, y
 - IV. Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física no podrá rebasar, según corresponda, los límites establecidos en la fracción anterior.
18. Sin embargo, es importante reconocer respecto de las aportaciones de simpatizantes que la Sala Superior ha establecido el criterio, refiriéndose a lo establecido en el artículo 56 de la Ley General de Partidos Políticos, que tal disposición resulta inconstitucional en tanto acota la posibilidad de recibir aportaciones de simpatizantes a la duración del proceso electoral, puesto que tal regla restringe injustificadamente los derechos de participación política y de asociación política en sentido amplio, de los simpatizantes. Tal criterio fue adoptado en la jurisprudencia 6/2017 de rubro APORTACIONES DE SIMPATIZANTES A PARTIDOS POLÍTICOS. ES INCONSTITUCIONAL LIMITARLAS A PROCESOS ELECTORALES.

En tal virtud, se considera que dicho criterio debe acogerse por esta autoridad para fijar los límites de aportaciones de simpatizantes de forma anual durante el ejercicio 2021.

19. Que de conformidad con el artículo 346 del Código, el financiamiento privado en especie de los partidos políticos estará constituido por: i) Las aportaciones en bienes muebles, inmuebles, consumibles y servicios que otorguen los particulares para las actividades del partido político; ii) el autofinanciamiento, y iii) el financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
20. Que el artículo 347 del Código, en sus fracciones I, III, IV y V, señala que las aportaciones de financiamiento privado en especie se sujetarán a las siguientes reglas: i) Las aportaciones en especie podrán ser en bienes muebles, inmuebles, consumibles o servicios que deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación; ii) los partidos políticos podrán recibir anualmente aportaciones en especie, de personas facultadas para ello, de hasta el equivalente al 15% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento; iii) en el caso de los bienes inmuebles, las aportaciones que realicen las personas facultadas para ello, tendrán un límite anual equivalente hasta del 7% del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado al partido político con mayor financiamiento en el año que corresponda, y iv) en el caso de bienes muebles y consumibles, las aportaciones que realicen las personas facultadas para ello, tendrán un límite anual equivalente al 3% del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado al partido político con mayor financiamiento, en el año que corresponda.
21. Que de conformidad con el citado artículo 347, fracciones VI, VII y VIII del Código, el autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los partidos políticos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Por su parte, para obtener financiamiento por rendimientos financieros los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades del financiamiento privado en especie.

Asimismo, establece que el financiamiento por rendimientos financieros se sujetará a las siguientes reglas: i) Las aportaciones que se realicen, a través de esta modalidad, les serán aplicables las disposiciones relativas al financiamiento privado en especie y las leyes correspondientes; ii) los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, con excepción de la adquisición de valores bursátiles, serán manejados en

instrumentos de deuda emitidos por el gobierno mexicano en moneda nacional y a un plazo no mayor de un año, y iii) los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos. Por otro lado, los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades.

22. En ese sentido, de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2021 de este Consejo General, por el que se determinó el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en la Ciudad de México para el ejercicio 2021, se estableció que el instituto político con mayor financiamiento es el Partido Morena, cuya monto asciende a \$162,978,381.00 (ciento sesenta y dos millones novecientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.). Asimismo, el monto total otorgado por tal concepto de financiamiento a los partidos políticos en la Ciudad de México para la presente anualidad asciende a \$442,290,884.52 (cuatrocientos cuarenta y dos millones doscientos noventa mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 52/100 M.N.).
23. Que en ese contexto, la cantidad líquida que los partidos políticos pueden recibir por aportaciones de financiamiento privado en dinero para el ejercicio 2021, equivalente al 15% del monto otorgado al partido político con mayor financiamiento en el 2021, es el siguiente:

Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias 2021 del partido político con mayor financiamiento (Morena) IECM/ACU-CG-005/2021	Límite anual total de aportaciones en dinero durante 2021 (15%)
\$162,978,381.00	\$24,446,757.15

24. Que dentro del límite anual total de financiamiento privado en dinero durante 2021, para el caso de las aportaciones de militantes, el monto líquido que los institutos políticos pueden obtener en el presente año equivalente al 2% del financiamiento público en dinero otorgado a la totalidad de los partidos políticos, es el siguiente:

Financiamiento Público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias 2021 IECM/ACU-CG-005/2021	Límite anual total de aportaciones en dinero de militantes durante 2021 (2%)
\$442,290,884.52	\$8,845,817.69

25. Que el límite anual total de financiamiento privado en dinero durante 2021, para el caso de las aportaciones de candidaturas durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 para ser utilizadas en sus campañas, así como de simpatizantes durante todo el ejercicio 2021, corresponde a la cantidad líquida equivalente al 10% del tope de gastos para la elección de titular de la Jefatura de Gobierno inmediata anterior, cuyo cálculo se refleja a continuación:

Tope de gastos de campaña para la elección de titular de la Jefatura de Gobierno inmediata anterior (2018)	Porcentaje	Límite total de aportaciones en dinero
\$30,259,504.80	10% candidaturas	\$3,025,950.48
\$30,259,504.80	10% simpatizantes	\$3,025,950.48

26. Que debe fijarse un límite individual de aportaciones en dinero para personas físicas, sean estas militantes, simpatizantes, precandidatas o candidatas el cual, conforme al artículo 345, fracción IV del Código no podrá rebasar, según corresponda, los límites establecidos en la fracción III del mismo precepto.

Por otra parte, el artículo 56, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos precisa que las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.

Además, debe tomarse en cuenta lo establecido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dentro del Acuerdo INE/CG562/2020, en cuyo punto de acuerdo Sexto estableció:

SEXTO. En caso de que los Organismos Públicos Locales no hubieran emitido el acuerdo de límites de aportaciones privadas a cargos locales y simpatizantes, se ajustarán a los criterios previstos en el presente Acuerdo, considerando siempre los topes de gastos de campaña que correspondan al cargo aplicable y el financiamiento público de cada entidad.

De una interpretación sistemática a los preceptos antes mencionados, debe considerarse que el límite anual de aportaciones individuales en dinero para personas físicas debe corresponder al monto que equivalga al 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección de la Jefatura de Gobierno inmediata anterior.

Lo anterior resulta proporcional en virtud de los montos fijados como límites totales de aportaciones en dinero puesto que, considerar de forma aislada la fracción IV del artículo 345 del Código llevaría a permitir que una sola persona aportara la totalidad de los recursos privados en dinero que puede recibir un partido político dentro de un proceso electoral, o bien, en todo el ejercicio 2021.

Tal supuesto va en contra de la lógica del citado precepto legal de la Ley de Partidos, puesto que en este se reconoce la intención de acotar el monto que pueden aportar las personas simpatizantes de forma individual a uno menor del establecido de forma total, además de que, si bien el referido artículo 345 señala que los montos individuales no pueden rebasar los límites establecidos en su fracción III, esto no puede representar una permisón para que las aportaciones individuales de cada persona física sean hasta por el monto total de las aportaciones privadas que corresponda a cada tipo de aportación. (1)

Con base en lo expuesto, el límite anual que de forma individual puede aportar en dinero cada persona física a los partidos políticos debe guiarse por los siguientes criterios:

Tipo de persona aportante	Criterio
Militante, candidata y precandidata	El que defina el órgano partidista competente.
Simpatizante	0.5% del tope de gastos de campaña para la elección de titular de la Jefatura de Gobierno inmediata anterior (2018)

En tal virtud, el monto líquido al cual asciende el límite individual de aportaciones de simpatizantes en dinero es el que a continuación se calcula:

Tope de gastos de campaña para la elección de titular de la Jefatura de Gobierno inmediata anterior (2018)	Porcentaje	Límite individual de aportaciones en dinero de simpatizantes
\$30,259,504.80	0.5%	\$151,297.52

Lo anterior, en relación con lo establecido en el primer párrafo del artículo 344 del Código que dispone que el financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre, personal y voluntaria, inclusive las realizadas durante los procesos electorales locales.

27. Que de conformidad con el artículo 347, fracción III, los partidos políticos podrán recibir aportaciones en especie de hasta el equivalente al 15% anual del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda al partido político con mayor financiamiento, por lo que en el ejercicio 2021 el límite corresponde a:

(1) Lo que para el caso de aportaciones individuales de la militancia, precandidaturas y candidaturas dependerá de lo que disponga el órgano competente de cada partido político.

Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias 2021 del partido político con mayor financiamiento (Morena) IECM/ACU-CG-005/2021	Límite anual total de aportaciones en especie durante 2021 (15%)
\$162,978,381.00	\$24,446,757.15

28. Que los partidos políticos podrán recibir aportaciones de bienes inmuebles de las personas facultadas para ello hasta por un límite anual equivalente al 7% del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado al partido político con mayor financiamiento en el ejercicio 2021, es el siguiente:

Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias 2021 del partido político con mayor financiamiento (Morena) IECM/ACU-CG-005/2021	Límite anual de aportaciones de bienes inmuebles (7%)
\$162,978,381.00	\$11,408,486.67

29. Que dentro del límite anual total de financiamiento privado en especie durante 2021, el límite de las aportaciones de bienes muebles y consumibles, que los partidos políticos podrán recibir de las personas facultadas para ello, asciende a un 3% del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado al partido político con mayor financiamiento para el ejercicio 2021, siendo tal el siguiente:

Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias 2021 del partido político con mayor financiamiento (Morena) IECM/ACU-CG-005/2021	Límite anual de aportaciones de bienes muebles y consumibles (3%)
\$162,978,381.00	\$4,889,351.43

30. Que de conformidad con los considerandos anteriores, el financiamiento privado en especie además se compone de servicios que otorguen los particulares a los partidos políticos, autofinanciamiento, financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, para lo cual los partidos políticos deberán observar los límites establecidos.
31. Que en el caso de los partidos políticos que no cuentan con el derecho a recibir financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias, al no tener un referente cuantitativo para determinar el tope de financiamiento privado a que se refiere el principio de prevalencia del financiamiento público; con base en los principios de certeza y equidad y con el propósito de garantizar la operatividad del partido político durante el ejercicio dos mil veintiuno, es necesario establecer un límite anual razonable que permita a dichos partidos políticos recibir recursos de índole privado mediante aportaciones tanto en dinero como en especie.

Al respecto, siguiendo el criterio adoptado en el Acuerdo IECM/ACU-CG-007/2021 de este Consejo General para el financiamiento público para la obtención del voto del partido político Movimiento Ciudadano en el ámbito local, y atendiendo a la lógica establecida por la Sala Superior al resolver el juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-4/2017 y acumulados, se considera que dicho partido político podrá recibir recursos de índole privado hasta por un monto menor al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes establecido para aquellos partidos de nueva creación, el cual asciende a \$8,845,817.69 (ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos diecisiete pesos 69/100 m.n.).

Lo anterior, al considerar que una de las finalidades reconocidas por el máximo órgano jurisdiccional al adoptar la medida de que los partidos sin derecho a recibir financiamiento público ordinario y para actividades específicas pudieran recibir financiamiento público de campaña, consistió en que, al existir financiamiento público a favor de tales partidos políticos nacionales, ello sirve como parámetro para que estén en aptitud de obtener financiamiento privado, sin romper el principio de prevalencia del financiamiento público sobre el privado.

32. Que es importante resaltar la obligación de los partidos políticos de respetar el principio de preeminencia del financiamiento público sobre el privado establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base II, de la Constitución Federal y 328 del Código, así como en la jurisprudencia número 12/2010, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **FINANCIAMIENTO PÚBLICO. EL PRINCIPIO DE PREEMINENCIA DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO SOBRE EL PRIVADO, ES APLICABLE TANTO EN EL ÁMBITO FEDERAL COMO EN EL ESTATAL.**

Derivado de lo anterior, y atendiendo a que existen partidos políticos cuyo financiamiento público resulta inferior al límite de financiamiento privado calculado conforme al artículo 345 del Código, estos deberán observar que la suma total de las aportaciones privadas que reciban se ajuste al principio de prevalencia, es decir, no podrán recibir más recursos privados que los que reciban por financiamiento público.

En aquellos casos en los que el límite total de financiamiento privado que puedan recibir los partidos políticos sea inferior a los límites específicos en efectivo y en especie señalados en este acuerdo, la cantidad máxima que se podrá recibir no debe superar la cantidad correspondiente al total del financiamiento público recibido.

En razón de lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, numeral dos de la Constitución Local; así como 37, fracción I; 41, párrafo primero; 47, y 50, fracciones I y XIV del Código, el Consejo General del Instituto Electoral, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO. El límite anual total de las aportaciones de financiamiento privado en **dinero** para el ejercicio 2021 que los partidos políticos pueden recibir, será la cantidad líquida de \$24,446,757.15 (veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y siete pesos 15/100 M.N.).

SEGUNDO. El límite de las aportaciones **en dinero** que cada partido político podrá recibir en el ejercicio 2021 por aportaciones de **militantes** será la cantidad líquida de \$8,845,817.69 (ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos diecisiete pesos 69/100 M.N.).

TERCERO. El límite anual de las aportaciones **en dinero** que cada partido político podrá recibir durante el ejercicio 2021 por aportaciones de **simpatizantes** será la cantidad líquida de \$3,025,950.48 (tres millones veinticinco mil novecientos cincuenta pesos 48/100 M.N.).

CUARTO. El límite de las aportaciones **en dinero** que cada partido político podrá recibir durante el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, por aportaciones de las personas **candidatas** en dinero será la cantidad líquida de \$3,025,950.48 (tres millones veinticinco mil novecientos cincuenta pesos 48/100 M.N.).

QUINTO. El límite de las **aportaciones individuales** que podrá realizar la **militancia**, así como las personas **precandidatas y candidatas**, será la que determine el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido político sin exceder los límites previstos.

SEXTO. El límite de las **aportaciones individuales en dinero** que podrá recibir cada partido político de las personas **simpatizantes** durante el ejercicio 2021, será la cantidad líquida de \$151,297.52 (ciento cincuenta y un mil doscientos noventa y siete pesos 52/100 M.N.).

SÉPTIMO. El límite anual total de las aportaciones de financiamiento privado en **especie** que cada partido político podrá recibir durante el ejercicio 2021 será el equivalente a la cantidad de \$24,446,757.15 (veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y siete pesos 15/100 M.N.).

OCTAVO. El límite que cada partido político podrá recibir durante el ejercicio 2021 de aportaciones en bienes **inmuebles** de las personas facultadas para ello será el equivalente a la cantidad de \$11,408,486.67 (once millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 67/100 M.N.).

NOVENO. El límite que cada partido político podrá recibir durante el ejercicio 2021 de aportaciones en bienes **muebles y consumibles** de las personas facultadas para ello será el equivalente a la cantidad de \$4,889,351.43 (cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y un pesos 43/100 M.N.).

DÉCIMO. La suma del financiamiento privado de los partidos políticos, bajo todas sus modalidades, incluido el autofinanciamiento y rendimientos financieros, en ningún caso podrá ser superior al monto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para sus gastos de campaña y específicas determinados por este Consejo General.

DÉCIMO PRIMERO. En el caso de los partidos políticos que no cuentan con el derecho a recibir financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, su límite anual de financiamiento privado será el que corresponda a un partido político de nueva creación, de conformidad con lo señalado en el considerando 31 del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. Se otorga un plazo de quince días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para que los partidos políticos informen a la Secretaría Ejecutiva los montos mínimos y máximos de las aportaciones de sus militantes, así como personas precandidatas y candidatas.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye la Secretaría Ejecutiva, para que una vez que los partidos políticos informen de sus montos mínimos y máximos de las aportaciones de financiamiento privado, los mismos sean informados a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

DÉCIMO CUARTO. Las cuotas voluntarias y personales que las candidatas y candidatos aporten exclusivamente para su participación en campañas electorales serán informadas a esta autoridad electoral junto con la solicitud de registro de las candidaturas.

DÉCIMO QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

DÉCIMO SEXTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

DÉCIMO SÉPTIMO. Notifíquese este Acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral y al Instituto Nacional Electoral dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

DÉCIMO OCTAVO. Realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este instituto.

DÉCIMO NOVENO. Remítase el presente Acuerdo, a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el catorce de enero de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Gustavo Uribe Robles
Encargado del Despacho de la Secretaría
Ejecutiva designado mediante oficio
IECM/PCG/094/2020

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determinan las cantidades líquidas mínimas que los partidos políticos deberán destinar a las actividades específicas relativas a liderazgos femeninos, liderazgos juveniles y a estudios de investigación de temas de la Ciudad de México, durante el ejercicio 2021.

Antecedentes:

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto mediante el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; y se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y del Código Penal para el Distrito Federal.
- III. El 9 de octubre de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-075/2020, aprobó la nueva integración de las Comisiones Permanentes de este Instituto Electoral de la Ciudad de México, dentro de las que se encuentra la Comisión Permanente de Fiscalización, cuya integración quedó conformada de la siguiente manera:

C.E. Erika Estrada Ruiz (Presidenta).
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez (Integrante).
C.E. César Ernesto Ramos Mega (Integrante).
- IV. El 12 de enero del 2021, en su Primera Sesión Urgente, la Comisión Permanente de Fiscalización, en el ámbito de sus atribuciones, aprobó someter a consideración del órgano superior de dirección de éste Organismo Público Local Electoral, el Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se determinan las cantidades líquidas mínimas que los partidos políticos deberán destinar a las actividades específicas relativas a liderazgos femeninos, liderazgos juveniles y a estudios de investigación de temas de la Ciudad de México, durante el ejercicio 2021, elaborado y presentado por la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.
- V. El 14 de enero de 2021, mediante Acuerdos identificados con las claves IECM/ACU-CG-005/2021, IECM/ACU-CG-006/2021 e IECM/ACU-CG-007/2021, el Consejo General determinó el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público en la Ciudad de México, así como para gastos de campaña de los partidos políticos y candidaturas sin partido, correspondientes al ejercicio 2021.

Considerando:

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución federal); 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 46, apartados A, inciso e) y B, numeral 1; 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31, 32 y 36, párrafo tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que de acuerdo con el artículo 27, apartados A, numeral 2 y B, numeral 7, fracciones II, III y IV de la Constitución Local; la ley señalará las obligaciones y prerrogativas a que se encuentran sujetos los partidos políticos en la Ciudad; su derecho a recibir, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, las tendentes a la obtención del voto durante los procesos electorales y por actividades específicas como entidades de interés público, así como a contar con financiamiento privado al que puedan acceder. En ambas formas de financiamiento, se atenderán los criterios establecidos en la Constitución Federal, así como, el monto total del financiamiento de origen público a distribuir entre los partidos políticos, que será determinado anualmente por el Instituto Electoral.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones II y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en la Ciudad de México y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, relativas a las prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos, así como la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero; 34, fracción II y 36, párrafo segundo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, transparencia, inclusión y rendición de cuentas. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50, fracciones I, XIV y LII del Código, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones las de implementar las acciones conducentes para que pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en las Leyes Generales y en el Código; aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que le propongan las Comisiones y las demás señaladas en ese ordenamiento.
6. Que conforme a los artículos 52 y 59, fracción V del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, entre las que se encuentra la Comisión de Fiscalización.
7. Que el artículo 53, párrafos primero y segundo del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes con derecho a voz los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización, y no conformarán quórum. La presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General. Además, contarán con un Secretario Técnico sólo con derecho a voz, designado por sus integrantes a propuesta de su Presidenta o Presidente y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
8. Que de acuerdo con los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo segundo de la Constitución Federal y 27, Apartado B, numeral 2 de la Constitución Local, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
9. Que de conformidad con el artículo 273, fracción XVII del Código, los partidos políticos tienen la obligación de destinar al menos el cinco por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que se les asigne, para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, al menos el tres por ciento para liderazgos juveniles y otro dos por ciento para la generación de estudios e investigación de temas de la Ciudad de México.
10. Que de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2021, este Consejo General, determinó el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en la Ciudad de México para el ejercicio 2021, quedando como se señala en el cuadro siguiente:

Partido Político	Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes 2021
Partido Acción Nacional	\$70,095,004.20
Partido Revolucionario Institucional	\$51,661,601.01
Partido de la Revolución Democrática	\$57,246,082.48
Partido del Trabajo	\$30,725,919.44

Partido Político	Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes 2021
Partido Verde Ecologista de México	\$34,200,625.63
Morena	\$162,978,381.00
Partido Equidad, Libertad y Género	\$8,845,817.69
Partido Encuentro Solidario	\$8,845,817.69
Redes Sociales Progresistas	\$8,845,817.69
Fuerza por México	\$8,845,817.69
TOTAL	\$442,290,884.52

11. Que derivado de lo anterior y atendiendo a la fracción XVII del artículo 273 del Código, el porcentaje de financiamiento público ordinario que los partidos políticos deberán destinar para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, para liderazgos juveniles y para la generación de estudios e investigación de temas de la Ciudad de México, serán los siguientes:

Partido Político	Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes 2021	Liderazgos Femeninos 5%	Liderazgos Juveniles 3%	Estudios e Investigación de temas de la Ciudad de México 2%
Partido Acción Nacional	\$70,095,004.20	\$3,504,750.21	\$2,102,850.13	\$1,401,900.08
Partido Revolucionario Institucional	\$51,661,601.01	\$2,583,080.05	\$1,549,848.03	\$1,033,232.02
Partido de la Revolución Democrática	\$57,246,082.48	\$2,862,304.12	\$1,717,382.47	\$1,144,921.65
Partido del Trabajo	\$30,725,919.44	\$1,536,295.97	\$921,777.58	\$614,518.39
Partido Verde Ecologista de México	\$34,200,625.63	\$1,710,031.28	\$1,026,018.77	\$684,012.51
Morena	\$162,978,381.00	\$8,148,919.05	\$4,889,351.43	\$3,259,567.62
Partido Equidad, Libertad y Género	\$8,845,817.69	\$442,290.88	\$265,374.53	\$176,916.35
Partido Encuentro Solidario	\$8,845,817.69	\$442,290.88	\$265,374.53	\$176,916.35
Redes Sociales Progresistas	\$8,845,817.69	\$442,290.88	\$265,374.53	\$176,916.35
Fuerza por México	\$8,845,817.69	\$442,290.88	\$265,374.53	\$176,916.35
TOTAL	\$442,290,884.52	\$22,114,544.20	\$13,268,726.53	\$8,845,817.67

Es dable señalar que únicamente aquellos partidos políticos que recibieron financiamiento público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes 2021 son quienes deben ejercer los porcentajes destinados para la generación y fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, para liderazgos juveniles y para la generación de estudios e investigación de temas de la Ciudad de México, los que, en el caso concreto, corresponden a los señalados en este mismo considerando.

12. Que las cifras descritas en el considerando anterior son independientes al financiamiento público aprobado por este Consejo General, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-006/2021, para actividades específicas correspondiente al ejercicio 2021.

En razón de lo expuesto en los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; así como 37, fracción I; 41, párrafo primero; 47, y 50, fracciones I y XIV del Código, el Consejo General del Instituto Electoral, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, emite el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO. Se aprueban las cantidades líquidas mínimas que los partidos políticos deberán destinar al fortalecimiento de liderazgos femeninos, así como, para liderazgos juveniles y para la generación de estudios e investigación de temas de la Ciudad de México, correspondientes a los porcentajes determinados por el artículo 273, fracción XVII del Código, relativos a su financiamiento público para actividades ordinarias permanentes asignado para el 2021.

SEGUNDO. Se determina que el monto que cada uno de los partidos políticos deberá destinar al fortalecimiento de **liderazgos femeninos** corresponde a:

Partido Político	Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes 2021	Liderazgos Femeninos 5%
Partido Acción Nacional	\$70,095,004.20	\$3,504,750.21
Partido Revolucionario Institucional	\$51,661,601.01	\$2,583,080.05
Partido de la Revolución Democrática	\$57,246,082.48	\$2,862,304.12
Partido del Trabajo	\$30,725,919.44	\$1,536,295.97
Partido Verde Ecologista de México	\$34,200,625.63	\$1,710,031.28
Morena	\$162,978,381.00	\$8,148,919.05
Partido Equidad, Libertad y Género	\$8,845,817.69	\$442,290.88
Partido Encuentro Solidario	\$8,845,817.69	\$442,290.88
Redes Sociales Progresistas	\$8,845,817.69	\$442,290.88
Fuerza por México	\$8,845,817.69	\$442,290.88

TERCERO. Se determina que el monto que cada uno de los partidos políticos deberá destinar al fortalecimiento de **liderazgos juveniles** corresponde a:

Partido Político	Financiamiento Público para el Sosténimiento de Actividades Ordinarias Permanentes 2021	Liderazgos Juveniles 3%
Partido Acción Nacional	\$70,095,004.20	\$2,102,850.13
Partido Revolucionario Institucional	\$51,661,601.01	\$1,549,848.03
Partido de la Revolución Democrática	\$57,246,082.48	\$1,717,382.47
Partido del Trabajo	\$30,725,919.44	\$921,777.58
Partido Verde Ecologista de México	\$34,200,625.63	\$1,026,018.77
Morena	\$162,978,381.00	\$4,889,351.43
Partido Equidad, Libertad y Género	\$8,845,817.69	\$265,374.53
Partido Encuentro Solidario	\$8,845,817.69	\$265,374.53
Redes Sociales Progresistas	\$8,845,817.69	\$265,374.53
Fuerza por México	\$8,845,817.69	\$265,374.53

CUARTO. Se determina que el monto que cada uno de los partidos políticos deberá destinar a la generación de **estudios e investigación** de temas de la Ciudad de México corresponde a:

Partido Político	Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes 2021	Estudios e Investigación de temas de la Ciudad de México 2%
Partido Acción Nacional	\$70,095,004.20	\$1,401,900.08
Partido Revolucionario Institucional	\$51,661,601.01	\$1,033,232.02
Partido de la Revolución Democrática	\$57,246,082.48	\$1,144,921.65
Partido del Trabajo	\$30,725,919.44	\$614,518.39
Partido Verde Ecologista de México	\$34,200,625.63	\$684,012.51
Morena	\$162,978,381.00	\$3,259,567.62
Partido Equidad, Libertad y Género	\$8,845,817.69	\$176,916.35
Partido Encuentro Solidario	\$8,845,817.69	\$176,916.35
Redes Sociales Progresistas	\$8,845,817.69	\$176,916.35
Fuerza por México	\$8,845,817.69	\$176,916.35

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de Internet www.iecm.mx; y hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

SÉPTIMO. Notifíquese este Acuerdo a las personas representantes de los Partidos Políticos acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral, y al Instituto Nacional Electoral dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

OCTAVO. Realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este instituto.

NOVENO. Remítase el presente Acuerdo, a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el catorce de enero de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Gustavo Uribe Robles
Encargado del Despacho de la Secretaría
Ejecutiva designado mediante oficio
IECM/PCG/094/2020

Ciudad de México, a once de enero de dos mil veintiuno.

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 181 FRACCIONES I Y XIV, 197 FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 26 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, EN REUNIÓN PRIVADA A DISTANCIA CELEBRADA EL CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, APROBÓ EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO CONTENIDO ES DEL TENOR SIGUIENTE:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia obligatoria para las personas integrantes del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y tienen por objeto regular la integración y funcionamiento de este órgano colegiado.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá:

I. En lo que se refiere a los ordenamientos legales:

a) **Ley General de Archivos:** Ley General;

b) **Ley:** Ley de Archivos de Ciudad de México; y

c) **Reglamento:** Reglamento de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México

II. En lo que se refiere a los órganos o áreas:

a) **Tribunal:** El Tribunal Electoral de la Ciudad de México;

b) **COTECIAD:** El Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal;

c) **Presidencia:** La persona a cargo de la Presidencia del COTECIAD;

d) **Secretaría Técnica:** La persona a cargo de la Secretaría Técnica del COTECIAD.

III. En lo que se refiere a los conceptos:

a) **Acta de sesión.** Documento en el que se hace constar la celebración y desarrollo de las sesiones del COTECIAD;

b) **Minuta.** Documento en el que se hace constar los acuerdos y determinaciones que se asumen y aprueban en las sesiones del COTECIAD;

c) **Archivo.** Conjunto de documentos organizados, producidos o recibidos por este Tribunal, en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden;

d) **Acuerdo (s).** Las decisiones asumidas y aprobadas por el COTECIAD, respecto de los asuntos de su competencia, cuyos efectos impliquen la ejecución y seguimiento;

e) **Programa Anual de Desarrollo Archivístico.** Documento interno que contempla objetivos, estrategias, proyectos y actividades que se llevarán a cabo para dar cumplimiento a lo previsto en la ley de la materia;

f) **Quórum.** Número de integrantes del COTECIAD, que deben estar presentes en la sesión correspondiente, para que ésta adquiera validez legal;

g) **Sesión.** Reunión formal de integrantes del COTECIAD;

h) **Sistema Institucional de Archivos (SIAT).** Es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla el Tribunal y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental, e

i) **Unidades particulares.** Unidad de Documentación en Trámite o equivalente y Unidad de Archivo de Trámite o equivalente.

Artículo 3. La interpretación del presente Reglamento se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, observando los principios establecidos en las Leyes de la materia.

Artículo 4. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos mediante acuerdo aprobado por el COTECIAD, atendiendo a lo dispuesto en la Ley.

CAPÍTULO II
De la estructura del COTECIAD
Sección Primera
De su integración

Artículo 5. El COTECIAD se integrará de la manera siguiente:

I. Presidencia: Titular de la Coordinación de Archivo del Tribunal;

II. Secretaría Técnica: Titular de la Subdirección de Archivos y Documentación del Tribunal;

III. Vocalías: Las personas Titulares de cada área del Tribunal y las personas representantes que designe cada magistratura, y

IV. Representaciones:

a) Dirección General Jurídica;

b) Contraloría Interna;

c) Unidad de Servicios Informáticos;

d) Dirección de Planeación y Recursos Financieros, y

e) Unidad de Transparencia.

A quienes se hace referencia en las fracciones I y III, tendrán derecho a voz y voto; en el caso de las fracciones II y IV sólo tendrán derecho a voz.

En las sesiones se podrá invitar a personas servidoras públicas del Tribunal o aquellas que no siéndolo, se considere que pueden ayudar en la definición de algún asunto sometido a consideración del COTECIAD, en razón de sus funciones, conocimiento y/o experiencia en materia archivística.

Las personas invitadas a las sesiones del COTECIAD, solo tendrán derecho a voz.

Sección Segunda De las suplencias

Artículo 6. En caso de inasistencia a las sesiones del COTECIAD, las personas que lo integren podrán designar a quien les supla, observando lo siguiente:

I. La Presidencia designará a la persona suplente;

II. La Secretaría Técnica será suplida por quien se encuentre a cargo de la Jefatura del Departamento de Archivos del Tribunal, y

III. Las vocalías y representaciones serán suplidas por quien designe la persona titular del área o ponencia del Tribunal que corresponda.

Las personas integrantes del COTECIAD solo podrán ser suplidas, hasta en dos ocasiones no consecutivas durante el año que corresponda, salvo que exista algún impedimento debidamente justificado que imposibilite su asistencia a las sesiones a las que fueren convocadas.

Quien sea suplente deberá conocer la documentación relacionada con el o los asuntos a tratar en la sesión, a fin de estar en aptitud de emitir sus opiniones o su voto, en su caso, ambos; además contará con los mismos derechos y obligaciones que corresponden al cargo que represente.

Solo se permitirá la intervención de suplentes, cuya participación haya sido comunicada a la Presidencia mediante oficio, antes del inicio de la sesión.

CAPÍTULO III De las funciones de quienes integran el COTECIAD Sección Primera De las funciones de la Presidencia

Artículo 7. La Presidencia del COTECIAD tendrá las funciones siguientes:

I. Representar legalmente al COTECIAD;

II. Autorizar el proyecto de orden del día de las sesiones del COTECIAD que elabore la Secretaría Técnica;

III. Convocar a las sesiones del COTECIAD;

IV. Incluir en el proyecto de orden del día, a petición de cualquier persona integrante del COTECIAD, algún tema a tratar en la sesión;

V. Verificar que la designación de las personas suplentes se haya realizado conforme al presente Reglamento;

VI. Declarar el inicio y conclusión de las sesiones;

VII. Conducir las sesiones, dirigir los debates y conservar el orden durante su desarrollo;

VIII. Tomar las decisiones y medidas que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones;

IX. Someter a la aprobación de quienes integran el COTECIAD, los procedimientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las funciones de ese órgano colegiado;

X. Someter a la aprobación de quienes integran el COTECIAD el Programa Anual de Desarrollo Archivístico del Tribunal del año que corresponda, su calendario de ejecución y el informe anual de su cumplimiento; posteriormente, remitirlo al Consejo General de Archivos de la Ciudad de México y ordenar su publicación en Internet;

- XI.** Declarar si el asunto sometido a análisis ha sido suficientemente discutido;
- XII.** Solicitar a la Secretaría Técnica recabe la votación;
- XIII.** Someter a consideración del Pleno del Tribunal los acuerdos del COTECIAD, en los casos que así sea necesario;
- XIV.** Someter a consideración del Pleno del Tribunal los proyectos de normativa interna en materia de archivo e instrumentos archivísticos aprobados por el COTECIAD;
- XV.** Tomar las decisiones de planeación necesarias para cumplir con los objetivos y programas aprobados por el COTECIAD;
- XVI.** Contribuir con el buen funcionamiento de los componentes del SIAT;
- XVII.** Definir estrategias para el seguimiento de los acuerdos aprobados por el COTECIAD;
- XVIII.** Firmar las actas y minutas de sesión del COTECIAD;
- XIX.** Declarar los recesos que considere necesarios durante las sesiones;
- XX.** Suspender las sesiones, en los casos previstos en este Reglamento;
- XXI.** Acordar los cambios de fecha para la celebración de la sesión, en términos de lo previsto en este Reglamento, y
- XXII.** Las demás que le confieran las normas aplicables.

Sección Segunda De las funciones de la Secretaría Técnica

Artículo 8. La Secretaría Técnica del COTECIAD tendrá las funciones siguientes:

- I.** Elaborar la convocatoria y el proyecto del orden de las sesiones del COTECIAD, en términos del presente Reglamento;
- II.** Participar en las sesiones del COTECIAD y auxiliar a la Presidencia en el ejercicio de las funciones que le correspondan;
- III.** Llevar un registro de asistencia de quienes integran el COTECIAD en la sesión correspondiente;
- IV.** Verificar la existencia de quórum para que el COTECIAD sesione válidamente e informar de ello a la Presidencia;
- V.** Dar cuenta con los asuntos del orden del día conforme al presente Reglamento;
- VI.** Recabar las votaciones durante el desarrollo de las sesiones y dar a conocer sus resultados;
- VII.** Elaborar la minuta de la sesión correspondiente, en la que se establezcan los acuerdos y determinaciones de trámite que se asuman y aprueben en cada sesión del COTECIAD;
- VIII.** Elaborar y remitir el proyecto de acta y/o minuta de sesión a quienes integren el COTECIAD para que formulen sus observaciones, e incorporarlas al mismo;
- IX.** Incorporar las modificaciones aprobadas a los documentos sometidos a consideración del COTECIAD;
Recabar las firmas del acta y minuta de sesión una vez aprobada;
- X.** Recabar las firmar del acta y minuta de sesión una vez aprobada;
- XI.** Firmar las actas y minutas de sesión del COTECIAD

- XII.** Dar seguimiento a los acuerdos del COTECIAD, así como informar sobre el avance de su ejecución en la sesión o sesiones ordinarias siguientes, hasta su total cumplimiento;
- XIII.** Expedir copia simple de todos aquellos documentos que obren en los archivos del COTECIAD, previa autorización de la Presidencia;
- XIV.** Comunicar a las personas que lo integren las convocatorias, acuerdos, opiniones, recomendaciones o resoluciones emitidas por el COTECIAD;
- XV.** Gestionar la difusión, de los actos del COTECIAD que se requieran, en los sitios de Internet e Intranet del Tribunal o algún otro medio que se considere conveniente;
- XVI.** Participar en los eventos técnicos, académicos y de trabajo en materia de archivos que se efectúen en el Tribunal, a los que convoque el Consejo General de Archivos de la Ciudad de México y los que se lleven a cabo en otras instituciones;
- XVII.** Coordinar la participación de quienes integren el COTECIAD en los eventos internos y/o externos a los que se les convoque;
- XVIII.** Recibir la correspondencia del COTECIAD y coordinar su gestión administrativa;
- XIX.** Integrar, controlar, resguardar y mantener actualizado el archivo del COTECIAD;
- XX.** Elaborar el Programa Anual de Desarrollo Archivístico del Tribunal del año que corresponda, así como el calendario de su ejecución y presentarlo a la Presidencia para su autorización;
- XXI.** Elaborar los informes de avance trimestral y anual del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico del Tribunal, para que una vez aprobados sean publicados en el portal institucional, y
- XXII.** Las demás que le ordene el COTECIAD y aquellas que establezcan las normas aplicables.

Sección Tercera **De las funciones de las vocalías**

Artículo 9. Las vocalías del COTECIAD tendrán las funciones siguientes:

- I.** Asistir a las sesiones del COTECIAD que sean convocadas;
- II.** Participar en el análisis y discusión de los asuntos sometidos a la aprobación del COTECIAD y emitir su voto en las sesiones;
- III.** Formular las observaciones que estimen convenientes a los asuntos y documentos sometidos a consideración de las personas integrantes del COTECIAD y a los proyectos de actas de sesiones;
- IV.** Firmar las actas y minutas de sesión del COTECIAD a las que asistan;
- V.** Participar en los eventos y grupos de trabajo en materia de archivos al interior del Tribunal o en instituciones externas, a la cual sean convocadas;
- VI.** Sugerir proyectos y presentar propuestas para el mejor cumplimiento de la Ley, y
- VII.** Las demás que les ordene el COTECIAD y aquellas que establezcan las normas aplicables.

Sección Cuarta
De las funciones de las personas representantes

Artículo 10. Las personas representantes tendrán las funciones siguientes:

- I.** Emitir opinión especializada respecto de asuntos del SIAT relacionados con el ámbito de atribuciones del órgano o área que representan;
- II.** Asistir y participar en las sesiones del COTECIAD a las que se les convoque;
- III.** Firmar las actas y minutas de sesión del COTECIAD a las que asistan, y
- IV.** Las demás que les confiera el presente Reglamento y demás normas aplicables.

CAPÍTULO IV
De las personas invitadas

Artículo 11. Las personas invitadas a las sesiones del COTECIAD podrán:

- I.** Participar en las sesiones del COTECIAD a las que sean convocadas;
- II.** Proporcionar o aclarar información relativa a los asuntos que motivaron su convocatoria;
- III.** Firmar las actas y minutas de sesión del COTECIAD a las que asistan, y
- IV.** Las demás que determine el COTECIAD y aquellas que establezcan las normas aplicables.

CAPÍTULO V
De las Sesiones del COTECIAD
Sección Primera
Del tipo de Sesiones

Artículo 12. Las sesiones del COTECIAD serán:

- I.** Ordinarias, las cuales se celebrarán por lo menos una vez cada tres meses, conforme al calendario aprobado por el COTECIAD en la última sesión del año inmediato anterior, y
- II.** Extraordinarias, en las que se tratarán asuntos que no puedan esperar a ser desahogados en sesión ordinaria y se celebrarán cuando la Presidencia lo estime necesario o a petición de alguna de las personas integrantes del COTECIAD.

En las sesiones extraordinarias sólo podrán desahogarse los asuntos que motivaron su convocatoria.

Sección Segunda
Del proyecto del orden del día y de la convocatoria

Artículo 13. Las sesiones del COTECIAD se celebrarán en el día, la hora y en el lugar que establezca la convocatoria correspondiente, o en su caso, vía remota (videoconferencia), en la herramienta institucional proporcionada, a la cual asistirán las personas integrantes o sus suplentes y, en su caso, quienes sean invitadas.

Artículo 14. La Secretaría Técnica elaborará la convocatoria, misma que deberá contener el día, hora y lugar donde tendrá verificativo la sesión o indicar que será vía remota por videoconferencia, la mención de ser ordinaria o extraordinaria y un proyecto de orden del día que contenga la relación de los asuntos a tratar, el cual será, en su caso, aprobado y desahogado durante la sesión.

A dicha convocatoria deberán acompañarse los documentos necesarios para la discusión de los asuntos a tratar en la sesión correspondiente.

La Presidencia emitirá la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias del COTECIAD; en caso de ausencia o en atención a sus instrucciones, la Secretaría Técnica podrá directamente convocar a la sesión correspondiente.

Artículo 15. La Secretaría Técnica enviará la convocatoria por escrito a quienes sean integrantes del COTECIAD y, en su caso, a las personas invitadas, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada para la sesión ordinaria y con veinticuatro horas de anticipación a la fecha de celebración de la sesión extraordinaria.

Artículo 16. Quienes integren el COTECIAD podrán solicitar a la Presidencia, la inclusión de algún asunto en el proyecto del orden del día de las sesiones ordinarias, por lo menos con treinta y seis horas de anticipación a la fecha de su celebración, para lo cual deberán acompañar, en su caso, los documentos relacionados con el asunto a tratar.

Sección Tercera Del quórum

Artículo 17. El día y hora fijados para la sesión, la Secretaría Técnica verificará la existencia de quórum, asentándolo en el acta de sesión respectiva. En caso de que se encuentre debidamente integrado, la Presidencia declarará el inicio de la sesión.

Para que el COTECIAD pueda sesionar válidamente, es necesario que se encuentren presentes al menos la mitad más uno de las personas que lo integren.

En caso de no integrarse el quórum, para sesionar válidamente, quien presida el Comité, concederá un plazo de espera de hasta diez minutos; si transcurrido dicho plazo no se logra su integración, se hará constar tal situación mediante acta circunstanciada en la cual se señalará la fecha y hora para su celebración dentro de las veinticuatro horas siguientes y se ordenará citar, mediante oficio y/o correo electrónico institucional, a las personas integrantes ausentes para dicha sesión, quedando notificadas de la misma quienes estuvieren presentes.

Artículo 18. La incorporación o ausencia de quienes integran el Comité, una vez iniciada la sesión, deberá certificarse por la Secretaría Técnica, quien lo hará constar en el acta de sesión respectiva.

Sección Cuarta De la discusión de los asuntos

Artículo 19. Iniciada la sesión, la Secretaría Técnica dará cuenta del contenido del proyecto de orden del día, el cual podrá modificarse a petición de cualquier integrante, previo acuerdo del COTECIAD.

Artículo 20. Una vez aprobado el orden del día, la Secretaría Técnica consultará en votación la dispensa en la lectura de los documentos relativos a los asuntos a tratar, previamente remitidos a quienes integran el COTECIAD.

Artículo 21. Para el desahogo de los asuntos comprendidos en el orden del día, la Presidencia concederá el uso de la palabra a quienes tengan derecho a voz y deseen expresar su opinión.

Sección Quinta De la votación

Artículo 22. Los asuntos contenidos en el orden del día serán analizados y, en su caso, votados.

Cuando alguna persona integrante del COTECIAD lo solicite, la votación de los asuntos se llevará a cabo, en primer término, en lo general y, posteriormente en lo particular.

En caso de que las personas integrantes del COTECIAD estimen que algún asunto contenido en el orden del día no se encuentra suficientemente discutido o requiere de un nuevo análisis, podrá acordar posponer su discusión o votación.

Artículo 23. Una vez que el asunto a tratar se considere suficientemente discutido, se procederá a su votación.

Los acuerdos del COTECIAD serán aprobados por unanimidad o por mayoría de votos de quienes estén presentes en la sesión correspondiente.

En caso de empate, la Presidencia contará con voto de calidad.

Artículo 24. Las personas integrantes del COTECIAD que asistan a la sesión correspondiente y cuenten con derecho a voto, deberán emitirlo en sentido afirmativo o negativo, quedando prohibido abstenerse.

En el acta de sesión se anotará el sentido de los votos que se emitan.

Sección Sexta De la cancelación o suspensión

Artículo 25. Cuando no existan asuntos a tratar en la sesión, la Presidencia comunicará tal circunstancia a quienes integren el COTECIAD determinando su cancelación. El aviso de cancelación deberá realizarse con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista para la celebración de la sesión.

Artículo 26. Una vez iniciada la sesión, la Presidencia podrá declarar su suspensión, si se actualiza alguna de las causas siguientes:

I. Cuando se interrumpa el quórum, conforme a lo establecido en este Reglamento, y

II. Por causa justificada a juicio de la Presidencia.

Artículo 27. La suspensión podrá ser:

Temporal, en cuyo caso la Presidencia citará para su continuación dentro de las veinticuatro horas siguientes, o bien, cuando se haya superado la causa que motivó la suspensión, y

Definitiva, la cual implica asentar en el acta de sesión las causas que la originaron, los asuntos discutidos y, en su caso, votados, así como aquellos que no fue posible desahogar.

Sección Séptima De las decisiones del COTECIAD

Artículo 28. Las decisiones del COTECIAD serán establecidas mediante la emisión de:

I. Acuerdos, y

II. Determinaciones de trámite.

Artículo 29. Los acuerdos del COTECIAD se identificarán con una clave alfanumérica, conforme a lo siguiente:

I. Dos dígitos que corresponden al número de acuerdo conforme a un orden progresivo (01, 02, etcétera), seguidos de una diagonal;

II. Cuatro dígitos correspondientes al año en que se emitió el acuerdo, seguidos de una diagonal, y

III. Las siglas del COTECIAD.

Sección Octava De las minutas y actas de sesión

Artículo 30. La Secretaría Técnica elaborará un proyecto de minuta de la sesión de que se trate, la cual contendrá la fecha, la hora de su inicio y conclusión; el quórum de quienes asistieron, señalando su nombre, cargo y órgano o área de

adscripción; un resumen de los acuerdos aprobados y determinaciones de trámite asumidas, la cual formará parte del acta correspondiente.

La Secretaría Técnica circulará el proyecto de minuta a las personas que integren el COTECIAD, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la celebración de la sesión correspondiente, quienes podrán emitir sus observaciones dentro de los cinco días hábiles, posteriores a la fecha de su recepción.

La minuta de la sesión será firmada al día siguiente hábil en el que haya concluido el término para emitir observaciones.

Artículo 31. La Secretaría Técnica elaborará un proyecto de acta de sesión que contendrá la fecha y la hora de su inicio y conclusión; la lista de las personas integrantes del COTECIAD asistentes, señalando su nombre, cargo, órgano o área de adscripción; el orden del día; un resumen de las intervenciones, el sentido de los votos emitidos; las determinaciones de trámite asumidas y los acuerdos aprobados.

La Secretaria Técnica circulará el proyecto de acta de sesión a quienes sean integrantes del COTECIAD, dentro de los cinco días hábiles posteriores, una vez que haya concluido el término para emitir observaciones para la minuta correspondiente, quienes podrán emitir sus observaciones dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su recepción.

El acta de sesión deberá ser, en su caso, aprobada y firmada a más tardar en la sesión ordinaria inmediata siguiente. Si durante el periodo previsto para la aprobación y firma de la minuta o acta de sesión, una de las personas integrantes del COTECIAD renuncia, se separa del cargo o cambia de adscripción, y por tanto no firma tales documentos, esta circunstancia no elimina ni cancela sus efectos.

Los acuerdos y determinaciones de trámite suscritos por quienes sean integrantes en la minuta correspondiente adquieren plena validez.

Artículo 32. Las actas y minutas de las sesiones del COTECIAD deberán ser identificadas con una clave que contenga los caracteres alfanuméricos conforme a lo siguiente:

I. Las siglas del COTECIAD, seguidas de una diagonal;

II. La abreviatura que corresponda al tipo de sesión, seguida de una diagonal, para tal efecto se establecen las siguientes:

a) ORD (Ordinaria), y

b) EXT (Extraordinaria)

III. Dos dígitos que corresponden al número de sesión conforme a un orden progresivo (01, 02, etcétera), seguidos de una diagonal, y

IV. Cuatro dígitos correspondientes al año en que tiene verificativo la sesión.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados del Tribunal.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, aprobado por el Pleno mediante acuerdo 209/2017 de 27 de julio de 2017, así como todas aquellas disposiciones que se opongan al presente.

TERCERO. Publíquese en los estrados y en el sitio de Internet e Intranet del Tribunal, así como en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Pablo Francisco Hernández Hernández, Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

C E R T I F I C A

Que el presente documento constante de cinco fojas útiles (incluyendo la presente), con texto por el anverso y reverso; foliado, rubricado y entresellado; concuerda fielmente con el texto original del **REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, aprobado en Reunión Privada de cinco de enero del dos mil veintiuno.

Lo que certifico en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 204 fracción XI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 26 fracción XIII del Reglamento Interior de este Tribunal, para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a once de enero de dos mil veintiuno. DOY FE.

(Firma)

PABLO FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$73.00)